



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

**ACTA NÚM. 8/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 26
DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Grupo Municipal Ciudadanos: D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Angel Sánchez de Mora Chía
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D. Carlos Gómez Valenzuela

Grupo Municipal
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Angel Ferrero Andrés
D^a María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejales no adscrita: D^a Patricia Arenas Llorente

Sra. Secretaria General.: D^a Yolanda Martínez Swoboda

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las doce horas y once minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 28 de abril de 2016.

(Ac. 77/2016-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016.

(Ac. 78/2016-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, con la siguiente rectificación:

La Secretaria General comunica que, según se informa por la Concejala delegada de Deportes con fecha 24 de mayo de dos mil dieciséis, el Informe emitido para la creación de precio público para comedor en los campamento de verano, con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva, y la Responsable del Servicio Médico, D^a. Elena Paredes García, contiene un error en el apartado COSTES INDIRECTOS NO INCLUIDOS EN EL PRECIO. Dicho error se ha arrastrado tanto al dictamen de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos de fecha 21 de abril de los corrientes, como al acuerdo adoptado por este órgano con fecha 28 de abril siguiente. Por consiguiente, debe procederse a corregir dicho error, de tal forma que el párrafo que dice:

*"Nº de horas de utilización de la sala para el comedor del polideportivo de la dehesa:
2 horas diarias por 20 días de utilización a 32,40€ la hora salen: 1. 620€"*

Debe decir:

*"Nº de horas de utilización de la sala para el comedor del polideportivo de la dehesa:
2 horas diarias por 25 días de utilización a 32,40€ la hora salen: 1. 620€"*

Se aprueba, por unanimidad de los Sres. Concejales.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

2º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 79/2016-PL)

Toma la palabra, en primer lugar, el Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: en la última Junta de Portavoces hemos puesto de manifiesto nuestra disconformidad por carecer, los grupos de la oposición de las actas de Juntas de Gobierno desde mediados de febrero. En el acta anterior nos dimos por informados de una serie de convocatorias de Junta de Gobierno, pero no de las actas, que son necesarias para nuestra labor de fiscalización y control al Gobierno, que sigue haciendo su trabajo o, al menos, eso esperamos.

En este punto, lo que hacemos es darnos por enterados de los puntos del Orden del Día de una serie de convocatorias de Junta de Gobierno, sin tener conocimiento del resultado de las mismas, es decir, si se han aprobado o no los asuntos que se han tratado en esas sesiones de Junta de Gobierno.

La **Sra. Secretaria General** al respecto manifiesta lo siguiente: por la parte que me toca, quería disculparme si cabe la opción. La última acta no la pude aprobar, fui yo quien dio fe pública, no me acuerdo exactamente de la fecha de la Junta de Gobierno, no pude presentar el borrador al órgano colegiado porque, como saben ustedes, estuve de baja médica y, como por imposición legal las actas deben de aprobarse de una manera cronológica, al haber un acta correspondiente a la última sesión a la asistí, pero que no había sido redactada y elevada al órgano colegiado, se han paralizado las siguientes. Es la razón por la que no se ha podido aprobar las actas de Junta de Gobierno desde entonces.

A su vez, el **Sr. Brown Sansevero** hace la siguiente observación: aceptando las disculpas y alegrándonos de que se haya recuperado y esté de vuelta, nos preguntamos que si la baja se hubiera alargado más ¿en qué situación nos encontraríamos? En algún momento esto tendría que tener alguna solución para que no volviera a ocurrir, esperemos que no se vuelva a dar de baja la Secretaria General, por supuesto, pero no entendemos que tengamos que estar sin actas y no haya un plan B para salvar este tipo de situaciones en el futuro.

La **Sra. Secretaria General** responde: el problema es que la fe pública es indelegable mientras está el titular del puesto el que da fe es él, a no ser que haya un Habilitado Nacional que, como ocurre en la Intervención General, pueda formalmente ejercitar la delegación.

En el caso de la Secretaria General no existe ningún Habilitado Nacional en paralelo, por lo que al haberse dado esta situación imprevisible, la única manera de subsanar esa cuestión era que el Secretario Accidental firmara algo de lo que no había dado fe pública y eso, jurídicamente hablando, es imposible. El único que puede firmarlo es el que da fe pública. Es cierto que eso ha supuesto, o puede suponer, algún tipo de perjuicio a la hora de fiscalizar y realizar el control del Gobierno por parte la oposición, pero la realidad es que no existe una solución legal al respecto. Si se hubiese prolongado la baja, habríamos tenido que hablar con la Dirección General de

Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, que nos hubiera dado una solución, pero es una solución jurídica bastante inviable.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés** manifiesta lo siguiente: continuando con el debate sobre las actas, creo que no está suficientemente resuelto. Nos faltan las actas de Junta de Gobierno desde hace ya bastante tiempo, creo que desde el 19 de febrero, es decir, son muchas actas de muchos meses, y entonces no tenemos ningún control del Gobierno, no es una cuestión de una baja, de un acta, de un día, ..., y por eso planteamos este debate, que es que desde el 19 de febrero no tenemos control del Gobierno, y esto es lo que quiero denunciar: que no tenemos control del Gobierno.

Se da cuenta de los decretos de convocatorias de Junta de Gobierno Local correspondientes a los días 1 (2), 8, 15 (2), 22 y 29 (2) de abril, 4, 6 (2), 13, 16 y 17 de mayo de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 80/2016-PL)

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interviene para manifestar lo siguiente: quería que constara en acta que sobre el anterior punto no hemos recibido respuesta a mi intervención.

En este punto, igualmente, quiero hacer constar que los portavoces de los Grupos que integran esta Corporación, y me hago eco en nombre de todos, hemos recibido un documento firmado por Fernando Alvarez Rodriguez que ha tenido entrada por Registro General de este Ayuntamiento. En dicho documento se expone que el día 18 se realizó un ruego a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, para que se facilitara a todos sus miembros la documentación de unos expedientes. En particular se refería a dar cuenta del plan de control financiero y dar cuenta del informe de control financiero. El primero de 2016-2018 elaborado por la Intervención General y el segundo de las subvenciones concedidas en 2014. En dicho escrito solicita, como Jefe de la Administración Municipal, se sirva impartir las instrucciones que sean necesarias para que puedan ser examinados por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria del mes de mayo. Es un documento que nunca habíamos visto y nos ha causado extrañeza. No sé si lo que dice el Interventor General es así, pero parece lógico que si pide que algo sea visto por el Pleno Municipal, por nuestra parte nos gustaría verlo. Y el motivo de la intervención es que no ha sido incluido en los puntos del orden del día de esta sesión.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta: el punto es dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía, con lo cual no entiendo su intervención vinculada a este punto. En todo caso, como todo escrito que llega a Alcaldía, se remite a Secretaría General para que se trámite a los efectos oportunos.

En relación a la no contestación del punto anterior, está contestado; una vez que está la Secretaria General se tramitarán las actas y, por tanto, a pesar de que han tenido herramientas de control, cómo han tenido en comisión, o preguntas, los índices



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

etcétera, información sí se ha dado. En cualquier caso, al haberse incorporado a su puesto de trabajo la Secretaria General, esas actas se van a desbloquear.

El Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, interviene para insistir sobre el asunto planteado: la convocatoria de un Pleno es una resolución de la Alcaldía-Presidencia, de hecho empieza por "he resuelto", y dado que usted es quien elabora los órdenes del día del Pleno y quien decide los puntos que se incorporan, entendemos que, si es su voluntad, usted puede incluir estos dos puntos o cualesquiera otros. Entonces, el sentido de la pregunta del Sr. Ferrero, en representación de todos los portavoces, es por qué no los ha incluido y si tiene previsto incluirlos en siguientes convocatorias, dentro de sus resoluciones.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**: si me habla de dar cuenta de esta resolución de Alcaldía, iría para el siguiente pleno, no entraría en éste. En todo caso, ese escrito a los efectos oportunos y para que se tramite por los cauces ordinarios y habituales, como cualquier otro, nada extraordinario, se traslada a la Secretaría General.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 1509 al 1741 de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015. (Ac. 81/2016-PL)

Para la presentación y defensa de este asunto toma la palabra el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**: en la Comisión Informativa de Hacienda de la pasada semana ya dimos cuenta de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Los ingresos producidos en el año 2015 en este Ayuntamiento han sido de 99,077 millones de euros, de los cuales 98.716.000 son de ingresos corrientes. En la previsión de ingresos que iba a tener el Ayuntamiento ha habido un 87,66% de derechos reconocidos. El comportamiento mejor ha sido el ingreso corriente, reconociéndose derechos por un valor del 110% de lo previsto. Ha habido menos ingresos en el Capítulo 6, puesto que ni se ha enajenado ni ha sido necesario hacer ningún préstamo, con lo cual el ingreso en capítulo de subvenciones ha sido menor.

En materia de gastos, la ejecución presupuestaria ha sido de un 77% en su conjunto. El Ayuntamiento ha gastado en el año 2015, 86.966.000 euros. La ejecución en gasto corriente ha sido del 86,06%, 77 millones y medio, de los cuales de las obligaciones reconocidas el capítulo que más se ha ajustado a los créditos definitivos ha sido en personal que ha habido el 95,5% de ejecución presupuestaria.

La ejecución en inversión ha sido del 41,75%, 9,5 millones, y en gasto corriente la ejecución ha sido del 86%, que son 77.400.000 €.

Si vamos al resultado presupuestario de 2015 en relación con 2014, presenta una mejoría en el resultado de ingresos y gastos corrientes. El Ayuntamiento de Las Rozas sigue aumentando la diferencia de ingresos corrientes superiores a gastos corrientes. Si en 2014 el saldo era favorable en 15.700.000 euros, en 2015 los ingresos corrientes han superado los gastos corrientes en 21.300.000 €.

El resultado presupuestario ajustado es el que tiene en cuenta este resultado que comentaba antes, así como los créditos de remanente de otros años no ejecutados, las desviaciones de financiación de obras que todavía no se han realizado y las desviaciones también positivas de financiación, da un resultado presupuestario ajustado en 2015 de 17.700.000 € (favorable) en las cuentas del Ayuntamiento.

El otro dato que tenemos cuando se hace una liquidación es el remanente de tesorería, que toma no solamente el movimiento del año 2015 y lo pone junto con los movimientos de años anteriores a la situación de liquidez real, más todo lo acumulado de la administración de la que trata. En este caso el resultado también es bastante positivo. En 2014 el remanente positivo de Tesorería para gastos generales fue de 10,5 millones de euros y en 2015 el resultado positivo del remanente de Tesorería para gastos generales es de 22.700.000 €, bastante superior.

Se ha conseguido bajar la cifra de deudores de saldo de dudoso cobro, pues el funcionamiento de la recaudación ha sido excelente en el voluntario y en todo aquello que es perseguir al que no paga, por lo que cada vez es menor la cantidad pendiente de cobrar.

Tenemos un exceso de financiación afectada de 5.100.000 €. Esto viene a decirnos que sumado todo ello, junto con el superávit de presupuesto ajustado que hemos tenido 2015, nos da el remanente de 22.700.000 €.

Me explico: el remanente de Tesorería total del Ayuntamiento que es donde tenemos en cuenta los fondos líquidos que tenemos en entidades bancarias, así como los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago y partidas pendientes de aplicación, nos daría ahora mismo un saldo favorable de 45 millones. A ello descontamos los 17,900 de dudoso cobro (lo que sería en una empresa privada provisionando los recibos que no se pueden cobrar y considerando de dudoso cobro para que no sean aplicables al remanente, que podría descuadrar) y descontamos la financiación afectada. Es decir, aquel dinero que está afectado para una inversión y que si no se gasta en 2015 hay que gastarlo en otro año, por lo que no computa como remanente positivo y libre para el general. Eso nos da los 22.700.000 € de remanente general de Tesorería.

Esto significa que este buen resultado hay que aplicarlo con las normas dadas por las leyes estatales. En el propio informe y en la documentación que tienen todos los miembros de esta Corporación, y que se ha estudiado en comisión y de lo cual se ha informado, viene una distribución de ese remanente que vendría, grosso modo, a ser unos 3,5 millones de euros destinados al pago de facturas de 2015. En 2016 hay una serie de facturas porque era final de año, porque se han contabilizado en 2016, porque se han presentado tarde, y esos 3,5 millones irían para el pago de ese tipo de facturas, que es lo que técnicamente se llama *saldo 413* y *saldo 411*.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Según informa el Sr. Interventor, tendríamos 7.600.000 € para amortizar deuda de forma anticipada, es decir, para reducir la deuda del Ayuntamiento. Tendríamos 3.780.000 € destinados a inversiones financieramente sostenibles, como mínimo, y tenemos 8.300.000 € más que se pueden destinar a esas inversiones sostenibles o a cualquier otro tipo de gasto. Ese es el resultado en la liquidación, y cómo aplicarlo de acuerdo con el informe de la Intervención que tienen todos los compañeros.

En cuanto a la deuda, ¿qué supone bajar 7.600.000 € de deuda? Si tenemos en cuenta que la deuda a 31 de diciembre de 2015 era de 32,4 millones -lo que suponía el 30%, algo más del 30%, pero muy por debajo del límite del 75% que marca la Ley- y que lo previsto a 31 diciembre de 2016 era de 31 millones, a 31 de diciembre 2016 nos podemos encontrar solamente con 23,4 millones de deuda, con lo que habríamos reducido, gracias al buen resultado del ejercicio 2015, en más de un 27% la deuda existente en este Ayuntamiento o lo que trae también de beneficio el menor gasto financiero porque habrá que pagar menos intereses, etcétera. Y tenemos esa capacidad de inversión de prácticamente 12 millones de euros, en gran parte libre y de otra parte, inversión sostenible. ¿Qué es esto de inversión sostenible? De acuerdo con el informe de Intervención y de acuerdo con la legislación estatal, no todo se deja libre, igual que obliga a tener un porcentaje para amortizar ese superávit, hay un porcentaje no libre, solamente destinado a inversión financieramente sostenible al considerar que son resultados de ese año que podrían no repetirse en otros años y obliga a hacer un tipo de inversión que no genere más gasto en el futuro. Desde el Equipo de Gobierno habíamos previsto más obligación de inversión financiera sostenible, de hecho por la Concejalía de Servicios la Ciudad y Urbanismo se ha hecho un estudio y parte de los proyectos ya realizados por más de 8.000.000 € que serán presentados aquí y el resto serán para dedicar a aquello que se estime más oportuno.

En cuanto al cumplimiento, en cualquier liquidación tiene que haber un informe de Intervención que diga si se está cumpliendo con el objetivo de deuda pública, que se está cumpliendo, en 2015 era el 32,87 (muy por debajo del 75%) y bajará a cerca del 20%; si se está cumpliendo la regla de gasto, y puesto que los gastos computables han bajado en 2015 a 2014, se está cumpliendo la regla de gasto marcada por el Estado y se está cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores que, en diciembre de 2015, no superaba los 30 días marcados por la Ley.

A continuación la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, señala que dado que no pudo asistir a la Comisión y hay datos que desconoce, y que con los facilitados por el Concejal de Hacienda tampoco puede opinar más allá, se abstendrá en la votación.

Tras lo cual tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que señala lo siguiente: hace aproximadamente tres meses tuvimos este mismo debate sobre la liquidación presupuestaria, pero nos centramos en el cierre del cuarto trimestre de 2015, y los datos que teníamos ya son bastantes parecidos a los que tenemos en el día de hoy, y en aquella ocasión ya consideré que la liquidación presupuestaria del Partido Popular es un engaño recurrente con las cuentas que se produce año tras año, pues se

equivocan siempre en los mismos ingresos y también se equivocan siempre y cometen los mismos errores en los gastos.

La conclusión del año 2015 no es para sacar pecho porque ustedes han ingresado en impuestos directos un 120% respecto a lo presupuestado y, sin embargo, no se lo han gastado en ofrecer servicios y soluciones a los vecinos de Las Rozas.

Sus cuentas mienten porque arrastran los mismos errores en ingresos año tras año, mienten cuando dicen que van a ingresar 11.000.000 € en concepto de Plusvalía, y luego ingresan 24 millones, mienten porque dicen que van a gastar un dinero en realizar servicios públicos e inversiones en el municipio que luego no realizan. Sr. Concejal, explíqueme cómo definiría si yo le pidiera dinero para hacer una serie de actividades, usted me lo diera y luego yo no hago las actividades o las hago parcialmente, sin gastarme el dinero que me dio. Cómo definiría usted que este Ayuntamiento pida a la ciudadanía un dinero para ofrecer prestaciones en materia de servicios sociales, ayuda domicilio, actividades de mayores, formación de empleo, ayudas a pymes, subvenciones a clubes y luego no se lo gasta y se queda con el dinero. No estoy diciendo que se lo haya quedado personalmente, sino este Ayuntamiento, pero yo como vecino de Las Rozas escucho que ustedes dijeron el año pasado que iban a invertir en el municipio alrededor de 17.000.000 euros y la conclusión es que no han llegado a invertir ni 5.000.000. Ustedes han invertido un 28,63% de lo que habían previsto, por lo que cuando dicen a los vecinos que paguen sus impuestos, que colaboren con su Ayuntamiento, porque nosotros estamos trabajando por su futuro y vamos a invertir en el municipio de 17.000.000 € y luego no lo hacen, el vecino se siente defraudado con la gestión que realiza su Ayuntamiento, y en particular con ustedes.

Ustedes podrán venir aquí, sacar pecho, decir que están muy contentos con el resultado, que tienen un remanente de Tesorería importante, pero los que no están contentos son los vecinos de Las Rozas que tienen que sufrir su incompetencia en la gestión, que ustedes no saben gestionar ese dinero y transformarlo en servicios públicos y en inversiones para los vecinos. Le di cifras concretas en el Pleno de febrero, que no voy a repetir, partida por partida, de cómo ha ido la ejecución, año tras año, de partidas de Servicios Sociales que se han quedado a medio gastar, se lo di en el Pleno de febrero y no me quiero repetir, partidas de las que ni siquiera han gastado 1 € a lo largo de 2015 y que son necesarias para los vecinos. Yo espero que las inversiones que ustedes tienen previsto hacer con este remanente de Tesorería se hagan, pero está claro que los servicios que ustedes no han dado durante el año 2015, porque no se han gastado el dinero presupuestado, ya no se van a dar en ese año, por lo que la liquidación presupuestaria de 2015 no es para venir a sacar pecho.

El proyecto de presupuesto 2016, que hemos estado debatiendo, todavía arrastra muchísimos errores; es verdad que han intentado solucionar algunos, por ejemplo decían que querían solucionar los ingresos que presupuestan mal año tras año con los precios públicos de Deportes y siguen presupuestando por encima, no supo muy bien explicar en comisión por qué seguían ustedes metiendo más dinero del que suelen ingresar año tras año. Sr. Concejal, lleva años equivocándose en el mismo concepto de ingresos en este Ayuntamiento y se lo hemos dicho año tras año, y ahora usted se ha dado cuenta de que se ha cometido un error reiteradamente, y creo que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

se ha dado cuenta del error porque no tiene mayoría absoluta y salen unas cuentas tan falsas como el presupuesto de 2015 que se aprobó, pero que ahora los grupos de la oposición no se lo vamos a aprobar.

Interviene a continuación el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, que dice: puesto que se trata de un dar cuenta de cómo han cerrado, haré una intervención si cabe más política.

Situándonos en el tiempo, 26 de mayo de 2016, se nos presenta un presupuesto hecho en noviembre de 2014, hace diecinueve meses, por un Equipo Popular con mayoría absoluta que ha sido ejecutado hasta junio del año pasado por el mismo Equipo que lo formuló y después por el actual Equipo de Gobierno. Y este presupuesto de 2015, lejos de ser una cuestión del pasado, se encuentra prorrogado porque el correspondiente a 2016 aún no está aprobado, porque el gobierno actual no lo ha querido porque sin duda se trata de una herramienta hecha por una mayoría absoluta para gestionar un ayuntamiento, de modo que las elecciones municipales de 2015 a Las Rozas todavía no han llegado en términos presupuestarios.

La vida sigue igual. No pida usted que se modifiquen los tics del pasado, que se gaste lo presupuestado o que se invierta algo en el municipio, que el Concejal de Hacienda nos dirá que esto es lo que hay: un presupuesto prorrogado, y así hemos pasado ya un cuarto de legislatura y, tiene pinta de que, en el mejor de los casos, tengamos un presupuesto de 2016 efímero, si no es que, finalmente, el de 2015 tenga carácter bianual.

Desde esta situación endiablada y un tanto kafkiana, tenemos que dar nuestra valoración, que no nuestra aprobación o rechazo, al cierre presupuestario de 2015 y recuerdo que habrá otra valoración del mismo con la Cuenta General y volveremos a hablar del tema.

El titular del presupuesto 2015 sería: "El año que vivimos del impuesto de Plusvalías" y ahora detallaremos el por qué. Las cifras principales dadas por el Concejal son que finalmente se han reconocido ingresos por 99 millones y gastos por 87 con un resultado presupuestario de 12 millones y un ahorro neto de 17. Sin duda, no parecen malas cifras si se compara con la previsión que se hizo en noviembre de 2014 en que se preveían 96 millones de ingresos, y 96 millones de gastos, con un ahorro neto de 2 millones de euros.

Pero analicemos las principales cifras y veamos si el panorama es tan bueno como se pinta.

En ingresos, se han reconocido derechos netos por IBI de 37 millones de euros. Queremos recordar que el tipo al que se produjo esta recaudación era un 13% superior al actual, es decir, los roceños, durante 2015, fueron víctimas del penúltimo esfuerzo de inequidad impositiva, por parte de este Ayuntamiento, al soportar además una base imponible no actualizada a la caída del mercado inmobiliario y a un tipo impositivo desmesuradamente alto, circunstancias ambas que desde este Grupo Municipal se le ha venido manifestando y reprochando, año tras año.

Pero el verdadero maná de este Ayuntamiento ha sido el Impuesto sobre el valor de los terrenos, más conocido como de Plusvalías. Donde se pensaba recaudar 11 millones se han recaudado 24, es decir, 13 millones más (curiosamente una cifra similar al resultado presupuestario).

Parece que el Concejal de Hacienda, que lo fue en el anterior gobierno y lo es en el actual, ha encontrado una mina de recaudación por esta vía. Y parece que la veta va a seguir dando de sí, según los datos que la Intervención nos ha facilitado de la ejecución del primer trimestre de 2016.

Venimos diciendo reiteradamente, desde este Grupo, que este impuesto no debe ni puede ser la percha presupuestaria en que se sustente el Ayuntamiento de Las Rozas, pues no es de carácter recurrente, como el IBI. Pero ustedes sabrán.

Otra partida que merece comentario es la relativa a tasas, precios públicos y otros impuestos.

Se han reconocido 9,5 millones de euros, de los cuales 4,5 corresponden a los precios que pagan los roceños por participar en las actividades de las distintas áreas de este Ayuntamiento. Y algo debía de estar mal en este aspecto en el Presupuesto, porque en lo que llevamos de legislatura, raro ha sido el Pleno en el que el Equipo de Gobierno no nos ha traído una nueva propuesta de modificación de precios público o incluso de nuevos en actividades donde no los había, habiendo afectado a Deportes, Cultura, Asuntos Sociales, Juventud, Fiestas o Economía, es decir al 100% de las áreas susceptibles de facturar. Con un añadido, estos precios siempre se nos dicen que están subvencionados, es decir, que no reflejan el coste real.

Pero la pregunta política es ¿en Las Rozas que se subvenciona más, los toros o los campamentos de verano, el teatro o el pádel, los cursos de cerámica o a los feriantes?, la respuesta es que todo está subvencionado, pero exactamente no sabemos en cuanto, hecho clave que nos determinaría la voluntad política y la apuesta por determinadas actividades, en detrimento de otras, en definitiva la gobernanza de un tipo u otro gobierno municipal.

Desde el punto de vista de los gastos, se confirma la voluntad política de este nuevo gobierno que enlaza con el anterior, de no cumplir los presupuestos en partidas clave para este municipio.

Existía un principio clásico en la gestión del gasto público que era el de que es un buen administrador de la res pública aquel que cumple con su presupuesto, es decir, el que destina los recursos asignados, en tiempo y forma, a los fines previstos.

Bien, no parece ser el principio de acción que aplica este nuevo Equipo de Gobierno llevado de la dinámica de recortes a que nos tiene acostumbrados el gobierno central.

Pasando a las partidas más notorias y advirtiendo que el capítulo 1 de gastos de personal supone el 39% de los gastos de este Ayuntamiento con un desequilibrio



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

entre personal funcionario y laboral preocupante, llama la atención las inversiones. Un año más se dice, a bombo y platillo, que se va a invertir en Las Rozas y la resultante es que solo 6 de cada 100 euros que se gastaron en 2015 fueron a inversión.

La segunda partida destacable es el incumplimiento flagrante de área social del Ayuntamiento. Para este gobierno, a pesar de que Las Rozas figura en 7º lugar en términos de desigualdad en España, es incapaz de gastarse lo que siquiera presupuesta. Lo cierto y verdad es que entre ayudas de emergencia, ayudas a adquisición de vivienda, ayudas benéficas, apenas se han gastado 40 céntimos por euro total gastado. Y es que estas áreas de inversión y social lo viene utilizando el gobierno para cuadrar las cuentas o generar superávit.

Y pasemos a hablar de este último. ¿Qué hubiera sucedido si las plusvalías no se hubieran disparado o se hubiera cumplido el plan de inversiones o se hubiera realizado el gasto social previsto? pues que, en el mejor de los casos, se habría obtenido superávit cero. Pero puesto que existe este superávit, veamos qué propuesta de reparto se nos propone para los roceños. Bien, entre 4 y 8 millones nos informan que destinarán a inversiones en 2016, por cierto 200.000 € dice la Intervención que llevan invertidos a marzo de este año, y 3,5 millones se habrá de destinar al pago de facturas pendientes de 2015 y casi 8 millones a pagar deuda financiera.

Y es que nuestro Ayuntamiento ocupa el puesto 2.082 en el ranking de municipios más endeudados con un principal, pendiente de pago, de 32,5 millones de euros.

Y es que, ya saben señores concejales que el Sr. Rajoy se presentó en 2011 con el lema "Lo prometido es deuda". Y vaya si lo ha conseguido. Hemos superado que la deuda pública supere el 100% del PIB, por primera vez desde 1909, siendo el Presidente con el que más ha aumentado la deuda desde los Reyes Católicos. El Partido Popular de Las Rozas ya puso en práctica este lema hace algunos años y de aquellos polvos, estos lodos, devolviendo préstamos. Más de la mitad del disponible de este Ayuntamiento lo habremos de destinar pagar a la banca.

El Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, por su parte hace la siguiente intervención: de forma un poco atípica, se nos está solapando el cierre del Presupuesto de 2015 con la aprobación del Presupuesto para 2016.

Tratamos ahora de la liquidación del Presupuesto de 2015, cuyos datos de ejecución son muy similares a los del cuarto trimestre de 2015 que debatimos en el mes de febrero. Nos presentan el expediente incompleto. Habría sido deseable que viniera, como otros años, acompañado de la modificación de créditos para la incorporación del remanente de Tesorería. D. José Luis no sólo nos contara que tenemos un remanente de 22,7 millones de euros, sino que, además, nos hará una propuesta para decidir, Montoro mediante, en qué nos lo queremos gastar. Suponemos que las propuestas de gasto de este dinero y la Cuenta General vendrán al Pleno de junio, cerrando así el debate sobre el Presupuesto de 2015, mientras, empezamos con 7 u 8 meses de retraso el de 2016.

Así pues, hoy estamos en el segundo episodio de una serie de 4 capítulos, episodio con el titular del que ha presumido el Concejal de Hacienda de que hemos tenido un resultado presupuestario de 17,7 millones de euros y un remanente de Tesorería de 22,7. Es decir, que en términos coloquiales nos han sobrado de este año 17 millones, que son casi 23 sumando ejercicios anteriores.

Ya en el primer episodio, en la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre que vimos en febrero, hablamos del origen de estos 17 millones. Responde a una política concreta que no podemos compartir y que no podemos dejar de denunciar aquí: la política de la no ejecución del gasto social.

Analizando por Concejalías, en 2015 en Servicios Sociales se dejaron de gastar 1,7 millones de euros, en la antigua Concejalía de Familia y Menor 500.000 y en Educación y Cultura 1.900.000. Las tres Concejalías de mayor contenido social del Ayuntamiento tenían asignados 4,1 millones de euros más para 2015 de los que se gastaron. 4,1 de estos 17,8 millones vienen de la no ejecución del gasto social durante el ejercicio de 2015. No podemos dejar de aspirar a un municipio que busque las formas de ayudar más a sus vecinos que menos tienen, de cubrir las necesidades de forma más holgada y más rápida y más tratándose de un municipio como éste con buenos resultados presupuestarios y un municipio en general sin problemas de liquidez.

Además desde el coste social hay que señalar, como hicimos en febrero y como han dicho otros grupos, que gran parte de este superávit es ficticio en el sentido de que no es sostenible en el futuro porque responde a la ejecución de un único impuesto, el Impuesto de Plusvalía que grava el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. En éste, se presupuestaron 11 millones € para 2015 y se ingresaron 24; es decir, sólo con este impuesto hemos tenido un colchón de 13 millones de euros de los 17 del resultado presupuestario de 2015. La cuestión es que este impuesto es muy dependiente de determinadas circunstancias que se han dado en el año 2015 y las cuentas de este Ayuntamiento se sostienen al final sobre una situación puramente coyuntural, sobre una lotería que nos tocó en 2014, que nos ha tocado el 2015, pero no sostenible en el tiempo y, de hecho, no sabemos si nos tocará en 2016. En nuestra opinión un ayuntamiento no debe sostenerse sobre loterías sino sobre una fiscalidad estable y progresiva, es decir, exactamente sobre lo contrario que está haciendo el Partido Popular con sus políticas fiscales populistas.

Además de las consideraciones políticas que hemos hecho sobre el origen del remanente, sobre el origen social y sobre el origen basado en el Impuesto de Plusvalía, cabe hacer otras consideraciones sobre su destino, a la espera de la propuesta que el mes que viene nos traiga el Equipo de Gobierno. Podemos hablar de deuda, del artículo 135 de la Constitución, del Tratado de Maastricht, podemos hablar de las leyes de Montoro, se puede hablar de muchas cuestiones pero este debate lo dejaremos para el mes que viene cuando ustedes nos cuenten que han priorizado el pago de la deuda sobre las inversiones.

El remanente de Tesorería pudiera parecer que es un dinero que nos sobra, no necesario, pero no es así porque en el actual marco legal y en la actual situación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

económica este dinero es cada vez más imprescindible para hacer las inversiones que son necesarias en cualquier ayuntamiento y particularmente en éste, como son obras de ampliación de aceras, asfaltado, alumbrado público, ajardinamientos, porque la realidad de los ayuntamientos y particularmente de este -ya están los datos presupuestarios- es que para realizar estas obras, estas inversiones con el presupuesto ordinario hay que o endeudarse, teniendo en cuenta la situación actual, o enajenar parcelas, que tampoco y además es difícilmente viable por la situación del mercado inmobiliario. De hecho, la situación es que con este presupuesto ordinario en el capítulo 6 se ha gastado sólo el 28,6% del dinero presupuestado no 41%, porque D. José Luis nos ha dado la ejecución sumando todo el gasto de capital que incluye otras cosas.

La inversión se ha ejecutado en 2015 al 28,63%. Como ha dicho el Sr Pavón, en el primer trimestre de 2016 se han gastado solo 200.000 € y la cuestión es que tenemos muy difícil financiar inversiones y que en este municipio hay inversiones muy importantes que hacer, fundamentalmente en materia de movilidad peatonal y especialmente en el centro urbano. La cuestión es que este remanente de Tesorería es imprescindible para realizar estas actuaciones. Trajimos a Pleno hace unos meses una moción para que gran parte de este dinero se dedicara no simplemente a inversiones financieramente sostenibles sino a actuaciones de mejorar las aceras en el casco urbano. La moción fue rechazada con el voto en contra del Partido Popular y con la abstención del Partido Socialista, pero aun así les pedimos que para el próximo mes cuando nos traigan esa propuesta, prioricen este tipo de actuaciones y que tienen que ver con mejorar la calidad de vida de los vecinos y mejorar la accesibilidad universal.

Seguidamente tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, que señala: no está mal que estemos tratando ya de la liquidación del Presupuesto de 2015 porque fue aprobado en noviembre de 2014 y estamos casi en junio de 2016. Lo que es manifiesto en este Presupuesto, en esta liquidación, sobre todo es la gran desviación tanto en ingresos como en gastos con respecto a las previsiones iniciales por parte de este Equipo de Gobierno. Todo tiene explicación política y contable, pero a Ciudadanos no nos parece que el presupuesto al año anterior sea un ejercicio como para estar muy orgullosos de ello.

Pasaremos al detalle para que los vecinos tengan más versiones y no sólo la oficial del señor Concejal de Hacienda.

En el capítulo de gastos, ya en el capítulo 1 de Personal nos encontramos una desviación del 4,5% a favor de los créditos definitivos. Puede parecer poco, pero dicho gasto representa casi el 40% del total de las obligaciones reconocidas, es decir, una variación pequeña de 1,5 millón de euros. El capítulo 2 de Gastos y Servicios es mucho peor porque la desviación es superior al 18,5% con un peso de este capítulo sobre un 45% sobre las obligaciones reconocidas, o sea otra desviación pequeña de unos 8,5 millones. Podemos seguir así con el resto de capítulos y pasa algo similar. Si el Gobierno tenía previsto contener el gasto ¿por qué no se hacen presupuestos más ajustados?

Viendo la parte de ingresos vemos que en el capítulo 1 de Impuestos Directos: IBI, Plusvalías y Actividades Económicas, es el que más aporta a nuestro presupuesto con cerca de un 75% de derechos de ingresos. No obstante, se han superado con creces las previsiones que tenía el Gobierno de cara a este año porque se esperaba sólo percibir unos 60 millones y se han recaudado unos 73. Esto, sin duda, es un balón de oxígeno que hace que podemos vivir una época boyante pero no por las buenas previsiones del Equipo de Gobierno.

Sobre los capítulos 3 y 4 de Tasas Municipales y Transferencias Corrientes de otras administraciones, como el IRPF, las subvenciones, encontramos una variación cercana a los 2 millones de euros en total, lo que demuestra que seguimos en crisis y la recaudación en estos capítulos no es muy fiable.

Me interesa sobre todo resaltar el capítulo 6 de ingresos, que se refiere a las Enajenaciones de inversiones reales del Ayuntamiento. A comienzos de año teníamos previsto ingresar 3 millones en este capítulo y no se ha recaudado ni un euro. Dentro de lo grave que ya de por sí puede ser esta desviación, lo peor es que de cara a 2016 ustedes esperan enajenar entre 11 y 14 millones de euros. Como la previsión y la realidad de cara al nuevo ejercicio estén tan alejadas como en 2015, apaga y vámonos. En resumen, que ustedes se han desviado en el capítulo de ingresos casi 14 millones de euros, una diferencia superior al 12% de las previsiones definitivas y uniéndolo a la desviación de la baja del gasto, evidentemente nos da remanente de caja o cómo lo queramos llamar, pero indica una muy mala previsión a principio de año. Esperemos que tengan esto muy en cuenta de cara al presupuesto del 2016 porque los organismos oficiales han recortado las previsiones de crecimiento a nivel nacional y, por tanto, tenemos que ser prudentes con incrementar la previsión de ingresos en el presente ejercicio. No estamos en época de bonanza y esto último podría afectar al objetivo de déficit y a la propuesta de gasto de 2016.

Quisiera, llegado a este punto tan farragoso, tratar de explicar en palabras llanas lo que a juicio de Ciudadanos sucede de verdad.

Al elaborar el presupuesto inicial las cifras de ingresos y gastos se inflan, esto es un ejercicio puramente político, estético y de propaganda del Equipo de Gobierno, que persigue crear una falsa expectativa de que se van a acometer mayores inversiones, mayores ayudas sociales, mayores gastos que los que la propia Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera junto con la realidad de los ingresos permiten a la postre. No se puede contar con los ingresos, que al margen del IBI, son sumamente volátiles y más en época de crisis. Este presupuesto depende en gran manera de la recaudación de impuestos con muchas variaciones, como la plusvalía, o de la enajenación de parcelas propias del Ayuntamiento. Si nos fijamos en el resumen de gastos ejecutados, todos los capítulos presentan una disminución de las obligaciones reconocidas con una disminución del 23% del ejecutado sobre el total, lo que significa que se han gastado casi 26 millones de euros menos de lo presupuestado, díganme que esto no es tremendo. ¿Es que no hacen falta inversiones y mejoras en Las Rozas, es que no tenemos créditos que devolver, es que tenemos que seguir pagando intereses de demora por la mala gestión? y nosotros ¿nos gastamos 26 millones de euros menos de lo presupuestado? Todo esto significa que a final de año el gobierno va a sacar pecho de que obtiene un



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

remanente de caja tremendo cuando lo que no se ha hecho es ejecutar las partidas presupuestarias. Además, el apartado de inversiones es el que menos ejecutado tiene, ya que de unas previsiones de más de 17 millones, cosa muy vistosa a principios del ejercicio, luego se ejecutan menos de 5 millones. A día de hoy en el primer trimestre de 2016 se han ejecutado solamente 200.000 €. El año pasado sólo se ha ejecutado un 28% que para un municipio de más de 100 millones de euros con una población de 93.000 habitantes es una inversión claramente insuficiente.

Yo creo que a los vecinos se les dice que se ha presupuestado gastar 36 millones más, ven que no se han gastado y ven que las aceras de su calle están que se caen, ven que el puente no se ilumina, ven que no acceden a gastos sociales y ven que tenemos una deuda de más de 30 millones y, como diría mi hija, alucino. O cambiamos de rumbo o algo hay que hacer. En fin, muy mala gestión.

Vuelve a tomar la palabra el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, Sr. **Álvarez de Francisco**, que contesta a las intervenciones de los Grupos municipales: empezando por la intervención del Sr. Brown que habla de "engaño recurrente", ¿es que están mal las cuentas?, ¿hay algún número que esté mal?, ¿está mal el informe o dice una mentira el Interventor y yo lo firmo?, ¿debemos 20 millones en vez de tener 20 de beneficio? No sé de qué estamos hablando. Pero lo empieza a aclarar un poco el Sr. Pavón cuando dice que Rajoy debe más que desde tiempos de la reina Isabel la Católica, - lo que me recuerda el último capítulo del Ministerio del Tiempo donde un rey español intenta volver hacia atrás y hacerlo todo diferente- porque pretende que hagamos un nuevo debate del presupuesto 2015. Estamos diciendo cómo ha sido el resultado de la ejecución de 2015, esto parece la máquina del tiempo, parece que queremos volver a debatir lo que no conseguimos aprobar en 2015. Y D. Gonzalo me lo aclara, claro, estamos en el capítulo segundo de una serie de cuatro, es decir, primera temporada, capítulo 2, serie 4, lo cual es, como dice D. Alberto, es alucinante. Esa sensación que ustedes han tenido de ironía y de sonrisa es la misma que yo tenía cuando les escuchaba.

Lógicamente cada grupo político tiene su versión, y yo voy a dar la nuestra. El superávit en gran parte coincide con un impuesto que es muy variable, con lo que ingresamos de plusvalía. El problema se daría si en vez de haber un superávit similar a ese impuesto, (aunque siempre va haber un poco de ingreso no puede haber tanto, puede haber la mitad), es decir, el problema es que no hubiera superávit y estuviéramos ajustados y cuando hubiera un bajón económico un presupuesto variable nos hundiría; no nos hundiría si la plusvalía va mal, en vez de tener un remanente de 22 millones este año, lo habíamos tenido de 10 o de 12. No estamos tan mal.

Pasamos a la segunda cuestión. ¿Hemos nivelado los ingresos y los gastos corrientes? Sí. ¿Y eso para que ha servido? Primero, no solamente para tener superávit, sino para conseguir y aprobar en este Pleno rebajar el IBI a los vecinos al mínimo legal. El tener unas cuentas saneadas, que los ingresos corrientes sean superiores a los gastos corrientes y que el superávit sea excepcional porque mantenemos ingreso-gasto corriente, nos permite en este municipio (que está tan mal, según la oposición) tener el tipo del IBI más bajo legalmente establecido, tener el impuesto de vehículos el segundo más bajo de todos los municipios de la Comunidad

de Madrid con más de 50.000 habitantes, tener el Impuesto de Actividades Económicas para que se puedan instalar en Las Rozas empresas de IAE más bajo de todos municipios de más de 50.000 habitantes ... pero eso es un desastre, es decir: el tener superávit, cuentas equilibradas y conseguir tener los impuestos bajos ¿es un desastre porque habido una desviación a lo mejor del 4,5% en el capítulo 1 que dice D. Alberto?. Pues mire, (esto viene en consonancia a cuando decía alguien que había habido poco gasto en Educación, sobrante y el capítulo 1 dice usted que no se gasta), este Equipo de Gobierno ha traído una modificación de catálogo donde plazas vacantes que hay que tenerlas presupuestadas y que no se van a cubrir porque estaban duplicadas desde hace tiempo, utilizarlas para cuestiones que son necesarias y ustedes han votado que no. Y ahora usted D. Alberto dice *Cielo, qué horror una desviación del 4,5% del Capítulo 1* que ustedes están consiguiendo que continúe porque están votando en contra de las modificaciones de catálogo, ustedes y el resto.

No hay ningún pecho que sacar, D. Cristiano. Si el resultado es bueno o malo repercute a los vecinos y si es bueno es porque los vecinos de Las Rozas pagan bien sus impuestos, son cumplidores y los servicios municipales cubren bien, y nuestra misión como gobernantes es emplearlos lo mejor posible y bajar los impuestos porque vamos bien y no tirar el dinero. Usted dice, *-las cuentas ya veremos si las aprobamos no*, pues usted sabrá, usted es responsable. Una cosa es la crítica política de que usted se lo podía haber gastado en otros gastos y otra cosa unas cuentas que se presentan desde Contabilidad e Intervención, que dicen: me he gastado 3 en esto y 4 en lo otro. Puede estar en desacuerdo en cómo haberlo hecho, pero las cuentas reflejan lo que ha sucedido, D. Cristiano, y usted, dentro de su responsabilidad que realmente es ninguna, excepto la de meterse con el Equipo de Gobierno, puede hacer lo que le parezca.

Respecto a la Inversión, cuando hablan de un porcentaje de inversión están diciendo que solamente hemos invertido 5 millones. Estamos diciendo que este Ayuntamiento, sin endeudar más al municipio, sin tener que enajenar ninguna parcela, está invirtiendo más de 500 € por habitante de Las Rozas. ¿Está mal esto? Pues ya sabemos que ustedes lo harán, invertirán a lo mejor lo mismo o un poco más, venderán parcelas deprisa aunque no se pueda hacer la inversión y pedirán préstamos, es bueno que lo sepa todo el mundo.

Inversión, porque hay parte que no se puede invertir. La Ley marca cómo tienen que ir el superávit. A D. Gonzalo y a Contigo por Las Rozas o Podemos o Unidos Podemos o En Común en Barcelona, no sé a cuáles, les puede parecer fatal esta modificación del artículo 135 de la Constitución y las leyes del Estado, pero en el Partido Popular pensamos que las leyes están para cumplirse y no para interpretarse, cosa que está empezando a ser preocupante bajo mi punto de vista y lo digo como José Luis Alvarez aunque sea concejal, que en muchas regiones españolas o localidades las leyes del gobierno que no sean de mi ideología no se respeten, están para interpretar la forma de no hacerlo. ¡Pues no! Las leyes, si queremos seguridad jurídica, están para cumplirlas porque si no somos un país inseguro y no podemos estar ni en Europa ni en ningún sitio y si no están de acuerdo con estas leyes cuando ganen las cambian. Nosotros sí cumplimos las leyes y destinamos el dinero a lo que legalmente está establecido y de hecho lo hacen prácticamente todos los ayuntamientos. Si han seguido las noticias, hace poco ha habido conversaciones de la



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Federación Española de Municipios cuyo Presidente es un Alcalde socialista de Vigo, donde se plantea que los superávits creados al obligarse a hacer las inversiones dentro del mismo año y con una serie de preceptos se convertían prácticamente en imposible su realización, con lo cual se incorporaba un remanente de dinero que no se podía gastar en el año y volvía a incorporarse el año siguiente.

La circunstancia de este Ayuntamiento de no poder invertir gran parte de los remanentes responde a la normativa en cuanto a la utilización de los superávit. Por eso este año desde la Concejalía de Servicios a la Ciudad y Urbanismo tienen preparado un plan para la utilización de esta incorporación que vamos a aprobar con el Decreto en el que se debatirá en el próximo Pleno y saldrá lo que lo que salga.

Cuando dicen *es que no hay dinero para aceras*, vamos a ver, cuántas veces hemos dicho y tenemos que repetir que este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno lo que es el mantenimiento de la ciudad en sí, aceras, reposiciones. ..., lo ha considerado tan importante que no quiere que esté al albur de un capítulo 6 que puede depender que se pueda o no sacar un préstamo, y lo tiene como gasto corriente. Y tenemos un contrato que al año más de 2.100.000 € se invierten en arreglar aceras, en parchear, en asfaltar, con lo cual si unimos a los 5 millones de antes ya estamos en 800 € por habitante de inversión en la mejora de las infraestructuras. ¿Qué se nos contesta? -*Políticas fiscales populistas*. Pues sí, si populismo es cuentas saneadas, si populismo es invertir sin endeudarse, si populismo es bajar los impuestos al mínimo a los vecinos, somos populistas, si populismo es lo que nos quieren traer de Venezuela.. no, ese populismo para otros no para nosotros.

Para finalizar, D. César, me ha dejado sorprendido cuando ha dicho aquello de que yo soy la transmisión entre lo viejo y lo nuevo, y se me ha venido a la mente aquella frase de Bertolt Brecht, "la crisis se produce cuando lo viejo no acaba de morir y cuando lo nuevo no acaba de nacer", empieza a preocuparme, está usted pensando que se acaba la crisis yéndome yo.

Dada cuenta del expediente incoado para la liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2015.

Consta en el expediente:

1.- Informe favorable emitido por el Interventor General con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, relativo al *Cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General del año 2015*, que es del tenor literal siguiente:

"La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes normas:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente del de la liquidación del Presupuesto.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, Deuda Pública y regla de gasto fijados por el Gobierno, así como el cumplimiento con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se establecieron los siguientes objetivos:

Objetivos LGEPySF	2015	2016	2017
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	3,90%	3,80%	3,60%
Regla de Gasto	1,30%	1,50%	1,70%

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 16.345.772,74 €.

Esta cifra ha de ser corregida con motivo de los **ajustes** siguientes:

- a) **Ingresos por criterio de Caja:** en vez de 77.152.209,64 € de ingresos corrientes, de los capítulos I a III, hay que considerar su recaudación de corriente y cerrados.

Descripción	D.R.N 2015	R. neta 2015	R. cerrados	Ajustes
1 Impuestos directos.	73.156.696,24 €	64.448.389,71 €	5.329.585,52 €	-3.378.721,01 €
2 Impuestos indirectos.	3.197.625,67 €	3.121.234,18 €	23.712,80 €	-52.678,69 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	9.470.732,23 €	9.231.915,19 €	322.474,49 €	83.657,45 €
TOTAL	85.825.054,14 €	76.801.539,08 €	5.675.772,81 €	-3.347.742,25 €

- b) **Gastos de Seguridad Social:** Las cuotas patronales a la Seguridad social se cargan a sus respectivos ejercicios, por lo que no procede ajuste alguno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

c) **Intereses de la deuda:**

	INTERESES PAGADOS EN 2016 IMPUTABLES A 2015	INTERESES PAGADOS EN 2015 IMPUTABLES A 2014	INTERESES INGRESADOS EN 2016 IMPUTABLES A 2015	INTERESES INGRESADOS EN 2015 IMPUTABLES A 2014	Ajustes
		83.174,60 €		-12.967,84	
PRÉSTAMO BSCH 1030636031	-3.059,25				
PRÉSTAMO BANKIA 11992995/81	-1.897,71				
PRÉSTAMO BBVA Nº 9545757513	-4.614,19				
PRÉSTAMO BBVA 0182.5638.955019741	-19.277,64				
PRESTAMO CATALUNYA CAIXA Nº 2013.1356.82.9600003335 LINEA ICO 2011	-3.009,40				
PRESTAMO BBVA 0182.5638.899546750729	-6.187,52				
BANCO SABADELL (previsión)			3.000,00 €		
CAJA CATALUÑA			14.820,48 €		
CAJA CATALUÑA			30.735,54 €		
CAJA ESPAÑA			274,20 €		
BANKIA			11.917,12 €		
	-38.045,71	83.174,60 €	60.747,34 €	-12.967,84	92.908,39

d) **Saldo de las cuentas 411 y 413**

	<i>Facturas de 2014 cargadas a 2015</i>	<i>Facturas de 2015 cargadas a 2016</i>	<i>Ajustes</i>
Cuenta 411:	1.705.715,79 €	-499.854,88 €	1.205.860,91 €
Cuenta 413:	1.741.490,92 €	-2.989.149,51 €	-1.247.658,59 €

f) **Devoluciones de ingresos**

<i>Devoluciones de ejer. anterior cargadas a 2015</i>	<i>Devoluciones de 2014 cargadas a 2015</i>	<i>Ajustes</i>
172.971,97 €	-89.896,91 €	+83.075,06 €

Reintegros de liquidaciones negativas de la Participación Ingresos del Estado

PIE 2008	214.296,96 €
PIE 2009	883.445,00 €
PIE 2013	227.784,92 €

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2015		
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	16.345.772,74	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-3.378.722,07
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		-52.678,28
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		83.657,45
Criterio Caja	-3.347.742,90	
Devengados en 2015 pagados en 2016		-38.045,71
Devengados en 2014 pagados en 2015		83.174,60
Intereses devengados pagos		45.128,89
De ingresos devengados en 2015 cobrados en 2016		60.747,34
De ingresos devengados en 2014 cobrados en 2015		-12.967,84
Intereses devengados cobros		47.779,50
Total Intereses	92.908,39	
Facturas de 2014 cargadas a 2015		1.705.715,79
Facturas de 2015 cargadas a 2016		-499.854,88
Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2016)	1.205.860,91	
Facturas de 2014 cargadas a 2015		1.741.490,92
Facturas de 2015 cargadas a 2016		-2.989.149,51
Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)	-1.247.658,59	
Devoluciones anteriores cargadas en 2015		172.971,97
Devoluciones de 2015 pendientes de pago		-89.896,91
Total devoluciones de ingresos	83.075,06	
Devoluciones PIE 2008		214.296,96
Devoluciones PIE 2009		883.445,40
Devoluciones PIE 2013		227.784,92
Total reintegros PIE	1.325.527,28	
Total Ajustes	-1.888.029,85	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95	14.457.742,89	

Con estas consideraciones la **capacidad de financiación** hay que disminuirla en 1.888.029,85 € por lo que el resultado es de 14.457.742,89€ el 14,65 % de los ingresos no-financieros.

CAPITULOS		AYUNTAMIENTO OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	34.082.914,77 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.989.777,90 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.929.781,88 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.403.904,54 €
	Total operaciones corriente	121.356.964,25 €
6	INVERSIONES REALES	4.967.111,43 €
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	Total operaciones de capital	4.967.111,437 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	354.903,08 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

9	PASIVOS FINANCIEROS	4.237.857,35 €
	Total operaciones financieras	4.592.760,43 €
	TOTAL GASTOS	86.966.250,95 €

CAPITULOS		AYUNTAMIENTO
		DERECHOS RECONOCIDOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	73.156.696,24 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.197.625,67 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.470.732,23 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.512.351,64 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.378.767,83 €
	Total operaciones corrientes	98.716.174,26 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.089,65 €
	Total operaciones de capital	3.089,65 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	358.518,92 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	Total operaciones financieras	358.518,92 €
	TOTAL INGRESOS	99.077.782,18 €

EQUIVALENCIA ENTRE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD NACIONAL EN TERMINOS CONSOLIDADOS		AYUNTAMIENTO
CONCEPTOS		
1.	Ingresos no financieros (capítulos I a VII)	98.719.263,26 €
2.	Gastos no financieros (capítulos I a VII)	82.273.490,52 €
3.	Superávit o déficit en contabilidad presupuestaria (1-2)	16.345.772,74€
4.	AJUSTES en contabilidad nacional	-1.888.029,85 €
	Positivos	5.173.285,35 €
	Negativos	-7.061.315,20 €
5.	Capacidad (+) ó Necesidad (-) de financiación (3 +4)	14.457.742,89€
Ratio de estabilidad presupuestaria (%) 5/1		14,65%

Encomiendas de gestión: Del estudio de las cuentas presentadas por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid SA resulta que el aumento de existencias de obras en curso encomendadas por el Ayuntamiento arroja el siguiente estado:

Revisión PGOU	27.361,38 €
Viviendas municipales	34.421,14 €
Total	61.782,52 €

Al considerarse incluida en el Sector Administraciones Públicas, una vez presentadas al Ayuntamiento General las cuentas del ejercicio 2015 de EMGV, S.A. (para lo que el Art. 212.1 de la LHL le concede un plazo que expira el 15 de mayo), se procederá a su estudio y emisión del preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad, considerándose no dar lugar a la realización de ajustes toda vez que en aplicación de lo previsto por los Art. 15 y 16.2 del RLGEP se procederá a realizar el informe como consolidación de todos los entes dependientes del Ayuntamiento que, con independencia de que integren o no la Cuenta General, hayan sido clasificados de ese modo por la IGAE.

También hay que verificar el cumplimiento en todos y cada uno de los entes dependientes del Ayuntamiento incluidos a efectos de Contabilidad Nacional en el sector Administraciones Públicas, por lo que hay que evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Fundación Marazuela (que en este ejercicio ya tiene obligación de remitir cuentas al Ayuntamiento y también Las Rozas SAD, que entra en el perímetro de consolidación de contabilidad financiera en aplicación de la ICAL'2013, aunque no consolida en el sector administraciones públicas, a los efectos de la LOEPySF).

En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se prohibió el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento si el capital vivo de las vigentes supera el porcentaje del 110 % de los ingresos corrientes que fija la LHL y somete a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. De este modo el **objetivo de Deuda pública** del 4,00% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 32,87 por 100, muy por debajo del límite señalado.

El Ayuntamiento cumple **la Regla de gasto** en esta liquidación presupuestaria, por haber disminuido los gastos computables el 36,93 % (por el efecto de la indemnización por enriquecimiento injusto a la RFEF pagada en 2014).

Mediante Real Decreto 635/2015 se desarrolló la metodología de cálculo del **periodo medio de pago a proveedores** de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2015 de 17,82 días en el Ayuntamiento y de 17,67 días si consolidamos con la EMGV, SA, y la Fundación Marazuela.

En resumen, el Ayuntamiento cumple con los objetivos de Déficit y Deuda, periodo medio de pago a proveedores y cumplió con la Regla de gasto."

2.- Informe favorable emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, relativo a la Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015, que se transcribe a continuación:

"Terminados los trabajos de grabación y cuadro de la contabilidad presupuestaria del ejercicio se propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la liquidación presupuestaria 2015, en los términos del presente. La misma integrará la Cuenta General del ejercicio.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

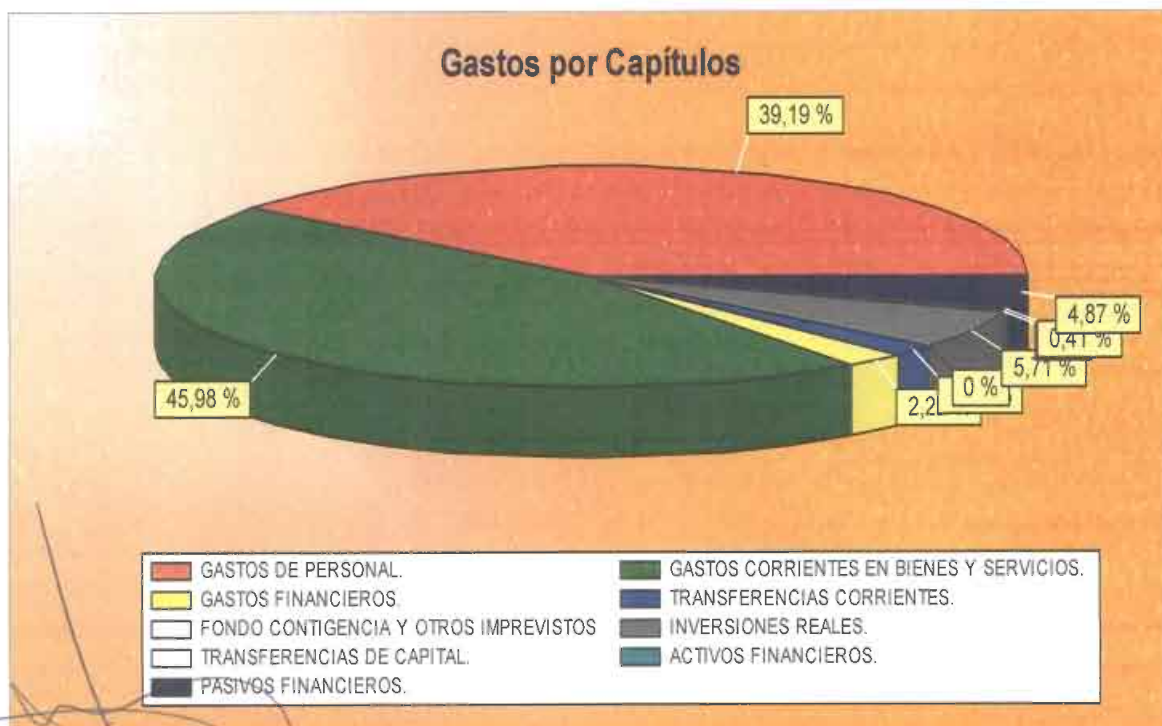
1.- Legislación aplicable

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales (en adelante **LHL**), Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**) y la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en los artículos 89 a 105 del RD 500/1990, por el que se desarrollan las disposiciones de la **LHL** en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante **LOEPySF**) en la redacción de la modificaciones operadas por las leyes orgánicas 4/2012 y 9/2013 y el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la **LGEP** en su aplicación a las entidades locales y en la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad Local. A esta normativa hay que añadir el Real Decreto Legislativo 5/2010, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes "para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos" y el Real Decreto Legislativo 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, el RDL 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales de Estado para 2013, y la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

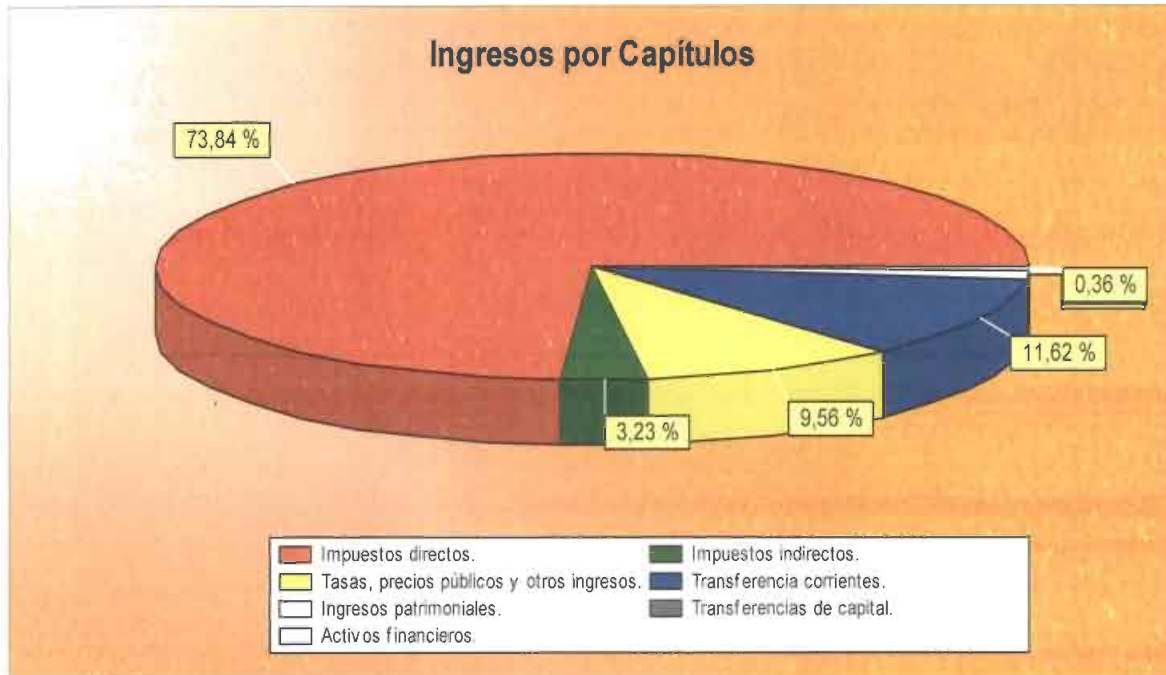
2.- Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El resumen de gastos e ingresos y el Resultado presupuestario presenta las cifras siguientes:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS					
	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	% Total Obligac.
1	GASTOS DE PERSONAL	35.691.738,49	34.082.914,77	95,49	39,19
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.089.870,30	39.989.777,90	81,46	45,98
3	GASTOS FINANCIEROS	2.531.000,00	1.929.781,88	76,25	2,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.528.842,78	1.403.904,54	55,52	1,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,00	0,00	0,00
	Total gasto de corriente	89.941.451,57	77.406.379,09	86,06	89,01
6	INVERSIONES REALES	17.346.591,09	4.967.111,43	28,63	5,71
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	120.000,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00	354.903,08	70,97	0,41
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.931.873,98	4.237.857,35	85,93	4,87
	Total gasto de capital	22.898.565,07	9.559.871,86	41,75	10,99
	TOTAL GASTOS	112.840.016,64	86.966.250,95	77,07	100,00



RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS					
	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	% ejec.	% Total Derec
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	60.901.978,00	73.156.696,24	120,12	73,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.299.660,00	3.197.625,67	96,91	3,23
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	10.308.648,63	9.470.732,23	91,87	9,56
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.628.885,00	11.512.351,64	91,16	11,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.001.085,00	1.378.767,83	68,90	1,39
	<i>Total ingresos de corriente</i>	<i>89.140.256,63</i>	<i>98.716.173,61</i>	<i>110,74</i>	<i>99,64</i>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	2.868.253,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	3.089,65	#j DIV/0!	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	17.564.592,19	358.518,92	2,04	0,36
9	PASIVOS FINANCIEROS.	3.450.000,00	0,00	0,00	0,00
	<i>Total ingresos de capital</i>	<i>23.882.845,19</i>	<i>361.608,57</i>	<i>1,51</i>	<i>0,36</i>
	TOTAL INGRESOS	113.023.101,82	99.077.782,18	87,66	100,00



RESULTADO PRESUPUESTARIO	2015	2014
DERECHOS OP. CORRIENTES	98.716.173,61	137.119.701,44
OBLIGACIONES OP. CORRIENTES	77.406.379,09	121.356.964,25
RESULTADO OP. CORRIENTES	21.309.794,52	15.762.737,19
DERECHOS OTRAS OP. NO FINANCIERAS	3.089,65	3.559.844,45
OBLIGACIONES OTRAS OP. NO FINANCIERAS	4.967.111,43	7.128.332,67
RESULTADO OTRAS OP. NO FINANCIERAS	-4.964.021,78	-3.568.488,22
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	358.518,92	610.320,85
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	354.903,08	336.058,99
RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS	3.615,84	274.261,86
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	4.237.857,35	2.164.823,03
RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS	-4.237.857,35	-2.164.823,03
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	99.077.782,18	141.289.866,74
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	86.966.250,95	130.986.178,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	12.111.531,23	10.303.687,80
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	4.750.935,38	0,00
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	1.369.952,36	2.666.111,93
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	453.431,82	1.381.078,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	17.778.987,15	11.588.721,19

Y el Remanente de tesorería:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	AÑO 2015	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		41.405.634,54
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		28.850.278,48
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	11.313.824,38	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	15.938.838,29	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.597.615,81	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		24.136.298,29
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.184.220,29	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	15.514.509,83	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.437.568,17	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-255.697,98
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	463.931,05	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	208.233,07	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		45.863.916,75
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		17.915.294,28
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		5.180.855,38
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		22.767.767,09

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	AÑO 2014	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		31.627.789,83
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		26.069.779,94
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	10.014.829,75	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	15.010.846,28	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.497.337,55	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-453.233,64	
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		21.920.927,41
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.397.302,63	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	13.310.358,81	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.326.319,05	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	--113.053,08	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		35.776.642,36
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		18.712.150,17
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		6.484.297,76
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		10.580.194,43



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha atendido a la serie histórica de cobros realizados por capítulos (método Weibull), del que se obtienen unos porcentajes que superan con mucho los mínimos fijados por el artículo 193.bis de la LHL (en la redacción de la LRSAL):

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7
2015	42,97%	43,65%	37,09%	0,00%	28,83%	0,00%	0,00%
2014	69,78%	68,75%	73,28%	100,00%	75,53%	0,00%	100,00%
2013	81,42%	68,55%	77,23%	100,00%	84,76%	0,00%	100,00%
2012	89,70%	100,00%	93,03%	100,00%	82,03%	0,00%	100,00%
2011	95,60%	100,00%	96,20%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2010 y anteriores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

El Remanente de Tesorería podría financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio, una vez descontada una provisión en Deudores de dudoso cobro, ya que asciende a **22.767.767,09 euros**.

Por imperativo del Art. 32 de la LOEPySF debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional. No obstante lo anterior, la LO 9/2013, de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles¹ el importe de este Remanente, o del

¹ La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

superávit en términos de Contabilidad Nacional, la inferior de las dos cifras, que fuera compatible con el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena y para 2016 por la Ley 48/2015 de PPGG Estado 2016. Como quiera que la capacidad de financiación, una vez que se han realizado los ajustes que permiten relacionar el superávit presupuestario con ese concepto, se estima en 12.364.263,40 €, tan solo esta cifra estaría afectada por el Art. 32 de la **LOEPySF**, siendo el resto del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de "libre disposición" en los términos de la **LHL**.

Asimismo, por imperativo del Art. 12.5 de la misma Ley, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Para determinar la parte del superávit que se encuentra afectada por el artículo 12.5, importe para el que no sería de aplicación la adicional sexta y por tanto no podría ser destinado a finalidad distinta que a reducción del endeudamiento, es criterio manifestado en diversas ponencias de personal directivo y pre-directivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que:

- a) Se refiere a cantidades efectivamente recaudadas.
- b) Hay que excluir los ingresos afectados a finalidades específicas.
- c) El resto de los ingresos se ha de producir con normalidad.
- d) No cumplir con esta obligación constituiría una infracción muy grave de las tipificadas en el Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y.
- e) La amortización anticipada de deuda financiera con los mayores ingresos se debe realizar en el propio ejercicio en el que se producen, y de no realizarlo los mayores ingresos integran el superávit, quedando solo afectado por lo dispuesto en el Art. 32 y disposición adicional sexta de la **LOEPySF**.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida."



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Sobre este último aspecto esta Intervención elevó, el pasado 23 de enero, una consulta informal a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que ha sido contestada por su Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. el miércoles pasado, 20 de abril², concluyendo que:

² Buenas tardes.

Entiendo que cuando indica que se han superado con creces las previsiones de recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza urbana (en adelante IIVTNU), quiere decir que se han reconocido derechos por encima de las previsiones iniciales y que además, se han recaudado los mismos. En su correo, tampoco hace referencia al momento en el que se produce o se constata esta mayor liquidación y recaudación del IIVTNU, cuestión que es importante a efectos de la aplicación tanto del art. 12.5 de la LOEPSF como del artículo 32 y DA 6ª como veremos a continuación. El análisis ha de realizarse por el lado de los ingresos y por el lado de los gastos, incluyendo su impacto en la estabilidad y en la regla de gasto. El artículo 12.5 de la LOEPSF, establece que los mayores ingresos sobre los previstos deben destinarse a la reducción de deuda. Evidentemente el mayor gasto no computa a efectos de la regla de gasto ni tampoco afecta a la estabilidad.

Por lo que se refiere a la naturaleza de los ingresos, sólo puede admitirse que la norma se refiera a aquellos que no tienen carácter afectado, pues aceptar otra posibilidad implicaría contravenir no sólo la regulación recogida en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sino toda la normativa sobre subvenciones, ingresos urbanísticos y del patrimonio municipal del suelo y, en general, cualquier regulación sobre ingresos destinados por mandato de una norma con rango de ley a la financiación de un gasto específico. Ahora bien, por el lado de los gastos, hay que analizar en cada caso concreto si el mayor gasto que se pretende realizar afecta a la regla de gasto y a la estabilidad. No afectará a la regla de gasto, por ejemplo, si el mismo está financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas, pero sí afectará, por ejemplo, si es una inversión financiada con ingresos urbanísticos afectados.

Por lo que se refiere al momento temporal en que debe aplicarse este precepto, si se llevara a cabo durante la ejecución del presupuesto por haberse liquidado mayores ingresos sobre los previstos, debería articularse una modificación presupuestaria destinada a reducir el nivel de deuda del grupo consolidado. Si se esperara a la liquidación del presupuesto, la aplicación del mismo se haría a través del art. 32 de la LOEPSF, encontrándonos en este caso con la posible aplicación de la DA 6ª que flexibiliza el destino del superávit, si se cumplen los requisitos de su apartado 1 (prorrogada para aplicar el superávit/RTGG de 2015), pudiéndose en este caso realizar inversiones en el marco de la citada disposición, que si son financieramente sostenibles de acuerdo a la DA 16ª del TRLRHL, no afectarían a la regla de gasto aunque sí a la estabilidad.

Ahora bien, la aplicación del artículo 12.5 exceptuando siempre los ingresos que tengan carácter afectado, exige necesariamente valorar que el resto de los ingresos se están ejecutando conforme a las previsiones realizadas, tal y como indica el art 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pues de lo contrario no podría admitirse que se están obteniendo mayores ingresos sobre los previstos, lo que puede ser difícil de afirmar durante la ejecución presupuestaria.

Por tanto y considerando lo expuesto:

- La aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, parte en primer lugar de la afirmación de que el resto de ingresos se están materializando conforme a las previsiones y lleva a la conclusión de que cualquier modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito financiada con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos, siempre que sean ingresos no afectados, ha de tener por objeto la reducción del nivel de deuda, no afectando ni a la regla de gasto ni a la estabilidad.

- Si se espera a la liquidación presupuestaria, aplicaríamos el artículo 32 y, en su caso, la DA 6ª de la LOEPSF.

Un saludo

Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL.

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

C/ Alberto Bosch, 16

28071 MADRID

- La aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, parte en primer lugar de la afirmación de que el resto de ingresos se están materializando conforme a las previsiones y lleva a la conclusión de que cualquier modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito financiada con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos, siempre que sean ingresos no afectados, ha de tener por objeto la reducción del nivel de deuda, no afectando ni a la regla de gasto ni a la estabilidad.

- Si se espera a la liquidación presupuestaria, aplicaríamos el artículo 32 y, en su caso, la DA 6ª de la LOEPSF.

Desde esta Intervención no se puede compartir ese criterio ya que su consecuencia inmediata es la inaplicabilidad práctica del Art. 12.5 de la **LOEPySF**, toda vez que la mayor parte de los mayores ingresos no se pueden verificar hasta final de año, cuando ya no queda tiempo de realizar los trámites de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos, que requiere de aprobación por el Pleno de la Corporación y exposición al público durante quince días. Además, el habitual retardo en los procesos de contabilización de ingresos conduciría, en este Ayuntamiento, a que solo se pudiera aplicar el Art. 12.5 de la **LOEPySF** para los mayores ingresos recaudados hasta el mes de octubre, ya que en noviembre se contabilizarían, se prepararía el expediente para la Comisión informativa del penúltimo jueves y la sesión plenaria del último jueves de mes; quedando los mayores ingresos recaudados en noviembre y diciembre sin estar afectados por dicho artículo 12.5.

El saldo que resulta compatible con la previsión de superávit de 2016 ha de ser destinado a habilitar créditos, en primer lugar para las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en 2015 y, en segundo lugar, para amortizar anticipadamente préstamos hasta el punto que sea compatible con el cumplimiento del objetivo de déficit cero en 2016, pudiendo destinar el resto a inversiones financieramente sostenibles.

Con el criterio de esta Intervención y con el del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resultarían los siguientes importes (la capacidad de financiación de 2016 es la estimada con el proyecto de presupuesto en tramitación, porque en el vigente, el prorrogado de 2015, era de 6.981.680,85 €, y los mayores ingresos recaudados se obtiene del listado que se adjunta como anexo):

LIMITE DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE			
	Inter.Gral.	MINHAP	
	2015	2015	2016
Capacidad de financiación	14.457.742,89	14.457.742,89	3.780.078,02
Remanente de Tesorería	22.767.767,09	22.767.767,09	
Afectado por Art. 12.5 LOEPySF	494.831,96	0,00	
Afectado por Art. 32 LOEPySF	13.962.910,93	14.457.742,89	
RTGG libre	8.310.024,20	8.310.024,20	
Limite inversiones fin.	3.780.078,02	3.780.078,02	
Saldo 413	2.989.149,51	2.989.149,51	
Saldo 411	499.854,88	499.854,88	
Resto a amortizar deuda	7.683.492,44	7.188.660,48	

Por lo que habría que amortizar anticipadamente 7.683.492,44 € con el criterio de esta Intervención, pero un poco menos, 7.188.660,48 € con el del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), disponiendo de un RTGG de 8.310.024,20 € que no está afectado por las previsiones de la **LGEPySF** y es posible destinarlo a la financiación de otros suplementos y créditos extraordinarios en los términos de la **LHL** y el **RDP**.



3.- Ahorro Neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria

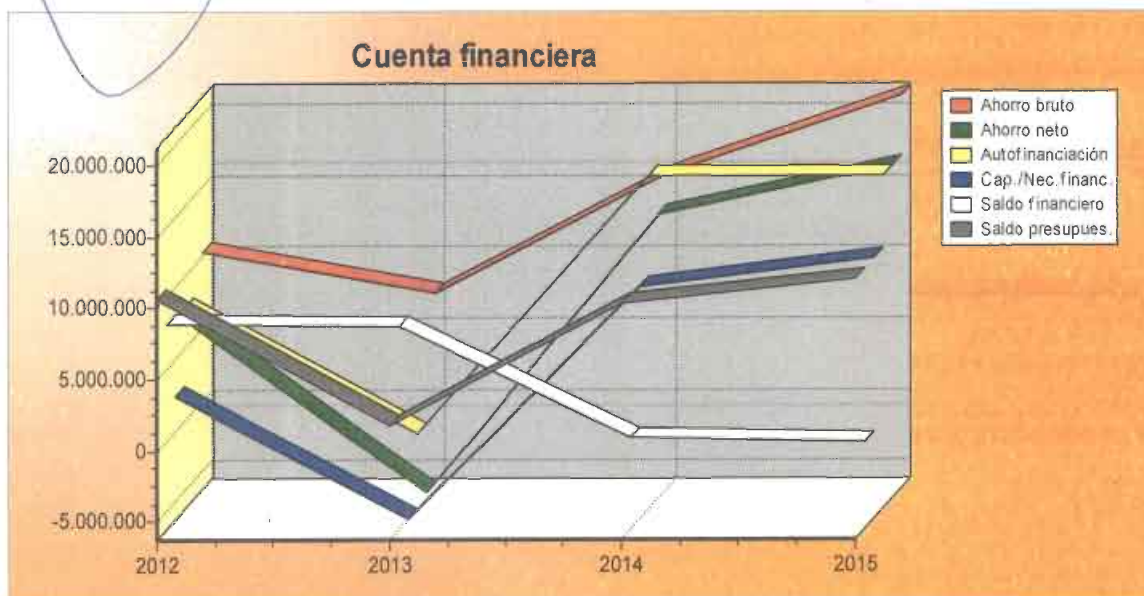
Ahora analizaremos las otras tres ratios que, junto con el Remanente de Tesorería, mejor definen la salud financiera de una Entidad local: El Ahorro Neto, el Índice de Endeudamiento y la "capacidad de financiación" (LGEP).

El **Ahorro Neto** es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la Amortización de la Deuda. Este concepto tradicional no se ha visto literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema "francés"), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria, de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente³.

En la liquidación de 2015 el Ahorro Neto, en sentido financiero, no el considerado por la LHL, es positivo, en 17.071.940,32 euros.

³El Art. 54.1 de la LHL (el 53.1 del actual texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 54 de marzo) exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. La incorporación a la LHL de este concepto de Ahorro Neto se ha realizado con algunas modificaciones respecto a su configuración tradicional: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'99), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'00 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se han modificado de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Como no podía ser de otra manera, también se modificó por el Art. 14 del RDL 8/2010, que se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013, que se han de excluir los ingresos que no tengan carácter recurrente.

Ahorro neto y Cuenta financiera					
	Descripción	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012
1	Ingresos Cap. 1 a 5	98.716.176,76	137.119.701,44	84.122.896,18	85.584.886,22
2	Gastos Cap. 1 a 4	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40
3	Ahorro Bruto (1-2)	21.309.797,67	15.762.737,19	7.419.198,82	10.402.451,82
4	Gastos Cap. 9	4.237.857,35	2.164.823,03	13.212.237,80	4.602.246,96
5	Ahorro Neto (3-4)	17.071.940,32	13.597.914,16	-5.793.038,98	5.800.204,86
6	Ingresos Capital No Financieros: Cap. 6 y 7	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08
7	Autofinanciación (5+6)	17.075.026,82	17.157.758,61	-936.000,09	7.835.992,94
8	Gastos de Capital No Financieros (Cap. 6 y 7)	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29
9	Capacidad o Necesidad de Financiación Neta (7-8)	12.107.915,39	10.029.425,94	-6.271.692,54	2.428.427,65
10	Variación Activos Financieros (Ing. Cap.8-Gast. Cap.8)	3.615,84	274.261,86	47.453,34	6.561,63
11	Ingresos por Endeudamiento (Cap.9)	0,00	0,00	7.993.448,21	8.204.143,10
12	Saldo Financiero (10+11)	3.615,84	274.261,86	8.040.901,55	8.210.704,73
13	Saldo Pptario (Superavit/Deficit Ejec. Pres.) (9+12)	12.111.531,23	10.303.687,80	1.769.209,01	10.639.132,38



Pero el Ahorro Neto calculado en los términos de la, tantas veces modificada y complementada, LHL asciende a 13.325.597,17 €, el 9,72 % de los ingresos corrientes recurrentes, el doble que el del ejercicio anterior.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2015	Euros
Gastos corrientes reconocidos	77.406.379,09
Intereses	1.929.781,88
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	4.750.935,38
Gastos corrientes "ordinarios"	70.725.661,83
Ingresos corrientes	98.716.176,76
Cuotas Urbanísticas	0,00
Canal Isabel II	0,00
Ingresos corrientes recurrentes	98.716.176,76
Gastos corrientes "ordinarios"	70.725.661,83
Ahorro bruto según LHL	27.990.514,93
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	4.378.802,05
Ahorro neto	23.611.712,88
% sobre ingresos corrientes recurrentes	23,92%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	4.378.802,05
Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	23.611.712,88
% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	23,92%

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...

$$A = C \times i / (1 (1 + i) - n) ; \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados que representan (se han excluido las cantidades a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los

ejercicios 2008 y 2009 y no se han actualizado los tipos de interés respecto a los utilizados el año anterior):

Préstamo	Capital inicial	Fecha Formaliz.	Fecha Cancelación	Años total	Interés vigente	Anualidad teórica	% Carga Financiera
2008 / 1 / BCLE	9.000.000,00	29/07/2008	29/07/2025	17	0,96	576.317,82	0,42%
2008 / 1 / BSCH	5.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,96	320.176,56	0,23%
2008 / 1 / CAJA MADRID	7.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,70	438.188,32	0,32%
2009 / 1 / BBVA	0,00	REFINANCIADO					
2009 / 1 / CAJA MADRID	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA-ICO	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA2	3.000.000,00	15/12/2011	15/12/2028	17	6,36	293.793,78	0,21%
2011 / 1 / CatalCaixa-ICO	5.000.000,00	15/12/2011	15/12/2026	15	4,93	479.434,89	0,35%
2012/1/FFPP-ICO	8.181.344,38	29/05/2012	30/05/2022	10	5,59	1.090.091,21	0,79%
2013/1/BBVA	5.993.448,21	24/05/2013	24/05/2023	10	5,21	784.114,33	0,57%
2013/1/SABA	2.000.000,00	03/07/2013	03/07/2019	6	5,21	396.685,15	0,29%
TOTAL.....	45.174.792,59					TOTAL..... 4.378.802,05	3,19%

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que sea preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se ha modificado esta consideración, para prohibir el concierto de nuevas operaciones si se superara ese porcentaje y someter a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 32,87 por 100, muy por debajo del límite señalado⁴.

⁴ **Índice de endeudamiento.** Esta ratio se define por la relación del Capital vivo de la deuda y el Activo fijo de la Entidad, pero en un agente económico en el que el inmovilizado, salvo raras excepciones, es inembargable e inalienable, se considera más representativa la relación existente entre el Capital vivo de la Deuda y los ingresos corrientes liquidados.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, a corto y largo plazo se valorará con los mismos criterios que los utilizados para su inclusión en el Balance de la Entidad, es decir, operaciones bien a corto o a largo plazo que están contratadas, pero de las que no se haya dispuesto ninguna cantidad, no computan. El Art. 14 del RDL 8/2010 prohibió acudir al crédito para 2011, artículo se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 fijando el límite del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados (según normativa contable y de estabilidad presupuestaria) e incluyendo en el capital vivo el importe de las operaciones proyectadas, el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013 que si el capital vivo supera el 110 de los ingresos no podrán concertar endeudamiento alguno y si está entre el 75 y el 110 por 100 deberán solicitar autorización al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma o del Estado. También se han excluido del capital vivo los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en tributos del Estado, se incluyen los saldos no dispuestos de operaciones no formalizadas y entre los ingresos corrientes se excluirán los que no sean recurrentes.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2015/Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2015)		
Préstamo:	Descripción	Capital
2008/1/BCLE	BCLE 95-45757513	5.250.000,00
2008/1/BSCH	BSCH 0049/5182/2008/903	3.368.609,00
2008/1/CMADRID	CAJA MADRID 11.229.455/44	4.221.428,00
2009/1/BBVA	RDL 5/2010 BBVA 95 46043225	REFINANCIADO
2009/1/CMADRID	RDL 5/2010 CAJA MADRID 11.635.852/96	REFINANCIADO
2011/1/BBVA	PRESTAMO BBVA LINEA ICO 00046744148	REFINANCIADO
2011/1/BBVA2	PRESTAMOS BBVA 00046750729	2.400.000,00
2011/1/CATALU	PRESTAMO CATALUNYA CAIXA ICO INVERSIÓN	4.680.571,00
2012/1/FFPP-ICO	VIARIOS PRESTAMOS FFPP-ICO	8.181.344,38
2013/1/BBVA	BBVA REF 0182-5638-9550019741	3.895.741,00
2013/1/SABA	SABADELL REF 807423546281	453.977,00
	Capital vivo a 31/12/2014:...	32.451.670,38
Índice de endeudamiento		Tanto por 100 s/corrientes 32,87%

Deuda con Estado por reintegro liquidaciones PIE		
2010/1/PIE	DEUDA P.I.E. (TRIBUTOS ESTADO EJERCICIO 2008)	0,00
2011/1/PIE	DEUDA P.I.E. (TRIBUTOS ESTADO EJERCICIO 2009)	883.445,64
2015/1/PIE	DEUDA P.I.E. (TRIBUTOS ESTADO EJERCICIO 2013)	292.254,00
		1.175.699,64

Se ha excluido la cantidad a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los ejercicios 2009 y 2013, por así disponerlo la citada Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de PPGG 2013, y se constata que la devolución de la liquidación de 2008 se encuentra totalmente amortizada.

La **LGEP** ha introducido en nuestro derecho financiero local la obligación de analizar, además de los ratios anteriormente descritas, la "capacidad de financiación" definida en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), sin atender a las peculiaridades del subsector público local. El Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo para flexibilizar la aplicación del objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, que está establecido en el 0 %, toda vez que el conjunto del subsector de Administración Local en la Contabilidad Nacional, ha tenido un superávit de 4.765 millones de euros, el 0,44 % del PIB. La **LOEPySF** ha añadido el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas entendido como una posición de equilibrio a lo largo de tiempo que haga compatible la ejecución presupuestaria sin aumento de la Deuda pública y cumpliendo con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

Mediante Real Decreto 635/2014 se desarrolló la metodología de cálculo del **periodo medio de pago** a proveedores de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2015 de 17,82 días en el Ayuntamiento y de 17,67 días si consideramos la EMGV, SA, y la Fundación Marazuela.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio pasado se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2016-18, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2016.

Objetivos LGEPySF	2016	2017	2018
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	3,40%	3,20%	3,10%
Regla de Gasto	1,80%	2,20%	2,60%

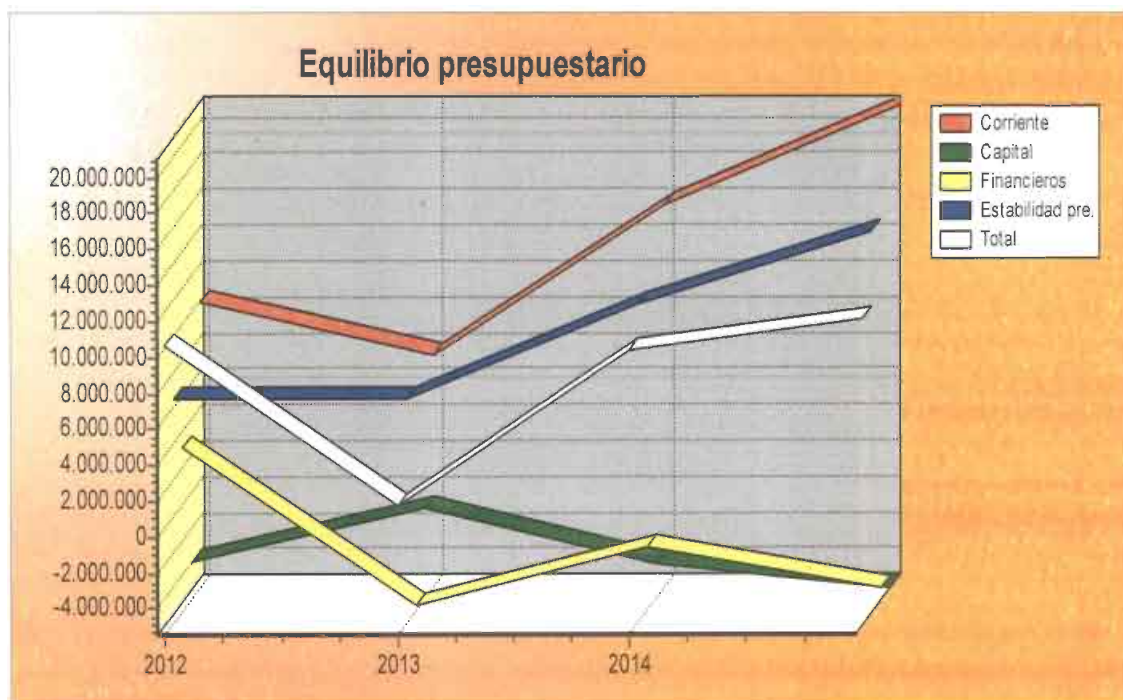
En el año anterior, por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se habían establecido los siguientes objetivos, que son los vigentes para la liquidación presupuestaria de 2015:

Objetivos LGEPySF	2015	2016	2017
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	3,90%	3,80%	3,60%
Regla de Gasto	1,30%	1,50%	1,70%

Considerando la "capacidad o necesidad de financiación" como la diferencia de operaciones presupuestarias no financieras de ingresos y gastos (es decir, realizando abstracción de otras operaciones sin reflejo en el Presupuesto, como pueden ser la suscripción de convenios urbanísticos que aún no se han materializado, o la aceptación de cesiones de aprovechamiento urbanístico lucrativo), en la liquidación que se somete a aprobación hay "capacidad de financiación" de 16.345.772,74 €, que tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la contabilidad Nacional, queda reducida a 14.457.742,89 €.

La evolución del Equilibrio presupuestario (sin ajustes SEC) en los últimos cuatro años ha sido:

C.	Descripción	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012
1	Ingresos Cap. 1 a 5 - (Cont.Esp./Cuo.Urb.)	98.716.176,76	137.119.701,44	84.122.896,18	85.584.886,22
2	Gastos Cap. 1 a 5	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40
3	Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)	21.309.797,67	15.762.737,19	7.419.198,82	10.402.451,82
4	Ingresos Cap. 6 y 7 + (Cont.Esp./Cuo.Urb.)	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08
5	Gastos cap. 6 y 7	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29
6	Equilibrio operaciones capital (4-5)	-4.964.024,93	-3.568.488,22	-478.653,56	-3.371.777,21
7	Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	16.345.772,74	12.194.248,97	6.940.545,26	7.030.674,61
8	Ingresos cap. 8 y 9	358.518,92	610.320,85	8.346.958,44	8.539.035,25
9	Gastos cap. 8 y 9	4.592.760,43	2.500.882,02	13.518.294,69	4.930.577,48
10	Equilibrio operaciones financieras (8-9)	-4.234.241,51	-1.890.561,17	-5.171.336,25	3.608.457,77
11	Equilibrio presupuestario total (3+6+10)	12.111.531,23	10.303.687,80	1.769.209,01	10.639.132,38



En el informe específico que requiere el Reglamento de desarrollo de la **LGEP** en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se matiza esta cifra con el resultado de considerar los ingresos con criterio de caja y realizar los ajustes pertinentes, con lo que el saldo presupuestario en términos de Contabilidad Nacional asciende a 14.457.742,89 euros.

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la **Capacidad/Necesidad de financiación** del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional		
Superávit o déficit en contabilidad presupuestaria	16.345.772,74	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-3.378.722,07
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		-52.678,28
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		83.657,45
Criterio Caja	-3.347.742,90	
Devengados en 2015 pagados en 2016		-38.045,71
Devengados en 2014 pagados en 2015		83.174,60
Intereses devengados pagos	45.128,89	
De ingresos devengados en 2015 cobrados en 2016		60.747,34
De ingresos devengados en 2014 cobrados en 2015		-12.967,84
Intereses devengados ingresos	47.779,50	
Total intereses	92.908,39	

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional		
Facturas de 2014 cargadas a 2015		1.705.715,79
Facturas de 2015 cargadas a 2016		-499.854,88
Ajuste del saldo de la 411	1.205.860,91	
Facturas de 2014 cargadas a 2015		1.741.490,92
Facturas de 2015 cargadas a 2016		-2.989.149,51
Ajuste del saldo de la 413	-1.247.658,59	
Devoluciones anteriores cargadas en 2015		172.971,97
Devoluciones de 2015 pendientes de pago		-89.896,91
Total devoluciones de ingresos	83.075,06	
Devoluciones PIE 2008		214.296,96
Devoluciones PIE 2009		883.445,52
Devoluciones PIE 2013		227.784,92
Total reintegros PIE	1.325.527,40	
Total Ajustes	-1.888.029,85	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95	14.457.742,89	

Como ya se ha señalado, el objetivo de **Deuda Pública** del 4,00% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados fijado por la Ley 17/2012 de PPGG 2013, objetivo que se cumple sobradamente en este Ayuntamiento, por ser de tan solo el 32,87 %.

En resumen, la liquidación presupuestaria de 2015 refleja una posición **de liquidez en el corto plazo** que permite financiar modificaciones de crédito en 2016, debido a un Remanente de Tesorería positivo, el signo del **Ahorro Neto** también es positivo y el bajo **índice de endeudamiento** conduce a que no sería precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, se mantiene la **capacidad de financiación**, se cumple el **objetivo de Deuda**, el **periodo medio de pago** cumple con la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales y se cumple con la **Regla de gasto** por haber disminuido los gastos computables el 36,93 % (por el efecto de la indemnización por enriquecimiento injusto a la RFEF pagada en 2014).

4.- Órgano competente

La aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

La Liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Mº de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación. Como se ha dicho al principio, formará parte de la Cuenta General."

3.- Decreto de Alcaldía con número de Registro en el Libro de Resoluciones 1598 de diez de mayo de dos mil dieciséis, fiscalizado favorablemente por la Intervención General, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

correspondiente a 2015, en la forma en que ha sido redactada y que presenta los siguientes resultados:

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS					
	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	60.901.978,00	73.156.696,24	120,12	73,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.299.660,00	3.197.625,67	96,91	3,23
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	10.308.648,63	9.470.732,23	91,87	9,56
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.628.885,00	11.512.351,64	91,16	11,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.001.085,00	1.378.767,83	68,90	1,39
	<i>Total ingresos de corriente</i>	<i>89.140.256,63</i>	<i>98.716.173,61</i>	<i>110,74</i>	<i>99,64</i>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	2.868.253,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	3.089,65		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	17.564.592,19	358.518,92	2,04	0,36
9	PASIVOS FINANCIEROS.	3.450.000,00	0,00	0,00	0,00
	<i>Total ingresos de capital</i>	<i>23.882.845,19</i>	<i>361.608,57</i>	<i>1,51</i>	<i>0,36</i>
	TOTAL INGRESOS	113.023.101,82	99.077.782,18	87,66	100,00

RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS					
	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	% Total Obligac.
1	GASTOS DE PERSONAL	35.691.738,49	34.082.914,77	95,49	39,19
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.089.870,30	39.989.777,90	81,46	45,98
3	GASTOS FINANCIEROS	2.531.000,00	1.929.781,88	76,25	2,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.528.842,78	1.403.904,54	55,52	1,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,00	0,00	0,00
	<i>Total gasto de corriente</i>	<i>89.941.451,57</i>	<i>77.406.379,09</i>	<i>86,06</i>	<i>89,01</i>
6	INVERSIONES REALES	17.346.591,09	4.967.111,43	28,63	5,71
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	120.000,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00	354.903,08	70,97	0,41
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.931.873,98	4.237.857,35	85,93	4,87
	<i>Total gasto de capital</i>	<i>22.898.565,07</i>	<i>9.559.871,86</i>	<i>41,75</i>	<i>10,99</i>
	TOTAL GASTOS	112.840.016,64	86.966.250,95	77,07	100,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2015	2014
DERECHOS OP. CORRIENTES	98.716.173,61	137.119.701,44
OBLIGACIONES OP. CORRIENTES	77.406.379,09	121.356.964,25
RESULTADO OP. CORRIENTES	21.309.794,52	15.762.737,19
DERECHOS OTRAS OP. NO FINANCIERAS	3.089,65	3.559.844,45
OBLIGACIONES OTRAS OP. NO FINANCIERAS	4.967.111,43	7.128.332,67

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
	2015	2014
RESULTADO OTRAS OP. NO FINANCIERAS	-4.964.021,78	-3.568.488,22
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	358.518,92	610.320,85
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	354.903,08	336.058,99
RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS	3.615,84	274.261,86
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	4.237.857,35	2.164.823,03
RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS	-4.237.857,35	-2.164.823,03
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	99.077.782,18	141.289.866,74
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	86.966.250,95	130.986.178,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	12.111.531,23	10.303.687,80
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	4.750.935,38	0,00
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	1.369.952,36	2.666.111,93
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	453.431,82	1.381.078,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	17.778.987,15	11.588.721,19

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	AÑO 2014	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		31.627.789,83
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		26.069.779,94
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	10.014.829,75	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	15.010.846,28	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.497.337,55	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-453.233,64	
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		21.920.927,41
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.397.302,63	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	13.310.358,81	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.326.319,05	
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	--113.053,08	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		35.776.642,36
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		18.712.150,17
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		6.484.297,76
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		10.580.194,43

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	AÑO 2015	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		41.405.634,54
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		28.850.278,48
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	11.313.824,38	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	15.938.838,29	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.597.615,81	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		24.136.298,29



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.184.220,29	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	15.514.509,83	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.437.568,17	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-255.697,98
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	463.931,05	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	208.233,07	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		45.863.916,75
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		17.915.294,28
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		5.180.855,38
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		22.767.767,09

4.- Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, por el que quedan enterados los Sres. Concejales miembros de la Comisión del contenido del expediente.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del expediente, debiendo remitir la Liquidación aprobada a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

5º.- Dar cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal de cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, así como de la Concejalía de Hacienda para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al primer trimestre de 2016.

El Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, procede en primer lugar a explicar el contenido de este informe: damos cuenta trimestralmente, de acuerdo con la Ley, del período medio de pago (PMP) a la Corporación tanto en la Comisión Informativa como en el Pleno, y luego se publica en la web municipal para conocimiento de todos los vecinos. De acuerdo con la normativa de entonces y la actual, digamos que hay dos PMP, el de obligado dar cuenta aquí, que se calcula con un informe del Tesorero y otro que publica el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Minhap) mensualmente de acuerdo con los datos que se le remiten.

En el primer trimestre el resultado ha bajado, es decir, es peor la media de lo que se ha pagado en otros trimestres, han concurrido una serie de circunstancias que ya se explicaron en Comisión, y de los 906 ó 907 pagos que se han hecho 349 de ellos (un 33% o 34%) ha sido fuera del periodo legal de pago y 558 (un 52%) dentro del período legal, si bien es verdad que el importe de los "fuera de pago" ha sido superior. Y el periodo medio de pago se situó en este trimestre en el 74,92 días. Por circunstancias que siempre se dan por el cambio de un año al otro con paso de facturas que incrementan normalmente el tiempo del pago, pero que, a los efectos del Minhap con los datos dados con la legislación vigente que también se publica la web, estaríamos dentro de los 30 días en el mes tanto de marzo como de abril que marca la legislación actual.

A continuación, el Portavoz del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, pasa a exponer su postura en este punto: en este punto, en el anterior y en los siguientes, la responsabilidad que compete a este Concejales no es otra que fiscalizar al Gobierno. A usted le gustará más o le gustará menos, la forma le gustará más o le gustará menos y estos datos que usted ha mencionado espero que le gusten menos porque son desastrosos.

Acabamos de debatir la liquidación presupuestaria, donde, de una manera u otra, todos los grupos hemos reconocido que en este Ayuntamiento existe cierta liquidez. No obstante, nos gustaría a todos que el Gobierno gestionase mejor el dinero para que no existan grandes diferencias entre los ingresos y los gastos y puedan los ciudadanos tener mejores servicios y una mejor calidad de vida. Usted considerará que no es un engaño decir a los vecinos que va a gastar 17 millones y luego gastar 5; considerará que no es engaño decir que va a gastar 800.000 ó 600.000 € en ayudas a domicilio luego no gastarlas. Los vecinos de Las Rozas pensarán: *-al menos reconocen que hay liquidez en el Ayuntamiento, lo han reconocido todos los grupos de la oposición y si el Gobierno no gasta el dinero en dar servicio a los vecinos, al menos pagará a sus proveedores en plazo.* Pues no, no pagan. No tienen ustedes excusas ya para justificar estos retrasos en los pagos y en los datos que nos ha dado del primer trimestre, porque de los 4,3 millones de euros que han pagado en facturas, el Ayuntamiento ha pagado 3,1 millones de euros fuera del periodo legal de pago. Es decir, un 72% de los pagos se ha hecho fuera del periodo legal que está marcado en 60 días. Y lo que queda pendiente de pago, ya hay más de 2 millones también fuera ya del periodo legal.

Por consiguiente, la conclusión que se saca de esto es que tienen unos periodos medios de pago a proveedores vergonzosos para la liquidez que tiene este Ayuntamiento. Admitalo, su gestión es de vergüenza porque esto se podría pagar más rápido porque ustedes liquidez tienen. Yo me pregunto si en Las Rozas dónde hay dinero no podemos pagar a los proveedores en plazo, cómo harán los ayuntamientos que están en peor situación económica. La conclusión es que ustedes no cumplen con los vecinos machacándoles con un impuesto como el de plusvalía; ustedes no cumplen con los compromisos de gastos en los servicios que decían que iban a prestar con los presupuestos de 2015; no realizan las inversiones que necesita el municipio y, para colmo, pese a tener liquidez, no pagan a tiempo a los proveedores y están pagando fuera de plazo el 72% de las facturas en este primer trimestre. Este dato es bastante malo para un ayuntamiento que presume de liquidez económica y usted estará de acuerdo.

A continuación el Concejales del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, hace la siguiente intervención: sobre este asunto tenemos que decir que uno de los problemas que tiene este Ayuntamiento es que teniendo dinero, mucho dinero en las cuentas corrientes, resulta que no cumple con los pagos adecuadamente, lo que es difícilmente justificable. Es verdad que usted en Comisión, ya me adelantó alguna de las razones que nos dio, parece ser que tienen un importante número de facturas que estaban domiciliadas y no sé qué problema ha habido con ello, pero, en cualquier caso, lo que hay que decir claramente es que no creo que sea culpa ni del Tesorero, ni de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Intervención, sino que es un problema de que a lo mejor no saben qué hacer ustedes con el dinero. Entonces es volver a dar vueltas sobre el mismo tema.

En su turno de palabra, señala el Portavoz de Contigo Por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: en primer lugar, decir que no sabemos por qué en este Pleno vienen las cosas a medias. D. José Luis nos traía antes la liquidación presupuestaria, pero no nos traía la modificación de créditos para ver en qué nos gastábamos ese remanente de Tesorería, como ha ocurrido otros años, y viene este punto solo cuando suele venir trimestralmente acompañado de otros dos: de la ejecución presupuestaria del trimestre y del seguimiento del Plan de Ajuste. No sabemos muy bien por qué.

Aprovecharemos la ocasión para hablar de estos indicadores, de los que habitualmente no hablamos en Pleno. La cuestión es que los datos no permiten ningún triunfalismo al Equipo de Gobierno, porque son claramente malos. Tenemos un Periodo Medio de Pago en el primer trimestre de 74,92 días, hemos pagado fuera del periodo legal un 38,48% de las facturas y un 71,91% del importe. Es decir, de cada 100 euros que pagó este Ayuntamiento en el primer trimestre de 2016, 72 se pagaron fuera del periodo legal de pago.

Además, y más preocupante aún, es que este trimestre no es un caso aislado como llevamos tiempo diciendo en comisión informativa. Llevamos tres trimestres seguidos por encima de 67 días de Periodo Medio de Pago, por encima del 33% de facturas pagadas fuera del periodo legal y por encima del 50% de importes que se pagan tarde. D. José Luis habla de que obedece a circunstancias de cambio de año, pero aquí, trimestralmente, D. José Luis nos dice cuando es principio de año porque es principio de año, cuando es verano porque es verano, y cuando es otoño porque es otoño, ..., que siempre hay una situación puntual que hace que esto haya ido mal, pero la cuestión es que la situación se prolonga en el tiempo. El Sr. Concejales de Hacienda, como excusa, dice que esto suele pasar a principios de año; tenemos los mismos datos para el primer trimestre del año pasado de 2015 y el Periodo medio de pago en vez de 74,92 era 46,33; el número de operaciones fuera del período legal en vez de 38,48% era 10,09%; el importe pagado fuera del período legal en vez de un 72% era un 26%. Es decir, los mismos datos en el primer trimestre del año 2015 eran mucho mejores, como lo eran habitualmente hace un par de años en este Ayuntamiento. Por lo cual está claro que algo pasa, que se deben mejorar los procedimientos y se deben tomar medidas, y dejar de escudarse en excusas estacionales que no tienen correspondencia con lo ocurrido en otras ocasiones.

Corresponde intervenir por el Grupo Municipal de Ciudadanos, a su Concejales, **Sr. Sánchez de Mora Chía**: como ha reconocido el Sr. Concejales se traen cifras que reflejan un empeoramiento general respecto a las correspondientes del informe emitido en el cuarto trimestre del 2015.

En lo que se refiere al periodo medio de pago, hemos pasado de 67 días a más de 74 y, además, se pagan dentro del plazo legal solamente el 61% de las facturas pero que corresponden sin embargo a las de menor cuantía, en particular 1.220.000

€, mientras que el 39% restante, que se abona fuera de plazo, supone un importe de más de 3 millones de euros.

Con respecto al período medio pendiente de pago hemos pasado de 41,84 días a más de 51, es decir, hemos empeorado en más de 10 días. Sr. Concejal de Hacienda, debe reconocer que estas cifras son inaceptables sobre todo después del derroche de triunfalismo que sobre la liquidez de nuestro Ayuntamiento acaba de hacer y como acaban también de comentar el resto de grupos municipales.

Creo Sr. Concejal que debe usted repetir conmigo: *Houston tenemos un problema*, asumir que lo tiene y adoptar las medidas necesarias de una vez por todas, porque siempre dice que va a adoptar y nunca las adopta. Medidas que reduzcan los periodos medios de pago que, probablemente, tengan que ver con procedimientos administrativos internos y eliminar pasos innecesarios que no aportan valor añadido y que son puramente burocráticos. Nunca olvide, Sr. Concejal, que cada día que este Ayuntamiento se retrasa en el pago de una factura emitida por una empresa que ha prestado un servicio, supone un quebranto para la tesorería de dicha empresa y que en algunos casos puede llegar incluso a condicionar su existencia.

Por último, el Concejal del Grupo Popular, **Sr. Álvarez de Francisco**, retoma su turno de palabra, para contestar a lo argumentado por los representantes de los demás Grupos: los datos siempre a primeros de año se complican, y este año ha tenido la complicación no solamente de facturas que pasan de un año al otro, sino que todo el sistema FACE desde que se implantó ha tenido y crea bastantes problemas, sobre todo porque hay veces que las empresas tienen problemas para mandarlas, para recibirse, la fecha de la factura es la que ellos editan, pero nosotros no podemos empezar a tramitarla hasta que no la tenemos dentro del sistema. Se está trabajando en ello.

Otra cuestión que varía con respecto a la anterior es que antes teníamos domiciliados una serie de gastos de luz, de gas, el agua, ... Sobre las facturas por consumo de agua, antes el Canal de Isabel II compensaba y luego mandaba facturas cada cierto tiempo y había que pagarlas con retraso. Ahora se está llevando un control completo de las facturas que vienen de Canal, se van tramitando y pagando posteriormente. Ahora estamos haciendo un reconocimiento extrajudicial de todo ello, puesto que tenemos el pliego para sacar del contrato de eléctricas y por recomendación del Interventor, que seguimos, en vez de tenerlo domiciliado, se paga después del reconocimiento. Lo que también ha retrasado todo esto. Por ejemplo de las 300 facturas que están fuera de plazo, 146 corresponden a Canal de Isabel II. Es decir, son circunstancias que aunque queramos vienen cuando vienen, hay que revisarlas y algunas veces se pasan de plazo, pero es mejor que se pasen el plazo y reconocerlas, en lugar de pagarlas sin controlarlas.

En cuanto cumplimiento de la legislación, como saben el periodo de pago para las administraciones es de 30 días. Mejor dicho, las administraciones tienen 30 días para comprobar las facturas y 30 días para pagarlas desde que las comprueba. Entonces en esos 30 días para pagar sumados a los otros 30, son los 60. Por eso hay veces que nos oyen hablar de cincuenta y tantos, de 61 o de veintitantos sobre treinta y algo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En lo que está en el Minhap publicado, y que subiremos a la web como el resto, en abril, el periodo medio de pago del Ayuntamiento es de 27 días, es decir, por debajo de lo legalmente establecido, por lo que se cumplen todos los requisitos. Si a esto agregamos lo que es la EMGV y la Fundación Marazuela, el Ayuntamiento estaría en su conjunto en 26,75 y 26,89, uniendo los otros entes que agrupan los demás.

Por consiguiente, estamos cumpliendo la norma pero queremos mejorar, como dice D. Miguel Ángel, estamos trabajando, yo creo que ya abril va dando mejor resultado que daba el anterior, ya marzo fue mejor que febrero y enero, y se está trabajando en agilizar los trámites, sin quitar controles para que paguemos lo que tenemos que pagar, y también incluso hacer planes de pago en vez de quincenales, semanales para también reducir días. Nuestra prioridad es cumplir siempre el PMP, en segundo lugar, ir bajando en lo posible, sin quitar ningún control, el pago de facturas a los proveedores porque creemos que eso les da confianza y seguridad, lo que nos beneficia porque cuando sacamos un concurso, si eres un pagador rápido pues lógicamente las empresas se arriesgan un poco más a una baja, que otros ayuntamientos que tardan más en pagar y tienen que negociar la deuda.

Seguiremos trabajando para que esta mejora, después de este bache que ha habido, se siga produciendo de forma que sigamos no solamente cumpliendo sino rebajando ese cumplimiento a lo mínimo posible

(Ac. 82/2016-PL) Dada cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal, D. Jose Luis Cruza Redondo, con fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales de este Ayuntamiento correspondiente al Primer Trimestre de 2016, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del informe citado, que se transcribe literalmente a continuación, y por consiguiente, acuerda darle la tramitación establecida en el artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010:

“PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

“...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios..."

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ..."**

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del primer trimestre del ejercicio de 2016 (01.01.2016-31.03.2016).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos Realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas)
calculado en nº de días.

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74,08	530	1.179.011,68	340	3.008.699,08
20- Arrendamientos y Cánones	72,19	54	28.198,48	17	40.681,19
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	84,83	56	48.999,22	40	161.527,70
22- Material, Suministro y Otros	73,54	420	1.101.813,98	283	2.806.490,19
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	97,34	9	40.875,70	9	119.080,52
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	34,59	19	1.820,76	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	74,92	558	1.221.708,14	349	3.127.779,60

*Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado*

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 18/04/2016

11:13:25

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág

1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Formato del listado.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 18/04/2016 11:13:54

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,45	1291	4.407.046,28	648	1.809.256,67
20- Arrendamientos y Cánones	26,05	139	72.956,70	2	592,76
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	61,35	77	156.429,33	9	48.381,14
22- Material, Suministro y Otros	51,42	1075	4.177.660,25	637	1.760.282,77
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	65,67	26	112.426,98	5	119.973,82
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	24,39	6	6.629,07	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	47,00	84	726.321,49	36	197.700,98
TOTAL	51,32	1407	5.252.423,82	689	2.126.931,47

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrá realizar por las siguientes vías:

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Captura/MorosidadListaPeriodos.aspx>



QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y, en su respectivo ámbito territorial a los de, en su caso, las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

(Ac. 83/2016-PL) Igualmente se da cuenta por el Informe de la Concejalía de Hacienda, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de veintiuno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con el art. 5 de la Ley 15/2010, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Primer Trimestre de 2016, y del cuadro estadístico con la información agregada de los informes de morosidad emitidos por la Intervención y Tesorería Municipales correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2016. A continuación se detalla dicho anexo:

ANEXO ESTADÍSTICO PRIMER TRIMESTRE 2016

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
TOTAL	51,32	Nº Operaciones 1407	Importe Total 5.252.423,82 €	Nº Operaciones 689	Importe Total 2.126.931,47 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
TOTAL	74,92	Nº de pagos 558	Importe Total 1.221.708,14 €	Nº de pagos 349	Importe Total 3.127.779,60 €

6º.- Aprobación del Límite de Gasto No-Financiero para 2016, al que deba ajustarse el Presupuesto de 2016 y su ejecución. (Ac. 84/2016-PL)

El Concejal del Partido Popular, **Sr. Álvarez de Francisco**, procede a exponer el contenido de este punto del orden del día: en primer lugar hacer constar que hay un error en el dictamen de la Comisión sobre la cifra de límite de gasto, pero la cifra válida es la que figuraba en la propuesta y en la documentación que adjuntaba el interventor,

se trata de un error subsanable no que no anula el proceso según me informa la Secretaria y, por tanto, se subsana.

Con respecto a la regla del límite de gasto, el Gobierno de la Nación aplicó a partir de la Ley de 2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, topes para no sobrepasar un techo de gastos de acuerdo a la trayectoria económica, y es de obligatorio cumplimiento para las administraciones antes de aprobar los Presupuestos.

Por tanto, y de acuerdo con el informe de la Intervención General y con los parámetros marcados por la legislación, el tope que nos da de objetivo de déficit que podría estar en términos de contabilidad nacional, si el superávit es de 3.000.700 €, un límite de gasto no financiero que podía ascender a 108 millones y, aplicando la regla de gasto, el límite sería menor, por lo que podría ascender a los 104.475.000 €, con el que se situaría el aumento de gasto computable en el 1,80%, por lo que se propone aprobar un límite de gasto no financiero para 2016 de 108.321.735 € a que se deberá ajustar el presupuesto de 2016 y de 104.475.000 € en su ejecución.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, manifiesta: si como dice el Sr. Concejala de Hacienda el error existente en el expediente se subsana y luego en el acta figura la cifra real, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención, mi voto será favorable.

En su turno de palabra, el Portavoz del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, hace las siguientes observaciones: que me corrija la Intervención si me equivoco, pero el límite de gasto se calcula teniendo en cuenta el Anteproyecto de Presupuestos que ha presentado el Equipo de Gobierno. En el informe de la Intervención se dice que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no marca el órgano que tiene que decidir o aprobar este límite de gasto, y siendo el Equipo de Gobierno los autores de este anteproyecto de presupuestos, no sé si tendría más sentido que fuera el propio Gobierno, la Junta de Gobierno, la que decidiera el límite de gasto o, si no, que debatamos el límite de gasto cuando vengamos aquí a debatir la propuesta de aprobación inicial del Presupuesto de 2016, porque si se ha tenido en cuenta el Anteproyecto para decidir este punto, yo entiendo el cálculo realizado para fijar el límite y no estoy en disposición de decir si estoy de acuerdo o en desacuerdo con las premisas que se han utilizado, y no considero que debamos en este momento limitarnos cuando tenemos que debatir un presupuesto inicial que estamos viendo en diferentes comisiones, estamos analizando enmiendas por parte de los grupos y a día de hoy hay un anteproyecto y nada más.

A continuación interviene el Concejala del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**: entiendo que éste es un punto que, aunque se nos pide la aprobación, es eminentemente técnico, por lo que, en principio, no creo que tengamos la capacidad técnica para criticarlo o no.

No obstante, me gustaría que me respondiera Concejala de Hacienda en este sentido, porque yo interpreto, que igual no interpreto bien, que en esto del cálculo del límite de gasto no financiero este Ayuntamiento puede que hubiese tenido una oportunidad de que este gasto hubiera sido mayor incluso con el presupuesto de 2016,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

como consecuencia del presupuesto liquidado en el 2014 que tuvo unos ingresos de 141.000.000 € ingresos y 131.000.000 € de gastos, y no sé si de aquellos polvos estos todos, por lo que nos preguntamos si hubiera sido posible un mayor límite en este sentido, y reiterando que yo con el cálculo que ha hecho la Intervención no tengo nada que decir.

El Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, manifiesta: desde el punto de vista técnico el límite de gasto es simplemente una fórmula en la que se meten los datos del Ayuntamiento en una aplicación del Ministerio de Hacienda, y nos da la cifra que es el máximo que el Ayuntamiento puede gastar en 2016.

Desde el punto de vista técnico es sencillo, sin embargo, no podemos dejar de señalar que el límite de gasto, como la regla de gasto, políticamente viene obligado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Sr. Montoro y tienen levantadas a la Federación Española de Provincias y Municipios y a centenares de Alcaldes y de Concejales de Hacienda de toda España, muchos incluso del Partido Popular. Se trata de una Ley que, a su vez, viene de la reforma del artículo 135 de la Constitución pactada por el Partido Popular y el Partido Socialista un mes de agosto de 2011, y que a su vez viene del Tratado de Maastricht, de políticas europeas y al final es una fórmula y una herramienta política para obstaculizar políticas públicas, para reducir el Estado Social y para garantizar los intereses de la banca. Por lo tanto, se trata de una medida que lejos de ser una cuestión aséptica, puramente técnica y numérica, tiene gran contenido político que está y se usa al servicio del proyecto político que actualmente tiene en Partido Popular y algún partido más.

Pero no sólo eso. El límite de gasto es también una herramienta que reduce la soberanía democrática de los Ayuntamientos y les impide hacer políticas sociales independientemente de sus circunstancias o de las decisiones democráticas que quieran tomar sus vecinos. Es decir, Montoro nos dice a todos los Ayuntamientos: - *Ustedes, hagan lo que hagan, tengan las necesidades que tengan, tengan los ingresos que tengan, no pueden crecer más de un 1,8%*. Es decir que nosotros hagamos lo que hagamos aquí, aunque votemos una cosa distinta, aunque pudiéramos conseguido ingresos extraordinarios jamás podríamos gastarnos porque no nos deja Montoro más de 104.475.000 €. Eso es lo que estamos votando.

Los Ayuntamientos son los grandes perjudicados por las políticas de austeridad, de hecho esto es algo que está diciendo, no ya Venezuela y esas cosas que le gusta decir a D. José Luis y ahora especialmente que estamos en campaña electoral, es algo que ya están diciendo muchos alcaldes del PP, que es injusto que los ayuntamientos siendo las únicas administraciones que llevan cuatro años seguidos presentando superávit sean aquellas a las que se imponen más restricciones, y que éstas lejos de relajarse se endurezcan. Esto lo dice la Federación Española de Municipios y Provincias, que se han movilizado para reclamar a Montoro la derogación de estas restricciones.

En definitiva, el límite de gasto no es nuestra política, no pertenece a nuestro mundo, por lo que no lo podemos apoyar.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos interviene a continuación su Concejal, **Sr. Sánchez de Mora Chia**: desde nuestro grupo no vamos a poner en cuestión la Ley de Estabilidad Presupuestaria, porque creemos que ha ayudado a controlar el gasto de los ayuntamientos y tiene fundamentos técnicos bastante sólidos como para ponerla en cuestión.

En lo que se refiere al cálculo propiamente dicho que hacen del límite de gasto no financiero, yo iría más allá de la palabra "técnica"; es un cálculo puramente matemático y, por tanto, desde el punto de vista político no tenemos nada que decir en este sentido. Simplemente dejar claro, como figura en la propuesta del Sr. Concejal, que este límite de gasto corresponde a la situación real del Presupuesto. Por tanto estos 104.475.000 € tienen que ver con la ejecución final del 2016 y es compatible con la propuesta de Presupuesto que nos traen para el año 2016, que es superior a esta cantidad.

Una vez que han intervenido los Concejales de todos los Grupos de la Corporación, vuelve a tomar la palabra el Concejal de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco**, para responderles: no termino de entender bien lo que ha dicho D. Cristiano porque habla de que tiene que ver con la propuesta de Presupuesto. El gasto del Presupuesto tendrá que adaptarse a lo que venga en la regla de gasto y aunque otros años se ha aprobado a la vez, este año si los Presupuestos hubieran ido rápido, se podrían haber aprobado los dos a la vez, pero, formalmente, hay que aprobar previamente una regla de gasto con esos cálculos aritméticos del artículo 30 de la Ley de Sostenibilidad y adecuarse el presupuesto a ese cálculo.

D. César tenía una duda y creo que se hace referencia en la liquidación, no aquí. En 2014 hubo que computar como ingreso y como gasto la concesión en pago único o compensación única del tema de la Ciudad del Fútbol, por lo que hubo que incrementar el gasto e incrementar el ingreso en 46 millones con lo que nos salíamos del cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto. ¿Significaba eso que el siguiente año podíamos seguir creciendo 46 millones sin incumplir la regla de gasto? No, porque si se incumplió la regla de gasto y continuas incumpliendo, la ley lo permite pero haciendo un plan económico financiero (PEF) que tiene que aprobar el Ministerio. Por eso, D. Gonzalo cuando dice que son cosas y con un gasto social importante que hay que hacer y lo sobrepasas, la Ley dice: - apórtame un PEF para que yo pueda comprobar que va a tomar las medidas fiscales o de ahorro en que usted hace los gastos que tiene que hacer sin llevar a la bancarrota su administración. Eso es lo que lo que se pretende. Por la vía de considerar esa excepcionalidad, que así comunicamos al Ministerio, éste nos lo dio por bueno y no nos hizo hacer el plan económico-financiero por tratarse de un hecho puntual e irrepetible, tendríamos que haber hecho un PEF para todo lo que fuera un mayor gasto descontando esos 46 millones.

D. Gonzalo ha hecho referencia al artículo 135 de la Constitución, pero no es éste momento para debatirlo, y ud. desde su ideología ve la parte negativa, por lo que permítame que me refiera a la positiva. Ha dicho que la modificación del art. 135 fue una modificación acordada por el PSOE y del PP, y es verdad que encorseta el gasto y que tenemos superávit, pero hay una cosa buena, si sigues cumpliendo, bajas tu



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

endeudamiento con lo que la administración tiene menos deudas, paga menos gastos financieros, está más saneada, puede bajar impuestos, etcétera y para tener un gasto extraordinario obliga a hacer un programa económico-financiero porque te sales de la regla de gasto, y si usted va a gastar más, dígame cómo lo va a pagar para que no deje en quiebra al ayuntamiento. Esta disquisición es política, usted ve la parte negativa y yo la parte positiva, que se nos regula, usted podrá hacer lo que quiera pero de forma que asegure que no arruina a su administración. Eso es lo que pretendía, porque así lo pedía Europa cuando en su momento el PSOE apoyado por el PP y por algún grupo más, hizo el cambio constitucional y luego se aprobó la Ley.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por finalizado el debate y, a continuación, lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente instruido para "determinación del límite de gasto no financiero para 2016".

Consta en el expediente:

1.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, de aprobación del límite de gasto no financiero para 2016, que es del tenor literal siguiente:

"El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, requiere de todas las administraciones que se apruebe un límite de gasto no financiero aplicando la "Regla de gasto" definida en su artículo 12, que sea compatible con los objetivos de Déficit y Deuda Pública.

Habiéndose procedido por el Gobierno a su aprobación y siguiendo la misma metodología (según la Nota Informativa de la Intervención General del Estado sobre el cálculo de la Regla de gasto y fijación del límite de gasto no-financiero por las entidades locales habrá que tomar la menor de las dos cifras):

- A) *Objetivo de Déficit: Siendo el superávit del anteproyecto de Presupuesto, en términos de Contabilidad Nacional, de 3.780.366,84 €, el límite de gasto no financiero podría ascender a 108.321.735,05 €.*
- B) *Aplicando la Regla de gasto, el límite sería menor, por lo que podría ascender a los 104.475.000,00 €, con el que se situaría el aumento del gasto computable en el 1,80 %.*

Considerando que el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido que el cumplimiento de la Regla de Gasto solo se verifica en la ejecución del Presupuesto, no en su aprobación inicial, se propone al Pleno de la Corporación aprobar un límite de gasto no financiero para 2016 de 108.321.735,05 €, al que se deberá ajustar el Presupuesto de 2016 y de 104.475.000,00 € en su ejecución."

2.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

"La legislación aplicable a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 21.1. 22.2.m) y 47.2.l).
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL), texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo (BOE Nº 59, del día 9).
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEpySF) Art. 20.2.
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP en su aplicación a las Entidades Locales.

Posteriormente, en las instrucciones el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de los Presupuestos del ejercicio 2015 excluyó la necesidad de verificar el cumplimiento de la Regla de gasto en la aprobación inicial del Presupuesto, no así en su ejecución.

La propuesta de la Concejalía de Hacienda respeta la legislación aplicable y se enmarca en el Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales (OV EELL) el 14 de marzo pasado. En el expediente se adjuntan los cuadros que sirven de base para dicho Plan presupuestario y que se resumen en el siguiente cuadro de indicadores de la Estabilidad presupuestaria, Deuda, Ahorro y Regla de gasto:



Avance Liquidación de 2015 Presupuesto 2016

Las cuatro Reglas (tres de la Ley Orgánica 2/2012 y el Ahorro Neto)							
	Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1	Superávit/déficit No-financiero	8.659	16.343	-1.416	985	-1.326	3.218
	Ajustes SEC'95	-2.322	-3.979	5.196	6.053	6.818	6.752
	Capacidad(+) / Necesidad(-) financiación	6.337	12.364	3.780	7.038	8.144	9.969
	Tanto por ciento	4,62%	12,53%	3,67%	7,14%	8,14%	9,92%
2	Gasto computable F.1.1.B2	120.479	77.429	78.890	80.735	82.987	83.652
	REGLA DE GASTO	59,05%	-35,73%	1,89%	2,34%	2,79%	0,80%
3	Deuda financiera	36.677	33.627	35.044	33.323	32.526	30.848
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	40,50%	34,21%	38,26%	35,25%	33,52%	31,01%
4	AHORRO NETO	-32.963	16.655	2.350	1.225	2.091	3.103

La previsión de Ahorro Neto de 2016 y 2017 se ha de actualizar tras la necesaria revisión de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes que hay que hacer, para adaptar los intereses al EURIBOR vigente y la refinanciación de los Préstamos del FFPP, así como la actualización de las cuotas de amortización, ajustándolas a las que se han realizado anticipadamente.

Aunque la LGEPySF no indica qué órganos deben aprobar el límite de gasto, considerando que la aprobación del Presupuesto es atribución indelegable del **Pleno de la**



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Corporación, considero que establecer límites sobre sus potestades ha de ser del mismo órgano."

3.- Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (6) y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3), de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1) y de la Sra. Concejales no adscrita (1).

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **17 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 1 a la Sra. Concejales no adscrita; **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y **5 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acordó:

Aprobar un límite de gasto no financiero para 2016 de 108.321.735,05 €, al que se deberá ajustar el Presupuesto de 2016 y de 104.475.000,00 € en su ejecución.

El **Sr. Alcalde-Presidente** informa que los **puntos 7º y 8º** se debatirán conjuntamente por tratarse de asuntos del mismo área y de contenido similar, aunque la votación se realizará por separado, comenzando la presentación de ambos asuntos, la Concejales delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Angulo Amorós**: el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, presenta dos ordenanzas municipales para mejorar la calidad en la prestación de los servicios sociales municipales y, en consecuencia, a mejorar y ayudar más a quienes sufren o tienen algún tipo de dificultad económica o social en nuestro municipio.

En primer lugar, quiero reconocer y agradecer públicamente el esfuerzo y el compromiso del equipo social de la Concejalía en la elaboración y redacción de estas ordenanzas, así como agradecer a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y a la Intervención General su apoyo y el esfuerzo en la supervisión de las mismas. De la misma manera quiero agradecer en este momento de la nueva política y las nuevas formas, y porque así lo creo de verdad, a los grupos políticos, a Ciudadanos, a Contigo Por Las Rozas, al Partido Socialista y a Unión, Progreso y Democracia el interés mostrado y su actitud en la reunión que pudimos mantener días atrás. Es una pena que no se retransmitan otras conversaciones y reuniones que mantenemos los grupos políticos porque ayudaría mucho a los ciudadanos a recuperar la confianza en la política, y vean que somos capaces de entendernos cuando se debaten y se discuten cuestiones tan importantes como las que hoy traemos.

Entrando ya en el fondo del asunto, traemos la Ordenanza que regula los servicios sociales del Ayuntamiento para la Prevención y Atención de las personas en situación de dependencia a través del servicio a domicilio y de teleasistencia y la Ordenanza reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de la prestación de los servicios sociales. Se trata de dos Ordenanzas que modifican las normativas que se aprobaron hace un año, puesto que la delegación de la Concejalía de la legislatura pasada de Familia y Menor ha pasado a formar parte de la delegación de una única Concejalía: Familia, Servicios Sociales y Sanidad, y aprovechando esta modificación hemos intentado hacer mejoras como la de que familias con menores a su cargo con algún tipo de deuda con la Administración puedan acceder de la misma manera que podían acceder las personas que las atendía la normativa de servicios sociales sin la embargabilidad de dicha ayuda, con lo cual llegamos a más familias y mejoramos la normativa en nuestro Ayuntamiento para la prestación de los servicios sociales.

De la misma manera en la otra Ordenanza, de servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, la única modificación que se hace respecto de la anterior es la reducción del copago por parte de la persona que recibe este servicio, gasto que asume el Ayuntamiento y establece como tope del copago un 55%, con lo cual con esta normativa asumiríamos más gasto de la ejecución del presupuesto que ustedes tanto nos achacan y nos critican. Con lo cual damos un paso más para poder ayudar a más familias y a más personas.

Con estas ordenanzas habría un aumento de la ejecución del presupuesto de un 7%, se amplía el baremo, se eliminan los plazos en la solicitud, ... En definitiva, si se aprueban mejoraremos aún más la prestación de los servicios sociales de nuestro Ayuntamiento aun siendo conscientes, como hemos podido debatir en reuniones, que tenemos que conseguir esa agilidad tan necesaria para la consecución de dichas ayudas.

Creo que estas ordenanzas son muy buenas para nuestro municipio y sería fantástico, yo así lo deseo, que fueran aprobadas por el consenso y unanimidad de todos los grupos políticos.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, señala: agradecer antes de nada a los trabajadores sociales el extenso y completo comentario que nos ofrecieron en la Comisión, respondiendo con absoluta claridad las preguntas que nos fueron formulando. Me alegro de que en nuestro municipio estos asuntos los atiendan personas con tan amplios conocimientos del tema.

Respecto a la primera Ordenanza, lamentar que no se nos haya hecho partícipes al resto de los integrantes de esta Corporación en la redacción de la presente ordenanza. Se podía haber completado, por ejemplo en el caso del Partido Socialista que presenta hoy una Moción sobre la LGTBI, se podrían haber incluido ciertos puntos a la hora de valorar los factores sociales.

Respecto a la segunda, creo que está algo mal organizada, se podía haber estudiado algo mejor. Tan solo espero que se informe debidamente a los vecinos para



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que no haya problemas en su tramitación. Es algo que por parte de la Concejal que se encarga de esta nueva normativa se debería haber vigilado.

Aún con eso, mi voto será favorable a ambas propuestas.

El Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordoñez**, interviene a continuación: en la pasada Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, manifestamos nuestra sorpresa e indignación porque se nos habían remitido, para su estudio, los extensos expedientes de ambas Ordenanzas un viernes por la tarde, teniendo que dictaminar el martes por la mañana. Bien es cierto que en esa Comisión la Sra. Concejala de Servicios Sociales acudió con una de las Técnico que había trabajado sobre estos asuntos y, entre ambas, fueron respondiendo a las preguntas que allí les formulamos.

En lo relativo a la Ordenanza que se refiere a la prevención y atención a las personas en situación de dependencia, concretamente a los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, las dos principales cuestiones que nuestro Grupo Municipal planteó fueron saber si en el primer caso (ayuda a domicilio) se cubría toda la demanda existente y se nos respondió que sí, que por eso se había reajustado el presupuesto a la baja y que en la aplicación presupuestaria quedaba suficiente dinero, incluso rebajando el copago al máximo del 55% sobre el precio hora, que es lo que ahora va en la Ordenanza.

En segundo lugar preguntamos si en el caso de la teleasistencia, como en este caso se subía notablemente su presupuesto (el 87%) era para atender a más posibles usuarios y se nos respondió que, efectivamente, con ello se abarcaba a toda la lista de espera.

Planteamos también otra cuestión de índole competencial, que nos ha sido aclarada posteriormente y finalmente preguntamos por qué para esta Ordenanza se aplicaba como referencia del baremo el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), mientras que en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Sociales se sigue manteniendo el dato del IPREM como horquilla máxima, mientras que se incorpora al baremo la pensión no contributiva, como horquilla mínima. Se nos aclaró que precisamente por esas razones competenciales, en el primer caso estamos obligados por la Ley de la Comunidad de Madrid, mientras que en el segundo digamos que somos "soberanos" y se ha optado por unos márgenes más favorables para los posibles peticionarios de ayudas sociales.

Con estas respuestas quedamos satisfechos en cuanto a la Ordenanza de Dependencia, pero solicitamos una nueva reunión para profundizar en los aspectos relacionados con las prestaciones sociales.

En este sentido, queremos agradecer el talante demostrado por la Sra. Concejala que no ha tenido inconveniente en que todos los Grupos de nuevo nos sentáramos a preguntarle a ella y, en este caso, a dos técnicas más, sobre esta otra Ordenanza.

Unión Progreso y Democracia siempre ha mostrado su preocupación por los asuntos sociales, preocupación que, además, en la actualidad se basa en la constatación de dos hechos: 1) que la crisis económica ha generado más desigualdad (para entendernos, los ricos son más ricos y los pobres son más pobres) y 2) que se ha llevado por el camino a gran parte de la clase media. Hoy, los afortunados que aún cuentan con un puesto de trabajo, han visto sensiblemente reducido su poder adquisitivo, sus condiciones de trabajo en cuanto a horarios, movilidad, turnos, etc. (lo que se llama precariedad) y sus expectativas de cara a la jubilación cuando su vida laboral termine. Por no hablar de las dificultades que tienen las afortunadas familias en las que ambos progenitores trabajan para poder conciliar su vida laboral con la familiar.

Ayudar a las familias no es solo dar un cheque bebé de x euros. Es preocuparse también de implantar políticas, de hacer cosas que ayuden a quienes tienen bebés ya crecidos y que van al colegio, y a los que hay que comprarles libros y material escolar y que destrozán zapatillas deportivas, y devoran alimentos y son esponjas que absorben litros y litros de leche. También es un problema social el pensar qué hacer con esa ventana horaria que existe entre la salida de los Institutos de Enseñanza públicos y la llegada de alguno de los padres a casa. En esas familias también hay que pensar, y más cuando se presume de superávit presupuestario.

Sin embargo, hemos de reconocer que la reunión que mantuvimos con la Concejalía fue productiva, en el sentido de confirmar que se compartía esta preocupación de UPyD, pero que el objeto de esta Ordenanza está dirigido más hacia las situaciones de emergencia social o hacia aquellas de verdadero riesgo de exclusión, cosa con la que también nosotros estamos de acuerdo. Se nos intentó aclarar por qué casi un 50% de la aplicación presupuestaria para Ayudas en Emergencia Social no se llegaba a ejecutar nunca y se nos explicó que con unificar las ordenanzas existentes y la modificación del baremo en cuanto a la renta, pues seguramente se ampliará el abanico de los posibles beneficiarios de estas ayudas. También se respondieron a numerosas cuestiones más técnicas y se habló de buscar soluciones en mejorar la velocidad de cómo esas ayudas llegan a quienes las solicitan, detectando los cuellos de botella y mejorando las "disponibilidades de caja".

En definitiva, también en este caso nos parece un buen trabajo el que se ha hecho desde la Concejalía en la elaboración de estas dos Ordenanzas y en su esfuerzo didáctico hacia la oposición, por lo que vamos a apoyar la aprobación de las dos.

A continuación es el turno del Grupo municipal Socialista, e interviene su Portavoz, **Sr. Ferrero Andrés**, para fijar la postura de su Grupo respecto de estos asuntos: hoy nos traen dos propuestas que tienen partes comunes y otras que no lo son: una referida a la Ordenanza reguladora de bases específicas del procedimiento de gestión de las prestaciones, en la que han tratado de juntar dos ordenanzas que existían anteriormente; y por otra parte, nos traen la atención domiciliaria y la teleasistencia. Para que todos nos entiendan, ésta última se refiere a las atenciones a familias y personas en su propio domicilio, y la primera es una serie de servicios que se prestan dentro del propio domicilio cuando es necesario, es una atención y un apoyo personal continuo que parten de la detección de situaciones de crisis, de la



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

enfermedad de una persona e intentan solucionar ese problema, y otra serie de situaciones que, evidentemente, no es el momento de ponernos a ver punto por punto lo que entra dentro de estas dos cosas.

En cuanto a la Atención Domiciliaria y a la teleasistencia, hay que hacer referencia al Informe del interventor, en el que yo creo que tiene un pequeño error al referirse a una serie de programas cuando se tenía que referir a otros. Los programas que creo que se debería referir son ayuda a domicilio y contrato teleasistencia, no los de las becas y ayudas que es de otro punto. En la ayuda domicilio, es interesante recordar que el año pasado presupuestaron 797.500 €, una cifra importante, de los que se gastaron 283.000 €, un 35%, quedando un remanente de más de medio millón de euros. En el contrato de teleasistencia, en el inicial, presupuestaron 63.000 € y gastaron 50.000 €, y para este año que llega han presupuestado 118.000 €. ¿Por qué digo esto? Bueno, porque he adquirido bastante conocimiento gracias a la labor pedagógica de las personas que llevan estos temas en el Ayuntamiento, en una reunión que convocó la Concejala del área y de los propios documentos que se nos traen. Y decía esto porque cuando se ve que no se gastan estos importes de una manera tan brutal, cuando se ve que se queda para remanente y para otras necesidades distintas a la ayuda social de una manera tan contundente, es decir, se presupuestan más de 700.000 € y se dejan sin gastar más de 500.000 €, nos tenemos que preguntar si está todo bien hecho. Y aquí entramos en el tema político y en el tema de cómo vemos la política los distintos partidos y nosotros lo vemos de una manera, bien es verdad que hay otros como Unidos Podemos que no sabemos si son de izquierdas y derechas, pero nosotros somos socialdemócratas y tenemos claras las ideas y todo lo que decimos se basa en ese núcleo, y por eso nos podremos equivocar, haremos las cosas mal, cuando hemos gobernado seguro que hemos hecho cosas mal en estos últimos 8 años, pero nuestras leyes, las que aplicamos, tienen un núcleo común la idea socialdemócratas, y los ciudadanos pueden tener claro que nosotros vamos a seguir esa línea y aquí también. Ustedes son conservadores, y en esto de cómo distribuir los medios, pues encontramos la diferencia y además yo creo que están orgullosos de serlo, nosotros también de ser lo que somos, y por eso creemos que se debe gastar más, que el gasto social debe ser mayor, que ustedes lo ven de otra manera.

Respecto del otro punto del orden del día, en el tema del procedimiento, ustedes, desde su visión, de la visión que ustedes tienen, tienen una manera de actuar que ven bien que haya unas ONG's que se dediquen a tratar estos temas, incluso desde el propio municipio mandan ustedes a las personas porque creen en esas ONG's. Uds., desde el Ayuntamiento, si creen que una persona puede ser atendida por Cáritas, por ejemplo, pues ustedes lo mandan, pero nosotros decimos que no, nosotros creemos en otra cosa, y volvemos otra vez al núcleo de la ideología: nosotros no creemos que las personas deban de estar en este ámbito de lo social en lo público y lo privado, porque nosotros creemos en lo público, porque en lo público encontramos una tasación, una tasación de muchas cosas, como por ejemplo, en lo público encontramos unos funcionarios, que están aquí, que están controlando que se está aplicando la ley, en lo público encontramos también unas normas tasadas que se tienen que aprobar en este Pleno, en lo público, por ejemplo, los expedientes tienen un control que va más allá de la voluntariedad y de un voluntario, y que dice que el control

se basa en unas normas de secreto, no solo discreto, sino de secreto también, que se tienen que cumplir porque si no se incurre, se puede ocurrir hasta en un delito. Esa es la diferencia entre lo público y lo privado, y el buen hacer de los voluntarios que seguro que lo hacen de una manera maravillosa. Y por eso nosotros creemos que se deben de quedar en lo público y por eso creemos que se debe gastar todo esto dentro del ámbito de lo público.

Fijense, Sres. Concejales, la media anual de copago del servicio de ayuda a domicilio, de lo que tiene que pagar las personas, es el 6,4%. No he dicho nada, ¿verdad? Esto significa que el Ayuntamiento está pagando el 84%, eso significa que al estar pagando tan poco se está llegando a las clases muy poco privilegiadas, a las clases menos privilegiadas, porque se le está dando a los que no tienen que copagar nada, porque también podían ser un 90% lo que pagara el usuario, está recogido en el baremo, y por qué no paga el 90% el usuario, porque no se llega a los usuarios de las clases medias, porque solo se llega a los usuarios que no tienen apenas que pagar porque están prácticamente en la indigencia. El 6,4% significa eso, que se está llegando a los muy, muy, muy, muy poco privilegiados, y nuestra propuesta que les traemos es modificar todavía más los baremos, los han modificado, pero no de la manera que nosotros queremos que los modifiquen, y por eso se lo vamos a proponer en una moción sobre esto. Nosotros creemos que se debe modificar para llegar a más personas con el baremo. El baremo impide, para que lo entiendan claramente los roceños, que se llegue a todas aquellas personas que están en las clases medias bajas, en las clases medias medias, en las clases medias altas.

Un ejemplo: una persona que viva sola, que no tenga a nadie, lo cual es bastante común entre estas personas que necesitan este tipo de ayuda, porque nos estamos refiriendo a personas que son mayores, pues bien, una persona así, que no tiene a nadie y que tiene una pensión de 985 € brutos, que es 1,5 del IPREM, un poquito más del 1,5 del IPREM, sin nada más, sin nadie que le ayude no tiene derecho a teleasistencia porque no llega a los 8 puntos y cuando no tienes 8 puntos no llegas a la teleasistencia. Una persona con 985 €/brutos sin nada en el mundo, solamente ella y viviendo sola en su casa. Creemos que esto debería revisarse.

La otra norma, que ya hacía mención antes, se refiere a las necesidades de emergencia social y a una mezcolanza de ayudas, porque aquí nos encontramos desde los servicios de centro de día, pasando por los días sin cole y la ampliación de horario escolar, hasta las actividades extraescolares o las de ayudas económicas a las escuelas infantiles municipales privadas, los gastos de vivienda habitual o el que no tiene para vivir, el que se va al comedor porque le tenemos que dar o le tiene que dar el servicio público el comedor, y yo aquí coincido, lo que pasa es que al final no lo ha hecho así la Concejalía del área, que se mezclan varias cosas, se está mezclando, por ejemplo, lo del tema de las becas de comedor o de los libros, y quizá esto debería de tener un encaje distinto, y volvemos otra vez a las diferencias entre ustedes y nosotros. Nosotros creemos todos los niños deberían tener una ayuda para libros, como la tenían en 2011, ayuda que retiró la Comunidad de Madrid, y ya no existen. Nosotros volvemos otra vez a la diferencia entre la socialdemocracia y los conservadores, y creemos que debería de darse este tipo de ayudas para libros, y lo mismo con el comedor escolar.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el Informe del Interventor, en cuanto a los gastos de las ayudas de emergencia social, el año pasado se presupuestaron 500.000 €, porque venían en dos conceptos que este año los han juntado, pero se ejecutarán 226.000 €, menos de la mitad. 274.000 € se quedaron sin ejecutar, y no reiteró el argumento que di antes. Lo mismo con las becas y ayudas, 360.845 €. Otro asunto que habría que estudiar porque no se han gastado ni siquiera lo presupuestado que acabo de decir, sino 293. En el 2014 exactamente pasó lo mismo.

Un punto importante de este procedimiento que estamos viendo, son las ayudas para sufragar gastos de escolarización de menores en las escuelas infantiles municipales privadas. Aquí deberían apuntarse uds. que en el programa de gobierno que presentaron a los roceños, dijeron que iban a hacer una escuela infantil en Las Matas, que no han hecho, y esto hace cinco años que lo dijeron. Y esto trae bastante causa de esto que estamos hablando, por qué tiene que haber y por qué hay una necesidad para sufragar gastos para escuelas infantiles privadas, porque no hay públicas, porque las escuelas infantiles de Las Rozas sólo son 4, por cierto dos que son municipales que no se contabilizan por la Comunidad de Madrid y no las tiene dentro de la red y, por tanto, las tiene como privadas.

~~Para finalizar, hacer una referencia al baremo para esto que estábamos hablando, y voy a poner un ejemplo: una familia de tres personas que gana 13.245 € brutos, es decir, 946 € brutos al mes para tres, se las tiene que ver y desear para pagar la hipoteca, para pagar los gastos del niño, pagar el IBI, el IVA y los impuestos y luego comer, vestir, etc..., sólo percibiría de una ayuda que necesitara el 75%, ni siquiera el 100%. Creemos que habría que volver a revisar el baremo porque 946 € brutos para 3 personas, dos adultos y un niño, para gastarlo entre 3 personas, deberían recibir el 100€, y no el 75% de la ayuda, y ni siquiera llegaría a la beca de comedor, el niño solo come el 75%, porque si come otro 25% más lo tienen que pagar los padres. En fin, yo creo que estas cosas son importantes y que estas cosas merece la pena cambiarlas en esto que nos han traído.~~

Terminar agradeciendo a la Concejala del área, D^a Paula Gómez-Angulo, las reuniones que ha tenido con toda la oposición para explicarnos cómo funcionan los servicios sociales, para explicarnos cómo funcionan en todos estos puntos y anunciarles que presentaremos una moción para ver si se pueden cambiar todos esos puntos.

Toma la palabra a seguidamente el Concejala del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Villarreal Ortega**: la verdad es que ha habido una curiosa coincidencia hoy que tenemos que hablar de esta ordenanza y también una moción, que más tarde presentaremos, relacionada más o menos con estos temas, que precisamente hace unos días el Instituto Nacional de Estadística haya publicado los resultados de la Encuesta de Condiciones de Vida del 2015 que, lamentablemente, viene a confirmar la tendencia que otro tipo de estudios, como el que realiza la Red Europea de Lucha contra la Pobreza, hace con el indicador de riesgo de pobreza y exclusión social. Se sigue confirmando que desde que comenzó la crisis, año tras año, bajan los ingresos medios de las familias, aumenta la pobreza y que ahora mismo casi un 29% de la población española está en riesgo de pobreza, ese porcentaje sube a un 50% en el

caso de las personas desempleadas, pero es que, incluso un 15% de las personas que tienen empleo están en riesgo de pobreza. Esto se ha dicho mucho en los últimos años en los que estamos viviendo también nuevos perfiles de la pobreza que de alguna forma hace más complejo tener que replantearse cómo luchar contra la exclusión social y la pobreza. Esto también está ocurriendo en Las Rozas, son una serie indicadores recurrentes que solemos repetir la oposición, que siendo Las Rozas uno de los grandes municipios con mayor renta per cápita, también es uno de los principales municipios en cuanto a desigualdad.

Asegurar la vida digna a todas las personas no es una cuestión de caridad, ni siquiera es una cuestión de solidaridad, es una cuestión de derecho, y no porque lo digamos nosotros sino porque lo dice la legislación autonómica, la española y la internacional, a la que también está comprometida todas las administraciones públicas españolas: existe un derecho humano a la Seguridad Social o a la protección social.

Muchas veces hemos hablado nosotros de los derechos humanos porque asumimos lo que se denomina el "enfoque basado en derechos humanos" que está propiciado por Naciones Unidas, según el cual en las administraciones públicas entre las cuales también se incluyen los ayuntamientos lógicamente, son titulares de obligación, lo cual les obliga entre otras cosas a garantizar el disfrute de los derechos sociales y la protección social. Precisamente, desde ese punto de vista nosotros preferiríamos que ordenanzas de este tipo en vez de hablar de ayudas hablasen de ~~derechos~~ o quizás, técnicamente, sería más correcto hablar de prestaciones y en vez de hablar de beneficiarios hablasen de titulares de derecho o si no destinatario. Es cierto, y esto lo hemos conversado con la Concejala, que seguramente desde el punto de vista de la ley General de Subvenciones se adapta mejor la nomenclatura, pero pensamos que no es una nomenclatura acertada.

Volviendo al tema del derecho humano a la Seguridad Social y a la protección social, la propia relatora de Naciones Unidas para la pobreza y los derechos humanos recomienda que las administraciones públicas deben evolucionar de programas muy focalizados, como podrían ser este tipo de ayudas que están muy focalizadas a personas o familias en situación económicamente muy escasa, muy reducida, a programas más universales o más amplios. Para nosotros aquí está la clave: se debe prevenir antes que curar ese tipo de situaciones. El propio Colegio madrileño de Trabajo Social decía en 2012 que "los Servicios Sociales municipales están cubriendo necesidades básicas de las familias, incluidas algunas que deberían ser financiadas desde el sistema educativo o sanitario". Es decir, si el sistema educativo cubriese para algunas familias los gastos de comedor, libros o ampliación del horario para facilitar la conciliación familiar, serían necesarias menos ayudas de emergencia de este tipo. Medidas, como por ejemplo, la del cheque bebé -que quizás algún día deberíamos hablar en este Pleno- pensamos que no ayudan precisamente hacia esto, distraen un poco la atención y seguramente parte de esos recursos deberían poder destinarse a cierto tipo de ayudas, como las que ya se han comentado aquí, relacionadas con el tema de la escolarización o hacia otras.

En todo caso, las administraciones públicas debe evitar que las familias caigan en situaciones de emergencia social, y el problema que tenemos, evidentemente, en la Comunidad de Madrid es que en los últimos años con los recortes que ha habido en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los servicios sociales, los ayuntamientos están teniendo que invertir cada vez más en este tipo de ayudas para emergencia.

Sobre las ordenanzas, nos unimos al reconocimiento del trabajo que ha hecho el equipo técnico de la Concejalía y el trabajo que nos han explicado en las reuniones que hemos tenido de coordinación con los Servicios Jurídicos y, también, con Tesorería. Es verdad que en la comisión informativa también manifestamos que nos hubiese gustado más que antes de llevar estos expedientes a la propia Comisión, se hubiesen llevado a un espacio, si se quiere, menos formal para poder discutir, conocer, conversar sobre estos expedientes, pero hay que reconocer que se propuso rápidamente una reunión de carácter técnico en la que, sin restricción de tiempo, pudiésemos comprender, analizar y preguntar sobre las ordenanzas.

Por supuesto que estamos de acuerdo con los principales cambios introducidos, unificar las ordenanzas, los criterios, el que, incluso puede haber compatibilidad con otro tipo de ayudas, el tema de la inembargabilidad de las ayudas, el no tener que estar al tanto de los tributos, en el caso de lo que tiene que ver con el servicio de atención domiciliaria la reducción del copago, etc..., pero también es cierto que sigue habiendo -y está claro que el Equipo Gobierno no lo ha dejado de ocultar- retos y deficiencias en los procedimientos de concesión de este tipo de prestaciones. Ya nos hemos referido al tema de la nomenclatura que no nos convence, no dejan de ser procedimientos que alguna forma suponen una carga a las personas destinatarias, por las gestiones que hacer y que les supone una carga económica y de tiempo importantes, que los procedimientos deben agilizarse, ... Se ha reconocido también en las Memorias de los últimos años que no hay un número adecuado de trabajadores sociales para poder atender éstas y otras situaciones, todo eso es necesario cambiarlo.

Sobre el tema del presupuesto, que siempre recordamos que en torno a un 40% del dinero presupuestado para estas ayudas no se gasta, aunque si nos explican las razones, de las que no dudamos, de que no se queda nadie sin cubrir, la duda que tenemos es si la información sobre estas ayudas llega o no a todas las personas. No sabemos si realmente se está llegando a todas las personas que tendrían derecho a este tipo de ayudas, y en esa dirección va la moción que más tarde presentaremos para que se difundan mejor este tipo de ayudas.

Por último, pensamos que se debería mejorar la rendición de cuentas. Seguramente hace falta mejor información en las memorias anuales y sería también muy importante en pro de la transparencia que esas memorias de la Concejalía de Servicios Sociales fuesen públicas. En todo caso, la carencia más clara es lo inadmisibles del tiempo de espera para este tipo de ayudas que, en algunos casos, pueden llegar a varios meses, lo cual no es de recibo. Es cierto que desde el Equipo de Gobierno, desde la Concejalía, hay una colaboración con Cáritas y Cruz Roja para transferir algunos casos, cuando no se puede responder y eso está bien porque demuestra evidentemente coordinación entre la situación y las organizaciones, pero cuando tenemos un porcentaje tan alto de presupuesto sin gastar ésto no debería estar ocurriendo. Nosotros no vamos a decir dónde tiene que mejorarse eso, háganlo ustedes, Sr. Coordinador del Equipo de Gobierno, haga que las diferentes concejalías

que tengan que ver con esto reduzcan los tiempos de respuesta para conceder este tipo de ayudas. El propio Colegio de Trabajo Social plantea que en los casos de emergencia social la respuesta debería ser entre 48 horas y 15 días. Tampoco nos parece admisible que en el caso del Servicio de Asistencia Domiciliaria nos expliquen que haya en torno a 50 personas en lista de espera. Es un tema que hay que solucionar, nos han explicado que de alguna forma se está en ello por la compra de nuevos terminales, pero esto debería haberse hecho antes. No es de recibo que ahora tengamos una lista de espera tan amplia.

La Concejala del Grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, interviene para exponer la postura de su Grupo: tras oír al Sr. Ferrero, es que me he perdido algo. La verdad que me he perdido algo, pero entiendo que hay que ser serios, y que no podemos decir que no existe una ayuda de préstamo de libros -cuando, por cierto se termina el periodo para solicitarla el día 3 de junio-, o que no existe una ayuda para el comedor escolar, pero sobre todo no lo digamos porque la gente se lo cree y después no las solicita, y claro quien tenga una necesidad oye esto y no es de recibo. El periodo está abierto, se puede solicitar y son ayudas de la Comunidad de Madrid, aparte de las que pueda conceder o no este Ayuntamiento, pero ahí sí que tenemos que tener mucho cuidado de lo que decimos porque es algo serio.

Respecto al fondo del tema, lo primero que quiero es dar las gracias a las dos trabajadoras sociales de la Concejalía por su disposición para reunirse con todos nosotros y explicarnos todo lo relacionado con esta ordenanza, y desde nuestro grupo les felicitamos por el gran trabajo que han realizado al redactar estas ordenanzas. Según nos explicaron esta modificación se debe también a la fusión de dos concejalías.

Con respecto a la Ordenanza reguladora de Servicios para la Prevención y Atención en situaciones de Dependencia, Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, al tratarse de la prevención del bienestar de personas en situaciones de riesgo centrándose en la vulnerabilidad y dependencias por causas naturales o sobrevenidas, entendemos que tenemos que estar todos de acuerdo en que debemos de poner todos los recursos que tengamos a nuestro alcance a su disposición. Se han reducido las horquillas de las rentas per cápita, lo que explica el incremento del 7%, lo que se supone que es para facilitar la concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento y reducir las listas de espera existentes a fecha de hoy.

Sí que esperamos, como han dicho otros grupos, que se ejecute este año la partida presupuestada.

Asimismo, nos parece correcto que se haya incluido la ayuda en el arreglo bucodental, y lo único que seguimos sin entender es el por qué se incluyen dentro de estas ordenanzas las ayudas al comedor escolar. La verdad es que no lo entendemos. Creemos que lo lógico sería que esas ayudas dependieran directamente de la Concejalía Educación.

A pesar del gran trabajo que están realizando desde la concejalía, las técnico nos informaron que el periodo medio de pago es de 5 meses desde que una persona realiza la solicitud. Esperamos que se busquen las soluciones para agilizar el pago de



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

dichas ayudas y entre todos consigamos eliminar los famosos cuellos de botella que comentaban, ya que estos servicios deberían ser inmediatos.

Aprovechamos para hacernos eco de una de las solicitudes que hicieron las trabajadoras sociales, sobre la necesidad de disponer de dinero en efectivo para los imprevistos que se presentan día a día y deseamos que se les facilite a la mayor brevedad posible.

Con respecto a la Ordenanza reguladora de bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales viene motivada ante la necesidad de atender determinados servicios y prestaciones sociales, y dado que estamos de acuerdo en que no debe de existir un plazo para solicitar las ayudas porque esa situación se puede presentar en cualquier momento. Estas ayudas son muy importantes porque estamos hablando de ayudas para el pago del alquiler, de la hipoteca, el agua, la luz, necesidades básicas del día a día.

En palabras de las propias trabajadoras sociales la valoración que hacían estas ordenanzas es muy positiva, por lo tanto ya que ellas son las que viven el día a día vamos a respaldar su criterio, y en consecuencia y por lo anteriormente expuesto votaremos a favor.

Cierra el debate la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Angulo Amorós:** en primer lugar, dar las gracias a todos los Portavoces que han intervenido, y comienzo contestando al Sr. Ferrero que me ha recordado una famosa cita de Churchill, y no puedo evitar decirla, que decía "solo me fío de las estadísticas que he manipulado", con lo cual ud. hoy ha hecho una exposición, pero cargadita de la manipulación de los datos y lo que usted mismo pudo compartir con el resto de los grupos.

Coincido en todas las aportaciones que se han hecho. Si se aprueban las ordenanzas, se abre un periodo de alegaciones en las que se pueden recoger las modificaciones que cada grupo pueda aportar.

Por otro lado, evidentemente, somos conscientes de las mejoras todavía que hacen falta para poner en marcha por parte de las distintas áreas de este Ayuntamiento y esa es nuestra competencia, y en eso nos esforzaremos para que puedan ser lo más ágiles posible.

Finalizar, diciendo que existen diferentes visiones de entender sobre cómo ayudar a las personas que más lo necesitan, si no estaríamos todos en el mismo partido. Yo, el Partido Popular, cree profundamente la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos, pero partiendo de esa igualdad de oportunidades creemos que hay que ayudar a las personas que por distintas circunstancias lo han tenido más difícil en la vida o, de repente, lo tienen más complicado, y ahí es donde la administración tiene que estar, les tiene que ayudar y no les puede dejar al borde del camino. Ahora bien, no somos partidarios de dar subvenciones por subvenciones, porque eso, como demuestran todos los informes tanto a nivel nacional como autonómico, hace que el

nivel de pobreza sea muchísimo mayor que en las que creemos en otro tipo de políticas.

La **Alcaldía-Presidencia** da por finalizado el debate y, a continuación, lo somete a votación,

7º.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los servicios para la prevención y atención a la situación de dependencia: Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia. (Ac. 85/2016-PL)

Dada cuenta del expediente instruido para la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los servicios para la prevención y atención a la situación de dependencia: Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Consta en el expediente:

1.- Propuesta de la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, de creación de una Ordenanza reguladora de los servicios para la prevención y atención a la situación de dependencia: Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

2.- Informe emitido por la Trabajadora Social, D^a Rosa María Fernández del Rey, de fecha veintitrés de febrero de los corrientes de motivación para la creación de la citada Ordenanza, que es del tenor literal siguiente:

La presente normativa municipal pretende actualizar la regularización, así como, el procedimiento de actuación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia específico en el Municipio de Las Rozas de Madrid según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su otrora artículo 25.2, letra k), atribuía al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, facultad que se entiende subsistente, a la vista de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en coordinación con la Disposición Adicional primera y el artículo 3.2, ambos de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Aceptada esta premisa, también se entiende vigente lo dispuesto en el artículo 26.1, letra c), del mismo texto legal, en cuya virtud resulta obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes la prestación, entre otros, de servicios sociales.

Con estos antecedentes se redacta la siguiente normativa, la cual se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se rige por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 2.1 preceptúa que los mismos tienen por finalidad "la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Mediante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, denominadas "prestaciones materiales" en la Ley citada, se persigue apoyar al mantenimiento de las personas residentes y empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, en su medio habitual, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales. Estos servicios consisten en:

1. *Atención domiciliaria: conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.*
2. *Teleasistencia: soporte instrumental que facilita una atención y apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas.*

Desde el 22 de abril de 2013, la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid presta el servicio de ayuda a domicilio a aquellos usuarios en situación de dependencia que tienen el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención (PIA) a través de la empresa adjudicataria del contrato de servicio denominado "Servicio de ayuda a domicilio dirigido a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid", siendo incompatible su atención a nivel municipal. Por consiguiente, no podrán ser atendidos por el servicio de asistencia domiciliaria municipal aquellos usuarios que tienen reconocida una situación de dependencia ya que deberán, en su caso, beneficiarse de los servicios establecidos en el Catálogo de Prestaciones para la Dependencia de la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, respecto al servicio de teleasistencia de los usuarios en situación de dependencia, así como del resto de las personas residentes y empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, y del servicio de ayuda a domicilio para este último colectivo, su gestión está delegada en el Ayuntamiento de Las Rozas, en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y esta Entidad Local para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Así pues, la prestación municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia, se realiza según lo establecido en el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se propone modificar el porcentaje de participación en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, reduciendo el copago para los usuarios, hasta un máximo de 55 % de aportación económica sobre el precio hora."

3.- Informe favorable emitido por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, que se transcribe a continuación:

"Se propone por la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales y Menor, D^a Paula Gómez-Angulo Amorós, la aprobación de la Ordenanza de los servicios de prevención y atención a la situación de dependencia: servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, previa fiscalización y emisión del informe jurídico preceptivo. De conformidad con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- ✓ Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales (RD 500/1990)
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de abril de 2005
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto.

Esta intervención de conformidad con los art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Régimen jurídico y procedimiento administrativo común, tiene a bien emitir el siguiente.

INFORME

Este **no es un informe de fiscalización previa**, ya que la misma se realiza en la convocatoria de las subvenciones, cuando se autoriza el gasto, por lo que **no es ni preceptivo ni vinculante**. El control interno regulado en el Art. 214 de la LHL se materializa en el ejercicio de la función interventora, el control financiero y el de eficacia y eficiencia. La fiscalización previa se incardina dentro de la función interventora y se efectúa justo en el momento anterior a la autorización de gastos, los compromisos de ingresos y el reconocimiento de derechos y obligaciones. Mientras que la fiscalización es previa, inquisitiva y exhaustiva, el control financiero es posterior y se realiza con técnicas de auditoría. Recientemente se ha procedido por esta oficina a la dirección de una Auditoría de subvenciones concedidas en 2014, de la que se extraen unas recomendaciones de mejora de procedimientos en la materia que nos ocupa que, dado que la Ordenanza que se propone fue terminada en el mes de febrero, no habrá dado tiempo a integrar en el texto que se propone aprobar. Como en 2014 eran dos concejalías distintas se han realizado dos informes de control, que se adjuntan.

No obstante lo anterior, y con los limitados efectos descritos, se atiende la solicitud de la Concejalía para la emisión de un informe sobre los criterios que mantendría la Intervención General en la fiscalización previa de las convocatorias que se realicen con estas bases, sin que ello tenga un carácter vinculante, ante cambios de criterio que pudiera incorporar otro funcionario encargado de esta oficina, o modificaciones legislativas impredecibles.

Tratándose de una disposición de carácter general sí que es preceptiva, aunque no vinculante, la emisión de un informe jurídico, que desconocemos si está disponible ni su contenido.

También necesitaría de un informe de la norma de impacto económico, lo que se realiza en el informe de la Trabajadora Social, Rosa M^a Fernandez del Rey de 24 de febrero de 2016, en el que señala:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

"El coste económico total municipal ha sido de 283.35477 € lo que ha supuesto un incremento de gasto en relación con el año 2014 del 6%. El coste total del servicio tanto municipal como la aportación económica del usuario fue de 299.866'16 €. La media anual de copago del usuario ha sido de 6'4% y el porcentaje de horas de servicio en horario festivo ha sido de 1'07 %.

El expediente presupuestario de 2016 (sin punto) informado por esta Intervención General el pasado 7 de abril y con base en (no "en base a") las fichas de los programas que en el mismo figuran, constatamos que las aplicaciones (que no partidas) consignadas para atender estos gastos son las siguientes:

- ✓ Concejalía: 109 Familia y Servicios Sociales
- ✓ Programa: 2313 AREA ATENCION SOCIAL PRIMARIA, Subconcepto: 48000 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 440.000,00 €
- ✓ Programa: 2318 FAMILIA, Subconceptos: 48001 CHEQUE BEBE 300.000,00 € y 48002 BECASYAYUDAS 360.845,00 €

Por otra parte, esas previsiones del proyecto de presupuesto se integraron en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2016-19 que se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de las obligaciones de planificación plurianual y suministro de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que consideramos que se cumple con lo requerido en su Art. 7, que dice:

Artículo 7 Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LGS regula en el Art. 18 los requisitos de las bases reguladoras de las subvenciones y en el Art. 23.2 los de la convocatoria. En la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento se utiliza más el término de bases específicas que el de convocatorias, asimilando que cada convocatoria se realiza, generalmente, con unas bases específicas, pero en el presente caso, con buen criterio, se distingue con nitidez las bases de las convocatorias.

Examinadas las mismas, consideramos que, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo que no conocemos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios que le resultan de aplicación, si bien se realizan las siguientes observaciones:

1. El art 13.2.e) de la LGS establece la posibilidad de quedar exonerados en el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, cuando por la naturaleza de la subvención se

exceptúe por su normativa reguladora. Así se establece en la Base 5ª de las presentes Bases, dando a todas las ayudas reguladas ese carácter excepcional.

2. En aplicación de las medidas contempladas en el RDL 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, se protegen las ayudas concedidas de los embargos de las mismas por autoridades judiciales o administrativas.

3. En la documentación a aportar de la Base 8 debería figurar una autorización para que la intervención General o los funcionarios o auditores por ella encomendados, así como a la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas puedan tener acceso al expediente que contiene datos de carácter personal.

4. En esta base 6 se debería concretar qué órgano municipal aprobará la convocatoria y la concesión de los servicios, que podría ser el Alcalde, Concejál delegado, o que es atribución de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Pleno de la Corporación por no estar incluido entre las materias delegadas en la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de la sesión celebrada el 3 de julio de 2015."

4.- Informe emitido por la Trabajadora Social, Dª Rosa María Fernández del Rey, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, recogiendo las modificaciones propuestas en el Informe de la Intervención General de fecha veinticinco de abril, que, igualmente, se transcribe a continuación:

"A continuación, desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, se propone la **Ordenanza Reguladora de los Servicios para la Prevención y Atención a la Situación de Dependencia: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Las Rozas de Madrid**, una vez ha sido revisada por el servicio jurídico municipal, para su aprobación por el órgano competente.

Histórico del documento:

1. Aprobada en Junta de Gobierno Local el 19 octubre 2012.
2. Modificada y aprobada Junta de Gobierno Local el 21 junio 2013.

Los objetivos:

1. Modificar el porcentaje de participación en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, reduciendo el copago para los usuarios.
2. Actualizar las referencias a la normativa en materia de atención a la situación de dependencia.

Los principales cambios:

- Se modifica el título: **Ordenanza reguladora de los Servicios para la Prevención y Atención a la Situación de Dependencia: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Las Rozas de Madrid**
- Se incluye el apartado de: **gestión del servicio de ayuda a domicilio.**
- Se incluye la posibilidad de **desestimación de la prestación.**
- Se incorporan las observaciones del Informe de Intervención emitido el 25 de abril del 2016.
- En el Servicio de Ayuda a Domicilio: se establece el máximo de 55 % de aportación económica del usuario sobre el precio hora, quedando la tabla de renta per cápita mensual como a continuación se establece:



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

RENDA PER CAPITA MENSUAL	APORTACION USUARIO SAD	APORTACION AYUNTAMIENTO SAD
Menor de 532,51 €/mes	0 %	100 %
De 532,52 a 606€/mes	10%	90 %
De 606,01 a 656€/mes	15 %	85 %
De 656,01 a 706 €/mes	20 %	80 %
De 706,01 a 756 €/mes	25 %	75 %
De 756,01 a 806 €/mes	30 %	70 %
De 806,01 a 856 €/mes	35 %	65 %
De 856,01 a 906 €/mes	40 %	60 %
De 906,01 a 956 €/mes	45 %	55 %
De 956,01 a 1060 €/mes	50 %	50 %
Más de 1060,01 €/mes	55 %	45 %

El coste total municipal del Servicio de Ayuda a domicilio durante el año 2015 ha sido de 283.354,27 €. La aportación económica de los usuarios ha descendido con respecto al año 2014 pasando del 9,62% de media anual a 6,4 % de copago. Aplicando la modificación propuesta de establecer un copago no superior al 55% el incremento del gasto ascendería a un 2,8 %, contando la Concejalía con presupuesto para hacer frente al incremento al disponer de saldo suficiente en las aplicaciones consignadas para atender estos gastos:

- Concejalía: 109 Familia y Servicios Sociales.
- Programa 2311. AREA DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA. Subconcepto: 22725 AYUDA A DOMICILIO. 642.500 €
- Programa 2311. AREA DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA. Subconcepto: 22727 CONTRATO TELEASISTENCIA. 118.000 €

Se aportan los documentos de:

- Propuesta de Ordenanza Reguladora de los Servicios para la Prevención y Atención a la Situación de Dependencia: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Las Rozas de Madrid
- Normativa reguladora vigente aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 19/10/2012 junto a su modificación y aprobación en Junta de Gobierno Local el 21 junio 2013."

5.- Texto de la Ordenanza.

6.- Informe favorable emitido por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. Juan Antonio Cano Mombiola, con el conforme del Director del citado Servicio, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de los corrientes, que se transcribe a continuación:

"A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha de 24 de febrero de 2016, la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de este Ayuntamiento ha propuesto la aprobación por el Pleno de esta Entidad de la Ordenanza reguladora de los servicios para la prevención y atención a la situación de dependencia, en particular los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, cuyo borrador se acompañaba.

Dicha Ordenanza venía avalada por un informe de motivación, suscrito con fecha de 23 de febrero de 2016 por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento doña Rosa María Fernández del Rey.

II.- Con fecha de 25 de abril de 2016 el interventor General del Ayuntamiento y la Técnico de Fiscalización doña Mercedes Bueno Vico han suscrito un informe en el que manifiestan que examinadas las bases reguladoras de las subvenciones (sic) "consideramos que, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo que no conocemos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios que le resultan de aplicación", realizando no obstante algunas observaciones al respecto.

III.- Posteriormente, con fecha de 6 de mayo de 2016, la Trabajadora Social de este Ayuntamiento doña Rosa María Fernández del Rey, ha suscrito un nuevo informe explicando las modificaciones introducidas en la mentada Ordenanza, donde se han incorporado las observaciones contenidas en el análisis de fiscalización previa de fecha 25 de abril de 2016.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 50.3, 82.2, 123.1, 172, 175 y 177 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículos 78 y 83 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

- Artículos 25.2, letra e, 26.1, letra c, 47.1, 49 y 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículos 12, 15, 22, 23, 33 y Disposición Final 8ª Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (en adelante LAPAD).

- Artículos 12, 19 y 54 Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (en adelante LSSCAM).

- Artículo 55 Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Artículo 2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Artículo 155 Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Con carácter previo al análisis del fondo del asunto, respecto a la ausencia en el presente expediente administrativo de un informe jurídico preceptivo, tal y como ha apreciado la Intervención municipal en su informe de fiscalización previa de 25 de abril de 2016, se desea dejar constancia de que la presente propuesta de resolución, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 175 y 177 del ROF y artículos 78 y 83 de la LRJAP-PAC.

Así pues, el artículo 172 del ROF dispone que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio". Por su parte, el artículo 175 del ROF señala que "los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- o Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- o Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- o Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y, por último, el artículo 177 del ROF establece que "conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente".

Puestos los anteriores artículos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que señala que "la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende [entre otros cometidos] la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes", e incardinando este informe de fiscalización dentro de los actos de instrucción del procedimiento administrativo necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se desprende que, en la administración local, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, de forma imperativa, debe constar el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, so pena de que la propuesta de resolución se emita con carácter suspensivo, a reserva del contenido favorable o desfavorable del citado informe de fiscalización, pues en función de tal sentido variará también el sentido del informe jurídico y, en consecuencia, la propuesta de resolución, lo que, por otra parte, viciaría de incongruencia a la misma, al carecer de eficacia resolutoria por estar sujeta al cumplimiento de condición suspensiva.

Por ello, en expedientes como el presente, la propuesta de resolución en la que ha de constar, obligatoriamente, la enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, así como los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva, únicamente puede elaborarse por este Servicio de Coordinación Jurídica una vez conocido el sentido del informe de fiscalización para que, emitida la propuesta de resolución, se entregue en la Secretaría de la Corporación para determinar si el expediente está concluso o no y, en su caso, someterlo al Presidente.

- Respecto al fondo del asunto, este no es otro que la aprobación de una normativa reguladora de un servicio municipal. Por cierto, un servidor, al tratarse de una Ordenanza que por definición goza de cierta permanencia, no recomienda su adscripción a una Concejalía en concreto, pues su denominación puede modificarse en futuras legislaturas. De ahí que la formulación más correcta, a mi leal entender, sea la de Ordenanza reguladora de los servicios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prevención y atención a las personas en situación de dependencia: servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

La redacción de este Reglamento, a nivel competencial, se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

1.- Los artículos 25.2, letra e, y 26.1, letra c LRBRL reconocen la competencia del Municipio en la materia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- El otrora artículo 25.2, letra k, LRBRL, el cual encomendaba al municipio la "prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social", en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, precepto que se entiende que ha recuperado toda su virtualidad a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, que declaró inconstitucional, y por consiguiente nula, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

3.- Centrándonos en los servicios de teleasistencia y ayuda a domicilio, el artículo 12 LAPAD, de aplicación general en función de lo dispuesto en su Disposición Final 8ª, establece que "las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigentes les atribuye", comprendiéndose entre dichos servicios la teleasistencia y ayuda a domicilio (artículos 15, 22 y 23 LAPAD).

4.- En función de lo prevenido en el artículo 12 LSSCAM, la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid han suscrito un Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, según lo establecido en el Decreto 88/2.002, de 30 de mayo, por el cual la gestión de dichos servicios corresponde a este Ayuntamiento por delegación, si bien la titularidad de la competencia la sigue ostentando la Comunidad de Madrid.

De esta manera, considerando la competencia delegada de este municipio respecto al servicio de teleasistencia de los usuarios en situación de dependencia, así como del resto de las personas residentes y empadronadas en el municipio, y del servicio de ayuda a domicilio para este último colectivo, resulta lógico reconocer en función de lo dispuesto en el artículo 55 TRRL la potestad de esta Entidad local para la gestión del mismo, en el marco de la normativa autonómica, con el sano objetivo de (sic) "determinar los requisitos y condiciones de acceso al servicio de ayuda a domicilio y al servicio de teleasistencia en el municipio de Las Rozas de Madrid, estableciendo el procedimiento de aplicación y resolución de las solicitudes de estos servicios, así como determinar el baremo económico para el cálculo de la aportación económica de los usuarios en el servicio".

Analizando el contenido de la Ordenanza objeto de este informe se concluye que, en cuanto a su objeto, resulta respetuosa con la legislación estatal y autonómica de referencia, normas que ya recogen la aportación económica por parte del beneficiario, reconocida en los artículos 33 LAPAD, 19 y 54 LSSCAM, y cuyo baremo de cofinanciación viene contemplado en el artículo 6º de la Ordenanza de referencia.

De esta manera, el artículo 33.1 LAPAD preceptúa que "los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal", manifestándose en parecidos términos el artículo 19.3 LSSCAM con respecto a las denominadas prestaciones materiales, entre las que se encuentran los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, en cuyo caso "deberán estar indicadas previamente como recurso idóneo para atender la necesidad de que se trate, y su disfrute podrá someterse a condición o a participación en su coste", regulando concretamente el artículo 54 LSSCAM las aportaciones de los usuarios, las cuales se graduarán "en función de las posibilidades económicas de los mismos".

Como ya se ha tenido ocasión de manifestar en ocasiones anteriores, las prestaciones asistenciales que realiza el Ayuntamiento para la adecuada gestión de estos servicios de carácter social en beneficio de los vecinos que presentan una necesidad, ciertamente no son consideradas como una subvención en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dado que no concurre uno de los requisitos que esta última norma determina, pues en dichas actuaciones la situación financiada ciertamente no tiene por objeto "el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública" (ver artículo 2 LGS), sino más bien paliar una situación de necesidad personal.

Con la suscripción por parte de este Ayuntamiento de un convenio con la Comunidad de Madrid por el cual el primero asume por delegación la gestión de este tipo de servicios,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

implica necesariamente la obligación por parte de esta Entidad local de prestar los mismos, bien a través de medios propios, bien por medio de un contratista, como de hecho se está haciendo, según información proporcionada por la propia Concejalía. Por consiguiente, los usuarios abonarán directamente a la mercantil contratista la tarifa correspondiente, la cual ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento, resultando entonces de toda lógica, en función de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza analizada, que aquella pueda ser participada por el Ayuntamiento dependiendo de la renta per cápita y de la concreta situación social del usuario. Respecto a la prestación de un servicio público por la Administración de una manera indirecta previo abono por el usuario de la tarifa respectiva y la consideración de esta última como precio privado, ciertamente es un asunto que se precia a la realización de un monográfico, comenzando por lo dispuesto en el artículo 155 RSCL y la controvertida Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre. Tan sólo me referiré a la jurisprudencia más reciente, en concreto a la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 2015 [Sala Tercera, Sección 2ª, rec. 2042/2013], donde se destacan las siguientes notas [en parecidos términos se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1998, Sala Tercera, Sección 2ª, rec. 3915/1991]:

1.- Que ni la Ley de Tasas y Precios Públicos, ni la doctrina del Tribunal Constitucional, son aplicables a las tarifas de los servicios públicos prestados mediante formas de gestión directa con personificación privada (sociedades mercantiles con participación pública exclusiva o mayoritaria) o de gestión indirecta mediante alguna de las modalidades de contrato administrativo de gestión de servicios públicos (concesión, empresa mixta con participación pública minoritaria, arrendamiento, concierto y gestión interesada), y menos aún a las actuaciones de interés general que se realicen por empresas privadas, aunque su capital sea participado por un ente público.

2.- El régimen de tarifas de los servicios públicos o de actuaciones de interés general realizadas por sociedades mercantiles con capital íntegra o parcialmente municipal se corresponde, más bien, con la naturaleza de los precios privados. Sostener lo contrario, es decir, que la forma de gestión de derecho privado no altera la naturaleza pública de la exacción equivaldría a eliminar las tarifas como medio de remuneración del gestor privado, y a establecer el régimen de subvención como único y obligatorio medio de retribución.

3.- Tanto las tasas como los precios públicos son considerados como ingresos de derecho público, por lo que sólo pueden corresponder a las Administraciones y otras entidades del sector público. Así pues, no pueden tener este carácter unos recursos que, por fuerza, tienen que ser de derecho privado cuando ingresan en el patrimonio de entidades dotadas de personalidad jurídico-privada, tanto si su capital es íntegro o mayoritariamente público, como si es totalmente privado.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis se considera que es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 22.2, letra d, LRBRL y artículo 50.3 ROF, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última "cuando los votos afirmativos son más que los negativos". Dicha atribución se considera indelegable en el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 22.4 LRBRL. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente [Servicios al Ciudadano] para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF).

El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
- 2.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Así pues, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se informa favorablemente que el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los servicios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prevención y atención a las personas en situación de dependencia: servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

SEGUNDO.- Exponer el Acuerdo y el contenido de la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No obstante todo lo expuesto, este informe jurídico de naturaleza no vinculante queda supeditado al mejor y superior criterio del Director del Servicio, sin perjuicio de cuantos otros dictámenes puedan obrar en el expediente."

7.- Informe emitido por la Trabajadora Social, D^a Rosa María Fernández del Rey, de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, por el que se informa que se han efectuado todas las modificaciones propuestas, y se adjunta el texto de la Ordenanza corregido.

8.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de los corrientes, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (8); y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3), los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1) y de la Sra. Concejales no adscrita (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejales no adscrita; y **6 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los servicios del Ayuntamiento de Las Rozas para la prevención y atención a las personas en situación de dependencia: Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, cuya redacción es del tenor literal siguiente:

“1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa municipal pretende actualizar la regularización, así como, el procedimiento de actuación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia específico en el Municipio de Las Rozas de Madrid según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, letra k), atribuía al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, facultad que se entiende subsistente, a la vista de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en coordinación con la Disposición Adicional primera y el artículo 3.2, ambos de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Aceptada esta premisa, también se entiende vigente lo dispuesto en el artículo 26.1, letra c), del mismo texto legal, en cuya virtud resulta obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes la prestación, entre otros, de servicios sociales.

Con estos antecedentes se redacta la siguiente normativa, la cual se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se rige por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 2.1 preceptúa que los mismos tienen por finalidad “la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales”.

Mediante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, denominadas “prestaciones materiales” en la Ley citada, se persigue apoyar al mantenimiento de las personas residentes y empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, en su medio habitual, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales. Estos servicios consisten en:

- 1. Atención domiciliaria: conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.*
- 2. Teleasistencia: soporte instrumental que facilita una atención y apoyo personal y social continuos, permitiendo la detección de situaciones de crisis y la intervención inmediata en las mismas.*

Desde el 22 de abril de 2013, la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid presta el servicio de ayuda a domicilio a aquellos usuarios en situación de dependencia que tienen el servicio reconocido en su Programa Individual de

Atención (PIA) a través de la empresa adjudicataria del contrato de servicio denominado "Servicio de ayuda a domicilio dirigido a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid", siendo incompatible su atención a nivel municipal. Por consiguiente, no podrán ser atendidos por el servicio de asistencia domiciliaria municipal aquellos usuarios que tienen reconocida una situación de dependencia ya que deberán, en su caso, beneficiarse de los servicios establecidos en el Catálogo de Prestaciones para la Dependencia de la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, respecto al servicio de teleasistencia de los usuarios en situación de dependencia, así como del resto de las personas residentes y empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, y del servicio de ayuda a domicilio para este último colectivo, su gestión está delegada en el Ayuntamiento de Las Rozas, en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y esta Entidad Local para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Así pues, la prestación municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia, se realiza según lo establecido en el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de la presente normativa y la determinación del grado de participación en la financiación de los servicios por parte de los beneficiarios, será efectiva desde su aprobación por el órgano municipal competente, derogando en consecuencia la normativa municipal aprobada con anterioridad.

Los actuales beneficiarios de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia mantendrán el servicio en las mismas condiciones que las ya concedidas, excepto aquellos casos que soliciten expresamente una revisión, a quienes se les aplicará esta nueva normativa municipal.

2. OBJETO

La presente normativa municipal reguladora de los servicios para la prevención y atención a las personas en situación de dependencia tiene por objeto determinar los requisitos y condiciones de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y al Servicio de Teleasistencia en el Municipio de Las Rozas de Madrid, estableciendo el procedimiento de aplicación y resolución de las solicitudes de estos servicios, así como determinar el baremo económico para el cálculo de la aportación económica de los usuarios en el servicio.

3. BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios que podrán acceder a los servicios que se regulan en el presente documento serán:

- Aquellas personas que tienen reconocida una situación de dependencia, solo podrán acceder al servicio de teleasistencia cuando así lo tenga establecido en su Programa Individual de Atención elaborado por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid.
- Aquellas personas que se encuentran en trámites de reconocimiento de su situación de dependencia y de acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a la dependencia por parte de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid.

- Aquellas personas que se encuentran en una **situación de dependencia temporal** para las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): periodos de convalecencia tras un alta hospitalaria;
- Aquellas personas que no han obtenido el reconocimiento de dependencia por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid que les permita su acceso al Catálogo de Prestaciones para la Dependencia de la Comunidad de Madrid o personas y familias en situación de necesidad o riesgo social que, en base al criterio técnico de la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento (a través de **su Trabajador/a Social de referencia**), se **valora la necesidad** de una especial atención para la cobertura de las Actividades Básicas de la Vida.

4. CATALOGO DE SERVICIOS: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

El Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia, son prestaciones recogidas en el Convenio con la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Estos servicios son promovidos desde de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Las Rozas para garantizar una atención a las personas que sin encontrarse en una situación de Dependencia en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente, necesitan un apoyo externo para las Actividades Básicas de la Vida Diaria, como establece la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de facilitar su mantenimiento en su medio habitual y prevenir una situación de dependencia.

El porcentaje de participación del usuario en la financiación del servicio se establecerá en aplicación del baremo del apartado 6 de esta normativa.

4.1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

DEFINICIÓN:

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, a los individuos o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

Está destinado principalmente a personas en situación de dependencia que por razones derivadas de la edad, la enfermedad o las limitaciones de la actividad y ligadas a la falta de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Las modalidades de atención del servicio de ayuda a domicilio, podrán ser:

- **Atención personal:**

- a) Apoyo en la higiene personal.
- b) Ayuda personal para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.
- c) Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- d) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía del usuario.
- e) Compañía, tanto en el domicilio como fuera de él, para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- f) Acompañamiento fuera del hogar cuando éste resulte imprescindible para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
- g) Acceso a actividades de ocio en el domicilio mediante la entrega de material para manualidades, prensa, libros, juegos y otros materiales que se precisen.

- **Atención doméstica:**

- a) Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- b) Preparación de alimentos en el hogar.
- c) Suministro a domicilio de alimentos preparados o servicios análogos.
- d) Lavado, planchado y repaso de la ropa.
- e) Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario.

El SAD en la modalidad de atención personal tendrá carácter prioritario sobre el destinado a la atención doméstica.

GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las características técnicas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la concreción de las tareas a desarrollar por parte del auxiliar de ayuda a domicilio son:

Con carácter general, y de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá adoptar dos modalidades de atención, cuyas actividades se recogen en el punto anterior.

Con carácter particular, el Servicio de Ayuda a Domicilio que va a ser objeto de prestación, tanto en número de horas como el tipo de ayuda que aparece reflejado en la correspondiente orden de prestación emitida por el Trabajador Social, estará integrada por las siguientes tareas, que no serán objeto de diferenciación a nivel de importe facturado.

a) **Tareas de atención Personal:**

- El aseo e higiene personal habitual o especial, incluyendo, arreglo personal, ducha y/o baño. El afeitado (con máquina electrónica, solamente) y cepillado de dientes solo se efectuarán cuando el usuario no tengan la capacidad de realizarlo por sí mismo. Si es necesario, y siempre que el aseo se realice en el cuarto de baño, el servicio incluirá su limpieza, una vez finalizado el aseo, si se realiza el aseo en la cama, ésta deberá quedar en perfecto estado para ser utilizada.
- Cuidados básicos a personas incontinentes.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar: entre ellas se incluyen, levantar y acostar de la cama, traslados de posición y ubicación (cama-sillón y viceversa, traslado de la persona por las dependencias del domicilio y ayuda para llegar al portal o puerta de salida de la vivienda), cambios posturales y otros de similar naturaleza utilizando, en su caso, las ayudas técnicas adecuadas dirigidas a evitar riesgos de caídas o lesiones, tanto para el usuario como para el auxiliar.
En los casos en que la entidad adjudicataria valore que determinadas movilizaciones, incluso contando con las ayudas técnicas adecuadas, no pueden realizarse sin correr riesgos de caídas o lesiones tanto para el usuario como para la auxiliar, ésta remitirá informe del hecho a la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- *En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.*
- *Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- *Fomento de hábitos de higiene y orden.*
- *Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.*
- *Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos por el centro de salud la persona usuaria.*
- *Ayuda para la ingestión de alimentos para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.*
- *Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.*
- *Acompañamiento a visitas sanitarias o terapéuticas, siempre que no exista familia o voluntariado.*
- *Apoyo, en los casos en que sea necesario, en las actividades propias de la convivencia del usuario en el término municipal, tales como salidas a lugares de reunión, visitas a familiares, actividades de ocio, etc.... Siempre que el usuario no disponga de apoyo familiar o voluntariado. En el caso de tener que utilizar transporte, se utilizará siempre el servicio público y será por cuenta del propio usuario.*
- *Acompañamiento al usuario para facilitar respiro familiar al cuidador principal.*
- *Compañía, tanto en el domicilio como fuera de él, para evitar situaciones de soledad y aislamiento.*
- *Facilitación de actividades de ocio en el domicilio.*
- *Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, siempre que por causas de fuerza mayor, estas tareas no puedan ser realizadas por sus padres o tutores.*

b) Tareas de atención doméstica:

- *Limpieza, mantenimiento o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda: se adecuará a una limpieza habitual y ordinaria, que mantenga las condiciones aceptables de higiene y salubridad.
Se incluye: barrido, fregado de suelos, limpieza del polvo, de sanitarios, de cocina, ventanas, realización de la cama del usuario, cambio de sábanas, así como, lavado, planchado y ordenación de la ropa del usuario dentro del hogar.*
- *Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio, adecuadas a la dieta.*
- *Apilar las ropas sucias y trasladar, en su caso, para su posterior recogida por el servicio de lavandería.*
- *Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.*

- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Retirada de basura doméstica del domicilio del usuario.

c) **Servicios excluidos:**

Con carácter general, la realización de aquellas tareas que suponen riesgo físico para la auxiliar o un peligro para su salud, de acuerdo con la legislación laboral vigente, así como, la prestación del servicio más allá de las horas estipuladas, salvo que se produzca una situación de emergencia y no exista familiar u otro tipo de apoyo.

En cuanto a las tareas de **atención personal**, los de carácter sanitario, rehabilitador y, en general, todos aquellos que impliquen por parte del auxiliar una capacitación específica distinta a la requerida para el desarrollo de sus funciones, entre otros:

- Inyectables, colocación o retirada de sondas, así como la manipulación de aparatos o instrumentos que precisen unos conocimientos profesionales competentes del personal sanitario.
- Toma de tensión, suministrar medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- Ayudar al usuario en la realización de ejercicios de rehabilitación o mantenimiento.
- Curas de enfermería.
- Actuaciones podológicas.
- Movilizaciones a la calle cuando no se disponga de medios que faciliten el traslado y existan barreras arquitectónicas que pongan en riesgo tanto la salud de la persona usuaria como de la persona auxiliar.
- La realización por parte de la auxiliar de trámites bancarios.

En cuanto a las tareas de **atención doméstica**, quedan excluido lo siguiente:

- La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no sean beneficiarios del servicio, así como la limpieza de las dependencias del domicilio utilizadas únicamente por dichos miembros de la familia o allegados.
- La limpieza de zonas comunes de la comunidad de vecinos.
- El cuidado y atención de animales de compañía. En todo caso, el usuario deberá mantener en habitación cerrada al animal de compañía mientras el auxiliar esté en el domicilio.
- La realización de arreglos en la casa, como, pintura de paredes, empapelado, arreglo de enchufes, de grifos, etc.
- La prestación del servicio más allá de las horas establecidas.

Todo el material o utillaje necesario para la realización de estas tareas, será por cuenta y a cargo del usuario, excepto aquellos utensilios que deba utilizar la auxiliar para su propia seguridad, tales como guantes, mascarillas, batas de trabajo y similares.

El personal del Servicio de Ayuda a Domicilio llevará la correspondiente identificación de forma visible.

TIEMPOS A CONCEDER:

El tiempo máximo a conceder será de 8 horas de lunes a domingo de 7.00 a 22.00h, por beneficiario. Los servicios que se realicen los sábados y domingos, serán principalmente para el servicio de atención personal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No obstante, y con carácter excepcional, basado en valoración técnica, se podrá ampliar el número de horas de este servicio hasta un máximo de 12 horas semanales.

En los casos que se esté prestando el servicio y posteriormente se reconozca en su PIA por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid, causarán baja permanente en el servicio de ayuda a domicilio municipal en la fecha en que se produzca el alta en el SAD por parte de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, causarán baja permanente no pudiendo ser atendidos por el SAD municipal aquellos usuarios que tienen reconocida una situación de dependencia y no opten al SAD de la Comunidad de Madrid, ya que deberán optar a aquellos otros servicios establecidos en el Catálogo de Prestaciones para la Dependencia de la Comunidad de Madrid.

Para ambos tiempos a conceder descritos en este apartado, laborables y festivos, y solo en los casos que tengan reconocidas SAD con horas festivas, cuando un día laborable sea festivo, este día se le prestará el SAD con el horario del día festivo, principalmente para tareas de atención personal.

Cuando el número de horas reconocidas sea decimal, se fraccionará en cuartos. Ejemplo:

- 1,25: es una doce hora y cuarto
- 1,50: es una hora y media
- 1,75: es una hora y tres cuartos

4.2 SERVICIO DE TELEASISTENCIA (TAD)

DEFINICIÓN:

La Teleasistencia es un recurso técnico que ofrece atención y apoyo personal y social continuo, a la vez que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

A través de un equipamiento de comunicaciones e informático específico que podrá ser fijo o móvil, se posibilitará:

- La conexión permanente con un centro de recepción de llamadas que cuenta con personal cualificado para dar respuesta a situaciones de emergencia. El Centro a efectos de seguimiento entrará en contacto verbal con el beneficiario, al menos una vez cada quince días y realizará las llamadas de recuerdo necesarias para asuntos tales como la toma de medicamentos, la realización de determinadas gestiones y otras análogas.
- El apoyo inmediato en situaciones de crisis, mediante el contacto verbal o movilizándolo los recursos necesarios, facilitando asimismo el enlace con el entorno socio-familiar del usuario.
- La actuación en el propio domicilio cuando proceda.

MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA:

a) Tipo 01: titular del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Dispone del terminal de usuario y de la unidad de control remoto.

b) Tipo 10: usuario con unidad de control remoto adicional. Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario del mismo. Dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.

c) Tipo 20: usuario sin unidad de control remoto. Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que este proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El TAD es compatible con todos los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, salvo con el Servicio de Atención Residencial.

5. REQUISITOS DE ACCESO A ESTOS SERVICIOS

Serán requisitos de acceso:

- a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Personas que tienen reconocida una situación de dependencia y establezca el servicio de teleasistencia en su Programa Individual de Atención elaborado por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid.
 - Personas que se encuentran en trámites de reconocimiento de su situación de dependencia y de acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia por parte de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid.
 - Personas que se encuentran en una situación de dependencia temporal para las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): periodos de convalecencia tras un alta hospitalaria.
 - Personas que no han obtenido el reconocimiento de dependencia por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid que les permita su acceso al Catálogo de Prestaciones para la Dependencia de la Comunidad de Madrid o personas y familias en situación de necesidad o riesgo social que, en base al criterio técnico de la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento (a través de **su Trabajador/a Social de referencia**), se **valora la necesidad** de una especial atención para la cobertura de las Actividades Básicas de la Vida.
- c) Aportar toda la documentación exigida (con el fin de completar el procedimiento administrativo).
- d) No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos, salvo aquellos casos donde esté contemplada la complementariedad de la ayuda.
- e) En el caso del servicio de teleasistencia, atendiendo a sus especiales características, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener capacitación física y psíquica suficiente que permita la correcta utilización del dispositivo.
 - Tener teléfono operativo y suministro eléctrico.
 - Garantizar la posibilidad de acceso a la vivienda en caso de emergencia.
- f) La aceptación por parte del usuario/a de las condiciones establecidas para la prestación de cada uno de los servicios.
- g) En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio la aceptación por parte del usuario/a de la participación en la financiación del mismo, resultantes de la aplicación del Baremo.
- h) En el caso del servicio de teleasistencia, tendrán acceso prioritario sobre el resto de los demandantes las personas con grado de situación de dependencia reconocido según



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

resolución de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid y que cuyo programa de atención individual (PIA) incluya el Servicio de Teleasistencia.

6. BAREMO A APLICAR PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS

En cumplimiento de las bases de ejecución presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los servicios estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria, siempre fijando la prioridad, en el caso del servicio de teleasistencia, en las personas que se encuentren en una situación de dependencia reconocida por el órgano competente.

El Ayuntamiento establecerá la participación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio en el coste del mismo, atendiendo fundamentalmente a su situación económica mediante la aplicación de este baremo. En el caso del servicio de Teleasistencia, se prestará sin coste para el usuario.

6.1 DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL DEL BENEFICIARIO

Se determinará la capacidad económica personal del beneficiario en atención a su renta, patrimonio y factores sociales.

Se contabilizarán los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidio, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia familiar tengan un título de propiedad, posesión o usufructo sobre un bien o derecho se computarán como ingresos los rendimientos efectivos de estos. Queda exceptuada en el cómputo la vivienda habitual ocupada por el solicitante.

El periodo a computar para determinar la capacidad económica personal del beneficiario será el correspondiente al último ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de solicitud y para tal efecto se solicitará la declaración de IRPF y pensión reconocida a la fecha de la solicitud. En el cálculo se sumarán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que corresponda según se estipula en el apartado renta per cápita.

Cuando haya variado la situación económica correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de presentación de la declaración de la renta y la fecha de solicitud de la prestación social se deberá justificar mediante la entrega de los documentos que la acrediten. En el cálculo se sumarán los ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas las pagas extraordinarias, de los miembros de la unidad de convivencia que corresponda según se estipula en el apartado renta per cápita.

A. RENTA PER CÁPITA

Se determinará la capacidad económica según los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario viva solo, se le aplicará al cálculo de los ingresos totales una mejora para compensar las desventajas del caso, por lo que se dividirá por 1'5.
- Cuando conviva con sus hijos en el domicilio de éstos.
- Cuando el beneficiario sea mayor de edad y conviva con hermanos u otros familiares.

- Cuando el beneficiario sea mayor de edad y conviva en el domicilio de sus padres con estos.

En los siguientes supuestos, se determinará de la siguiente manera:

- En el caso de beneficiarios con cónyuge o pareja de hecho para el cálculo de la capacidad económica personal del beneficiario, se atenderá a la media aritmética de los ingresos de ambos.
- Cuando la modalidad de atención sea prioritariamente, de tareas personales se determinará la capacidad económica personal únicamente del beneficiario.
- Cuando el beneficiario sea menor de edad, familia u otras situaciones no planteadas anteriormente, se determinará la capacidad económica personal de la unidad de convivencia.

Tendrá la consideración de gasto deducible, a efectos del cálculo de la renta per cápita, el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. Es decir, a la suma de todos los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, se restará el gasto de alquiler o hipoteca del 50% de la vivienda habitual, hallándose posteriormente la renta per cápita.

De la evaluación de la renta per cápita se determinará la puntuación del servicio de teleasistencia y el porcentaje de participación en la financiación del servicio de ayuda a domicilio según la tabla siguiente:

RENDA PER CAPITA MENSUAL	PUNTOS PARA TELEASISTENCIA	APORTACION USUARIO SAD	APORTACION AYUNTAMIENTO SAD
Menor de 532,51 €/mes	10	0 %	100 %
De 532,52 a 606 €/mes	9	10%	90 %
De 606,01 a 656 €/mes	8	15 %	85 %
De 656,01 a 706 €/mes	7	20 %	80 %
De 706,01 a 756 €/mes	6	25 %	75 %
De 756,01 a 806 €/mes	5	30 %	70 %
De 806,01 a 856 €/mes	4	35 %	65 %
De 856,01 a 906 €/mes	3	40 %	60 %
De 906,01 a 956 €/mes	2	45 %	55 %
De 956,01 a 1060 €/mes	1	50 %	50 %
Más de 1060,01 €/mes	0	55 %	45 %

Este cuadro se ha calculado en base al IPREM del año 2015, fijado en la cuantía de 532,51 €/mes. Este dato, en su caso, se actualizará cada año el 1 de enero con el dato oficial del IPREM correspondiente al año en curso, publicándose la tabla correspondiente en la página web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B. PATRIMONIO

No podrán beneficiarse de la financiación municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas no reconocidas en situación de dependencia, que posean:

- **patrimonio mobiliario** (cuentas corrientes, depósitos, fondos,...) **superior a 30.000 euros**. Este límite podrá ampliarse en 6.000 € por cada persona que conviva de forma habitual con el/la solicitante, siempre que sea cónyuge o pareja de hecho, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas por razón de tutela y/o acogimiento menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con limitaciones en la actividad. En tal caso, y con esos requisitos, el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

límite sería de 36.000€ para una unidad de convivencia de 2 personas, de 42.000€ para tres miembros, etc.

- **patrimonio inmobiliario superior a 50.000€** (según valor catastral) por unidad de convivencia, excluyendo la vivienda habitual.

Los solicitantes del servicio de teleasistencia que superen estos límites patrimoniales les será denegado el servicio.

Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos. El cómputo se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia.
- Capital mobiliario, depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
- El cálculo de patrimonio se hará independientemente del régimen económico que exista en el ámbito familiar (bienes gananciales o separación de bienes)

6.2. FACTORES SOCIALES

La presencia de uno o más factores de riesgo social y precariedad económica en la Unidad de Convivencia Familiar podrá computar a efectos del baremo del copago de la siguiente forma:

- Para el SAD: hasta un 10% de reducción en la aportación económica del usuario.
- Para la TAD: hasta 2 puntos adicionales

Se consideran factores de riesgo y/o vulnerabilidad social los siguientes:

- Familia multiproblemática: Familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o la crianza de sus hijos.
- Drogodependencias, otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación.
- Menor en acogimiento familiar: Familias que tengan a su cargo algún menor en régimen de acogimiento familiar, regulado por los servicios de la Comunidad de Madrid.
- Personas con Limitaciones en la actividad o enfermedad invalidante para las ABVD.
- Violencia doméstica o de género: Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género.
- Otras situaciones de necesidad o riesgo social: Aquellas situaciones que aún no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, desde criterio técnico se consideran factores de grave riesgo o emergencia social.

6.3 CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El porcentaje de participación del beneficiario en la financiación del SAD y la puntuación para el TAD se obtendrán de la evaluación de la renta per cápita y de los factores sociales de la unidad de convivencia.

A. DETERMINACION DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

*El servicio de ayuda a domicilio tendrá aportación económica del usuario según establezca la aplicación del Baremo en los apartados **6.1.A.** renta per cápita y **6.2.** factores sociales.*

B. DETERMINACION DE LA PUNTUACIÓN PARA CONCEDER O DENEGAR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

*El servicio de teleasistencia será siempre gratuito y se procederá a su concesión (sujeta a disponibilidad de terminales) solo si la puntuación final en la aplicación del Baremo de los apartados **6.1.A.** renta per cápita y **6.2.** factores sociales **es igual o mayor a 8 puntos.***

Excepcionalmente se concederá dicho servicio sin aplicación de baremo a aquellas personas mayores de 80 años y a aquellas personas con grado de situación de dependencia reconocido, con resolución de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid, cuyo programa individualizado de atención establezca el servicio de Teleasistencia.

6.4 CAUSAS DE DENEGACION DEL SERVICIO

Serán causas de denegación del servicio:

- No reunir los requisitos y condiciones exigidos en la normativa municipal.*
- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar el servicio.*
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.*
- No constituir el SAD y/o TAD un recurso idóneo técnicamente indicado.*
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el trabajador social de referencia.*
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.*

6.5 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

- 1. Desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, el Trabajador Social informará al usuario del procedimiento y requisitos de acceso a las prestaciones de SAD y de teleasistencia municipales y de Atención a la Dependencia, así como, de los documentos necesarios para el inicio de los trámites, que serán facilitados en dicha entrevista.*
- 2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas por el solicitante, serán entregadas por él mismo o por su representante legal o en su defecto, por alguna persona designada por el solicitante en los registros oficiales del Ayuntamiento de Las Rozas.*
- 3. En el caso en que los interesados presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta, serán requeridos formalmente y por escrito para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, la solicitud será archivada por desistimiento.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. Una vez valorada y baremada la solicitud por el Trabajador social de referencia, se emitirá un Informe propuesta para determinar la concesión, denegación o desestimación de la prestación, y en su caso, la correspondiente orden de prestación para el SAD.
5. La notificación de la concesión del servicio a los interesados no implicará la inmediata puesta en marcha del servicio, que quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria.
6. La puesta en funcionamiento de las nuevas altas y modificaciones serán elevadas para su ratificación por Decreto.
7. Esta normativa será de aplicación en todos los casos, y siempre en función del presupuesto disponible. No obstante, con carácter excepcional y de urgencia, a criterio del trabajador Social de referencia podrá valorar la oportunidad o conveniencia de conceder, ampliar, reducir o suprimir el servicio si el caso, así lo requiriera, justificándose dicha situación en el informe propuesta.
8. En aquellos casos urgentes que así sean informados podrá empezarse a prestar el servicio de forma inmediata, una vez valorado por el trabajador social la necesidad social, siguiendo a continuación, el mismo procedimiento que para el resto de las solicitudes.
9. La documentación general que se debe adjuntar es la recogida en el Anexo de Documentos a aportar, según corresponda a la situación del solicitante.
10. El SAD se revisará anualmente desde el mes de febrero hasta el mes de agosto del año en curso, sobre los servicios activados hasta el 30 de octubre del año anterior. Esta revisión anual afecta a todos los beneficiarios a partir de tener aplicado el baremo aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2009. Se cumplimentará el anexo de declaración anual. Si tras la revisión, se informa de cambios en la situación que dieron origen el servicio, se aplicará el baremo vigente nuevamente.

6.6. SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

1. Las suspensiones podrán ser de dos tipos: bajas temporales y/o definitivas y éstas últimas podrán ser causa de extinción.

a). Bajas temporales: Aplicables en los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio como consecuencia de la imposibilidad de prestarlo, bien por ingreso residencial, sanitario o por razones que no se requieran durante un tiempo determinado. Solamente tendrán la consideración de bajas temporales en SAD y Teleasistencia aquellas que no superen los tres meses por año natural. El límite podrá ser superado cuando las causas que se motivan sean de carácter sanitario y otras a valorar por el profesional de referencia.

b). Bajas definitivas o extinción del servicio:

- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar el servicio.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- Cumplimiento del plazo de duración del servicio.
- Traslado de domicilio fuera del municipio de Las Rozas o a otra Comunidad Autónoma
- Renuncia del beneficiario.
- No utilizar el servicio para el fin para el que fue concedido.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el trabajador social de referencia.
- No abonar la parte correspondiente de aportación del usuario durante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- *Fallecimiento del beneficiario.*
 - *Bajas temporales superiores a 2 meses no justificadas, o superior a 5 meses justificadas.*
 - *Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.*
 - *Ingreso en Residencia definitivamente*
2. *Modificaciones del servicio: El servicio concedido al inicio podrá aumentarse o reducirse bajo la valoración expresa del trabajador social y la solicitud del beneficiario y aplicando nuevamente el baremo. Son motivos de modificación: la mejora de la situación que originó el servicio o el empeoramiento de la situación inicial.*

6.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia gozarán de los siguientes **derechos**:

1. *A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.*
2. *A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.*
3. *A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.*
4. *A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.*
5. *A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
6. *A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas y según los términos y la periodicidad que previa valoración técnica se determine.*
7. *A que un trabajador social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la prestación de los servicios.*
8. *A cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.*

Y con carácter general, las siguientes **obligaciones**:

1. *Comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio.*
2. *Facilitar el acceso al domicilio del personal para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.*
3. *Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el trabajador social de referencia.*
4. *En el caso de SAD, facilitar a las auxiliares el acceso al mismo, con el compromiso de estar en el domicilio en el horario previsto, o aviso con antelación de los cambios ocasionales que se puedan producir, así como proporcionar los medios necesarios al profesional.*
5. *En el caso del SAD, realizar, si lo hubiera tras la baremación económica, el pago correspondiente de aportación económica, asumiendo si lo hubiera la subida anual del IPC del precio hora de SAD.*
6. *En el caso de TAD, realizar un uso correcto del pulsador de teleasistencia: llevarlo siempre encima estando en casa, avisar a través de la alarma si va a estar fuera del domicilio más de 4 o 5 días, comunicar el regreso, informar de cualquier variación sobre llaves del domicilio, medicación, estado de salud...*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7. Comunicar la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

7. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza deberá ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y exponerse al público por espacio de treinta días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si dentro del período de exposición al público se presentaran reclamaciones y sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, procediéndose en su caso a la aprobación definitiva de la Ordenanza. Si por el contrario, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A determinar en cada caso por el Trabajador/a Social en función de la situación sociofamiliar del solicitante y su unidad de convivencia:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia de D.N.I./N.I.E./Pasaporte completo en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del Libro de Familia completo/Partida de nacimiento de cada uno de los menores de la unidad familiar.
4. Fotocopia del título de familia numerosa.
5. Fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.
6. En caso de separación matrimonial:
 - 6.1. Fotocopia del convenio regulador.
 - 6.2. Fotocopia de las medidas provisionales.
 - 6.3. Declaración jurada/Promesa.
 - 6.4. Fotocopia de la sentencia.
 - 6.5. Fotocopia del justificante de denuncia por impago de pensión o declaración jurada/promesa.
7. Acreditación de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - 7.1. Fotocopia del contrato laboral y de todas las nóminas de todos los miembros computables que hayan obtenido rentas, comprendidas entre la fecha de presentación de la declaración de la renta y la fecha de solicitud.

- 7.2. Certificado original de la vida laboral, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Solicitud por teléfono 901 50 20 50).
 - 7.3. Declaración jurada o promesa de ingresos de todos aquellos miembros que no puedan acreditar su situación económico-laboral con la documentación anteriormente mencionada.
 - 7.4. Certificado actualizado de pensiones y prestaciones, expedido por el organismo correspondiente. Administración de la Seguridad Social, Avda. Europa, 8-bis. Pozuelo de Alarcón.
 - 7.5. Certificado de bienes inmuebles, Solicitud en el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento, Pza. Mayor, 1. 28231 Las Rozas Tlf. 91 710 52 52 o bien en C/ Navarra, 6 Las Rozas.
 - 7.6. Certificado o extracto de intereses bancarios y documento acreditativo del saldo medio del último trimestre anterior a la solicitud.
 - 7.7. Certificado de la Declaración Anual del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal cuya obligación de declarar haya finalizado en la fecha de presentación de la solicitud. "Declaraciones trimestrales del IRPF e IVA correspondientes al último ejercicio fiscal (Solicitud telefónica en 901 12 12 24 / AEAT - C/ Saturno, 1. Pozuelo de Alarcón) o Fotocopia de Declaración de la renta.
 - 7.8. Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IRPF e IVA correspondientes al último ejercicio fiscal.
 - 7.9. Fotocopia del certificado de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo (Oficina de Empleo: Ronda El Carralero, 21 - 28220 Majadahonda Tlf. 91 634 05 28 / 05 92).
 - 7.10. Fotocopia de la tarjeta de la demanda de empleo (Oficina de Empleo: Ronda El Carralero, 21 - 28220 Majadahonda Tlf. 91 634 05 28 / 05 92).
 - 7.9. Certificado actualizado de pensiones y prestaciones, expedido por el organismo correspondiente.
 - 7.11. Fotocopia de documento justificativo de los ingresos en concepto de la R.M.I.
8. Acreditación de la situación de vivienda:
- 8.1. Fotocopia de contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante.
 - 8.2. Fotocopia de los tres últimos recibos del pago del alquiler o del pago de la hipoteca, a nombre de la persona solicitante
 - 8.3. En caso de no poder acreditar la situación con la documentación anterior, se presentará declaración jurada o promesa del pago de la vivienda.
 - 8.4. Fotocopia del justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
 - 8.5. Fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda.
 - 8.6. Fotocopia de la solicitud de vivienda de titularidad pública.
9. Acreditación de la situación sanitaria:
- 9.1. Fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, MUFACE, otros.
 - 9.2. Informe médico (en el que se haga constar la necesidad de la ayuda y la situación sanitaria, emitido por su médico de atención primaria o especialista de su régimen sanitario afiliado).
- 10 Situación de Dependencia:
- 10.1 Fotocopia de la solicitud o en su caso resolución de la Situación de Dependencia.
 - 10.2 Fotocopia de la resolución de Programa Individual de Atención (PIA)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

11 Fotocopia del certificado del Equipo de Valoración y Orientación de la Comunidad de Madrid o del organismo que le sustituya, que formule el grado de discapacidad reconocido a cualquier miembro de la unidad familiar.

12 Los servicios sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente.”

2º.- Exponer el presente acuerdo, junto con el contenido de la modificación de la Ordenanza, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que por los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación, pueden presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales. (Ac. 86/2016-PL)

Dada cuenta del expediente instruido para la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales

Consta en el expediente:

1.- Propuesta de la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, de creación de una Ordenanza reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales

2.- Informe emitido por la Trabajadora Social, D^a Rosa María Fernández del Rey, de fecha veintitrés de febrero de los corrientes de motivación para la creación de la citada Ordenanza, que es del tenor literal siguiente:

“Las presentes Bases vienen motivadas por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de atender determinados servicios y prestaciones sociales conforme a la normativa y directrices que se indican a continuación.

Efectivamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuía al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, facultad que se entiende subsistente, a la vista de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en coordinación con la Disposición Adicional primera y el artículo 3.2, ambos de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 46.1, letra g), regula, entre las competencias de los municipios, la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Por otro lado, el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el pasado 16 de enero de 2013 y publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas.

Actualmente existen dos bases reguladoras que se están aplicando desde la constitución, el 18/6/2015 de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad:

- Bases reguladoras para gestión de prestaciones de carácter económico, aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 24/4/2015 y publicadas en el BOCM el 13/6/2015.
- Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012.

Se propone la redacción de una sola Ordenanza reguladora municipal con la finalidad de unificar los criterios de gestión."

3.- Informe favorable emitido por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, que se transcribe a continuación:

"Se propone por la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales y Menor, D^a Paula Gómez-Angulo Amorós, la aprobación de la Ordenanza de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, previa fiscalización y emisión del informe jurídico preceptivo. De conformidad con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- ✓ Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales (RD 500/1990)
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de abril de 2005
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto.

Esta intervención de conformidad con los art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen jurídico y procedimiento administrativo común, tiene a bien emitir el siguiente.

INFORME

Este **no es un informe de fiscalización previa**, ya que la misma se realiza en la convocatoria de las subvenciones, cuando se autoriza el gasto, por lo que **no es ni preceptivo ni vinculante**. El control interno regulado en el Art. 214 de la LHL se materializa en el ejercicio de la función interventora, el control financiero y el de eficacia y eficiencia. La fiscalización previa se incardina dentro de la función interventora y se efectúa justo en el momento anterior a la autorización de gastos, los compromisos de ingresos y el reconocimiento de derechos y obligaciones. Mientras que la fiscalización es previa, inquisitiva y exhaustiva, el control financiero es posterior y se realiza con técnicas de auditoría. Recientemente se ha procedido por esta oficina a la dirección de una Auditoría de subvenciones concedidas en 2014, de la que se extraen unas recomendaciones de mejora de procedimientos en la materia que nos ocupa que, dado que la Ordenanza que se propone fue terminada en el mes de febrero, no habrá dado tiempo a integrar en el texto que se propone aprobar. Como en 2014 eran dos concejalías distintas se han realizado dos informes de control, que se adjuntan.

No obstante lo anterior, y con los limitados efectos descritos, se atiende la solicitud de la Concejalía para la emisión de un informe sobre los criterios que mantendría la Intervención General en la fiscalización previa de las convocatorias que se realicen con estas bases, sin que ello tenga un carácter vinculante, ante cambios de criterio que pudiera incorporar otro funcionario encargado de esta oficina, o modificaciones legislativas impredecibles.

Tratándose de una disposición de carácter general sí que es preceptiva, aunque no vinculante, la emisión de un informe jurídico, que desconocemos si está disponible ni su contenido.

También necesitaría de un informe de la norma de impacto económico, lo que se realiza en el informe de la Trabajadora Social, Rosa M^a Fernandez del Rey de 24 de febrero de 2016, en el que señala:

"Las subvenciones que se concedan conforme a las siguientes bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad 109.2313.48000 "Ayudas de emergencia social", siendo el importe máximo destinado a estas ayudas de 390.000 euros; y a los programas y partidas de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad 110.2318.48100 de estas partidas de 360.845 euros y 50.000 euros, respectivamente, en base a la previsión de gastos del ejercicio 2.016."

El expediente presupuestario de 2016 (sin punto) informado por esta Intervención General el pasado 7 de abril y con base en (no "en base a") las fichas de los programas que en el mismo figuran, constatamos que las aplicaciones (que no partidas) consignadas para atender estos gastos son las siguientes:

- ✓ Concejalía: 109 Familia y Servicios Sociales

- ✓ Programa: 2313 AREA ATENCION SOCIAL PRIMARIA, Subconcepto: 48000 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 440.000,00 €
- ✓ Programa: 2318 FAMILIA, Subconceptos: 48001 CHEQUE BEBE 300.000,00 € y 48002 BECAS Y AYUDAS 360.845,00 €

Por otra parte, esas previsiones del proyecto de presupuesto se integraron en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2016-19 que se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de las obligaciones de planificación plurianual y suministro de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que consideramos que se cumple con lo requerido en su Art. 7, que dice:

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LGS regula en el Art. 18 los requisitos de las bases reguladoras de las subvenciones y en el Art. 23.2 los de la convocatoria. En la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento se utiliza más el término de bases específicas que el de convocatorias, asimilando que cada convocatoria se realiza, generalmente, con unas bases específicas, pero en el presente caso, con buen criterio, se distingue con nitidez las bases de las convocatorias.

Examinadas las mismas, consideramos que, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo que no conocemos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios que le resultan de aplicación, si bien se realizan las siguientes observaciones:

1. El art 13.2.e) de la LGS establece la posibilidad de quedar exonerados en el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, cuando por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Así se establece en la Base 5ª de las presentes Bases, dando a todas las ayudas reguladas ese carácter excepcional.

2. En aplicación de las medidas contempladas en el RDL 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, se protegen las ayudas concedidas de los embargos de las mismas por autoridades judiciales o administrativas.

3. En la documentación a aportar de la Base 6ª debería figurar una autorización para que la intervención General o los funcionarios o auditores por ella encomendados, así como a la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas puedan tener acceso al expediente que contiene datos de carácter personal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. Al final de la base 6ª y en la 11ª se prevé el libramiento de los fondos sin haber justificado previamente su aplicación, en lo que la LGS denomina "pago anticipado", si bien habría que realizar alguna prevención sobre la exoneración de aportar garantía a que se refiere el art. 17.3.k de esta Ley.

5. En la base 10ª se prevé la publicidad de la convocatoria, que es ajustada a los destinatarios de la norma, pero nada se dice en ella, ni en la siguiente, sobre la necesaria retención de crédito y fiscalización previa de la autorización del gasto. También debería regular que cada convocatoria habrá que limitar el importe máximo de gasto previsto.

6. En esta base 10ª se debería concretar qué órgano municipal aprobará la convocatoria, que podría ser el Alcalde, entender que se encuentra delegado en la Concejal delegada con independencia del importe, o que es atribución de la Junta de Gobierno Local cuando supere los 18.000 €.

7. En la base 13ª hay que definir quién es el órgano responsable del reintegro, que, de acuerdo al régimen de delegaciones de la Alcaldía, sería la Concejal o la Junta de Gobierno Local porque nada se dice de ello en el Decreto, tan solo regula la concesión.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Pleno de la Corporación por no estar incluido entre las materias delegadas en la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de la sesión celebrada el 3 de julio de 2015."

4.- Informe emitido por la Trabajadora Social, Dª Rosa María Fernández del Rey, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, recogiendo las modificaciones propuestas en el Informe de la Intervención General de fecha veinticinco de abril, que, igualmente, se transcribe a continuación:

"A continuación, desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, se propone la **Ordenanza Reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de las prestaciones sociales**, para su estudio por los departamentos municipales correspondientes y en su caso, la aprobación por el órgano competente.

Histórico del documento:

Actualmente existen dos bases reguladoras que se están aplicando desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad desde el 18/6/2015:

- Bases reguladoras para gestión de prestaciones de carácter económico, aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 24/4/2015 y publicadas en el BOCM el 13/6/2015.
- Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012.

Anteriormente a la delegación de competencias de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha 1/7/2015, las bases reguladoras citadas eran gestionadas desde:

- La Concejalía de Sanidad, Familia y Menor y Concejalía de Servicios Sociales:: Bases reguladoras para gestión de prestaciones de carácter económico, aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 24/4/2015 y publicadas en el BOCM el 13/6/2015.

- La Concejalía de Sanidad, Familia y Menor: Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012.

El objetivo es:

Proponer la redacción de una sola Ordenanza reguladora municipal con la finalidad de unificar los criterios de gestión, la cual se realiza desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad por los trabajadores sociales, empleando como documento de trabajo la base reguladora ya publicada en el BOCM el 13 de junio de 2015, previamente aprobado en Junta de Gobierno local del 24 de abril de 2015.

Los principales cambios son:

- Se modifica el título: Ordenanza Reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Se incorporan los conceptos de las ayudas contempladas en las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012, suprimiendo en las ayudas el concepto para ruta escolar del apartado ayudas económicas complementarias.
- Se corrigen errores de forma en la denominación de algunas de las ayudas ya existentes en las Bases reguladoras para gestión de prestaciones de carácter económico, según el informe emitido con fecha 22 de junio de 2015.
- Se determinan los mismos requisitos de acceso a todas las prestaciones sociales, eliminando el requisito actual en las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012, que dice "Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las tributaciones municipales"
- Se modifica la tabla por la que se establece la cuantía a conceder:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE A CONCEDER
1 o menos	0%
De 2 a 5	35%
De 6 a 9	55%
De 10 a 13	75%
De 14 en adelante	80% / 100%(**)

(*) Siempre que así lo valore el titulado/a en Trabajo Social

Se mantiene la cuantía máxima anual de percepción de prestaciones económicas por solicitante, no podrá superar en ningún caso la cantidad de 12.000 €.

Lo que supone un aumento presupuestario del gasto de un total del 7 %, contando la Concejalía con presupuesto para hacer frente al incremento al disponer de saldo suficiente en las aplicaciones consignadas para atender estos gastos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Concejalía: 109 Familia y Servicios Sociales.
 - Programa 2313. AREA DE ATENCION SOCIAL PRIMARIA. Subconcepto: 48000 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. 440.000 €
 - Programa 2318. FAMILIA. Subconcepto: 48002 BECAS Y AYUDAS 360.845 €
- Se revisa los apartados de situación económica, renta per cápita y patrimonio con el departamento de la **Tesorería municipal**. En Renta per cápita, se computará el último ejercicio fiscal cuya obligación de declarar haya finalizado en la fecha de presentación de la solicitud.

En el apartado de beneficiarios se incluye la información de la Circular de la FEMP 49/2015 sobre exención y limitación de las ayudas públicas para cubrir necesidades básicas.

- Se incorpora la base nº 5, "Beneficiarios":

La compatibilidad en las siguientes ayudas: Ayudas económicas para pago de Escuela infantil municipal y privada y Ayudas económicas para manutención, con otras con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la actividad subvencionada.

- En la base nº 8, "Plazo de solicitud":

Se elimina el plazo de solicitud, pasando a poder ser solicitada durante todo el año: Ayudas económicas para el abono de transporte de personas con limitación en la actividad y enfermos crónicos.

Se incluye como excepción en el plazo de solicitud: Aquellos casos que sean valorados por el Trabajador/a Social.

- Se incorpora la base nº 10, "Convocatoria"
- Se modifica la Base nº 11, constituyendo una Comisión Técnica y se exime de la publicidad de la resolución de las ayudas.
- Se actualiza el CUADRO DE VALORACIÓN de renta per cápita de la Base nº 14. "Criterios para la valoración de prestaciones sociales." En relación a los datos de pensión no contributiva del año 2016 (367,90 €/mes) e IPREM del año 2016.
- Se incorporan las observaciones del Informe de Intervención emitido el 25 de abril del 2016.

Se aportan los documentos de:

- Propuesta de Ordenanza reguladora para la gestión de prestaciones sociales en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Bases reguladoras para gestión de prestaciones de carácter económico, aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 24/4/2015 y publicadas en el BOCM el 13/6/2015.
- Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012.
- Informe de corrección de errores de las bases publicadas en BOCM el 13 de junio 2015 emitido con fecha 22 de junio de 2015 por los trabajadores sociales.
- Circular 49/2015 de la FEMP sobre exención y limitación de las ayudas públicas para cubrir necesidades básicas.

Se solicita que a la entrada en vigor de la propuesta de bases reguladoras para gestión de prestaciones sociales de carácter económico y en especie en el municipio de Las Rozas de Madrid, se derogue la de Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales y ayudas económicas aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas el 27/7/2012."

5.- Texto de la Ordenanza.

6.- Informe favorable emitido por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. Juan Antonio Cano Mombiela, con el conforme del Director del citado Servicio, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de los corrientes, que se transcribe a continuación:

"A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha de 24 de febrero de 2016, la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de este Ayuntamiento ha propuesto la aprobación por el Pleno de esta Entidad de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la gestión de prestaciones sociales, cuyo borrador se acompañaba.

Dicha Ordenanza venía avalada por un informe de motivación, suscrito con fecha de 23 de febrero de 2016 por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento doña Rosa María Fernández del Rey

II.- Con fecha de 25 de abril de 2016 el Interventor General del Ayuntamiento y la Técnico de Fiscalización doña Mercedes Bueno Vico han suscrito un informe en el que manifiestan que examinadas las bases reguladoras de las subvenciones (sic) "consideramos que, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo que no conocemos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios que le resultan de aplicación", realizando no obstante algunas observaciones al respecto.

III.- Posteriormente, con fecha de 6 de mayo de 2016, la Trabajadora Social de este Ayuntamiento doña Rosa María Fernández del Rey, ha suscrito un nuevo informe explicando las modificaciones introducidas en la mentada Ordenanza, donde se han incorporado las observaciones contenidas en el análisis de fiscalización previa de fecha 25 de abril de 2016.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 50.3, 82.2, 123.1, 172, 175 y 177 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Artículos 3.2, 78 y 83 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

- Artículo 46.1, letra g, Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (en adelante LSSCAM).

- Artículos 22.2, letra d, 26.1, letra c, 47.1, 49 y 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 55 Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Artículos 2, 22.2, letra c y Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Artículo 214 Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Con carácter previo al análisis del fondo del asunto, respecto a la ausencia en el presente expediente administrativo de un informe jurídico preceptivo, tal y como ha apreciado la Intervención municipal en su informe de fiscalización previa de 25 de abril de 2016, se desea dejar constancia de que la presente propuesta de resolución, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 175 y 177 del ROF y artículos 78 y 83 de la LRJAP-PAC.

Así pues, el artículo 172 del ROF dispone que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio". Por su parte, el artículo 175 del ROF señala que "los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- o Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- o Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- o Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Y, por último, el artículo 177 del ROF establece que "conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente".

Puestos los anteriores artículos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que señala que "la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende [entre otros cometidos] la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes", e incardinando este informe de fiscalización dentro de los actos de instrucción del procedimiento administrativo necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se desprende que, en la administración local, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, de forma imperativa, debe constar el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, so pena de que la propuesta de resolución se emita con carácter suspensivo, a reserva del contenido favorable o desfavorable del citado informe de fiscalización, pues en función de tal sentido variará también el sentido del informe jurídico y, en consecuencia, la propuesta de resolución, lo que, por otra parte, viciaría

de incongruencia a la misma, al carecer de eficacia resolutive por estar sujeta al cumplimiento de condición suspensiva.

Por ello, en expedientes como el presente, la propuesta de resolución en la que ha de constar, obligatoriamente, la enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, así como los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva, únicamente puede elaborarse por este Servicio de Coordinación Jurídica una vez conocido el sentido del informe de fiscalización para que, emitida la propuesta de resolución, se entregue en la Secretaría de la Corporación para determinar si el expediente está concluso o no y, en su caso, someterlo al Presidente.

- Respecto al fondo del asunto, este no es otro que la aprobación de una normativa que regule el procedimiento para la gestión de prestaciones sociales por la Concejalía correspondiente [un servidor, al tratarse de una Ordenanza, que por definición goza de cierta permanencia, no recomienda su adscripción a una Concejalía en concreto, pues su denominación puede modificarse en futuras legislaturas].

La redacción de este Reglamento se fundamenta, tal y como se indica por la Concejalía proponente, en el propio artículo 46.1, letra g, LSSCAM que atribuye al Municipio la competencia en la materia de "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal". Estas atribuciones, en el marco de la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, son obligatorias para este municipio si nos atenemos a lo dispuesto en el artículo 26.1, letra c, LRBRL, considerando nuestra población; esto último sin olvidarnos de lo establecido en su día por el otrora artículo 25.2, letra k, LRBRL, el cual encomendaba al municipio la "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social", precepto que se entiende que ha recuperado toda su virtualidad a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, que declaró inconstitucional, y por consiguiente nula, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De esta manera, considerando la competencia propia de este municipio para la gestión de las prestaciones sociales se encuentra la cobertura necesaria para la aprobación de la presente Ordenanza, en cuanto norma jurídica, tal y como preceptúa el artículo 55 TRRL, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, la inclusión social, la atención a situaciones de urgencia, así como la cobertura de las necesidades básicas, que permitan un nivel de vida digno a las personas, familias y colectivos más vulnerables que carezcan de medios económicos suficientes.

Aclarada la competencia del municipio para la regulación del procedimiento de gestión de las prestaciones sociales, pasamos a analizar su objeto, más en concreto el régimen jurídico de las ayudas y asistencias contempladas en su seno. Resulta indudable que se trata de una disposición dineraria realizada por una Entidad pública a favor de una persona o unidad familiar, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el cumplimiento de un determinado objetivo, como es paliar una situación de verdadera necesidad. Así pues, ciertamente se trata de una ayuda pública, que sin embargo a nuestro parecer no se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no concurrir uno de los requisitos que esta última norma determina, pues en el presente caso, si se analiza, la situación financiada ciertamente no tiene por objeto "el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública" (ver artículo 2 LGS), sino más bien paliar una situación de necesidad personal, tal y como se tratará de explicar.

Las llamadas prestaciones de emergencia social, ciertamente son ayudas económicas de pago único y carácter extraordinario concedidas a unidades perceptoras a las que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sobrevengan situaciones no previsibles de necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan. Lo mismo puede predicarse respecto a las ayudas económicas temporales que persigan la integración personal, eso sí, con el matiz de que estas últimas pueden ser diferidas en el tiempo, y sin la estricta observancia en su otorgamiento de las notas de urgencia y excepcionalidad propias de la emergencia social. Eso sí, ambas líneas de ayudas presentan las siguientes características:

- 1.- Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- 2.- Son subsidiarias, y en su caso, complementarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder al beneficiario o a cualesquiera de los miembros de su unidad perceptora.
- 3.- Tienen carácter personal e intransferible.
- 4.- Tienen carácter urgente en su tramitación.

La idea de que este tipo de ayudas o prestaciones de marcado carácter social no tienen el carácter de subvención en los términos de la mentada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo viene a atestiguar el propio artículo 2.4 LGS, quien pensando en la Administración General del Estado, señala que no tienen carácter de subvenciones determinadas ayudas y prestaciones con fuertes connotaciones sociales, algunas de las cuales se rigen por su propia normativa.

Pero entonces, llegados a este punto, ¿qué régimen jurídico resultaría de aplicación al sistema de ayudas y prestaciones económicas previstas en la Ordenanza objeto de análisis? Respetando las cuatro notas anteriormente transcritas que las caracterizan, entendemos que deben aplicarse de manera analógica (artículo 4 Código Civil español) los principios y preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 22.2, letra c, LGS, que faculta a las Entidades públicas para la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, siempre que "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", como realmente sucede en el presente supuesto, pues hacer depender la percepción de la ayuda por el vecino necesitado de la resolución de un rígido procedimiento de concurrencia competitiva previa convocatoria pública, desvirtuaría completamente el sentido y la finalidad de la emergencia social y la integración personal, que como ya se ha visto se caracteriza por la urgencia, desembocando en una inacción municipal injustificada en un ámbito como son los servicios sociales en una época de acuciante necesidad.

Precisamente la situación de urgencia/emergencia detectada exige una respuesta lo más eficaz posible por parte de este Ayuntamiento, según se ha expuesto; de ahí que en aras a la defensa de este principio, junto con el criterio de eficiencia y servicio a los ciudadanos (artículo 3.2 LRJAP-PAC), se plantee por este Departamento la modificación del borrador de la Ordenanza presentado para su informe, en el siguiente sentido:

- 1.- Modificación de la Base 8ª, pues salvo en casos excepcionales, al no existir una convocatoria pública ni regirse el procedimiento por una concurrencia competitiva, no debe existir un plazo para solicitar las ayudas, pues además nunca se sabe cuándo se va a presentar la urgencia/emergencia.
- 2.- Suprimir la Base 10ª "convocatoria" por las razones antes expuestas. En su lugar se pueden incluir las ayudas en especie sugeridas desde el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento en determinados supuestos.

3.- *Modificación de la Base 11ª, eliminando la referencia a la Comisión Técnica, órgano colegiado que no puede resultar operativo en determinados casos de emergencia social, reposando por consiguiente la responsabilidad en la instrucción y evaluación de cada uno de los expedientes en manos del Trabajador Social asignado.*

Por otro lado, en esta misma Base se elimina la referencia al informe jurídico como preceptivo dentro del procedimiento de concesión de las ayudas, principalmente por no ser necesario en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y ss. TRLRHL, sin olvidarnos del ámbito material del Departamento Jurídico del Ayuntamiento, entre cuyas funciones no se encuentran ni el control ni la fiscalización de los actos que puedan dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Del mismo parecer resulta la opinión doctrinal expuesta en la Revista N° 18 [enero-marzo 2013] editada por el "Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional", la cual contiene un monográfico sobre la "Emisión de informes en el procedimiento administrativo local".

Sobre las ayudas en especie que se quieren incluir acerca del comedor social y los medicamentos estarían también fuera de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones (Disposición Adicional 5ª LGS).

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis se considera que es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 22.2, letra d, LRBRL y artículo 50.3 ROF, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última "cuando los votos afirmativos son más que los negativos". Dicha atribución se considera indelegable en el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 22.4 LRBRL. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente [Servicios al Ciudadano] para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF).

El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].*
- 2.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- 3.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- 4.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.*

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Así pues, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se informa favorablemente que el Pleno del Ayuntamiento adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, una vez introducidas las modificaciones propuestas en el presente informe.*

SEGUNDO.- *Exponer el Acuerdo y el contenido de la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, a contar desde el*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No obstante todo lo expuesto, este informe jurídico de naturaleza no vinculante queda supeditado al mejor y superior criterio del Director del Servicio, sin perjuicio de cuantos otros dictámenes puedan obrar en el expediente."

7.- Informe emitido por la Trabajadora Social, D^a Rosa María Fernández del Rey, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, por el que se informa que se han efectuado todas las modificaciones propuestas, y se adjunta el texto de la Ordenanza corregido.

8.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de los corrientes, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (8); y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3), los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1) y de la Sra. Concejales no adscrita (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejales no adscrita; y **6 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, una vez introducidas las modificaciones propuestas en el presente informe, que queda redactada del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Bases vienen motivadas por la necesidad que tiene este municipio, entre otras atribuciones, de atender determinados servicios y prestaciones sociales conforme a la normativa y directrices que se indican a continuación.

Efectivamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e) atribuye al municipio, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el ámbito autonómico, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 46.1, letra g), regula, entre las competencias de los

municipios, la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Por otro lado, el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el pasado 16 de enero de 2013 y publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas.

Toda esta normativa da pie a esta Administración Pública para la previsión de ciertas ayudas de naturaleza social, que deberán ser tratadas como una subvención considerando las previsiones del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de ahí que desde este Departamento se presenten para su aprobación por el órgano municipal competente las presentes bases específicas.

BASES ESPECÍFICAS

Base 1ª. Objeto.

Las ayudas y prestaciones sociales públicas incluidas en estas Bases son un recurso complementario gestionado desde el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través de su Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Estas ayudas tendrán por finalidad, como forma de protección singular, el integrar, reestablecer o mejorar el bienestar de las personas o grupos, estando la concesión de los servicios y prestaciones sociales recogidos en estas Bases sujetos a la disponibilidad presupuestaria municipal.

Las ayudas y prestaciones, tal y como establece la misma Ley 11/2003, del 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se clasifican en técnicas, económicas y materiales:

- Dentro de las prestaciones técnicas están la información, valoración, orientación, asesoramiento, intervención y cualquier otro acto profesional que se considere necesario para garantizar una adecuada atención social.*
- Dentro de las prestaciones materiales, encontramos aquellas cuyo contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material, tales como: Residencias, Centros de Día, Atención Domiciliaria, Teleasistencia.*
- Dentro de las prestaciones económicas, se encuentran las entregas dinerarias de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.*

La tramitación de la prestación, podrá conllevar la necesidad de establecer entre el Trabajador/a Social y el solicitante un diseño de intervención social en cualquiera de los siguientes ámbitos que suponga la mejora en sus condiciones de vida: el ámbito relacional, laboral, educativo, económico, sanitario, etc. Si el beneficiario/os de la prestación no aceptara los acuerdos derivados de dicho proyecto de intervención social la prestación podría ser desestimada.



Base 2ª. Prestaciones Económicas.

Serán prestaciones económicas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, todas aquellas ayudas subsidiarias a otras prestaciones de diferentes Administraciones Públicas, con las excepciones que marque la normativa vigente. Tal y como se recoge en la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17, apartados b) y c), éstas serán:

A) Ayudas económicas de emergencia social de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural:

- 1.- Ayudas económicas para acondicionamiento de vivienda habitual.
- 2.- Ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad.
- 3.- Ayuda económica para gastos excepcionales de traslado.
- 4.- Ayudas económicas para gastos excepcionales de emergencia social de carácter polivalente.
- 5.- Ayudas económicas para productos de apoyo (prótesis, material ortopédico, gafas, audífonos,...) y arreglo bucodental.

B) Ayudas económicas de emergencia social de carácter temporal periódico para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal:

- 1.- Ayudas económicas para alojamiento alternativo en centros
- 2.- Ayudas económicas para apoyos complementarios.
 - 2.1.- Actividades ocupacionales.
 - 2.2.- Centros de día.
 - 2.3.- Actividades de ocio y tiempo libre:
 - 2.3.1.- Casa de Verano
 - 2.3.2.- Días sin cole
 - 2.4.- Ampliación horario escolar (Primeros del Cole).
 - 2.5.- Actividades extraescolares.
 - 2.6.- Cuota de escolaridad en Escuelas Infantiles Públicas.
 - 2.7.- Ayudas económicas para pago de Escuela infantil municipal y privada.
 - 2.8.- Otros recursos de carácter técnico.
- 3.- Ayudas económicas para atender los gastos de vivienda habitual.
- 4.- Ayudas económicas para manutención: comedor escolar, y otras similares.
- 5.- Ayudas económicas para transporte de personas con limitación en la actividad y enfermos crónicos.
- 6.- Ayudas económicas para medicamentos.

Estas ayudas se concederán por un periodo de 1 a 6 meses a propuesta del informe técnico que emite el trabajador/a social al equipo técnico. Las ayudas económicas para apoyos complementarios, manutención, para transporte de personas con limitación en la actividad y enfermos crónicos y aquellas que son de pago único que se podrán conceder durante todo el año. Con carácter general, la prestación económica no cubrirá por completo la necesidad planteada.

Se contemplarán casos excepcionales tanto en la duración como en la cuantía cuando así lo valore el Trabajador/a Social de referencia y, siempre que se estime necesario para la consecución de los objetivos planteados en el diseño de intervención social.

Las ayudas económicas podrán estar circunscritas a un diseño de intervención social y familiar, condicionando la percepción de las mismas a la consecución de los objetivos.

Las ayudas económicas se solicitarán dentro de los plazos que se establezca en la convocatoria para las mismas, pudiendo ser solicitadas fuera de los plazos establecidos si se valora como necesario por parte del Trabajador/a Social de referencia.

Base 3ª. Definición y destino de las ayudas económicas de emergencia social de carácter extraordinario y no periódico.

1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

Definición: Estas ayudas están destinadas a la promoción de la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual de las personas mayores y personas con limitación en la actividad mediante reforma y adaptación, pequeñas reparaciones y adquisición de equipamientos que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario.

Principalmente, el sector de población al que se dirigen estas ayudas son: personas mayores de 65 años o mayores de 60 años en situación de dependencia, personas con una discapacidad del 33% o superior, que vivan solas o acompañadas de otras personas en iguales circunstancias de edad o dependencia.

La tipología de la situación de necesidad que contemplarán estas ayudas son:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y facilitación de la movilidad en el interior del domicilio.
2. Adecuación de las condiciones de salubridad de la vivienda.
3. Instalación de equipamiento que permita la autonomía y seguridad del mayor o persona con limitación en la actividad en la elaboración de comidas, aseo e higiene personal.

Las ayudas económicas para acondicionamiento de vivienda habitual serán sólo de pago único y como máximo del 75% del importe solicitado.

2.-AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Definición: Ayudas de apoyo a procesos de integración familiar y social destinadas a cubrir necesidades básicas y/o prevenir situaciones de riesgo que afectan a personas o unidades de convivencia.

Entre otras se contemplarán:

- Ayuda de alimentación y de productos de primera necesidad.
- Comedor social.
- Ayuda para medicamentos, se concederá en los casos en que se aporten recetas prescritas por médicos del IMSALUD (atención primaria, especializada o de consultas hospitalarias) y otros productos farmacéuticos previa prescripción médica.

Las ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad son de carácter de emergencia social y pago único cuya cuantía máxima anual será de 2.000 euros por beneficiario.



3.- AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS EXCEPCIONALES DE TRASLADO.

Definición: Estas ayudas estarán destinadas a personas sin hogar y/o en situación de precariedad económica y otras situaciones de similar naturaleza.

Las ayudas económicas para traslados excepcionales son de carácter de emergencia social y pago único cuya cuantía máxima anual será de 600 euros por beneficiario.

4.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EXCEPCIONALES DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER POLIVALENTE.

Definición: Ayudas económicas destinadas a cubrir otras necesidades de emergencia no recogidas en los apartados anteriores, tales como: catástrofes, gastos funerarios,...

Son ayudas de pago único y de emergencia, determinándose su cuantía por la necesidad planteada.

En el caso de ayudas destinadas al pago de gastos funerarios, sólo se contemplarán las siguientes situaciones:

- 1) Se abonará el 100% del gasto para enterramientos de personas sin recursos económicos.
- 2) Para el resto de enterramientos no se concederá en ningún caso una cuantía superior al 75% de la ayuda solicitada.

5.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRODUCTOS DE APOYO Y ARREGLO BUCODENTAL.

Definición: Ayudas económicas destinadas a la adquisición de elementos que favorezcan la autonomía personal y no estén contempladas en el sistema sanitario, tales como prótesis, material ortopédico, gafas, audifonos, y aquellos útiles para favorecer la autonomía de la vida diaria, así como, arreglo bucodental.

Las ayudas económicas para ayudas técnicas, hasta el límite máximo anual de 12.000 euros por solicitante, son de carácter de emergencia social y pago único.

Base 4ª. Definición y destino de las ayudas económicas de emergencia social de carácter temporal periódico.

1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO EN CENTROS

Definición: Ayudas económicas para pago de un lugar alternativo de alojamiento cuando se hace inviable la permanencia de la persona en su domicilio habitual, y cuando se pueda acreditar la falta de plaza en centro público y/o subvencionado o la inexistencia de dichos centros para cubrir la necesidad de alojamiento, tales como: residencia para personas mayores, centros para personas con limitación en la actividad, centros para menores y jóvenes, centros de urgencia para mujeres víctimas de violencia de género, centros para madres gestantes, pensiones, centros de atención a personas drogodependientes, y otros centros.

En los casos de residencia para personas mayores se valorarán exclusivamente las situaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad, atendiendo a su situación de emergencia y su situación de dependencia:

- Valoración de la situación de dependencia (en función de las necesidades de atención de las actividades básicas de la vida diaria): Cuando el mayor precise ayuda para la realización de actividades tales como comer, vestirse, caminar, asearse, ir y usar el baño, controlar esfínteres (vesical y anal), administración de medicamentos, lavado y planchado de ropa, limpieza de la vivienda, compra de comida o ropa,...

- Valoración de situación de emergencia social, tales como:

Cuando el mayor viva sólo o se encuentre en una unidad de convivencia en circunstancias de conflictividad, desestructuración, inestabilidad, enfermedad, o aislamiento que lo justifiquen.

Incapacidad para evitar riesgos a causa de dificultad para discernir. Encontrarse en situación de incapacidad judicial.

Residir en una vivienda que no reúna condiciones de habitabilidad y salubridad y/o, con barreras arquitectónicas que impidan gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria.

Carecer de recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, ...

Las ayudas económicas para alojamiento alternativo en centros serán como máximo de percepción mensual 1.500 euros por beneficiario.

2.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA APOYOS COMPLEMENTARIOS

Definición: Ayudas económicas destinadas a la atención de personas o unidades de convivencia cuya finalidad será apoyar procesos de intervención social, evitar situaciones de riesgo, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, fomentar procesos de integración social en menores, etc. para cubrir gastos de carácter complementario tales como:

2.1.-Actividades ocupacionales.

2.2.-Centros de día.

2.3.-Actividades de ocio y tiempo libre: Ayudas económicas para pago de actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo estival y días no lectivos, con el objetivo de apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral, entre otras están contempladas:

2.3.1.- Casa de Verano: ayuda económica dirigida al pago de la actividad organizada por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Las Rozas durante el periodo estival.

2.3.2.- Días sin cole: ayuda económica destinada al pago de la actividad de ocio y tiempo libre dirigida a menores del municipio durante los días no lectivos. El plazo de solicitud será un mes antes del inicio del periodo o del día de realización de la actividad.

El importe a conceder para casa de verano y días sin cole vendrá determinado por los precios acordados por el órgano municipal competente, en función de la asistencia o aprovechamiento del menor/es inscrito/s.

2.4.-Ampliación horario escolar (Primeros del Cole): Ayudas destinadas al pago de la actividad de primeros del cole que se organiza desde los centros escolares públicos y concertados de primaria y escuelas infantiles públicas del municipio en horario ampliado de mañana hasta el comienzo de la jornada lectiva.

El importe máximo a conceder se fijará en 60 euros al mes por beneficiario. El periodo de concesión será durante el curso escolar.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.5.-*Actividades extraescolares: Ayudas económicas destinadas al pago de actividades de ocio y tiempo libre que se organizan en los centros escolares públicos y concertados de primaria y escuelas infantiles públicas, una vez finalizada la jornada lectiva. La cuota máxima mensual a conceder se fijará en 90 euros por beneficiario. El periodo de concesión será durante el curso escolar.*

2.6.-*Cuota de escolaridad en Escuelas Infantiles Públicas: Ayudas económicas destinadas al pago de la cuota mensual asignada por la Comunidad de Madrid que tienen que abonar las familias en las escuelas infantiles públicas de la red, según ingresos y convocatoria establecida. La cuantía a conceder se establecerá según la cuota regulada por Comunidad de Madrid. El periodo de concesión será durante el curso escolar.*

2.7.-*Ayudas económicas para pago de Escuela infantil municipal y privada. Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de la escolarización de los menores de tres años matriculados en Escuela Infantil municipal o privada del municipio de Las Rozas.*

La cuantía máxima a conceder será de 500 euros al mes por menor.

El periodo máximo de concesión de la prestación se establece en base al curso escolar. Se podrán valorar técnicamente la ampliación de este periodo siempre que esté justificado por la familia y con el objetivo de apoyar a la unidad de convivencia.

2.8.- *Otros recursos de carácter técnico: Ayudas económicas destinadas al pago de aquellos recursos que a valoración técnica se consideren idóneos dentro de un proceso de intervención social y familiar, y no recogidos en los puntos anteriores de estas bases.*

Las ayudas económicas para ayudas complementarias de tipo temporal, tendrán como límite máximo de percepción mensual 800 euros por beneficiario, salvo los importes ya indicados en cada epígrafe.

3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ATENDER LOS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL

Definición: Ayudas económicas destinadas a pagos de alquiler, hipoteca, fianza, desahucio, deudas y aquellos gastos derivados del mantenimiento o conservación de la vivienda y que por valoración técnica se estime necesario, así como, ayudas para el pago de agua, luz y gas de la vivienda habitual.

Las ayudas económicas para vivienda habitual son de carácter de emergencia social y pago único cuya cuantía máxima anual será de 4.000 euros por beneficiario.

4.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA MANUTENCIÓN

Definición: Ayudas de apoyo a procesos de integración familiar y social destinadas a cubrir necesidades básicas y/o prevenir situaciones de riesgo que afectan a personas o unidades familiares.

Entre otras se contemplarán:

- *Comedor social.*
- *Ayudas de alimentación para familias que se encuentren en procesos de integración familiar y social, con carácter temporal.*

- *Alimentación infantil (hasta los doce meses de edad) con prescripción facultativa.*
- *Comedor escolar: Estas ayudas están destinadas para el pago del comedor escolar en escuelas infantiles públicas de la Comunidad de Madrid, colegios públicos y concertados de educación primaria del municipio de Las Rozas.*

Las ayudas económicas para manutención son de carácter temporal cuya cuantía máxima anual será de 3.000 euros por beneficiario.

La cuantía para pago de comedor escolar se determinará según los precios aprobados en la orden anual de Comunidad de Madrid en esta materia.

El periodo máximo de concesión de la prestación de comedor escolar se establece en base al curso escolar, de septiembre a junio/julio.

5.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD Y ENFERMOS CRÓNICOS.

Definición: Ayudas para personas con limitación en la actividad y que se encuentren en situación de desventaja social, siendo preciso ayudas destinadas para sufragar, en parte, los gastos generados por dicha situación.

Los objetivos de estas ayudas son:

- 1) Las ayudas a las personas con limitación en la actividad tienen como finalidad apoyar en su proceso de integración social, educativa y tratamiento socio-sanitario mediante el pago del abono transporte.*
- 2) Las ayudas para desplazamiento de enfermos crónicos tienen como objetivo aliviar desajustes socioeconómicos que se generan como consecuencia de realizar un tratamiento sanitario prescrito por la sanidad pública.*
- 3) Excepcionalmente se podrán contemplar otras ayudas de transporte que no queden cubiertas por otras Administraciones y queden debidamente justificadas.*

Serán requisitos indispensables:

- *Las personas solicitantes de abono transporte no podrán tener titularidad de vehículo propio (este requisito no se tendrá en cuenta para las ayudas referidas a desplazamiento de enfermos crónicos dentro o fuera de España que por criterio médico de la sanidad pública requieran tratamiento fuera de la localidad, ni para los estudiantes en educación obligatoria).*
- *No tener más de 64 años de edad (este supuesto será sólo de aplicación a las ayudas referidas al abono transporte).*
- *En el caso de solicitud de ayuda económica para abono transporte, no ser beneficiario del descuento del 20 % sobre el abono transportes para personas con grado de la limitación en la actividad igual o superior al 65%, del consorcio regional de transportes de Madrid.*

Las ayudas económicas para transporte de personas con limitación en la actividad y enfermos crónicos son de carácter temporal cuya cuantía máxima anual será de 1.500 euros por beneficiario.

Se valorará excepcionalmente una cuantía superior a conceder en el caso de que las ayudas de transporte no queden cubiertas por otras Administraciones y éstas queden debidamente justificadas.



6.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA MEDICAMENTOS.

Definición: Estas ayudas se concederán a las personas que precisen un tratamiento farmacológico, si bien se contempla su adelanto o tramitación anticipada cuando la entrega del medicamento sea directa a través de la farmacia, previo abono del mismo.

Se concederán en los casos en que se aporte recetas prescritas por médicos del IMSALUD (atención primaria, especializada o de consultas hospitalarias) y otros productos farmacéuticos previa prescripción médica.

Las ayudas económicas para medicamentos son de tipo temporal y tendrá como límite máximo de percepción mensual 200 euros por beneficiario.

Base 5ª. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas para sí o para su unidad de convivencia independiente, que demuestren:

- 1. Ser mayor de edad o menor emancipado.*
- 2. Que el beneficiario/os estén empadronado/s y residiendo en el municipio de Las Rozas de Madrid, salvo en situaciones excepcionales justificadas en el informe técnico emitido por el Trabajador/a Social municipal. En el supuesto de ayudas destinadas a menores de edad, tanto el solicitante como el beneficiario deberán estar empadronado/s y residiendo en el municipio de Las Rozas de Madrid.*
- 3. Carecer de ingresos o rentas suficientes y, encontrarse en situación de necesidad, según los conceptos establecidos en estas bases.*
- 4. Tener concedida plaza para la ayuda solicitada.*
- 5. Aportar la documentación exigida en cada caso, excepto en los vales de comedor por emergencia social.*
- 6. Aceptar los acuerdos que figuren en el diseño de intervención social.*
- 7. Reunir los requisitos que se establecen reglamentariamente para percibirlos.*
- 8. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos, salvo aquellos casos donde esté contemplada la complementariedad de la ayuda.*

Las siguientes ayudas económicas, para pago de Escuela infantil municipal y privada y Ayudas económicas para manutención, son compatibles con otras con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la actividad subvencionada.

9. La aceptación de las condiciones de participación en la financiación de la prestación, resultante de la aplicación de estas bases.

10. Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

11. Para las ayudas económicas de Escuela infantil privada y municipal, primeros del cole, actividades extraescolares, días sin cole y casa de verano, la unidad de convivencia tendrá que aportar certificado de horario laboral emitido por la entidad contratante con la finalidad de justificar la necesidad de la actividad.

12. Para aquellas Ayudas Económicas de Escuela Infantil Privada acreditar la denegación de plaza en las Escuelas Infantiles Públicas del municipio. Si el beneficiario

obtuviera plaza en escuela infantil pública durante la concesión de la prestación económica municipal, se procederá a la cancelación de la misma desde la fecha de resolución de concesión. Se valorarán situaciones excepcionales, tales como: familias que por no vivir en la Comunidad de Madrid no han tenido acceso al plazo de presentación de solicitudes; familias que pasado el plazo de solicitud han visto empeorada su situación socioeconómica, menores nacidos fuera del plazo de solicitud, etc.

Los beneficiarios por la naturaleza de la prestación quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según las medidas tributarias contenidas en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, se declaran exentas de tributar las prestaciones y ayudas sociales concedidas bajo las presentes Bases.

Por otra parte, y con la finalidad de posibilitar la consecución de los objetivos a que se destinan determinadas prestaciones y ayudas concedidas por esta Administración, se limita la posibilidad de embargo de las mismas mediante la aplicación de las reglas que ya rigen en la actualidad en el ámbito de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se considera unidad de convivencia independiente a la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

En el supuesto de que existan menores protegidos por la Comunidad de Madrid cuya guarda esté encomendada a un centro de acogida o a cualquier otro centro residencial dependiente de la Comunidad de Madrid, se entenderá que forman parte de la unidad de convivencia del titular cuando se encuentren en un proceso de reincorporación familiar acreditado por el organismo correspondiente.

En los supuestos de más de una persona física o de más de una unidad familiar conviviendo en el mismo domicilio, las ayudas establecidas sólo serán concedidas a una persona física o a una de las unidades de convivencia, en los casos en que ésta beneficie a toda la unidad de convivencia (ej. Ayuda para el pago de la vivienda habitual: ayuda para el pago de recibos de agua, luz, gas,...).

En los casos en los que la ayuda sólo beneficie al solicitante, ésta podrá ser solicitada por varios miembros de la unidad de convivencia (ej. Productos de apoyo tales como, prótesis, gafas, audífonos,...).

Se entiende por persona mayor, a efectos de la aplicación de este baremo:

- Personas mayores de 60 años, en situación de dependencia para la realización de actividades básicas de la vida diaria, o bien, personas mayores de 55 años afectadas de enfermedad de Alzheimer o en proceso de senilidad prematura.
- Personas mayores de 65 años.



Base 6ª. Documentación general que se debe adjuntar.

A determinar en cada caso por el Trabajador/a Social en función de la situación sociofamiliar del solicitante y su unidad de convivencia:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. | <input type="checkbox"/> Fotocopia del título de familia numerosa. |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de D.N.I./N.I.E./Pasaporte completo en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. | <input type="checkbox"/> Fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela. |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia completo o Partida de nacimiento de cada uno de los menores de la unidad familiar. | |

En caso de separación matrimonial:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del convenio regulador. | <input type="checkbox"/> Fotocopia de las medidas provisionales. |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada/Promesa. | <input type="checkbox"/> Fotocopia de la sentencia. |
| <input type="checkbox"/> Justificante de denuncia por impago de pensión o declaración jurada/promesa. | |

Acreditación de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del contrato laboral y tres últimas nóminas de todos los miembros computables que hayan obtenido rentas, anteriores a la fecha de solicitud | <input type="checkbox"/> Certificado original de la vida laboral, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Solicitud por teléfono 901 50 20 50). |
| <input type="checkbox"/> Certificado actualizado de pensiones y prestaciones, expedido por el organismo correspondiente. Administración de la Seguridad Social, Avda. Europa, 8-bis. Pozuelo de Alarcón. | <input type="checkbox"/> Certificado original de bienes inmuebles:
-Solicitud en el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento, Pza. Mayor, 1. Las Rozas.
- Solicitud en C/ Navarra, 6. Las Rozas.
Y declaración jurada de bienes inmuebles en País Vasco y Navarra. |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa de ingresos de todos aquellos miembros que no puedan acreditar su situación económico-laboral con la documentación anteriormente mencionada. | <input type="checkbox"/> Certificado o extracto de intereses bancarios y documento acreditativo del saldo medio del último trimestre anterior a la solicitud y movimientos bancarios de los últimos 3 meses. |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal: Ronda El Carralero, 21 - 28220 Majadahonda Tlf. 91 634 05 28 / 05 92). | <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de la demanda de empleo (Oficina de Empleo: Ronda El Carralero, 21 - 28220 Majadahonda Tlf. 91 634 05 28 / 05 92). |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IRPF e IVA correspondientes al último ejercicio fiscal. | <input type="checkbox"/> Fotocopia de documento justificativo de los ingresos en concepto de la R.M.I. |

- Certificado de la Declaración Anual del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal cuya obligación de declarar haya finalizado en la fecha de presentación de la solicitud de la prestación económica. "Declaraciones trimestrales del IRPF e IVA correspondientes al último ejercicio fiscal (Solicitud telefónica en 901 12 12 24 / AEAT - C/ Saturno, 1. Pozuelo de Alarcón) o Fotocopia de Declaración de la renta del año en curso.
- Declaración del solicitante en la que haga constar, bajo su responsabilidad, que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Los beneficiarios estarán exonerados de efectuar la declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente normativa.

Acreditación de la situación de vivienda:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda o prestación social. <input type="checkbox"/> Fotocopia de los tres últimos recibos del pago del alquiler o del pago de la hipoteca, a nombre de la persona solicitante de la ayuda o prestación social. <input type="checkbox"/> Fotocopia del Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda. | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda. <input type="checkbox"/> En caso de no poder acreditar la situación con la documentación anterior, se presentará declaración jurada o promesa del pago de la vivienda. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la solicitud de vivienda de titularidad pública. |
|---|---|

Acreditación de la situación sanitaria:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, MUFACE, otros. | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Informe médico (en el que se haga constar la necesidad de la ayuda y la situación sanitaria, emitido por su médico de atención primaria o especialista de su régimen sanitario afiliado). |
|---|--|

Otros documentos:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del certificado del Equipo de Valoración y Orientación de la Comunidad de Madrid o del organismo que le sustituya, que formule el grado de limitación en la actividad reconocido a cualquier miembro de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la solicitud o en su caso resolución de la situación de Dependencia. <input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa de no percibir, de otros organismos y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita. | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificantes de su coste o presupuesto del mismo (mínimo dos presupuestos de diferentes proveedores). <input type="checkbox"/> Fotocopia de la resolución de Programa Individual de Atención. <input type="checkbox"/> Los servicios sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo. |
|--|---|

Cuando se trate de ayudas de emergencia social con situaciones especialmente graves y la documentación exigida no pueda ser aportada por causas ajenas al solicitante, se podrá prescindir del procedimiento previsto dando curso a la solicitud con el compromiso de aportar dicha documentación con carácter previo a la propuesta de resolución.



Base 7ª. Causas de denegación/extinción.

- o No reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- o Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- o Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- o Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- o Traslado de domicilio fuera del municipio de Las Rozas.
- o Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- o No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- o No constituir la ayuda económica un recurso idóneo técnicamente indicado.
- o Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados en el diseño de intervención social.
- o No haber justificado la subvención recibida o no haber realizado el reintegro de la cuantía excedida al requerimiento de la Administración Local.
- o Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- o Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad de convivencia, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda, evaluará si es pertinente o no su continuidad.

Base 8ª. Plazo de solicitud.

Excepto en casos excepcionales que se indicarán por Resolución del Alcalde o Concejale-Delegado correspondiente, que se publicará en la página web municipal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia Concejalía, no existe un plazo para solicitar las ayudas.

Base 9ª. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

1. A disfrutar durante la prestación de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.
2. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de prestación.
3. A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
4. A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.
5. A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. A que el Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la prestación social.
7. A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

Y con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Comunicar de forma inmediata en el Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de la prestación.
2. Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio al Trabajador/a Social

- para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.
3. Cumplir las condiciones del diseño de intervención social establecido con los Servicios Sociales municipales.
 4. Destinar la prestación económica para la finalidad que ha sido concedida.
 5. Proceder al reintegro del importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
 6. Justificar el gasto de la prestación económica recibida.
 7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la prestación subvencionada.
 8. En el caso de precariedad económica por la falta de empleo, las ayudas podrán estar condicionadas a un programa de reinserción laboral en la unidad de convivencia:
 - a) Inscripción de los progenitores o de uno en caso de familias monoparentales en el SEPE y la bolsa empleo local.
 - b) Participación de los progenitores en programas de formación para el empleo.
 - c) No rechazo de ofertas de empleo oficiales recibidas (se realizará seguimiento en coordinación con la Concejalía con competencia en materia de empleo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid).

Base 10ª. Ayudas en especie.

En determinados casos, las ayudas de comedor social y medicamentos, en los términos previstos en la presente Ordenanza podrán entregarse en especie.

Base 11ª. Procedimiento de tramitación, aprobación y justificación del gasto.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de los registros oficiales del Ayuntamiento de Las Rozas.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta, serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en la solicitud, archivándose la misma y el expediente sin más trámite.

Dentro del período de instrucción se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias. Una vez valorada y evaluada la solicitud se remitirá el informe técnico por el correspondiente trabajador/a social, en forma de propuesta de resolución, al órgano municipal competente.

La solicitud será resuelta por el Alcalde o el Concejal-Delegado correspondiente en el plazo máximo de seis meses, previo informe de fiscalización. En la resolución se hará constar si el solicitante reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, la cuantía que haya sido concedida, en su caso, y el tiempo por el que se concede la prestación.

En todos los casos deberá notificarse por escrito al interesado la resolución del procedimiento.

La resolución de concesión de la prestación conllevará el compromiso del gasto correspondiente. La justificación de la prestación para el fin pretendido deberá realizarse en los siguientes términos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a.-El pago a efectuar en firme de la prestación, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto para el que se concedió la ayuda en los términos establecidos en las presentes Bases.

Previa justificación del gasto realizado por el usuario (el beneficiario presentó copia compulsada de la factura o factura original junto a la solicitud):

La justificación se deberá realizar en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la ayuda económica, presentando en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Las Rozas la documentación justificativa que le sea requerida, que se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

b.-Cuando la naturaleza de la prestación así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la prestación.

Cuando se concedan ayudas mediante pagos a cuenta o pagos anticipados, dado el carácter de emergencia social, los beneficiarios quedan exonerados de aportar el régimen de garantías contemplado en los artículos 45 a 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante el pago anticipado del Ayuntamiento, (el beneficiario presentó presupuesto junto a la solicitud):

La justificación del gasto se deberá realizar en el plazo de 30 días naturales a contar desde que se recibe la prestación, a través de los registros generales del Ayuntamiento, dirigiéndose al Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Las Rozas, mediante la presentación de la documentación justificativa, que se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la presente normativa.

Ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al perceptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho, siendo posible realizarla mediante informe técnico emitido por el Trabajador/a Social comprensivo de los antecedentes y circunstancias concurrentes.

Base 12ª. Causas de reintegro.

1. Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de los acuerdos que figuren en el diseño de intervención social.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los

términos establecidos en la Base anterior o la concurrencia de alguna causa de denegación o extinción de las previstas en la Base 7ª.

Base 13ª: Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de la prestación se iniciará de oficio por acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 14ª. Criterios para la valoración de prestaciones sociales.

El importe de las distintas ayudas económicas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria municipal en función de los siguientes aspectos: situación económica, gastos deducibles por vivienda y factores sociales.

La tramitación de la prestación podrá conllevar la necesidad de establecer entre el Trabajador/a Social y el solicitante un diseño de intervención social en cualquiera de los siguientes ámbitos: relacional, familiar, laboral, educativo, económico, sanitario, etc. que supusiera la mejora en sus condiciones de vida. Si el beneficiario/os de la prestación no aceptara los acuerdos derivados de dicho proyecto de intervención aquélla podría ser desestimada.

Excepcionalmente, el Trabajador/a Social podrá determinar no tener en cuenta el criterio económico, cuando en una unidad familiar exista una situación de especial necesidad y siempre que esté avalada y justificada técnicamente mediante el Informe Social. Asimismo el Trabajador/a Social, ante esta valoración, podrá resolver favorablemente con concesión total o parcial una prestación solicitada.

SITUACIÓN ECONÓMICA

En este apartado se valorarán la renta per cápita y el patrimonio.

RENTA PER CAPITA

Para determinar la renta per cápita se computará el último ejercicio fiscal cuya obligación de declarar haya finalizado en la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad de convivencia, dividido por el número de miembros de la misma o bien solo del beneficiario, según corresponda. Cuando el beneficiario viva sólo, el cálculo de la renta per cápita se dividirá por 1 '5 para compensar las deseconomías del caso.

En el caso de que la ayuda solicitada sea para la adquisición de un producto de apoyo para personas mayores de 65 años, que conviva con otros familiares a excepción de cónyuge o pareja de hecho, sólo se tendrán en cuenta sus ingresos.

Para la justificación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia, deberá aportarse certificado de renta del último ejercicio expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas, o en su defecto certificado negativo. Dichos certificados deberán ser expedidos a la fecha del plazo de presentación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de solicitudes y estar dotados de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

A esos efectos para calcular la renta per cápita:

- Se consideran en este cómputo los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios (excluyendo los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial.

Cuando haya variado la situación económica correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de presentación de la declaración de la renta y la fecha de solicitud de la prestación social se deberá justificar mediante la entrega de los documentos que la acrediten.

En todos los casos habrá que presentar Informe de vida laboral de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Gastos deducibles mensuales: que se restarán del total de los ingresos netos, a estos efectos se considerarán estas opciones:

- 400 € por persona en situación de dependencia a cargo de la unidad de convivencia y conviviendo en el mismo domicilio, en concepto de gastos dedicados a cuidadores informales, cuidadores no profesionales contratados (de forma verbal o escrita).
- 400 € por persona mayor en residencia de personas mayores.
- 200 € por persona en centro de día de personas mayores.
- Pensiones por alimentos y compensatorias.

CUADRO DE VALORACIÓN

RENTA PER CAPITA	PUNTOS
Menos de 367,90 €/mes (*)	14
De 367,91 a 439,71 €/mes	12
De 439,72 a 511,52 €/mes	10
De 511,53 a 583,33 €/mes	8
De 583,34 a 655,14 €/mes	6
De 655,15 a 726,95 €/mes	4
De 726,96 a 798,75 €/mes	2
Más de 798,76 €/mes (*)	0

(*) Estos datos se han calculado en base a la pensión no contributiva del año 2016 (367,90 €/mes), como horquilla mínima y al 1,5 del IPREM del año 2016 como horquilla máxima (532,51€/mes x 1.5). Estas cifras se actualizarán, en su caso, cada año, según lo que se disponga en la convocatoria, en función de los datos oficiales del IPREM y de la PNC correspondiente al año en curso.

Las solicitudes que obtengan en el baremo 0 puntos en el apartado de renta per cápita, supondrán que la ayuda quede automáticamente denegada, salvo casos excepcionales en los que se tendrá en cuenta la valoración profesional para conceder y determinar la cuantía de la ayuda a prestar.

PATRIMONIO

Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

o Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente, con excepción de la vivienda o alojamiento en propiedad que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia.

o Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.

Un patrimonio superior a 18.000 € por unidad de convivencia, supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica, en el supuesto de las siguientes prestaciones sociales:

- Ayudas económicas para atender los gastos de vivienda habitual.
- Ayudas económicas para alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad.
- Ayuda económica para gastos excepcionales de traslado.
- Ayudas económicas para gastos excepcionales de emergencia social de carácter polivalente.
- Ayudas económicas para productos de apoyo y arreglo bucodental.
- Ayudas económicas para alojamiento alternativo en centros.
- Ayudas económicas para apoyos complementarios.
- Ayudas económicas para manutención.
- Ayudas económicas para transporte de personas con limitación en la actividad y enfermos crónicos.
- Ayudas económicas para medicamentos.

Se estima que tendrán denegada la prestación económica cuando el patrimonio sea superior a 18.000 € por miembro de la unidad de convivencia en las siguientes ayudas económicas:

- Ayudas técnicas no contempladas en el apartado anterior.
- Ayudas económicas para alojamiento alternativo en centros.
- Ayudas económicas para acondicionamiento de la vivienda habitual.

GASTOS DEDUCIBLES POR VIVIENDA

Se computarán los gastos de vivienda habitual, alquiler o hipoteca, de acuerdo a los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar de convivencia, valorando así el esfuerzo económico familiar según el total de ingresos.

Se computarán el cien por cien de los gastos mensuales de alquiler de vivienda y en el caso de pagos de hipoteca se estima computar hasta el cuarenta por ciento con respecto a los ingresos netos familiares.

GASTOS ALQUILER	PUNTOS	GASTOS HIPOTECA	PUNTOS
Hasta el 33,99 %	2	Hasta el 20,99 %	1
Del 34 al 66,99 %	3	Del 21 al 39,99 %	2
Del 67 % al 100 %	4	A partir del 40%	0



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En los casos de infravivienda, tales como, desahucio, embargos, personas que residen en establecimientos públicos (albergues, casa refugio y pisos tutelados), malas condiciones de habitabilidad, en ruinas con título legal, hacinamiento (cuando la vivienda tenga una superficie inferior a 8 metros cuadrados útiles por miembro de la unidad de convivencia y, en todo caso, sea inferior a 25 metros cuadrados útiles), convivencia (con ascendientes, descendientes u otros), residencia en precario y residencia en espacios no destinados a uso residencial, se concederán 3 puntos más.

FACTORES SOCIALES.

En este apartado se contemplarán los siguientes factores: Grado de dependencia, certificado de grado de la limitación en la actividad o incapacidad; modalidad de familia, situación laboral, otros factores sociales añadidos y situaciones de necesidad o riesgo social.

Se sumará la puntuación en función de los factores a tener en cuenta; ninguna unidad de convivencia podrá superar 6 puntos en este apartado.

FACTORES SOCIALES	PUNTOS
Grado de Dependencia III – (Gran Dependencia) Certificado de Grado de Discapacidad mayor del 65% Incapacidad Permanente Absoluta Gran Invalidez	3 (Por cada miembro)
Grado de Dependencia II- (Dependencia Severa) Certificado de Grado de Discapacidad menor del 65 % y por encima del 33% Incapacidad Permanente Parcial o Total.	2 (Por cada miembro)
Grado de Dependencia I- (Dependencia Moderada) Enfermedad crónica o invalidante para la realización de ABVD	1 (Por cada miembro)
Familia monoparental con hijos a cargo (separación/divorcio, viudedad o soltería)	2
Familia numerosa especial (familias de cinco o más hijo o cuatro cuando tres son de parto múltiple o adopción o acogimiento)	2
Familia numerosa general (restantes unidades familiares de más de 3 hijos)	1
Menor en situación de acogimiento familiar	1
Unidades familiares donde ambos progenitores o del progenitor en el caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo	2
Familia multiproblemática: Familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad, y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o la crianza de sus hijos.	3
Drogodependencias, otros trastornos adictivos y ludopatía condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación.	3
Personas en situación de exclusión social y/o personas sin hogar.	2
Violencia doméstica o de género: Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica o de género, que se encuentren en una situación de desprotección.	3
Personas que vivan solas, mayores o en situación de dependencia.	1 a 3
Otras situaciones de necesidad o riesgo social: Aquellas situaciones que aun no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, desde criterio técnico se consideran situaciones a tener en cuenta.	1 a 5

Base 15ª. Determinación de la cuantía a conceder en la prestación social.

La determinación de la cuantía a conceder estará en función del porcentaje a asignar según la puntuación obtenida, conforme a las siguientes reglas:

- Cuando la cuantía solicitada sea inferior a la cuantía máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función del importe máximo solicitado.
- Cuando la cuantía solicitada sea superior a la máxima establecida en cada ayuda, se establecerá en función del tope máximo estipulado en cada ayuda.

Las ayudas de comedor social, así como en los supuestos de catástrofes, por razones humanitarias, se concederán al 100%.

En el caso de "Ayudas económicas para alojamientos alternativos en centros", la ayuda se dará sobre la diferencia entre los ingresos y el patrimonio del beneficiario y/o cónyuge, y el coste total del alojamiento.

En el resto de los supuestos que se contemplan en la siguiente Ordenanza, la cuantía a conceder, sin sobrepasar su límite máximo, estará en función del porcentaje a asignar según la puntuación obtenida, conforme a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE A CONCEDER
1 o menos	0%
De 2 a 5	35%
De 6 a 9	55%
De 10 a 13	75%
De 14 en adelante	80% / 100% (*)

(*) Siempre que así lo valore el Trabajador/a Social

La cuantía máxima anual de percepción de prestaciones económicas por solicitante, no podrá superar en ningún caso la cantidad de 12.000 €.

Base 16ª. Previsión presupuestaria.

Las ayudas que se concedan conforme a las presentes Bases, se imputarán al Programa y Partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.

Base 17ª. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases se aplicarán los preceptos de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 191, de 12 de agosto de 2.005, y subsidiariamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre), su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio (BOE Nº 176, de 25 de julio de 2.006), las previsiones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, y demás normativa administrativa y presupuestaria de la Administración Local.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases, y su contenido, podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de reparto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantas otras acciones se consideren pertinentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Base 18ª. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza deberá ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y exponerse al público por espacio de treinta días hábiles en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si dentro del período de exposición al público se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, procediéndose en su caso a la aprobación definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones correspondientes. Si por el contrario no se presentara ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2º.- Exponer el presente acuerdo, junto con el contenido de la modificación de la Ordenanza, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que por los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación, pueden presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(Siendo las 14,30 horas, la Alcaldía propone un receso, reanudándose la sesión a las 16,00 horas)

9º.- Moción presentada por la Concejala no adscrita para el correcto devengo del Impuesto sobre el “Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana”. (Ac. 87/2016-PL)

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, expone el contenido de la moción presentada diciendo: el llamado Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMVTNU), más conocido como plusvalía municipal, se basa en la premisa de que la transmisión de un inmueble produce, en todo caso, el incremento de su valor a lo largo del tiempo y, en consecuencia, la correspondiente ganancia en el momento de la venta del inmueble con respecto al precio que se pagó en su día.

A pesar de la caída en el valor de los inmuebles que fue originada por el crash inmobiliario que ha sufrido este país en los últimos años, y de encontrarnos con que son muchos los inmuebles que se venden con pérdidas, ello no exime al vendedor de pagar la plusvalía municipal, dada la mala praxis de los Ayuntamientos a la hora de gestionar el cobro del impuesto; todo ello se debe a que esta deshonesto forma de aplicación que se lleva a cabo en este Ayuntamiento provoca una subida encubierta de

impuestos tan sólo percibida por el contribuyente cuando tiene lugar una transmisión y que, por tanto, aparentemente, no desgasta políticamente a los responsables municipales.

Es de tan incongruente aplicación por parte de los Ayuntamientos que podemos encontrarnos con que un ciudadano que vende su vivienda perdiendo dinero en la transacción, por no poder hacer frente al pago de la hipoteca, tiene que hacer frente a la plusvalía municipal, calculando una revalorización automática (que desde hace muchos años es ficticia) sobre la valoración catastral del inmueble y aplicando un tipo impositivo desmesurado.

Y de ahí la raíz del problema, pues la fórmula utilizada por los ayuntamientos para calcular la cuota del impuesto, toma únicamente en consideración el valor catastral del inmueble y lo multiplica por un número de años (en los que el bien ha permanecido siendo propiedad del sujeto pasivo del impuesto) y un coeficiente (tipo de gravamen). Es evidente que, aplicando esta fórmula, (precio * nº años * coeficiente) el resultado siempre será positivo. Este Ayuntamiento no se plantea la posibilidad de calcular la plusvalía (incremento de valor) considerando la diferencia entre el valor inicial (valor de adquisición) y el valor final (valor de transmisión) del inmueble objeto de transmisión. Y por supuesto, tampoco se ha considerado la posibilidad de establecer una exención para aquellos supuestos en los que la diferencia entre el valor inicial y el valor final del inmueble resultase negativa.

El Ayuntamiento de Las Rozas, aplica la más tradicional interpretación de la norma regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tan solo establece la estructura tributaria básica del devengo y deja en manos de los Ayuntamientos la concreción en los parámetros para calcular la base imponible, el tipo de gravamen y algunas reglas de menor rango.

Es obvio que existe una contradicción entre los arts. 104 (Naturaleza y hecho imponible) y 107 (Base imponible) de la Ley de Haciendas Locales, pero a la hora de exaccionar el tributo, debería primar el primer precepto, al ser el que define el hecho imponible y su naturaleza, es decir, que en caso de venta de un inmueble en el municipio y su falta de incremento de valor mientras el titular era propietario del mismo, no tenga lugar el hecho imponible, puesto que, como se ha comentado, no grava un incremento real sino presunto y en la mayoría de los casos injusto para los ciudadanos.

Ésta contradicción existente entre hecho y base imponible de la plusvalía municipal, ha de resolverse a favor de la realidad económica que grava el impuesto, tal y como establece el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, cuando establece; *"parece evidente que la ausencia objetiva de incremento del valor dará lugar a la no sujeción al impuesto, simplemente como consecuencia de la no realización del hecho imponible..."*.

En los mismos términos se ha pronunciado el propio Tribunal Supremo, cuando en su Sentencia de 29 de abril de 1996 establece; *"resulta evidente que si dicha "plusvalía" no se produce de manera efectiva y acreditada, ni puede razonablemente*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presumirse, atendidas las circunstancias objetivas concurrentes en el periodo de la imposición, no puede hablarse de sujeción al impuesto, que no es una mera fórmula de aplicación automática, tendente a la recaudación de un porcentaje sobre las diferencias que arrojen las cifras de valor formal separadas por un periodo de tiempo entre dos enajenaciones”

Por todo ello, se solicita al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acuerde en relación a la exigencia del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de **Naturaleza Urbana**:

- ✓ Revisar de oficio las transmisiones y cobros recibidos que ha recibido este Ayuntamiento por dicho concepto realizados dentro de los últimos cinco (5) años, identificando los exaccionados de forma incorrecta donde se presume se ha producido minusvalía en el precio de venta, e informando de esta revisión y sus posibles consecuencias a los interesados a los que se les imputó incorrectamente el pago del impuesto.
- ✓ Que se fije como **valor inicial**: el correspondiente al año en que fue adquirido el inmueble por el transmitente y como **valor final**: el del año en que dicho inmueble sea enajenado.
- ✓ Que se establezca el procedimiento administrativo correspondiente que permita a los ciudadanos acreditar el **VALOR REAL** de sus inmuebles tanto en el momento de adquisición como en el de enajenación, concretando los medios de prueba suficientes para llevarlo a cabo.
- ✓ Que el tipo impositivo se aplique sobre la diferencia entre el valor real inicial (Fecha de adquisición) y valor real final (fecha de enajenación)
- ✓ Que en el caso de que se produzca una minusvalía en el precio se decrete la exención de su pago.”

A continuación es el turno del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, e interviene su Concejal, **Sr. Aparicio Ordoñez**: en la moción que nuestro Grupo Municipal presentó en el 2013 hacíamos hincapié en lo injusto de este impuesto. Nuestro concejal, D. Antonio Bretón, argumentaba prácticamente las mismas razones que se expresan en la parte expositiva de la propuesta que trae a este Pleno la Sra. Concejala. Es evidente que alguien que vende una propiedad por debajo del precio que pagó al comprarla, máxime si el impuesto se llama “Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, no debería tributar por ello. No se debería pagar plusvalía si se produce minusvalía, parece de sentido común. Incluso en otro impuesto, como es el que ahora estamos en fechas de pago, el de la Renta sobre las Personas Físicas, cuando la operación de compraventa de acciones tenga un resultado de pérdidas, es decir, si se pierde dinero al venderlas, no se pagarán impuestos por la misma.

Tres años después de nuestra moción, parece claro que el tiempo ha demostrado que son muy pocas las personas que hayan podido hacer beneficiosas operaciones de compraventa de inmuebles en los últimos diez años y sí son muchas las que, aun perdiendo dinero, han tenido que pagar una importante cantidad al Ayuntamiento.

En este punto conviene recordar que en el ejercicio 2015 se presupuestó una recaudación de 11.000.000 € y nos hemos ido a los 24.000.000 €, más del doble, y que en el "nonato" Presupuesto de 2016 se prevé ingresar 18.000.000 € en este concepto y a 15 de mayo ya llevamos casi 7.800.000 €. Por volver al año de nuestra moción, 2013, entonces se presupuestaron 12.000.000 € de ingresos. Es decir que no se han cortado ustedes: ingresos en 2013 = 12.000.000 €; ingresos en 2016 = 18.000.000 €; un 50 % más, en tres años, en unos años en los que la gente claramente no está vendiendo para especular, sino prácticamente por no poder hacer frente a la hipoteca o por pura necesidad.

Por lo tanto, no podemos más que estar conformes con toda la parte expositiva y podíamos estar de acuerdo con lo propuesto en su primer acuerdo.

Ahora bien, en términos competenciales, obviamente no es el Ayuntamiento el que puede cambiar una Ley injusta, pero sí puede hacer dos cosas: una, instar al órgano competente a que lo haga, y dos, tomar medidas dentro de sus atribuciones.

En Las Rozas, el Ayuntamiento podía haber actuado, y puede actuar, sobre el cálculo de la base imponible, sobre el cálculo de los tipos anuales, y sobre el porcentaje de tipo para calcular la cuota tributaria aplicada a la base imponible. Es decir, la Ley permite retocar la fórmula, la Ley de Haciendas Locales dice que el tipo será como máximo el 30%, como máximo, ...

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, se pronuncia sobre este asunto: la moción que nos trae sobre la Plusvalía es una moción que la filosofía que tiene nos suena muy bien, la música nos suena porque, además, es una filosofía que hemos defendido, incluso en el día de hoy, cuando decíamos que es el impuesto en el que se nutre de una manera extraña el Ayuntamiento y no debería de ser así. Además, parece que no tiene sentido que una persona que venda su inmueble por el cual no se ha lucrado, pues que tenga que pagar. No tiene ningún sentido.

La moción presentada tiene unos acuerdos que presentan dificultad en su puesta en marcha, pero, por otra parte, cuesta votar en contra de una moción con cuyo espíritu estamos absolutamente de acuerdo porque existe una gran injusticia.

Por último, me gustaría recordarles algo que viene bien recordar de vez en cuando, y es que el valor catastral de las viviendas e inmuebles de Las Rozas, y por ende la Plusvalía que se tiene que pagar y el IBI que se tiene que pagar, es debido a que el Partido Popular de Las Rozas en el 2008 lo pidió a Catastro. Es decir, tenemos unos valores catastrales porque así ha querido el Equipo de Gobierno que se hiciera una revisión cuando más alta era la burbuja inmobiliaria, y así se lo ha recordado Catastro cuando dice que he de recordar al Ayuntamiento que en marzo dentro de su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

autonomía de gestión podrían, para bajar los impuestos -porque resultó que el Ayuntamiento se lo afeó a Catastro- podían durante 6 años haber bajado el IBI, cosa que no hicieron desde el 2009 a 2015 y no lo hicieron, ese dinero ha entrado en el Ayuntamiento y se lo han quitado a los ciudadanos. Conviene recordar estas cosas porque de aquellos polvos estos lodos

Interviene, a continuación, el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo: en primer lugar, agradecemos a la Concejala no adscrita que nos dé la oportunidad de hablar con cierto sosiego de este impuesto, porque coincidimos en que es uno de los impuestos más importantes para este Ayuntamiento, de hecho es el que sostiene las cuentas año tras año, y coincidimos también en que es un impuesto polémico que produce algunas situaciones injustas, que es a lo que se refiere su moción.

A partir de aquí, creemos que hay que puntualizar varias cosas. El Impuesto de Plusvalías, por lo general, como concepto, no nos parece mal, porque de hecho es uno de los instrumentos que tiene la administración para dar cumplimiento al artículo 47 de la Constitución, que establece que "la comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística".

Estamos en un país que ha vivido una burbuja inmobiliaria, en el que la vivienda en lugar de un derecho ha sido un instrumento de especulación y acumulación de capital, de enriquecimiento fácil para mucha gente, comprando a una cantidad y vendiendo años más tarde por el doble, y nosotros creemos que desde luego esa actividad especulativa tiene que estar gravada, que la comunidad tiene que participar en los beneficios que genera esta actividad.

¿Por qué este impuesto es polémico? ¿Cuál son los problemas? Pues hay varios. Por un lado, graves cuestiones como herencias, que dentro de unos ciertos márgenes de progresividad puede ser injusto. El ejemplo que se pone de una persona mayor con pensión baja que enviuda, hereda la mitad de su casa de toda la vida y tiene que pagar el impuesto es uno de los casos que deben evitarse legalmente; todo, insistimos, dentro de unos márgenes de progresividad, cuando quien hereda es el Duque de Alba, obviamente, no es lo mismo.

El segundo motivo de polémica es el que señala su moción, que tiene que ver con que, en el contexto económico concreto de estos años, hay personas que venden su vivienda perdiendo dinero y pagan este impuesto como si lo hubieran ganado. Esto se debe al desfase entre la evolución del valor catastral, que en el caso de Las Rozas, de 2008, mantiene el ciclo alcista del boom inmobiliario, y el valor de mercado, que ha tendido, en algunos casos, a la baja.

Esto hace que para Hacienda la venta haya supuesto un beneficio cuando en realidad no ha sido así. No obstante, hay que señalar, que igual que estas situaciones son injustas, también era injusto cuando hace 10 o 15 años sucedía en sentido contrario, en la época de aquellos pelotazos especulativo que daba mucha gente de comprar una vivienda a un precio y venderla por el doble a los pocos años. Entonces,

el valor de mercado se había duplicado y se pagaba impuesto por el aumento del valor catastral, que era mucho menor.

Su moción nos propone que este Ayuntamiento no devengue el impuesto por el valor catastral, sino por el "valor real", que entendemos que corresponde al de mercado. Y aquí nos metemos en un terreno pantanoso, el terreno de empezar a jugar con los valores en cuestiones fiscales. Pantanoso, en primer lugar, desde el punto de vista legal, que entendemos que no se puede, y menos unilateralmente desde un Ayuntamiento, y pantanoso porque hay pocos mundos más subjetivos que el mundo de la valoración.

Aquí podríamos entrar en el marxismo clásico, en la teoría del valor, en el valor de uso y en el valor de cambio, porque la cuestión es que el valor real al final es una cosa que sólo saben el comprador y el vendedor, y que depende únicamente y exclusivamente de su voluntad.

Así, nos guste más o nos guste menos, se calcule mejor o peor, se actualice más o menos conforme al mercado, parece lógico que Hacienda tenga una evaluación propia, homogénea, del valor de todos los inmuebles, y que cobre los impuestos a partir de ahí, y ese valor es el valor catastral, que es con el que se cobra el IBI y se cobra el Impuesto de Plusvalías.

Y este es otro motivo por el que su moción se mete en un terreno muy pantanoso, que es empezar a utilizar el valor de mercado para cobrar impuestos. ¿Estamos seguros? Es muy probable que si esto se hiciera con el Impuesto de Plusvalías mucha gente tuviera que pagar mucho más. Pero, ¿y si empezáramos a cobrar por ejemplo el IBI con el valor de mercado en lugar de con el valor catastral? Si hiciéramos eso, arruinábamos a todos los roceños y reventaba la Tesorería Municipal.

En resumen, podemos estar de acuerdo con instar al Ministerio de Hacienda a revisar ciertas situaciones de este impuesto, a trabajar la progresividad, a eximir casos de herencia o incluso a eximir los casos en que aunque haya aumentado el valor catastral haya bajado objetivamente el de mercado, pero de ahí a meternos a reinventar el devengo de impuestos, hay un mundo.

Toma a continuación la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Gómez Valenzuela**, que señala: quiero comenzar diciendo Ciudadanos nos hemos leído con atención la moción presentada por la Concejal no adscrita, con la esperanza de que en esta ocasión, tanto la Exposición de Motivos como los Acuerdos solicitados estuvieran bien fundamentados, pero no ha sido así. De hecho he escuchado hasta el momento, al igual que en anteriores ocasiones, más recomendaciones de los grupos de la oposición que de la ponente, pero lo importante es que estamos debatiendo sobre un tema que en Ciudadanos Las Rozas consideramos muy importante y que fue uno de los motivos por los cuales yo me metí en política: intentar ayudar a nuestros vecinos para terminar con el afán recaudatorio de los sucesivos Equipos de Gobierno del PP en este Ayuntamiento que aunque presumen de que bajan impuestos, la realidad es que siempre ha sido todo lo contrario. El Concejal de Hacienda, hace un momento, se echaba méritos de que ustedes son los responsables de la bajada del IBI, pero permítame que le diga que eso fue un acuerdo de gobierno de investidura con



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Ciudadanos y que, a juzgar por la historia que tiene el PP en este tema, yo creo que si hubiera sido por ustedes seguramente no lo hubiera bajado tampoco. De hecho, actualmente en el Impuesto de Plusvalía estaban aplicando los máximos que la Ley permite hasta el año pasado en todas las fases del cálculo de dicho impuesto.

Creo que se han hecho unas exposiciones muy serias en cuanto a que es una barbaridad de impuesto, que se paga una verdadera salvajada en las transmisiones, pero quiero hacer hincapié en un punto muy importante y es que también tenemos que tener en cuenta que cuando un vecino, por ejemplo, tiene que vender la casa por el fallecimiento de uno de los dos conyugues, aunque en teoría el impuesto está exento en el 95%, si ese matrimonio, esa familia, tiene que vender la casa porque no pueden sostener la carga económica, tienen que abonar el 100% del impuesto, y si han sido beneficiarios de la exención del impuesto del 95% tienen que devolverlo y, además, con intereses. En este caso se da, lo que ya hemos hablado en muchas ocasiones, que vecinos nuestros tienen que vender la casa con pérdidas claras, unas pérdidas económicas claras,

Quiero recordar algo que no he oído todavía y es que este impuesto es potestativo, es decir, no es obligatorio aplicarlo, depende del Ayuntamiento el poder cargar el derecho de aplicar el impuesto o no en las transmisiones, y si bien, como muy bien han argumentado compañeros míos aquí en el Pleno, el tema del cálculo catastral se nos escapa porque depende de una entidad que no somos nosotros, aun dando por bueno el valor catastral -con el que, por cierto, no estamos de acuerdo- si tenemos la posibilidad de poder cambiar la tasa, de poder cambiar el cálculo de la cota y de poder hacer que, por ejemplo, el impuesto de media en este Ayuntamiento se cobra del orden del 15%, 14% del valor del suelo asignado y podemos reducirlo tranquilamente al 6 ó al 7%, si así lo consideramos oportuno.

Hay un caso grave que se está produciendo, y es que no todo el mundo tiene la posibilidad de poder recurrir el impuesto en un juzgado y lo que se supone que es un derecho se constituya realmente en una carga. Por lo tanto, lo que pedimos desde Ciudadanos es que, Sres. de UPyD, Sres. del PSOE, Sres. de Contigo por Las Rozas, Sres. del Equipo de Gobierno, trabajemos todos juntos para diseñar una nueva ordenanza que sustituya a la Ordenanza Fiscal que tenemos vigente en estos momentos, trabajemos para mejorar las excepciones más elementales, tengamos en cuenta casos importantes en los que hay una minusvalía y son familias que no pueden hacerse cargo de los costes de juicios, etc..., y trabajemos para que la tasa y la base imponible sean considerablemente menores.

El Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, **Sr. Álvarez de Francisco**, expone la postura de su Grupo a la moción: comenzar contestando, en primer lugar, al Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, porque me ha sorprendido enormemente cuando se ha referido a que la transmisión, cuando es por herencia es verdad que tenemos el 95%, y creo recordar que su partido quería quitar la bonificación del 99% en las herencias. Es decir, debe haber algún problema entre lo que dicen o hacen y ya sabemos y lo sabe toda España que el sol empezó a salir cuando llego Ciudadanos. Nosotros, es cierto que tenemos un acuerdo con uds., pero antes de eso este Equipo de Gobierno habíamos bajado del 0,66 al 0,46, y en el

acuerdo se hablaba de bajar el tipo, pero no en el primer año y el primer año al tope. Esto hay que dejarlo claro. Y está muy bien que nos critique, pero si gracias a ese acuerdo, gracias a uds. hemos bajado el tipo del IBI, pasan uds. a ser también los que oprimen con impuestos a los vecinos por esa colaboración que tienen con nosotros. Gracias D. Carlos por su claridad, en el sentido de que cuando lo presentan uds. es progresía quitar la bonificación de sucesiones, pero cuando lo hace otro hay que hacerlo porque está muy mal hecho.

Y digo esto, porque empezar un discurso diciendo que tenemos sojuzgados a los vecinos con impuestos, cuando he dicho esta mañana, lo mantengo, y tengo datos de que tenemos los tipos más bajos en los impuestos que he dicho, hay una cosa que contradice completamente. ¿Ud. quiere incumplir la Ley bajando más de lo que se permite? Plantéelo a su partido y que diga que va a bajar el tipo del IBI al 0% el ayuntamiento que quiera, que en vez de cobrar por los coches les va a dar dinero y que, además, va a crear una red social de gasto, que va a sacar el dinero no sé de dónde, pero veo que usted lo debe tener estudiado.

Una vez dicho esto, porque creo que es injusto o, algo peor, que no se compare con la verdad, con respecto a la propuesta en sí, agradezco la propuesta que hace, porque como decía antes con Gonzalo nos da la posibilidad de hablar de temas interesantes, y esta mañana hablábamos del artículo 135 de la Constitución. Cuando leí su propuesta recordaba, en principio, el artículo 13, pero de la Constitución de Cádiz, aquel que dice que el objeto del Gobierno de la Nación es procurar la felicidad de los ciudadanos. Todos los que estamos en política D^a Patricia queremos eso, pero tenemos que hacerlo de acuerdo con la ley y volvemos a la Constitución actual, y el artículo 133 dice que quien tiene atribuida la competencia para establecer los impuestos es el Estado, y luego, en el desarrollo legislativo, quien interpreta como esos impuestos se pueden cobrar y que las exenciones que hay y bonificaciones es el propio Estado. Pudiendo estar de acuerdo en muchas de las cuestiones que ha planteado D^a Patricia, porque hay casos de todos los tipos, es verdad que en algún momento se discutió y en ese bucle del túnel del tiempo que estamos, que hablaba del año 2013 el Concejal del Grupo de UPyD y del 2008 por parte del Portavoz del Grupo Socialista, se ha planteado cambiar la base imponible, pero es que la ley no lo permite. Por si acaso había variado algo desde 2013, pedí a la intervención municipal que me hiciera un pequeño informe y ellos consideran que, tal como lo dice la ley, el ayuntamiento no tiene capacidad para variar cómo se calcula la base imponible, ni cómo se calcula el que sea otro que el devengo de valor catastral en el momento del devengo, con lo cual no podemos apoyar la propuesta presentada, aunque en algunas cosas que usted dice puedan ser razonables y ahí sí que dé lugar a estudiar otras vías que planteaba D. Carlos, y que recuerdo que cualquier otra vía que suponga un menor ingreso, tenemos que ver el otro lado, el de los gastos, porque es muy fácil predicar pero también hay que dar trigo.

Concluye el turno de intervenciones la ponente de la moción, **Sra. Arenas Llorente**, diciendo: en primer lugar decir que este Pleno tiene la potestad y legitimidad de cambiar un hecho absolutamente injusto para los vecinos, lo que no parece que tenga es la voluntad por parte de nadie, cosa que lamento, y lamento igualmente que desaprovechen esta oportunidad de hacer de este municipio un modelo de equidad, honradez y justicia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contestando a los comentarios del PSOE, UPyD y Contigo, aclarar que cuando los vecinos acuden a los Tribunales, en la mayoría de los casos el resultado es positivo pero el problema está en que en el ámbito administrativo una resolución no tiene la misma transcendencia que en el civil de un reclamante a otro, pero espero tengan en cuenta la ingente cantidad de resoluciones dictadas en los últimos tiempos, de hecho el Juzgado núm. 3 de Donostia ha elevado la cuestión de inconstitucionalidad respecto a la fórmula de cálculo.

Con respecto a Ciudadanos: si tienen tan claro que la moción no está bien fundamentada ¿por qué no la han enmendado? Porque no saben de lo que hablan. Tengo la impresión de que han venido aquí a hacer la ola al Partido Popular, careciendo de criterio propio para luchar por nuestros intereses como vecinos del municipio.

Los vecinos que no tengan la posibilidad económica para recurrir, por ejemplo, pueden solicitar ayuda a las muchas Asociaciones organizadas en nuestro país.

¿Dónde está el cambio del que tanto hablan? ¿En la creación de la Radio de Las Rozas? ¿En la liquidación de la EMGV? Ah no, eso no, aunque eso sí sería de verdad un cambio y no una promesa electoral incumplida como lo es ahora.

Poco a poco se vislumbra el fin de este abuso, por imperativo legal, eso sí, no por propia iniciativa de este Ayuntamiento.

Aconsejo, primero a los vecinos para que se animen a reclamar judicialmente y segundo, al Ayuntamiento para que tome muy en cuenta esta nueva tendencia, pues pudiera darse el caso de que incluso se ordenase su devolución, lo que sí produciría un verdadero descalabro económico de consecuencias inimaginables.

Parece que seguiremos pagando justos por pecadores, donde los justos, sin ningún género de dudas, somos los ciudadanos.

El texto que se somete a votación es del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El llamado Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMVTNU), más conocido como plusvalía municipal, se basa en la premisa de que la transmisión de un inmueble produce, en todo caso, el incremento de su valor a lo largo del tiempo y, en consecuencia, la correspondiente ganancia en el momento de la venta del inmueble con respecto al precio que se pagó en su día.

A pesar de la caída en el valor de los inmuebles que fue originada por el crash inmobiliario que ha sufrido este país en los últimos años, y de encontrarnos con que son muchos los inmuebles que se venden con pérdidas, ello no exime al vendedor de pagar la plusvalía municipal, dada la mala praxis de los Ayuntamientos a la hora de gestionar el cobro del impuesto.

La gestión de la plusvalía municipal por parte de los ayuntamientos resulta tan perversa, que incluso en el caso de que un ciudadano tenga que vender su casa, perdiendo dinero en la transacción, por no poder hacer frente al pago de la hipoteca, tiene que hacer frente a la plusvalía municipal.

Y de ahí la raíz del problema, pues la fórmula utilizada por los ayuntamientos para calcular la cuota del impuesto, toma únicamente en consideración el valor catastral del inmueble y lo multiplica por un número de años (en los que el bien ha permanecido siendo propiedad del sujeto pasivo del impuesto) y un coeficiente (tipo de gravamen).

El Ayuntamiento de Las Rozas, aplica la más tradicional interpretación de la norma regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es obvio que existe una contradicción entre los arts. 104 (Naturaleza y hecho imponible) y 107 (Base imponible) de la Ley de Haciendas Locales, pero a la hora de exaccionar el tributo, debería primar el primer precepto, al ser el que define el hecho imponible y su naturaleza, es decir, que en caso de venta de un inmueble en el municipio y su falta de incremento de valor mientras el titular era propietario del mismo, no tenga lugar el hecho imponible, puesto que, como se ha comentado, no grava un incremento real sino presunto y en la mayoría de los casos injusto para los ciudadanos.

Esta contradicción existente entre hecho y base imponible de la plusvalía municipal, ha de resolverse a favor de la realidad económica que grava el impuesto, tal y como establece el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia de 21 de marzo de 2012 y el propio Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sentencia de 29 de abril de 1996, entre otras.

Por todo ello, se solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) Que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acuerde en relación a la exigencia del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- a) Revisar de oficio las transmisiones y cobros recibidos que ha recibido este Ayuntamiento por dicho concepto realizados dentro de los últimos cinco (5) años, identificando los exaccionados de forma incorrecta donde se presume se ha producido minusvalía en el precio de venta, e informando de esta revisión y sus posibles consecuencias a los interesados a los que se les imputó incorrectamente el pago del impuesto.
- b) Que se fije como **valor inicial**: el correspondiente al año en que fue adquirido el inmueble por el transmitente y como **valor final**: el del año en que dicho inmueble sea enajenado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) Que se establezca el procedimiento administrativo correspondiente que permita a los ciudadanos acreditar el **VALOR REAL** de sus inmuebles tanto en el momento de adquisición como en el de enajenación, concretando los medios de prueba suficientes para llevarlo a cabo.
- d) Que el tipo impositivo se aplique sobre la diferencia entre el valor real inicial (Fecha de adquisición) y valor real final (fecha de enajenación)
- e) Que en el caso de que se produzca una minusvalía en el precio se decrete la exención de su pago.”

A continuación el **Sr. Alcalde-Presidente** la somete a votación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **6 votos a favor**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no adscrita; **14 votos en contra**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas; y **5 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, acordó no aprobar la moción presentada por la Concejala no adscrita, con número 9783 de 19.05.16 en el Pleno General de este Ayuntamiento, para el correcto devengo del Impuesto sobre el “Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia para cambiar la ubicación y establecer un plan de promoción del Mercadillo de Las Rozas de Madrid. (Ac. 88/2016-PL)

Presenta la moción el Portavoz del Grupo proponente de la misma, **Sr. Brown Sansevero**: la iniciativa que sometemos hoy a debate, a evaluación de los grupos municipales de esta Corporación, es muy concreta y prácticamente con leer el título se podría dar por defendida: *propuesta de unión Progreso democracia para cambiar la ubicación y establecer un plan de promoción del mercadillo de Las Rozas.*

Los mercadillos municipales, como saben, deben estar cercanos a las zonas de mayor densidad de población y mejores comunicadas. Es decir, las zonas con mejores medios de transportes. Además, los mercadillos, o los mejores mercadillos, suelen incluir una importante diversidad de ofertas y de productos para los vecinos, algo que no ocurre actualmente en el mercadillo de Las Rozas, que ni está en una zona bien comunicada por transporte público, está bastante alejado del casco urbano -que es la zona a la que solía dar servicio, una zona de bastante densidad de población donde los vecinos necesitan este tipo de mercadillos que suelen ofrecer productos más baratos-, ni tiene gran diversidad de ofertas y productos.

Aunque hayan pasado ya bastantes años desde que el Partido Popular movió el mercadillo municipal del casco urbano al recinto ferial, creo que allá por el año 2000, los vecinos de Las Rozas lo siguen recordando y añorando. Igual muchos concejales aquí presentes no lo conocían, pero el mercadillo ocupaba la zona que va desde la

calle San Agustín, al finalizar la Plaza España, hasta la Casa de la Música, por lo que se pueden imaginar que tenía mucha más oferta que el mercadillo actual.

Nosotros, desde Unión, Progreso y Democracia, el 27 de marzo de 2013 ya presentamos una iniciativa muy parecida está, como ven no tiramos la toalla en nuestro empeño de que el mercadillo municipal vuelva al casco urbano de Las Rozas, y en aquella ocasión es verdad que incluíamos en la propuesta un mercadillo de segunda mano, algo que, pese a no salir adelante la iniciativa, si se empezó a implementar en Las Rozas. Respecto a ese mercadillo de segunda mano, parece que ha habido unos fallos de comunicación y coordinación entre la concejalía y los organizadores del mercadillo, pero parece que está en vías de solución y pronto podremos disfrutar los vecinos de este mercadillo de segunda mano, una vez más, por lo que no lo hemos incluido en el texto de esta iniciativa porque ya se está haciendo.

Volviendo a la iniciativa de 2013 que presentó UPyD, el PP ya nos dijo en aquella ocasión que estaba de acuerdo con nosotros, y así consta en las actas del Pleno, en que la ubicación actual del mercadillo no es la adecuada y nos dijo que estaban trabajando en ello, pero han pasado ya más de tres años que debatimos en Pleno esa iniciativa y el mercadillo sigue en el recinto ferial de Las Rozas.

Esperamos que con la aprobación de esta iniciativa se pongan a trabajar para cambiar el emplazamiento el mercadillo actual, mejore su gama de productos y hagan un plan de comunicación para defender el nuevo modelo de mercadillo. Sinceramente creemos que puede ser un tema interesante en el debate, e incluir las propuestas de los demás grupos de cómo mejorar este mercadillo y, además, solucionar un problema que llevan años los vecinos del casco urbano demandando y pidiendo un cambio.

Sres. Concejales, desde Unión Progreso y Democracia no vamos a parar de pedir que se haga un mercadillo en buenas condiciones en el casco urbano de Las Rozas, algo que el Partido Popular desde hace muchos años se llevó y que pretendemos cambiar desde la oposición

Manifiesta a continuación su postura la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**: como ya viene siendo habitual en este Ayuntamiento, es la oposición y no el Equipo de Gobierno quienes más al tanto están de las necesidades del municipio, de su problemática espacial y de sus carencias; evitando utilizar esta institución en provecho propio como sí hace el Partido Popular interesándose por sujetos que no saben ni ubicar Las Rozas en un mapa.

Efectivamente, creo que un cambio de ubicación del humilde Mercadillo de Las Rozas a una zona donde se goce una mayor densidad de población y cercanía al núcleo urbano provocaría, por sí misma, la solución a la práctica totalidad de los problemas: Al darse a conocer a más vecinos, tendrían una mayor concurrencia y mayores ventas, lo que previsiblemente, dado el aumento de demanda, provocaría con el tiempo un aumento en la oferta, con mayor asistencia de comerciantes.

Dado que no es un asunto que parezca deba entrañar mayor dificultad se debería solucionar con cierta urgencia, valorando las propuestas geográficas que realiza el grupo de Unión, Progreso y Democracia; tal vez incluso, se podría crear un



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

grupo de trabajo donde se propusieran nuevas medidas y se extendiese a todos los grupos la potestad de resolver sobre este tema.

La Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sra. Reyes Mato**, interviene a continuación: en varias ocasiones el Grupo municipal Socialista ha expuesto en este Pleno la necesidad de promover e impulsar el comercio local que últimamente está en decadencia, incluso durante esta legislatura, hemos puesto como ejemplo la Gran Vía de Majadahonda y el mercadillo del mismo municipio.

Los vecinos que llevamos muchos años viviendo en Las Rozas recordamos con cariño y nostalgia cuando bajábamos los sábados a comprar al mercadillo, que estaba situado en la zona en la que actualmente está la Casa de la Música. Había una gran variedad de puestos donde los vecinos más cercanos al centro del pueblo se desplazaban andando, aportando fluidez y dinamismo, nada que ver con el actual, en el que el número de puestos se ha visto muy reducido y con ello también la variedad de productos ofertados.

Además el actual mercadillo está mal comunicado puesto que el autobús 625^a, que sale del centro del pueblo, no presta servicio los fines de semana, por lo que los vecinos roceños se ven obligados a ir al mercadillo del vecino pueblo de Majadahonda.

Y no solo el mercadillo necesita un cambio, también son necesarios otros eventos, un plan que dote de vida al comercio local, la ciudad precisa de atención y un cambio de sus políticas.

Interviene a continuación la Concejal del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, que sostiene lo siguiente: el modelo de desarrollo urbanístico que se ha impuesto en este municipio durante la burbuja inmobiliaria, ha dado lugar a zonas residenciales sin la suficiente planificación urbanística, lo que ha provocado que en muchos barrios no haya dotación de servicios y espacios para el pequeño comercio. Esto se ha suplido con la proliferación de grandes superficies comerciales, fomentando un determinado modelo de consumo y hábitos de compra, en contra del comercio de proximidad y las tiendas de barrio.

Esto ha afectado especialmente al centro urbano que es donde se ha concentrado históricamente el pequeño comercio, que se ha visto desplazado por los centros comerciales y las grandes superficies. Actualmente hay muchos locales vacíos y otros pequeños negocios que sobreviven con muchas dificultades, como la Galería comercial, el Centro Comercial Coronado o muchos del Burgocentro. La decisión de llevar el mercadillo lejos del centro ha provocado que la mayor demanda de comercio de proximidad, porque es donde vive gente más mayor, y personas con menos hábito de uso del coche que tiende a comprar en las tiendas del barrio, ha contribuido a quitar vitalidad comercial y vida social a esta zona.

La ubicación actual nunca gustó a los vecinos del casco, y de hecho desde que se trasladó al recinto ferial hay muchos menos puestos y mucho menos público.

Creemos que en este contexto de crisis económica, es importante revitalizar el centro como zona comercial y social y a eso puede contribuir volver a traer al mercadillo al casco.

Además el mercadillo no tiene por qué competir con el comercio del barrio si se busca la integración de los comerciantes del centro urbano y El Burgo en el plan de promoción del mercadillo, de forma que éste pueda servir para dar salida a productos en stock o complementar el comercio existente.

Por otro lado, modelos que se salgan del esquema de mercadillo tradicional, como el mercado de segunda mano, y otros que se pueden desarrollar, creemos que pueden contribuir a sacar a gente del paro, porque permitiría crear puestos de trabajo en forma de autoempleo y fomentar los canales de distribución cortos. Consideramos que este Plan de promoción del Mercadillo, debería incluir al de Las Matas, aunque no se menciona en la moción. Defendemos, igualmente, que ese plan se complemente con programas de animación como actividades infantiles u otras que puedan promocionar e incentivar más el mercadillo y la vida social.

En definitiva, apoyaremos la moción que se presenta porque creemos que representa una mejora sobre la situación actual y un potencial elemento estratégico para la revitalización de nuestro centro urbano.

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Gómez Valenzuela**: el contenido de la moción que nos trae hoy UPyD nos parece un tema muy importante y creemos que si se hace bien puede beneficiar a los roceños, pero, en nuestra opinión, no tiene en cuenta factores que consideramos muy importantes.

La primera consideración que queremos realizar es que, ante todo y por encima de todo, debemos de tener en cuenta a nuestros comerciantes y a nuestros vecinos. No podemos tomarnos a la ligera este tema. Decidir aquí y ahora el traslado, decidir una nueva ubicación del mercadillo sin un estudio previo, nos parece francamente temerario.

En su Exposición de Motivos ponen como ejemplo a nuestro vecino pueblo de Majadahonda, pero no somos Majadahonda, y el espacio y situación donde está ubicado el mercadillo en esa población no es equiparable de ninguna de las maneras a las posibles ubicaciones en este municipio. Ustedes sugieren tres posibles ubicaciones: las dos primeras no nos parecen adecuadas. El parking del Centro Multiusos tiene una ubicación muy parecida a la que tiene actualmente, por estar muy alejado del centro urbano. Coincidimos con la exposición de motivos de otros partidos. Respecto al parking del Auditorio, el problema es que si utilizamos este espacio para el mercadillo, los usuarios de la Escuela de Música, que sí tiene actividad, no tendrían apenas sitio para aparcar, y es un parking que a menudo vemos lleno por familiares y amigos, incluso por los propios alumnos de la Escuela de Música, por consiguiente, creemos que no es una ubicación adecuada. La única que nos queda sería el casco urbano, pero nosotros al casco urbano le vemos problemas, ya que solo vemos una ubicación más o menos lógica en la que pueda haber vehículos que es la del parking que está cerca de lo que es el mercado.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Vuelvo al comienzo de mi intervención, no se puede tomar a la ligera sin consultar previamente a los vecinos. Ustedes comentan que tienen datos de vecinos que les gustaría que el mercadillo volviera, pero yo tengo datos de vecinos que pensarían que el que todos los sábados por la mañana, todos, tengan unos señores desde las 6,30 ó 7 horas de la mañana montando los puestos para un mercadillo con el ruido que eso genera, pues la verdad es que no les apetece demasiado.

Por consiguiente, creemos que hay que estudiarlo, que, en principio, nos parece bien la idea y podríamos estar de acuerdo con ella, pero no como ustedes la exponen, y por lo tanto no vamos a aprobar la moción que han presentado.

El Concejal delegado de Economía, Empleo, Ferias y Promoción de la Ciudad, **Sr. Cabrera Fernández**, expone la postura del Equipo de Gobierno: empezar diciendo que el Concejal del Grupo Ciudadanos ha hecho una descripción y un análisis detallado y constructivo sobre lo que es la realidad de este asunto.

~~Nosotros~~ entendemos que hay que mirar para adelante, que emplazamientos de los que nos habla, como el del parking del Centro Multiusos, haría que tuviéramos que prescindir de eventos como el de este fin de semana, donde gracias al Torneo de Pádel somos un referente a nivel mundial en materia deportiva como es la del pádel, y no es decir demasiado, pero, además, posiblemente tendríamos que prescindir de actividades como la que tenemos hoy aquí en la calle Real, el Mercado Medieval, porque como no es compatible dejaríamos de hacer otro tipo de actividades. También dejaríamos de hacer actividades en el Centro Cultural por qué los padres y la gente que va a hacer allí actividades los sábados por la mañana, pues no tendrían sitio para dejar el coche o generaríamos otro problema.

Aparte de todo esto, que como digo el Sr. Gómez ha hecho una muy buena descripción de las ubicaciones, me parece además que genera una duda y una incertidumbre legal. Legal, por dos cuestiones: la primera, por la manera en la que presentan ustedes la moción en la que nos hablan de acuerdos, ya que deberían haber "Instado a ...", pero otra de mayor nivel que es la que establece y regula los mercadillos de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 8.2, como la Sra. García hablaba en cuanto a garantizar el suministro, señala que los criterios relativos al impacto comercial generado por un mercadillo en su nueva implantación hay que valorar el equipamiento comercial existente en la zona, porque la filosofía de un mercadillo, y no debemos olvidarla, es la de asegurar el abastecimiento de los consumidores, y por eso nació, posiblemente en esta época donde teníamos unos mercados itinerantes, donde no había un establecimiento fijo, porque era una manera de garantizar los suministros.

Ahora bien, Sr. Brown y Sra. Reyes, que han hablado del mercadillo de Majadahonda, pero es como querer meter un elefante en una botella, ya que tiene una cantidad de metros y una cantidad de puestos que sería absolutamente imposible ubicarlos en la zona centro.

No obstante, el espíritu la moción entiendo que es la dinamización de la actividad en el centro, en la zona de la calle Real, que todos los grupos así lo han manifestado y como saben estamos trabajando en ello, para lo que se ha aprobado unos precios públicos, modificaciones de unas bases para la realización de actividades en la vía pública, este año vamos a tener cuatro ediciones de mercadillo de segunda mano, ... Ha habido alguna complicación a nivel administrativo para poder regularizar esto de manera seria, pero ya estamos intentando solucionarlo con la promotora del evento y vamos a tener dos ferias temáticas, dónde vamos a tener mercado de Navidad, dónde vamos a tener multitud de actividades, pero no todos los días puede ser fiesta, no todos los días puede ser mercados medievales, ... La calle Real para el Partido Popular es una prioridad, este Equipo de Gobierno llevaba en su programa electoral una reforma y un plan integral, tanto desde el punto de vista urbanístico, como comercial, y por lo tanto, seguiremos trabajando.

Concluye el debate el ponente de la moción, **Sr. Brown Sansevero**, contestando a las anteriores intervenciones: agradecer el apoyo de la Concejal no adscrita, del Grupo Socialista y Contigo por Las Rozas. El Grupo Socialista ha ampliado el ámbito, yo creo que hablando del resto del comercio local, lo cual es interesante para futuros debates y medidas para apoyo al pequeño comercio de Las Rozas, y creo que ha entendido bastante bien el espíritu de la moción Contigo por Las Rozas cuando habla, al igual que nosotros, de integrar al comercio local en la promoción y en la mejora de nuestro mercadillo, algo que el Partido Popular y Ciudadanos, conjuntamente, además, con un mismo discurso, no han sabido entender y se han agarrado a unos ejemplos, que también están citados en los acuerdos de la moción, para decir cómo puedo yo votar en contra de esta iniciativa que es algo que demandan los vecinos. Entiendo que los Sres. de Ciudadanos desconozcan las demandas de los vecinos porque son recién llegados y quizás no sepan que el mercadillo municipal se trasladó al recinto ferial y que hay muchos ciudadanos que llevan tiempo pidiendo que vuelva al centro, pero que el Partido Popular desconozca esa necesidad cuando en la pasada legislatura afirmaban en este Pleno que eran conocedores de ella y que estaban trabajando en ello, sí me parece preocupante este cambio de criterio, porque son ustedes los que gobiernan. También me parece preocupante que no se lean las iniciativas, porque dice usted que la forma correcta es "instar a ...", cuando en el texto de la moción figura: "ACUERDOS Instar al Gobierno municipal: 1....", por lo que deduzco que no ha leído esa frase, por lo que le sugiero, Sr. Concejal, que lea mejor las iniciativas, que no tiene usted que intervenir en todos los puntos del orden del día, y cuando intervenga pues lo haga con propiedad.

Les ruego que valoren realmente el impacto de esta iniciativa porque es positivo para dar vida al casco, para integrar al comercio local y para satisfacer la necesidad de los vecinos de Las Rozas que llevan años demandando que el mercadillo municipal vuelva al casco urbano del municipio.

Es una pena que esta propuesta no pueda salir adelante con la unanimidad de todos los Grupos políticos, pero como bien han visto nosotros hemos presentado esta iniciativa en 2013 y la hemos vuelto a presentar en 2016, y seguiremos en nuestro empeño de que el mercadillo municipal vuelva al casco urbano de Las Rozas.



A continuación el **Sr. Alcalde-Presidente** comunica que el texto de la moción que se presentó por Registro de Entrada, no contenía la frase "Instar al Gobierno municipal: ...", sometiéndose a votación el texto tal y como fue presentado:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo, en UPYD Las Rozas opinamos que la actual ubicación del Mercadillo de Las Rozas de Madrid no es la adecuada. Tras su última modificación, éste se encuentra en el parking del Recinto Ferial, lo que dificulta su acceso a muchos roceños al no encontrarse cerca de los núcleos urbanos.

Esta situación ya la denunciábamos en la anterior legislatura, solicitando, precisamente, que se llevase a cabo la modificación de su ubicación. Desgraciadamente, esta iniciativa no contó con el apoyo del Partido Popular, quien entonces afirmó lo siguiente:

"Desde hace tiempo venimos reuniéndonos con los representantes de los comerciantes del mercadillo y con otras Concejalías implicadas para estudiar otras ubicaciones, partiendo de la base de que la actual no es la más adecuada, e incluso otros días de celebración.

En cuanto al mercadillo de segundo mano, estamos en contacto con algunos de los ayuntamientos que lo están llevando a cabo para ver cuál es la fórmula más adecuada que nos permita dar amparo a esa fórmula que uds. también plantean.

Por tanto, todo ello está en estudio y una vez que lleguemos a un acuerdo entre todas las partes, lo pondremos en marcha.

Por todo lo expuesto, votaremos en contra de la moción"

Según parece, el Partido Popular en 2013 iba a cambiar el sitio al Mercadillo, pues reconocían que la ubicación actual "no era lo más adecuada", pero tres años más tarde, Unión Progreso y Democracia ese estudio no ha dado fruto alguno, y el Mercadillo se encuentra en el mismo lugar en el que **estaba**.

En las Elecciones Municipales de 2015, como puede verse en nuestro Programa Electoral, en UPYD volvimos a adquirir el compromiso de realizar las gestiones necesarias para cambiar de sitio este Mercadillo y fruto de ello es la propuesta que presentamos.

Los vecinos del Casco Urbano de Las Rozas, los principales afectados, llevan años solicitando el cambio de ubicación y llevan al mismo tiempo esperando una respuesta por parte de este Ayuntamiento.

En UPYD, consideramos conveniente promover un estilo de compra más interesante para nuestros vecinos, así como mejoras para hacer más atractiva la opción actual. Sin ir más lejos, en el municipio de Majadahonda tenemos un buen ejemplo de mercadillo municipal que cubre distintas necesidades y goza de un amplio

reconocimiento más allá de su término municipal. Son dos carencias importantes las que padece el Mercadillo de Las Rozas:

1. La falta de una ubicación más apropiada: como ya se ha dicho, una de las características básicas que suelen tener los mercadillos, es su proximidad física al ciudadano. Normalmente este tipo de mercados se sitúan en los centros de las ciudades o en zonas con mayor densidad de población, es decir, zonas con un carácter inequívocamente urbano. El emplazamiento actual del mercadillo de Las Rozas no tiene cuenta este factor de cercanía y son muchos los ciudadanos del centro que demandan que el mercadillo esté situado en un emplazamiento más cercano. Por esta razón, desde UPYD proponemos que se tengan en cuenta distintas posibilidades para dar cumplimiento a esta demanda, como por ejemplo el parking exterior del infrautilizado Centro Multiusos o Plaza de Toros, o la zona de estacionamiento del edificio utilizado por el Auditorio y la Concejalía de Educación y Cultura, e incluso estudiar su posible implantación en la calle Real.
2. La necesidad de ampliar la oferta: nuestro Grupo Municipal entiende que con un impulso por parte de nuestro Ayuntamiento, a modo de campaña de promoción y con un plan para captar nuevos comerciantes, podríamos lograr mejorar la oferta existente en la actualidad. Es más, un plan ambicioso podría servir para dar un uso adicional al ya mencionado centro multiusos que en la actualidad goza de muy poco protagonismo en nuestra localidad. Por último, y no menos importante, se lleva realizando desde hace poco tiempo un mercado de segunda mano, algo que los vecinos solicitaban. Nos alegramos de que se haya puesto en marcha el mercadillo, aunque consideramos que hay que mejorar los esfuerzos, la coordinación y organización del mismo. Esperamos que las dificultades actuales se resuelvan para el buen funcionamiento de esta iniciativa que desde UPYD apoyamos y que también solicitamos en Pleno en su momento.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Cambiar la ubicación el actual mercadillo de Las Rozas para situarlo en un emplazamiento cercano al casco urbano de nuestro municipio. Para la nueva ubicación, se tendrá en cuenta los ejemplos propuestos en la exposición de motivos de esta moción.
2. Realizar un plan de promoción del mercadillo municipal, cuyo objetivo sea mejorar la oferta actual, incluyendo una mayor variedad de productos y un plan de comunicación que publicite adecuadamente el nuevo modelo."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **9 votos a favor**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no adscrita; **11 votos en**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular; y **5 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, acordó no aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, con R/E. núm. 9806 de 19.05.16, para cambiar la ubicación y establecer un plan de promoción del Mercadillo de Las Rozas de Madrid.

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internacional contra la LGTBI-FOBIA, sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género. (Ac. 89/2016-PL)

En primer lugar toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez** para exponer la enmienda presentada al texto de la moción: nuestro Grupo propone incluir un con la siguiente redacción:

"h) Crear una unidad específica de policía de delitos de odio en el Municipio de Las Rozas, dando la formación específica necesaria en este ámbito a los miembros de dicha unidad."

El Portavoz del Grupo municipal Socialista y ponente de la moción, **Sr. Ferrero Andrés**, acepta la enmienda de adición del Grupo Ciudadanos, y a continuación comienza con la presentación del contenido de la moción: presentamos esta moción porque estamos en este mes de mayo en el **Día Internación** con la LGTBI-FOBIA, en ese Día Internacional contra la homofobia y la transfobia, y que la denominamos, entra dentro de ella, la discriminación, la persecución, la exclusión o el hostigamiento basada en la orientación sexual y la identidad de género. Esto fue reconocido en España, en el 2009, por un Gobierno Socialista, por cierto, mediante un acuerdo de Consejo de Ministros del 26 de junio de 2009. Por cierto, un gobierno de ZP, ya sé que todavía hay alguno que estas cosas todavía les duele, pero un gobierno del Presidente Zapatero, el Presidente de las leyes de la igualdad, y con él también llegó esta Ley, la Ley de Matrimonio Igualitario (quiero recordar en este momento a un gran luchador por la igualdad, a Pedro Zerolo que, desgraciadamente, ya no nos acompaña, que decía que no se podía imaginar que el Gobierno Socialista aprobara esta Ley, y eso que iba en las listas socialistas, pero pensaba que iban a aprobar un matrimonio light, porque, por aquel entonces era una Ley pionera en el mundo, solamente la tenían en Holanda y ya las tienen prácticamente en todas partes del mundo).

También existen otras series de leyes posteriores, como la Ley de Identidad de Género del año 2007, y también se han puesto en marcha desde las comunidades autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Madrid, que han avanzado en esta línea de reconocer la igualdad, que yo creo que es imparable. Es una forma de avanzar progresista, pero que dista mucho de llegar al punto donde tenemos que estar. Todavía en la actualidad es preocupante que, según el "Estudio 2013 sobre de discriminación sexual y/o de género en España" realizado por FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales) un 30% de los homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo, y lo más preocupante es que el 83% de los menores ha tenido algún tipo de discriminación dentro de su centro de estudios por este asunto.

Además las agresiones que existen, y también hay estudios de la Agencia Derechos Fundamentales de la Unión Europea que hablan de que solamente el 20 o el 30% de estas agresiones son finalmente denunciadas, por lo tanto, es muy superior el problema que tenemos.

Pues bien, los entes locales, y de ahí la importancia de este asunto, tienen mucho que hacer y mucho que decir con base en esta falta de igualdad y en esta discriminación. Los entes locales, es decir, el Ayuntamiento de Las Rozas, es una institución fundamental para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género dado que es la administración más cercana a los ciudadanos, y en segundo lugar también lo es porque pueden desarrollar planes y programas de detección y seguimiento de la discriminación que permitan combatir y atender adecuadamente a todas estas víctimas. Philip Petit, uno de los filósofos de la socialdemocracia, de la política y una de las figuras más insignes vivas hoy en día, nos habla de la libertad como ausencia de dominación en vez de ausencia de coacción, como ven los liberales, esta ausencia de dominación es frente a cualquier poder, y en este caso, nunca mejor para evitar esta ausencia de dominación que este tipo de ideas y este tipo de filosofía.

Por tanto, proponemos una serie de medidas que vienen expuestas en toda la exposición de la moción para avanzar en la igualdad real y les pedimos un voto favorable a todas ellas.

A continuación tiene la palabra la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**: cierto es que el reconocimiento legal de las uniones homosexuales puso de manifiesto y consiguió normalizar jurídicamente la realidad que muchas personas viven en su día a día, y cierto es, también, que en el camino de ese cambio para su consolidación como una situación corriente y libre de estereotipos pasa por la implantación de ciertas medidas adicionales por parte de las instituciones.

Loable el esfuerzo del Grupo Socialista que aúna las muchas y variadas propuestas que este colectivo viene solicitando desde hace años, comprendiendo muchos tipos distintos de situaciones que se dan, lamentablemente, con cierta frecuencia en nuestro país.

Es parte de nuestra responsabilidad proteger a las personas que sufren prejuicios absurdos relacionados con su condición sexual, de ayudar a los niños a que se sientan verdaderamente libres para expresar sus sentimientos o dudas que pudieran surgirles, evitar que nuestra sociedad caiga en el insulto carca y trasnochado, no permitir que ningún grupo extremista pueda arremeter contra este colectivo impunemente, como así sucedió hace tan solo unos días en la manifestación convocada por varios grupos de extrema derecha en el centro de Madrid.

Apoyo totalmente la moción esperando se nos permita a todos los concejales participar en la realización de estas nuevas actividades y actos, y elaboración de programas y demás documentación.

Seguidamente es el turno del Grupo Unión, Progreso y Democracia, e interviene su Concejala, **Sr. Aparicio Ordoñez**: la parte expositiva de la moción que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

nos presenta el Grupo Socialista comienza citando una fecha, la del 17 de mayo. Fue precisamente el 17 de mayo de 1990 cuando la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó definitivamente la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.

Unión Progreso y Democracia somos un partido que nunca ha dejado la lucha contra la discriminación que afecta a este colectivo. Es un asunto esencial que forma parte de nuestro ADN y de nuestra esencia política, ya que es la lucha por la igualdad y contra cualquier tipo de discriminación: seguimos reclamando una ley nacional de transexualidad, para que no haya diferencias de derechos según la Comunidad Autónoma en la que se resida, así como una ley contra la violencia hacia las personas LGBTI, en un contexto en el que, basta con apuntar un dato, se han registrado hasta 64 agresiones homófobas en Madrid en lo que va de año.

Hace un mes, en abril, en el Congreso Extraordinario de UPyD, una de las intervenciones que más me impactó en ese momento, y que aún recuerdo, y que me sirve de ejemplo cuando quiero explicar qué es eso de la transversalidad, que es algo que quizás no hemos sabido explicar demasiado bien desde UPyD, es la intervención de Rubén López, Portavoz y Vocal de Comunicación y Derechos Humanos de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

Nos dijo Rubén que "...es verdad que al principio nuestro movimiento se asociaba mucho a la izquierda y gracias a vosotros ahora no, ahora se asocia a cualquiera que quiera luchar por la dignidad, por la dignidad de un país, de una España de la que sentirnos orgullosos. Esta lucha tiene que ser transversal, no es ni de izquierdas ni de derechas, ni de nadie, luchamos por los derechos humanos, por la carta de derechos fundamentales de la Unión Europea.

Gracias a vosotros, la cosa ha cambiado, no sólo en cuanto al interés de otros partidos, sino incluso lo notamos en nuestro propio nivel asociativo: antes nos costaba mucho tener militantes, socios, gente que fuera de centro, de derechas, que no fuera militante de esa izquierda y ahora, ya desde hace un tiempo, ya la gente se atreve a venir a nuestra organización con la cabeza bien alta, independientemente de su ideología."...

En cuanto a la propuesta que nos presenta el Grupo Socialista, hemos de recordar que en el Pleno de julio de 2013 UPyD presentó una moción "para favorecer la igualdad de derechos y oportunidades para personas homosexuales, bisexuales y transexuales, y prevenir comportamientos discriminatorios en los centros educativos." Esta moción, con alguna reticencia y enmienda del Partido Popular, en cuanto al ámbito competencial, al final fue aprobada por unanimidad.

Hoy, varios de los acuerdos se enfocan también hacia los adolescentes y los centros educativos y, obviamente, estamos absolutamente de acuerdo. En cuanto al resto, sin entrar en que algún punto de los acuerdos nos convenza más o menos, en conjunto, sí que vamos a apoyar esta moción.

Por el Grupo municipal Contigo por Las Rozas toma la palabra su Concejal, **Sra. García Cruz:** lamentablemente como sociedad todavía nos queda un camino

largo por avanzar en materia de sensibilización y visibilización de la diversidad del colectivo LGTB, y también hay un amplio margen para desarrollar leyes que garanticen los derechos de las personas LGTBI: la igualdad social y la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

Recientemente, se ha aprobado en la Asamblea de Madrid con los votos a favor de Podemos, PSOE y Ciudadanos y la abstención del PP, la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, para garantizar la integración social de las personas transexuales, y de la misma manera, en otras comunidades existen leyes autonómicas que abordan algunas de estas cuestiones, lo que supone un avance, pero no existe una normativa estatal que garantice la igualdad legal de las personas con diversidad sexual en todo el estado:

Es necesaria una ley integral que penalice las discriminaciones por orientación sexual o identidad de género. Así como, avanzar en el desarrollo de políticas públicas para abordar:

- La Atención a la salud de las personas LGTBI: campañas públicas contra la estigmatización de las personas que viven con VIH/Sida
- Respeto a la diversidad familiar: Modificación de la Ley de Reproducción Asistida para permitir la cesión de óvulos en las parejas lesbianas, reconocimiento del derecho a la adopción de las parejas de hecho del mismo sexo.
- Fomento de la igualdad de género: Inclusión en las políticas de igualdad de género de acciones dirigidas a las mujeres lesbianas, transexuales y bisexuales
- Visibilidad de las personas mayores LGTBI:

Desde nuestro punto de vista, uno de los aspectos prioritarios que hay que trabajar es la Defensa de una educación pública e inclusiva. La legislación española ya reconoce que la diversidad afectivo-sexual es una más entre las muchas diversidades que enriquecen la sociedad y que, por ello, debe ser atendida en el sistema educativo,

Poniendo en marcha iniciativas como la Creación de Tutorías de Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual, lucha contra el bullying o acoso escolar LGTBIfóbico, formación del profesorado para atender y respetar la diversidad afectivo-sexual en el aula.

Desde este punto de vista, a nivel municipal se puede hacer un trabajo importante en esta materia, de la mano de asociaciones como COGAM en la Comunidad de Madrid o la Federación Estatal LGTB, que tienen en marcha programas como Red LGTB, para desarrollar, charlas, talleres y actividades formativas para alumnado, profesorado y familias en centros escolares mediante los que trabajar el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

En concreto en el Ayuntamiento de Las Rozas, hasta donde nosotros sabemos no existe ninguna política concreta en esta materia, al menos no hemos encontrado nada que haga referencia a este tema, por lo que consideramos que es oportuno el desarrollo de un programa integral de atención al colectivo LGTBI.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Por todo esto nuestro voto va a ser a favor de la moción.

La Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, interviene seguidamente para manifestar: comenzaré la intervención felicitando al Partido Socialista por presentar esta moción. Como ustedes sabrán en Ciudadanos siempre hemos defendido la igualdad de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, prueba de ello son las iniciativas que hemos llevado tanto en la Comunidad de Madrid como en los diferentes ayuntamientos, como la aprobación de la Ley de Identidad y Expresión de Género de la Comunidad de Madrid donde, por cierto, el PP se abstuvo, o la Ley contra la discriminación sexual o LGTB fobia, pendiente de aprobación definitiva, y en cuyo primer dictamen también el PP se abstuvo, y hemos presentado en diferentes municipios una moción para elaboración de protocolos en el ámbito educativo contra la lucha de la LGTB fobia.

Las iniciativas que anteriormente he enumerado son solo algunos ejemplos porque en Ciudadanos la igualdad de trato y el derecho a ser y vivir tu propia vida es fundamental.

Queda mucho por hacer y nuestro compromiso es firme. Seguimos trabajando para conseguir que se apruebe la ley de la gestación subrogada tan importante para las personas de este colectivo. También me gustaría recordarles a Alan, un joven transexual que la pasada Nochebuena se quitó la vida al no soportar el acoso al que estaba siendo sometido, y a todas las víctimas de agresiones que, lamentablemente, cada día vemos que son más, por el simple hecho de no esconder su condición sexual.

Pido a los partidos representados en este Pleno que demos facilidades para que estos hechos no vuelvan a repetirse y que dejemos a un lado las diferencias políticas y entendamos que entre todos tenemos que dar solución a estos problemas. Repito dejemos que cada persona se exprese como es y demosles el derecho a vivir su propia vida, el derecho a ser y el derecho a disfrutarla como cada uno quiera.

Interviene la Concejala del Grupo municipal Popular y delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gomez-Angulo Amorós**: comenzar mi intervención recordando y mostrando la solidaridad del Grupo municipal Popular a todas las personas que recientemente se han visto agredidas por su orientación sexual en la Comunidad de Madrid y mostramos todo nuestro rechazo a este tipo de actuaciones. De la misma manera quiero hacer un reconocimiento a la lucha que durante años vienen haciendo todo el colectivo LGTBI en nuestra comunidad, en nuestro país y en todos los lugares del mundo.

Voy a leerles una cita: *"tú no eres digno de vivir conmigo en esta sociedad, no creo que tengas los mismos derechos que yo, tú eres inferior a mí, yo soy superior a ti"* Esto es lo que se puede considerar que una persona puede decir a otra persona y sería considerado delito de odio. El artículo 14 de la Constitución Española dice: *los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por*

razón de nacimiento raza sexo religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Si atendemos a que todos los grupos que estamos en este Pleno hemos sido elegidos democráticamente por todos los ciudadanos es nuestra obligación y, se debería entender de esta manera, vamos a ser garantes y vamos a velar para que este artículo de la Constitución se cumpla, atendiendo en nuestra localidad, en Las Rozas.

Las víctimas de los delitos de odio sufren más porque no hay ninguna manera de que se vuelvan a evitar, de que se vuelva a suceder, porque están motivados por una característica que nadie puede cambiar, es un delito dirigido, deliberado y orientado, y es realmente una violación de la esencia de la persona y, por tanto, hay que denunciarlo. Movimiento contra la Intolerancia señala que hasta el 80% de los delitos podrían seguir ocultos. Según sus cálculos los delitos de odio en España ascenderían a 4.000. La Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales resaltan que hasta el 70% de los casos de odio por orientación sexual no son denunciados. La cifra de agresiones, por tanto, superaría el medio millar. Según los expertos la ausencia de denuncias es el principal problema al que se enfrentan las autoridades para luchar contra este tipo de delitos, y ya solamente el estar tratando este debate en este Pleno municipal, en pleno siglo XXI debería abochornarnos.

El Partido Popular no es ajeno al aumento que, desgraciadamente, por distintas circunstancias se está viviendo en nuestro país, y no lo es ni en el Gobierno de España, ni en la Comunidad de Madrid, ni en el Gobierno de Las Rozas, por lo que, además, desde el año 2014 se creó el primer Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante este tipo de delitos, y se hizo en colaboración con estos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y con las organizaciones sociales. Fue un gobierno del Partido Popular, en el año 2002, el que a través de la Dirección General de los Servicios Sociales puso un servicio integral de atención a las personas que forman el colectivo LGTBI. Existe una atención a nivel social, psicológica y jurídica que funciona perfectamente bien. Igualmente lo estamos haciendo a nivel local, puesto que desde los Servicios Sociales, a través de los educadores y los mediadores, se está haciendo un programa de prevención para que no existan este tipo de discriminaciones o delitos de odio en nuestro municipio. De hecho, mañana vamos a celebrar unas jornadas de acoso escolar donde también se contemplan este tipo de sucesos. La policía local en nuestro municipio ha recibido la formación adecuada para atender a este tipo de delitos y, luego, los trabajadores sociales se van formando e informando de los avances que pueden recibir para luchar contra este tipo de discriminaciones.

Atendiendo a lo que es la exposición estamos todos absolutamente a favor de condenar y a favor de defender al colectivo LGTBI. Otra cosa es el tipo de mociones que se traigan a este Pleno, y nos encontramos que, una vez más, en temas sociales el Partido Socialista trae una moción enlatada, dictada desde Ferraz donde nos han colado punto por punto el programa electoral del Partido Socialista para las elecciones del 20 de diciembre, y supongo que también para las próximas del 26 de junio, Sr. Ferrero, tengo el defecto o la virtud de estudiar muy bien las mociones que se presentan y que me afectan, y en consecuencia me toca defender. Por lo tanto, si usted con esta moción lo que pretende es que todos los grupos políticos de este municipio, en este Pleno, condenemos la discriminación que pueden llegar a sufrir el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

colectivo LGTBI, por parte del Partido Popular sí, siempre, y es más, les hago una propuesta, el próximo día 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo Gay, donde, desde este partido político, lanzamos la posibilidad de hacer una declaración conjunta en defensa de los derechos de todas las personas homosexuales, transexuales, bisexuales. Eso es trabajar atendiendo a la localidad, y atendiendo también a las competencias que podamos tener o no como municipio, porque en los puntos que se destaca de su moción, que es el programa electoral del Partido Socialista, hay muchas de ellas que, por competencia, no podemos poner en marcha. Pero insisto que si el fin, que entiendo que sí, es condenar todo tipo de agresión que pueda sufrir este colectivo, el Partido Popular lo condena rotundamente.

En cuanto a los puntos que proponen, no me he detenido en ver qué competencia o no podría desarrollarse dentro de nuestra localidad. Se están poniendo medidas en marcha, se está actuando en este sentido y en el fin de la moción, por lo tanto, yo creo que sería lógico, si queremos hacer un programa atendiendo a las circunstancias locales, sentarnos todos los grupos y estudiar una posibilidad.

En relación al punto y a la enmienda que ha presentado Ciudadanos, no la podemos votar, no la podemos aceptar, primero, porque no nos ha llegado en tiempo y forma, y segundo, porque entiendo que cuando se trata de crear algo, una vez que ya hemos debatido los presupuestos municipales, ustedes esta medida no la han presupuestado, y de prisa y corriendo no se hacen mejores actuaciones en prevención de la lucha contra este tipo de delitos.

El Partido Popular condena firmemente todo tipo de agresión y de discriminación que pueda sufrir el colectivo LGTBI, y en consecuencia votaríamos a favor, por supuesto, de la moción, y luego ya se atendería a los puntos que en ella se recogen y que quede también y que conste en acta la propuesta del Partido Popular de hacer la declaración conjunta el día 28 de junio por todos los grupos políticos.

Cierra el turno de intervenciones, el ponente de la moción, **Sr. Ferrero Andrés:** por un momento pensé que uds. había aprobado el matrimonio homosexual. Al principio pensaba que estaba escuchando a los que hicieron la Ley de matrimonio igualitario, y que al final iban a decir "... y no solamente votamos a favor sino que vamos a hacer un monumento en Las Rozas con los colores arco iris", porque ha hecho una exposición maravillosa, incluso cuando nos decía que quería hacer una declaración conjunta para el día 28 junio, que también está en la moción. Y nos alegramos que ese día vayan a hacer una declaración con todos nosotros.

La verdad es que le diré que hoy lo tenía usted difícil, porque "hechos son amores y no buenas razones", y hay que bajar a lo concreto, y hay que hacer normas, como decía la Sra. Priego que se habían hecho leyes en la Comunidad de Madrid, y eso son hecho, y lo demás

Finalizar diciendo que es una moción cuyos puntos se pueden poner en marcha. El último de ellos, el del día 28 de junio, Día del Orgullo LGTB, nosotros hemos dejado abierto el tema de la bandera, y creemos que se debe hacer en algún sitio, y podemos pensar dónde y cómo lo vamos a hacer.

Agradecerles el voto a favor.

El **Sr. Alcalde-Presidente** somete a votación la moción presentada por el Grupo municipal Socialista, con las enmiendas formuladas, tanto por el Grupo Ciudadanos, como por el Partido Popular, que queda redactada del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo se ha celebrado el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (LGTBI-Fobia), como denominamos a la discriminación, persecución, exclusión u hostigamiento basada en la orientación sexual y la identidad de género respectivamente, y que fue reconocido en España por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009.

A pesar de los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, muy especialmente con la Ley 13/2005 del matrimonio igualitario, pero también la ley 3/2007 de identidad de género así como las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIfobia, aún estamos muy lejos de conseguir la igualdad real LGTBI.

La discriminación del colectivo LGTBI es una realidad preocupante en nuestro país; Según el estudio 2013 sobre discriminación sexual y de género realizado por la FELGTB, un 30% de los homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia. Más de un 70% de los jóvenes LGTBI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios y el 83% de los mismos no ha tomado ninguna medida al respecto. La protección de los menores y el libre desarrollo de las personas debe ser una prioridad absoluta teniendo en cuenta estos datos.

En cuanto a las agresiones motivadas por el odio, nos encontramos que pese al dato avanzado por el gobierno en relación a los delitos que se produjeron durante el 2015 motivados por la orientación sexual y/o identidad de género, y que señala una significativa disminución de los mismos respecto a los años anteriores, la FELGTB considera que no hay una reducción real de las agresiones sino que se ha producido una corrección de los errores de catalogación de estos delitos que se produjeron en los años anteriores, porque según datos de estas organizaciones el número de denuncias se ha incrementado en lo que va de año 2016.

Sea como fuere, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce que, en este aspecto, las agresiones que terminan en denuncia en la UE solamente son la punta del iceberg de un problema mucho mayor, puesto que representan entre el 10% y el 30% del total de las que se producen en la Unión Europea; dato que no varía demasiado en nuestro país (20% - 30%) según el Observatorio de la FELGTB.

Lo cierto es que los gobiernos locales son instituciones fundamentales para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género dado que son las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

instituciones públicas que trabajan más cerca de la ciudadanía y los que pueden desarrollar planes y programas de detección y seguimiento de la discriminación que permitan combatirla y atender adecuadamente a las víctimas.

Con base a lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal del siguiente acuerdo:

Instar al gobierno municipal a que ponga en marcha las siguientes políticas de igualdad LGTBI para luchar contra la homofobia, lesbofobia, transfobia, y bifobia a fin de avanzar hacia la igualdad real de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales:

Poner en marcha un Programa de Atención para el colectivo LGTBI a través de los servicios municipales del Ayuntamiento. Su objetivo principal será desarrollar todas las actividades dirigidas a la normalización, visibilización e integración plena de las personas del colectivo LGTBI en nuestro municipio. El Programa se impulsará en colaboración con las entidades LGTBI, potenciando la participación de las mismas.

Este Programa tendrá como objetivo principal la elaboración y puesta en marcha de campañas de información, difusión y sensibilización de las necesidades y demandas del colectivo LGTBI y contra la discriminación de cualquier tipo basada en la orientación sexual y de género; y más concretamente:

a) Elaboración de planes transversales de formación en la prevención y erradicación de las actitudes de Bullying y Mobbing –acoso escolar y laboral– motivadas por la LGTBIFobia, prestando especial atención a la formación de educadores, trabajadores sociales, policía local y demás trabajadores locales.

b) Organización y realización de jornadas de formación e información, en colaboración con la comunidad educativa, dirigidas a adolescentes y jóvenes, para prevenir fenómenos de exclusión y evitar conductas LGTBIfóbicas.

c) Puesta en funcionamiento de un programa específico para mayores LGTBI, especialmente los que se encuentran en situación de dependencia; que impida la discriminación, la desatención y el maltrato de este colectivo y muy especialmente en los centros de día y las residencias de mayores.

d) Incorporar en los programas de formación y empleo municipales a las personas transexuales, dada las especiales dificultades de integración laboral de este colectivo.

e) Impulsar campañas de prevención del VIH en el colectivo LGTBI y promover la realización de la prueba rápida del VIH en los programas municipales de promoción de la salud.

f) Celebración de actos de sensibilización en torno a la conmemoración que en este mes de Mayo tenemos con el Día Internacional contra la homofobia, lesbofobia,

bifobia y transfobia, en los que se promoverá combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, especialmente en centros escolares. Además, se apoyará y colaborará con los actos que organicen los diferentes colectivos locales.

g) Celebración de actos por el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI, como día de visibilización, reivindicación y sensibilización, incluyendo la colocación de la bandera LGTBI en lugares públicos y la lectura de una *declaración conjunta de todos los Grupos que integran esta Corporación en defensa de los derechos de todas las personas homosexuales, transexuales, bisexuales.*"

h) *Crear una unidad específica de policía de delitos de odio en el Municipio de Las Rozas, dando la formación específica necesaria en este ámbito a los miembros de dicha unidad.*

1) Votación de la moción presentada por el Grupo Socialista:

Votos a favor: Unanimidad

2) Votación de la enmienda presentada por el Grupo municipal Ciudadanos, correspondiente al punto h) de la moción:

Votos a favor: 14, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no adscrita

Votos en contra: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Popular

Por consiguiente, la enmienda presentada por el Grupo municipal Ciudadanos, correspondiente al punto h) de la moción, se aprueba.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la moción presentada con número de Registro en el General 9810 de 15.05.16, por el Grupo Municipal Socialista con motivo del Día Internacional contra la LGTBI-FOBIA, sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, con la enmienda introducida por el Grupo municipal Ciudadanos que ha sido aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de todos los Grupos que integran esta Corporación, a excepción del Grupo municipal Popular.

12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la ejecución de las conexiones viarias de la Avenida Marsil con la calle Camino de Perales y la calle Jara, en cumplimiento del Planeamiento Urbanístico vigente. (Ac. 90/2016-PL)

Para la presentación de la moción toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, cuya exposición es la siguiente: tal y como se recoge en la exposición de motivos, el ordenamiento urbanístico de la ciudad de Las Rozas de Madrid se rige por el Plan General de Ordenación Urbana que se remonta al 1 de diciembre de 1994.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los sucesivos gobiernos del Partido Popular desde 1996 no sólo no han sido capaces de rediseñar nuestro municipio a las nuevas demandas urbanísticas del siglo XXI sino que, a través de modificaciones puntuales, han ido satisfaciendo "ad demanda" las sucesivas necesidades de promotores e inversores inmobiliarios.

Desde el 26 de diciembre de 1996, en que se aprobó la primera "Modificación puntual del Plan General relativa al PR.7 Parque Empresarial", hasta el 11 de junio de 2014, en que se produjo la última "Modificación puntual del Plan General relativa al Cerro de la Curia", han sido 17 las variaciones del PGOU en 18 años, lo que supone, "de facto", la modificación total del Plan General vigente con incorporaciones y variaciones urbanísticas que carecen de la visión integral, de futuro y de planeamiento del territorio que siempre se debe de considerar.

Han tenido que pasar 20 años, de mayoría absoluta del Partido Popular en el municipio, para que el desarrollo de un nuevo PGOU de Las Rozas pueda ser un objetivo posible en esta legislatura con el apoyo de los grupos de la oposición de este Ayuntamiento.

La iniciativa que hoy trae el Grupo Municipal Socialista a Pleno se refiere, en concreto, a la "Modificación Puntual del Plan General en el ámbito El Cantizal SUP VIII-4B" de fecha 2 de junio de 1998.

La propuesta la formuló el Equipo de Gobierno de la época para justificar la reducción de la superficie de suelo destinado a vivienda familiar a cambio del destinado a vivienda colectiva, incrementando en 1.700 viviendas el número total de las mismas previstas para el sector, que pasaban de 1.300 a 3.000 viviendas, manteniendo el aprovechamiento máximo vigente para el sector de 462.300 metros cuadrados construidos, sin aumento de edificabilidad.

Este importante crecimiento, en términos habitacionales, tuvo que ser justificado ante la Comunidad de Madrid con la adecuación de las infraestructuras en general y de las viarias en particular, tal y como se menciona en el texto de la Modificación Puntual.

Así, en base al interés público, se habla de la mejora del sistema viario y en el punto 3.2. de la memoria de objetivos y criterios de la modificación, en su apartado tercero, cita que hay que "establecer el sistema viario jerarquizado con una trama principal constituida por las vías del sistema general, unos ejes complementarios y una malla de vías locales. Así se complementaría el sistema viario anterior en tres ejes estructurantes. Dos que unen las avenidas de Marsil y Atenas y el tercero que une esta última Avenida con la Carretera M-505 a El Escorial", que está ejecutado.

En el Pleno de 25 de febrero de 1999 se aprueba definitivamente, por este Ayuntamiento, el Plan Parcial de Ordenación del Sector VIII-4B "El Cantizal" de Las Rozas de Madrid.

Nuevamente, en este documento en su Capítulo II de Información Urbanística, en su página 29, se habla de la red viaria definida por:

- Conexión viaria del Sector con la red exterior, a fin de potenciar la continuidad funcional y espacial entre el nuevo núcleo urbano y el conjunto de Las Rozas.
- Máxima accesibilidad desde el viario de las áreas colindantes.
- Jerarquización de la red para racionalizar su utilización y simplificar los recorridos dentro del nuevo espacio urbano.

En el punto 3.2.7. de la mencionada memoria, relativa a Infraestructuras y Servicios, Red Viaria y Aparcamientos se establece que "La conexión de la red viaria del Sector con el resto de la red municipal queda garantizada, al preverse, las prolongaciones dentro del Sector entre las Avenidas del Marsil y Atenas y el viario que se establece al efecto". "Se diseña una red cuyo tramo general lo constituyen las vías del Sistema General, que se amplía con unos ejes estructurantes. Dos, que unen las Avenidas del Marsil y Atenas y un tercero de conexión con la M-505.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 1999, aprueba el Proyecto de Compensación del Sector S.U.P. VIII-4B "El Cantizal" del PGOU de Las Rozas de Madrid, a iniciativa de los socios promotores de la Junta de Compensación, que desarrolla la urbanización del Plan Parcial, que a su vez desarrolló el de la citada Modificación Puntual, ya que tanto el Plan General Municipal como el Plan Parcial del Sector, establecían como sistema de actuación para la ejecución de sus determinaciones el Sistema de Compensación.

Por último, con fecha 7 de febrero de 2003, se procedió a la firma del "Acta de Recepción Parcial de las obras de urbanización de la 2ª Fase -Zona de vivienda unifamiliar- del Sector VIII-4B El Cantizal del PGOU de Las Rozas de Madrid" por parte de este Ayuntamiento, expresando las partes firmantes -Junta de Compensación, Contrata y Ayuntamiento-, la conformidad en la ejecución de las obras, salvo vicios ocultos, relacionándose en 4 anexos las incidencias observadas que deberían de ser subsanadas.

En concreto, en el anexo nº4 se dice que "durante el plazo de garantía establecido -de un año- se ejecutarán por parte de la Junta de Compensación las obras de los viales de conexión exterior definidas en el Proyecto: desde calle I y desde la glorieta de Calles A y B del Sector VIII-4B con Avenida de Marsil - Club de Golf".

Bien, han pasado más de 13 años desde que se recibieron las obras de urbanización y la ejecución de las conexiones, que se concretan en la unión de la calle Camino Perales con Avenida de Marsil y de la calle Jaras con la Avenida de Marsil aún no han sido realizadas.

Y es que, descontentos con el Plan General existente, los sucesivos Gobiernos Municipales del Partido Popular de los últimos 20 años, desarrollaron paso a paso esta Modificación Puntual para su propio uso y mejor gobierno y, aun así, ninguno de ellos ha sido capaz de cumplir con "su" propio ordenamiento urbanístico, diseñado a medida de sus propias necesidades.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Este flagrante incumplimiento de la normativa urbanística vigente pone de manifiesto una forma de gobernar muy del Partido Popular, donde siempre lo privado se antepone a los intereses públicos, de modo que:

1. Actualmente, no se cumple con el requisito de la existencia real de una conexión viaria del Sector con el resto de la red exterior viaria municipal que dé continuidad funcional y espacial entre El Cantizal y el conjunto de Las Rozas, que procure la máxima accesibilidad desde el viario de las áreas colindantes, ni que se simplifiquen los recorridos dentro del espacio urbano, al no haberse finalizado los dos ejes estructurantes, que unen las Avenidas de Marsil y Atenas, principios de actuación, todos ellos, recogidos en el Plan Parcial.
2. Con la realización de estas conexiones viarias se mejoraría, de modo cierto, la movilidad de la zona, evitando cuellos de botella en la circulación, facilitando la salida hacia el norte por la A6 de los vecinos del Sector y áreas adyacentes y, por extensión, la del municipio al incrementarse la permeabilidad del mismo, en todos los sentidos, a través de El Cantizal, Club de Golf, Molino de la Hoz y Las Matas, lo que implicaría la mejora general en la comunicación este-oeste, estableciendo una nueva vía de enlace entre la M-505 y la A6 y, en definitiva, cumpliendo los fines para los que las mencionadas conexiones fueron diseñadas.
3. Esta mayor permeabilidad facilitaría la posible reestructuración del recorrido de las líneas de autobuses de la zona - 625A y 628- e incluso la posible derivación de otras o nuevas líneas que vertebrar el área de influencia de estas conexiones viarias

Nos gustaría saber si este Equipo de Gobierno tiene la voluntad política, que les faltó a sus anteriores compañeros de Partido, para dar la solución prevista a los vecinos de la zona y, por extensión al resto de roceños, en cumplimiento de la normativa legal.

Tienen ustedes sobre la mesa una solicitud, por parte del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector VIII-4B "El Cantizal, para su disolución.

Como Equipo de Gobierno, tienen ustedes ahora una última oportunidad para que, como condición previa a su disolución, ejerciten las acciones oportunas para que las citadas obras de infraestructura se realicen y se hagan sin cargo a las arcas municipales, de modo que se dé cumplimiento a la normativa planeamiento actual, pendiente de ejecución desde hace 13 años.

A continuación, la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, procede a expresar su postura: de nuevo se presenta una moción por parte de los grupos municipales de la oposición que identifica y detalla de forma meticulosa los problemas del municipio, y además en este caso se trata también de una cuestión aún pendiente de ejecutar por parte del Equipo de Gobierno del municipio, haciendo evidente, una vez más, la desidia en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El barrio del Cantizal es uno de los más jóvenes de nuestro municipio, y como La Marazuela, parece necesaria una mayor homogeneización con el resto del municipio.

De todos los servicios que se pueden ofrecer proporcionar a la zona de viarios y accesos adecuados son los que poseen una mayor importancia pues afecta a la totalidad de los vecinos residentes en la zona y las zonas adyacentes que, obviamente, exigen por parte de sus representantes municipales una mayor advertencias de esta merma en su posibilidad de traslado y movilización por medios de transporte públicos.

Mi voto sin lugar a dudas será favorable a esta demanda por resultar completamente legítima y adecuada.

Por el Grupo Unión, Progreso y Democracia, su Concejal, **Sr. Brown Sansevero**, hace la siguiente intervención: en primer lugar, y según me indican mis compañeros parece que el texto de la moción que presentó mi Grupo tiene una discrepancia con el que tengo yo, en el sentido de que en el mío sí figura "Instar al Gobierno", por lo que pido disculpas por la valoración que realicé a la intervención del Sr. Cabrera Fernández.

Respecto al contenido de la moción que presenta el Grupo Socialista, sobre la Avenida de Marsil y sus conexiones con las calles Jaras y Camino de Perales me parece interesante la ejecución de esos enlaces y, desde el punto de vista urbanístico, razonable. De hecho, esperamos escuchar la intervención del Equipo de Gobierno para saber por qué no se ha realizado antes, porque cualquiera que vea el plano de Las Rozas o que pase por allí, principalmente por Camino de Perales, ve la rotonda y ve que allí falta algo. No entendemos si es que habido algún tipo de discrepancia entre la entidad urbanística del Golf o la urbanización de chalets de Levitt (que es la promotora). Nos gustaría saber si hay alguna explicación para que no se hayan realizado estos enlaces.

Por su parte el Concejal del Grupo Contigo Por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, manifiesta lo siguiente: es curioso que cuando hablamos de planeamiento urbanístico y de planes generales siempre pensamos en actuaciones de construcción de viviendas, de destrucción de medio ambiente, de recalificaciones, de pelotazos, porque, por desgracia, es para lo que se han utilizado los planes urbanísticos en este país y en este municipio.

Pero no, también los planes generales, incluso los planes generales como el vigente de Las Rozas que han permitido eso, también tienen actuaciones para mejorar la calidad de vida, para mejorar la movilidad, para mejorar el transporte público, para integrar la ciudad, lo que tiene un impacto positivo para la misma.

Este caso que nos trae hoy el PSOE es un buen ejemplo de ello, una actuación sencilla y barata, que mejoraría las conexiones de El Cantizal y Monterrozas con el Golf y Las Matas, que no se ha ejecutado 18 años después de que fuera aprobada y 12 años después de que fueran construidas las lujosas viviendas unifamiliares de El Lazarejo. Una buena muestra de las prioridades en materia urbanística de este



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Ayuntamiento. Las viviendas, lo que da negocio, siempre lo primero y lo demás 18 años después.

Vamos a apoyar la moción porque creemos que estas conexiones deben ejecutarse, y además deben ejecutarlas los propietarios, al ser sistema de compensación. Nos unimos a los proponentes en el sentido de que no se debe de disolver la Junta de Compensación hasta que los propietarios ejecuten estas dos prolongaciones de calle.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: nos encontramos debatiendo una moción que se titula "*moción para la ejecución de las conexiones viarias de la calle avenida Marsil con la calle Camino Perales y la calle Jaras, en cumplimiento del planeamiento urbanístico vigente*". No sé si el Partido Socialista es consciente, pero en este título hay varias palabras ajenas a lo que es el Gobierno del Partido Popular de Las Rozas, porque habla de ejecución, habla de conexión, habla de cumplimiento y habla de planeamiento urbanístico.

Ejecución es una palabra que el Partido Popular de Las Rozas no suele usar porque no ejecuta las inversiones, hace un presupuesto y no ejecuta ninguna inversión. No se ejecutan ni las inversiones, ni los presupuestos.

Habla también de *conexión* otra palabra que el Partido Popular no usa demasiado en Las Rozas, pues vivimos en un municipio donde el transporte brilla por su ausencia, un desplazamiento en coche supone unos diez minutos y en autobús puede suponer una hora, lo cual es algo que hay que cambiar. Esta moción pretende paliar uno de estos defectos del Partido Popular en Las Rozas que es no pensar en la conexión, en la conectividad, porque habla de denunciar esta situación y de aumentar las conexiones entre los barrios, como ya se tenía previsto.

También habla de *cumplimiento*, otra palabra que el Partido Popular de Las Rozas no lleva a cabo demasiado, porque cumplir los acuerdos de las mociones es algo que no está en su ADN político porque no paran de aprobarse mociones en el pleno, que no se llevan a cabo. Uno de los concejales que acaba de hablar es uno de los que no está cumpliendo la moción, como por ejemplo la moción del SAMER.

Luego hablamos del *planeamiento urbanístico* y es que el Partido Popular de Las Rozas no ha visto las dos palabras juntas, planeamiento y urbanístico en este municipio en la vida, y este municipio es un auténtico despropósito en temas urbanísticos lo que sufrimos los vecinos cada año.

Por eso pensamos que la moción que trae el Partido Socialista es muy acertada, que viene a denunciar lo que está pasando en el municipio en que hay 17 modificaciones parciales de un PGOU del que hemos pedido que se haga uno nuevo y hago un llamamiento una vez más a D^a Natalia para que de una vez por todas convoque un grupo de trabajo y empecemos a trabajar en el PGOU que además no han llevado a los Presupuestos, porque hay una partida de 300.000 € del PGOU para pagar los planes anteriores que la EMGV ha venido haciendo sin ningún resultado.

Por lo tanto pensamos que se necesitan esas conexiones de los barrios, que debemos exigir a la Junta de Compensación que haga el trabajo que deberían haber hecho en su momento y que el Partido Popular ha ido permitiendo que vaya pasando el tiempo a ver si aquí no se da cuenta nadie de que esos accesos que tenían que hacer porque a alguna urbanización no le convenía.

Así que vamos a votar a favor y queremos agradecer al Partido Socialista que haya presentado esta moción porque los vecinos de Las Rozas que viven esa zona lo vienen demandando desde hace tiempo y va a ser muy positivo.

Interviene la Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**, que señala: quería hacer referencia a alguna de las intervenciones, ya que la única persona, al final también Ciudadanos, porque de la moción dice usted que las palabras *planeamiento* y *urbanístico* nosotros no las juntamos, pero usted sobre esta moción no ha hablado nada aparte de atacar al Partido Popular en otra serie de cosas y, excepto el Grupo Contigo por Las Rozas, el Sr. Sánchez-Toscano, que ha sido la única persona que ha dicho que, efectivamente, estas obras han de ejecutarse por parte de la Junta de Compensación, no por el Ayuntamiento, como ha dicho la Sra. Arenas, con lo cual esto sí quería aclararlo.

Entrando en el contenido de la moción, Sr. Pavón, presenta una propuesta instando al Gobierno a que se ejecuten las conexiones viarias. Efectivamente, desde mi punto de vista, es como si usted presenta una moción donde insta al Gobierno a que se apruebe un proyecto de reparcelación o un proyecto de urbanización, por ponerle un ejemplo, por lo que sin entrar mucho en debate, le voy a hablar del texto que usted expone.

Habla de un Plan General del año 94, fecha en que se diseñó el futuro de la ciudad diseñada por ustedes, le recuerdo Sr. Pavón, -el Plan General del 94 fue diseñado y aprobado por el Partido Socialista- y que los sucesivos gobiernos del Partido Popular desde el año 96 no han sido capaces de rediseñar nuestro municipio a las nuevas demandas, yo pensé que ya lo habían hecho ustedes con este fantástico Plan General del año 94.

Además, dice que han tenido que pasar 20 años de mayoría absoluta del Partido Popular para que gracias a ustedes sea posible el desarrollo de un nuevo Plan General. Le recuerdo Sr. Concejala que fue el Partido Popular quien hace unos años inició la revisión de este Plan General y que quedó pendiente de una aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid debido a una serie de requerimientos que hicieron. Y efectivamente en este Pleno se ha aprobado la creación de una comisión de trabajo para iniciar la revisión del Plan General, pero esto no garantiza el éxito de su aprobación.

Nos trae una iniciativa en la que se refiere a la modificación puntual del Cantital del año 94, y hace usted una exposición de la propia modificación, en la cual no voy a entrar, e insta al Gobierno a la ejecución de las conexiones pendientes de realizar, y le repito que estas conexiones tiene la obligación de realizarlas la Junta de Compensación y no el Ayuntamiento. Llego al párrafo en el que usted expone que ha



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sido concededor de que ha entrado por registro de entrada por parte la Junta de Compensación la solicitud al Ayuntamiento para proceder a su disolución y en base a esto nos prepara usted una moción, debe ser que tienen ustedes pocos temas que presentar en este Pleno y se dedican a traer aquí para instar al Gobierno asuntos que, en este caso, habrán de hacerse porque así se contempla y se exige como carga urbanística en el desarrollo de la propia Junta de Compensación y no porque ustedes lo presenten en una moción. Lo que pasa, Sr. Concejales, es que, como siempre, se informan de las cosas a medias. Efectivamente entró esa solicitud por Registro en el Ayuntamiento, pero ustedes no deben tener acceso al Registro de Salida y le falta la contestación que se remitió desde mi Concejalía, con fecha 10 de mayo, que le voy a leer exactamente: *Visto el expediente de solicitud de disolución de la Junta de Compensación le comunicamos que, tal y como resolvió la Dirección General de Urbanismo en el año 2005, dado que actualmente está pendiente de ejecución las obras de unión de la glorieta de las calles A y B pertenecientes a urbanización El Cantizal con la avenida de Marsil que aparece en el Proyecto de Urbanización aprobado en su día, hasta que dichas obras no se hayan ejecutado correctamente no se procederá a la disolución de la Junta de Compensación.*

Por lo tanto, Sr. Concejales, desde la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo ya se exige el cumplimiento del ordenamiento urbanístico y no creo que sea la moción el medio para exigirlo porque para ello ya está la Ley. Por lo tanto, votaremos en contra de su moción.

Para cerrar el turno de intervenciones tiene la palabra el Concejales del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**: agradecer, en primer lugar, a todos los Grupos de la Oposición el apoyo a esta iniciativa que hará que salga adelante. Hemos oído todos la voz del Gobierno, a través de su segunda Teniente de Alcalde, yo no les comprendo Sres. del Partido Popular que hagan ustedes oposición a la oposición. Sra. Rey, se ha dedicado a detallar lo que dice la moción, lo que está bien o está mal, pero no me ha contestado porque a lo mejor no ha investigado por qué no se recepcionaron las obras hace 12 años y por qué en ese Anexo 4 que decía que había que hacer en un año las conexiones no se hicieron y por qué en 12 años que llevamos sin conectarnos no se ha hecho. Yo me imaginaba que la contestación, a la que efectivamente no he tenido acceso, tenía que ir en esa línea porque si no entraríamos en otros procesos de otro tipo.

En definitiva, si la si moción sale adelante va a suponer una importante mejora no sólo para los vecinos de El Cantizal sino para todos los vecinos de Las Rozas en cuanto a movilidad, y dejamos en el aire y creo que está en el ánimo de todos el por qué no se hicieron las conexiones en su momento y ha tenido que ser una iniciativa de un grupo de la oposición, en este caso del Grupo Socialista, el que inste a que esto se haga porque si no me temo que el tema iría para largo.

El Sr. Alcalde-Presidente, finalizado el debate, somete a votación la moción que se transcribe literalmente a continuación:

"El Plan General de Ordenación Urbana que rige el municipio de Las Rozas de Madrid se remonta al 1 de diciembre de 1994. Fue en aquella fecha

cuando se normalizó y diseñó el futuro de la ciudad, que dio forma y planeamiento a la urbe, con el instrumento urbanístico idóneo que prevé la ley, un Plan General.

Los sucesivos gobiernos del Partido Popular desde 1996 no solo no han sido capaces de rediseñar nuestro municipio a las nuevas demandas urbanísticas del siglo XXI, sino que a través de modificaciones puntuales han ido satisfaciendo "ad demanda" las sucesivas necesidades de promotores e inversores inmobiliarios.

Desde el 26 de diciembre de 1996, en que se aprobó la primera "Modificación puntual del P.G. relativa al PR.7 Parque Empresarial", hasta el 11 de junio de 2014, en que se produjo la última "Modificación puntual del P.G. relativa al Cerro de la Curia", han sido 17 las variaciones del PGOU en 18 años, es decir, casi a una por año, lo que supone, de hecho, la modificación total del Plan General vigente pero sin la visión integral, de futuro y de planeamiento de territorio que se debe de contemplar.

Han tenido que pasar 20 años, de mayoría absoluta del Partido Popular, para que el desarrollo de un nuevo PGOU pueda ser posible en esta legislatura en Las Rozas con el apoyo de los grupos de la oposición de este Ayuntamiento.

La iniciativa que hoy trae el Grupo Municipal Socialista a Pleno se refiere a la "Modificación Puntual del P.G. en el ámbito El Cantizal SUP VII-4B" de fecha 2 de junio de 1998.

Tal y como se expone en el B.O.C.M. núm.184, de 5 de agosto de 1998, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes de la Comunidad de Madrid afirma que: "la propuesta se formula para la reducción de la superficie de suelo destinado a vivienda familiar y un aumento destinado a vivienda colectiva, incrementando en 1.700 viviendas el número total de las mismas previstas para el sector, que pasan de 1.300 a 3.000 viviendas, manteniendo el aprovechamiento máximo vigente para el sector de 462.300 metros cuadrados construidos, sin aumento de edificabilidad".

En la memoria justificativa de esta ordenación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid legitimado para la potestad del "ius variandi" motiva la modificación del planeamiento en base a requisitos de interés público, de proporción y de racionalidad.

Entre los de interés público cita que "la Modificación crea una red viaria de 80.000 m² para proteger la masa arbórea existente incrementándose los espacios libres por el incremento de la densidad de población, de modo que la alteración del Plan otorga la presunción racional y fundada que con el incremento de tales espacios libres, **la mejora del sistema viario**, etc., queda justificada la causa habilitante para la reforma o modificación".



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

En el punto 3.2 de Objetivos y criterios de la modificación, de la citada memoria, en su apartado tercero cita que para alcanzar los objetivos señalados se indica, entre otros el criterio de "Establecer el sistema viario jerarquizado con una trama principal constituida por las **vías del sistema general**, unos ejes complementarios y una malla de vías locales. **Así se complementará el sistema viario anterior en tres ejes estructurantes. Dos unen las avenidas de Marsil y Atenas** y el tercero une esta última Avenida con la Carretera M-505 a El Escorial".

En el Pleno de 25 de febrero de 1999 se aprueba definitivamente por este Ayuntamiento el Plan Parcial de Ordenación del Sector VII-4B "El Cantizal" de Las Rozas de Madrid.

En este documento en su Capítulo II de Información Urbanística, en su página 29, se habla de la red viaria definida por:

- **Conexión viaria del Sector con la red exterior, a fin de potenciar la continuidad funcional y espacial entre el nuevo núcleo urbano y el conjunto de Las Rozas.**
- **Máxima accesibilidad desde el viario de las áreas colindantes.**
- **Jerarquización de la red para racionalizar su utilización y simplificar los recorridos dentro del nuevo espacio urbano.**
- ...

En el punto 3.2.7. de la mencionada memoria, Infraestructuras y Servicios, Red Viaria y Aparcamientos se establece que **"La conexión de la red viaria del Sector con el resto de la red municipal queda garantizada, al preverse, las prolongaciones dentro del Sector entre las Avenidas del Marsil y Atenas y el viario que se establece al efecto". "Se diseña una red cuyo tramo general lo constituyen las vías del Sistema General, que se amplía con unos ejes estructurantes. Dos, que unen las Avenidas del Marsil y Atenas y un tercero de conexión con la M-505.**

Por último, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 1999, aprueba el Proyecto de Compensación del Sector S.U.P. VIII-4B "El Cantizal" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, a iniciativa de los socios promotores de la Junta de Compensación, que desarrolla el contenido del Plan Parcial que a su vez desarrolló el de la citada Modificación Puntual, ya que tanto el Plan general Municipal como el Plan Parcial del Sector S.U.P. VIII-4 El Cantizal, establecían como sistema de actuación para la ejecución de sus determinaciones el Sistema de Compensación, siendo regulado este por la Ley del Suelo y Reglamentos.

La moción objeto de aprobación por parte de este Pleno insta a la ejecución de las conexiones, aún no realizadas, de la calle **Camino Perales con Avenida de Marsil y de la Calle Jaras con la Avenida de Marsil.**

Estas conexiones pendientes son las dos a las que se refieren en la Modificación Puntual cuando se dice que **se complementará el sistema viario anterior en tres ejes estructurantes. Dos unen las avenidas de Marsil - a través de Camino Perales y Calle Jaras - con Avenida de Atenas** y el tercero une esta última Avenida con la Carretera M-505 a El Escorial, enlace ya realizado con la prolongación de la Calle Kálamos.

De igual modo, se identifican estas uniones como necesarias y preceptivas en el Plan Parcial para garantizar **la conexión de la red viaria del Sector con el resto de la red municipal, al preverse, las prolongaciones dentro del Sector entre las Avenidas del Marsil y Atenas y el viario que se establece al efecto. Se diseña una red cuyo tramo general lo constituyen las vías del Sistema General, que se amplía con unos ejes estructurantes. Dos, que unen las Avenidas del Marsil- a través de Camino Perales y Calle Jaras - y Atenas** y un tercero de conexión con la M-505.

Ambas conexiones aparecen explicitadas y aprobadas en los planos, tanto de ámbito general como en los de detalle, que conforman la Modificación Puntual, el Plan Parcial así como el Proyecto de Compensación, incorporándose con carácter no enumerativo, sino de mero ejemplo, alguno de ellos a la presente moción para una mejor comprensión de la misma.

Parece pues evidente que, desde el punto de vista de los viarios en El Cantizal, al menos, estas dos conexiones están pendientes de ejecución para dar cumplimiento a la normativa urbanística vigente en nuestro municipio desde hace 18 años.

Situación actual de las conexiones:

Respecto a la conexión de la Calle Perales y Avenida de Marsil:

La Calle Camino Perales finaliza en una rotonda, en confluencia con Avenida Lazarejo, que hace de fondo de saco y de la que la separan aproximadamente 50 metros, en línea recta, de la Avenida de Marsil. Esta conexión entre ambos viales, incluso ha estado cerrada durante años por una red metálica longitudinal. Con posterioridad, ha sido abierto un acceso peatonal que permite la comunicación entre El Cantizal y El Club de Golf a través de lo que ahora es una zona municipal ajardinada.

Respecto a la conexión de la Calle Jaras y Avenida de Marsil:

La Calle Jaras finaliza de forma abrupta en zona de campo, recinto actualmente vallado con talanqueras. La avenida de Marsil, de igual modo, finaliza en la misma zona de campo referida, delimitada por una valla metálica, de modo que la confluencia entre ambas calles se realiza de modo perpendicular, en forma de esquina, con una distancia máxima aproximada pendiente de unión de unos 50 metros.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Por último, este Grupo Municipal ha sido concededor, a través de la entrada en registro nº 7580 de 14/04/2016, de la solicitud, a este Ayuntamiento, de disolución de la Junta de Compensación El Cantizal S.U.P. VIII-4B, por parte de su Consejo Rector.

De la anterior exposición de motivos realizada se infieren las siguientes consideraciones en relación al Plan Parcial de Ordenación del Sector VII-4B "El Cantizal" de Las Rozas de Madrid:

- a. Actualmente, no se cumple con el requisito de la existencia real de una conexión viaria del Sector con la red exterior que dé continuidad funcional y espacial entre El Cantizal y el conjunto de Las Rozas, que procure la máxima accesibilidad desde el viario de las áreas colindantes ni que se simplifiquen los recorridos dentro del espacio urbano, principios de actuación, todos ellos, recogidos en el Plan Parcial.
- b. Tampoco se cumple con la conexión de la red viaria del Sector con el resto de la red municipal al no haberse finalizado los dos ejes estructurantes, que unen las Avenidas de Marsil y Atenas, recogidos en el Plan Parcial.
- c. Ante la solicitud de disolución de la Junta de Compensación de la Entidad Urbanística de El Cantizal se hace notorio que, al menos, estas conexiones deban de ser ejecutadas y recepcionadas, como condición previa a cualquier aprobación de disolución por parte de este Ayuntamiento.
- d. Con la realización de estas conexiones viarias se mejoraría, de modo indudable, la movilidad de la zona, evitando cuellos de botella en la circulación, facilitando la salida hacia el norte por la A6 de los vecinos del Sector y áreas adyacentes y, por extensión, la del municipio al incrementarse la permeabilidad del mismo, en todos los sentidos, a través de El Cantizal, Club de Golf, Molino de la Hoz y Las Miatas, lo que implicaría la mejora general en la comunicación este-oeste, estableciendo una nueva vía de enlace entre la M-505 y la A6 y, en definitiva, cumpliendo los fines para los que fueron diseñadas.
- e. Esta mayor permeabilidad facilitaría la posible reestructuración del recorrido de las líneas de autobuses de la zona -625A y 628- e incluso la posible derivación de otras o nuevas líneas que vertebrarían el área de influencia de estas conexiones viarias, lo que redundaría en una mejor movilidad del transporte público en el municipio en términos de tiempo y proximidad.

Con base a lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal del siguiente acuerdo:

- 1. Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que se ejecuten las conexiones viarias de la Avenida de Marsil con la Calle Camino Perales y la Calle Jaras, en cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente."**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no adscrita; y **11 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Popular, acordó aprobar la moción presentada, en el General de este Ayuntamiento con número 9808 de 19.05.16, por el Grupo Municipal Socialista para la ejecución de las conexiones viarias de la Avenida Marsil con la calle Camino de Perales y la calle Jara, en cumplimiento del Planeamiento Urbanístico vigente.

13º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas para la difusión de los servicios, recursos y prestaciones sociales. (Ac. 91/2016-PL)

En primer lugar, toma la palabra el Concejala del Grupo Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**, para presentar la siguiente enmienda: presentamos esta enmienda porque consideramos que lo que se está proponiendo por el Grupo Contigo por Las Rozas es entrar en detalle dentro de una moción que se aprobó en este Pleno sobre las cartas de servicio y que, al parecer, tendrá una partida presupuestaria en los ~~presupuestos~~ del año 2016, por lo que consideramos que puede ser interesante que ya teniendo la partida y estando la moción aprobada que esta iniciativa sea como una parte que entre en detalles en los temas sociales.

La enmienda consiste en añadir un séptimo punto a los acuerdos de la moción, con la siguiente redacción:

"7. Incluir los anteriores acuerdos dentro de la elaboración de Cartas de Servicios, aprobada por el Pleno de Las Rozas en Diciembre de 2015, como un paquete de actuaciones detalladas en el ámbito de los Servicios Sociales."

A continuación toma la palabra el Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, proponente de la moción, **Sr. Villarroel Ortega**: en primer lugar, decir que aceptamos la enmienda propuesta por el Grupo Ciudadanos.

En cuanto al fondo de la moción, decir que, una vez más, en este Pleno se vuelve a hablar del derecho a la seguridad social, a la protección social, a la protección frente a riesgos y hay imprevistos sociales. Una moción que lo que busca es contribuir a reducir de alguna manera las desigualdades sociales que sufrimos en el municipio y, en definitiva, en proteger a las personas más débiles.

Reiterar algunas de las cosas que hemos dicho antes. Llevamos desde el año 2007 viviendo una larga crisis social y económica que ha acentuado las dificultades sociales, que está empobreciendo amplios sectores de la población, tenemos un desempleo que está por encima de los 4.000.000 de personas, con una mayor precarización del mercado de trabajo, y en 2005 se estima que habían en toda España unos 13 millones de personas en situación de pobreza. Comentaba esta mañana la aparición hace dos días de un informe del Instituto Nacional de Estadística que nos habla de un casi 29% de población en riesgo de caer en la pobreza, de un 50% de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

personas desempleadas en situación de riesgo de pobreza y de, incluso, un 15% de personas con empleo en riesgo de caer en la pobreza, ya ni siquiera el tener un empleo nos garantiza no estar en situación de pobreza.

En Las Rozas, que es la segunda ciudad española con mayor renta per cápita, según el estudio de la Fundación FEDEA de 2014 es la séptima ciudad española de más de 50.000 habitantes con mayor desigualdad. Según este estudio el 20% más desfavorecido de nuestra población cuenta sólo con un 3,51% de la riqueza del municipio, mientras que el 20% más rico acumula 16 veces más un 56,43%. En todo caso, más allá de los indicadores económicos y sociales, la realidad cotidiana de nuestro municipio prueba la existencia de personas con dificultades económicas y sociales a las que tenemos la responsabilidad, la obligación institucional de llegar y de proteger. Según la Memoria de Servicios Sociales de 2015, la Unidad de Trabajo Social del municipio realizó más de 3.100 atenciones de apoyo técnico, información, orientación, material, atención domiciliaria, teleasistencia, etc..., o económica, casi 300 ayudas entre las que destacan por su mayor volumen las de comedor social, productos de primera necesidad y vivienda. Por lo tanto, también en el municipio vivimos situaciones extremadamente complejas desde el punto de vista social.

Los datos de la ejecución de los presupuestos municipales en los últimos años revelan, por lo general, un bajo grado de ejecución de las principales partidas destinadas al gasto social, lo que evidencia un amplio margen presupuestario para la extinción de las ayudas. Así la partida presupuestaria de ayudas de emergencia social en 2015, se presupuestó en 390.000 € de los que sólo se gastaron unos 217.000, es decir, poco más de un 55%. La misma partida en 2014 había sido presupuestada en 345.000 € de los que se gastaron un 49%. La misma dinámica se aprecia en otras importantes partidas presupuestarias de importante contenido social, tales como ayuda a domicilio, ayuda al abono transporte o comedor social.

Es sabido que el disfrute de los derechos sociales se encuentra con barreras de acceso, tanto del lado de la oferta como del lado de la demanda. Entre los últimos, uno de los más determinantes, es la información sobre prestaciones disponibles. El Servicio de Atención Social Primaria del Ayuntamiento está regido por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que, al enumerar los derechos respecto a los servicios sociales, recoge, en primer lugar, el derecho a una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho. Es, por tanto, responsabilidad de las Administraciones Públicas poner todos los medios a su alcance para que las prestaciones, servicios y recursos sociales lleguen a la totalidad de la población que pueda tener necesidad de ellos para acceder a una vida digna. Avanzar en este objetivo es, probablemente, una tarea compleja que requiere diferentes medidas, unas centradas en la oferta de los servicios, y otras en la demanda, como, por ejemplo, hacer más accesible y comprensible la información sobre servicios, recursos, ayudas por todos los medios al alcance del Ayuntamiento, incluida la colaboración con otras entidades públicas y privadas presentes en el municipio. La Concejalía de Servicios Sociales ha hecho en los últimos años un esfuerzo por difundir su oferta de servicios y prestaciones a través de la web del

Ayuntamiento y de folletos destinados a determinados grupos sociales. Se debe mejorar esta difusión facilitando el acceso a las personas que tengan limitaciones para acceder a Internet, dificultades para comprender la terminología empleada o, incluso, el idioma. La disponibilidad información resumida, a modo de Ventanilla Única, de acceso a la información contribuiría, sin duda, a mejorar esa difusión.

Volviendo a la reflexión inicial del disfrute del derecho a la protección social, no nos basta con que el servicio esté disponible, también hace falta mejorar en el acceso a la información además de otras cuestiones que esta mañana hemos resaltado, como la carga documental que supone para las personas que quieren acceder a cierto tipo de ayudas y, sobre todo, el retraso en la prestación de algunas de ellas.

Por lo tanto, y en base a todo lo expuesto presentamos al Pleno los siguientes acuerdos:

- ✓ Elaboración y publicación en papel de un folleto que recoja, de forma resumida y de fácil comprensión, el catálogo de los servicios y prestaciones sociales ofrecidos por el Ayuntamiento de Las Rozas a las que tienen derecho las personas más desfavorecidas y vulnerables del municipio, indicando las vías para ampliar información (direcciones, número de teléfono, etc.).
- ✓ Publicación de ejemplares del folleto, además de en castellano, en los principales idiomas presentes en el municipio.
- ✓ Distribución de dicho catálogo en edificios municipales y en las viviendas de los barrios donde pueda haber más demanda.
- ✓ Colaboración con otras entidades para la distribución del catálogo en centros educativos, sanitarios, organizaciones sociales, etc.
- ✓ Publicación del catálogo en el portal del ayuntamiento en Internet, de forma que su acceso sea fácil de localizar para usuarios poco habituados a webs municipales.
- ✓ Difusión periódica de la información del catálogo en el boletín municipal, redes sociales municipales y otros soportes de comunicación municipal (vallas, paneles informativos, etc.).

Toma la palabra a continuación la Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, para señalar lo siguiente: al igual que con la Moción presentada por el grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, felicitar al Grupo Contigo por Las Rozas por el planteamiento de esta moción, pues afecta muy directamente a la calidad de vida de los vecinos del municipio de muy diversos rangos de edad y en situaciones muy complejas.

Señalar, por lo curioso del hecho, que este Ayuntamiento publica una revista donde se cede un espacio a los representantes políticos (excepto a mí pues se me niega la inclusión), y en el que se expone su visión sobre ciertos asuntos municipales; curioso decía, porque no se hace tanto hincapié en difundir correctamente las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

prestaciones a las que los vecinos pueden acogerse. Al Partido Popular parece importarle más la propaganda electoral que la difusión de estos temas.

Espero que con esta moción se consiga solucionar este tema prestando especial atención a la dificultad que pudiera conllevar el acceso a internet de las personas mayores, así como la concreción y comprensión de las ayudas y prestaciones.

Seguidamente interviene el Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordoñez**, que dice: en las intervenciones de esta mañana ya tuvimos ocasión de manifestar nuestro punto de vista sobre la situación social del municipio y sobre la escasa ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias que el Grupo de Contigo por Las Rozas menciona en su moción, por lo que ahora no vamos a extendernos más.

Sin duda somos un pueblo afortunado, como población tenemos nuestras necesidades colectivas más básicas sobradamente cubiertas, es decir, no tenemos que preocuparnos por la potabilización del agua que bebemos o por la carencia absoluta de centros escolares o de salud. Además, los equipos de gobierno, año tras año, suelen presumir de superávit presupuestario y de cuentas saneadas.

Por ello, con más razón aún si cabe y por una razón de solidaridad y de "higiene social" no podemos ni debemos despreocuparnos de nuestros vecinos más desfavorecidos.

Antes hablamos de modificación de los baremos para ampliar el abanico de los beneficiarios de las prestaciones sociales, y así aumentar la ejecución del presupuesto, pero no debemos quedarnos sólo en el aspecto económico, solo en los números.

Hay otros aspectos que deben mejorarse y que redundan en la mejora asistencial. Aspectos como pueden ser 1) la velocidad en la tramitación de las solicitudes y las correspondientes prestaciones, y 2) la información sobre la disponibilidad de las mismas, que es el objeto de esta moción. En cuanto a la velocidad, podríamos aplicar aquí el mismo criterio popular sobre la aplicación de la Justicia, en el sentido de que una Justicia tardía no es Justicia. Las prestaciones sociales deben tener prioridad absoluta y por las conversaciones mantenidas, citadas anteriormente, parece ser que desde la Concejalía ya están trabajando en ello y desde aquí les animamos a que persistan en su esfuerzo.

En cuanto al acceso a la información, independientemente de que, con carácter general será objeto de una futura Ordenanza, nos parece bien, como nos propone Contigo por Las Rozas y la enmienda de Ciudadanos que, en este caso, se focalice la atención sobre la información relativa a los servicios y prestaciones sociales y su divulgación.

Sin duda la inversión económica necesaria para llevar a cabo los acuerdos que proponen está más que justificada por los beneficios sociales que puede ocasionar y, por ello, vamos a votar a favor de la moción.

La Concejala del Grupo municipal Socialista, **Sra. Reyes Mato**, expone seguidamente la postura de su Grupo diciendo: Las Rozas a pesar de ser el cuarto municipio con mayor renta per cápita más elevada de la Comunidad, tan solo por detrás de Pozuelo, Majadahonda y Boadilla, también cuenta con la otra cara de la moneda, siendo la séptima ciudad con mayor desigualdad de España.

Son muchas las personas que están atravesando situaciones difíciles en estos momentos y se ven obligados a acudir a los Servicios Sociales para ser atendidos.

En muchas ocasiones la información sobre las distintas ayudas sociales que ofrece el municipio no llega al conocimiento de la población y para mejorar su difusión una opción es poner murales informativos en centros públicos, como El Baile, centros culturales y colegios entre otros. He de hacer hincapié en que, más allá de mejorar la difusión, lo más importante y prioritario es optimizar los Servicios Sociales existentes. Que los baremos permitan llegar a un mayor número de personas y que dichas ayudas lleguen a los necesitados de forma rápida y eficaz.

Son muchos los Plenos donde siempre reivindicamos la parte social porque está en la genética de nuestro Partido Socialista y, por último, no olvidemos que aquí en Las Rozas también hay muchos vecinos necesitados, a pesar de no haber hecho hincapié en lo más importante, votaremos a favor de la moción.

Por el Grupo municipal Ciudadanos, interviene su Concejala, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: en primer lugar, felicitar a la Concejala responsable del área de Servicios Sociales, por la reunión convocada para debatir las dos ordenanzas, que es un gesto que nos indica que se pueden hacer las cosas de otra manera.

Como ya han expuesto mis compañeros, creo que se están haciendo mejoras en el ámbito social, aunque creemos que tenemos que seguir mejorando, y que se pueden hacer otras mejoras, y que de un presupuesto que hay en Familia y Servicios Sociales que son unos 5,2 millones de euros, el año pasado solo se han gastado 3,3 millones de euros, lo que supone una ejecución presupuestaria del 62%. Nosotros pensamos que sí algo se presupuesta es porque sabemos qué vamos a hacer el gasto, no se pone por si acaso. Por lo tanto, como pensamos que los Servicios Sociales es algo importante ya anunciamos que presentaremos algunas enmiendas bastante importantes a los presupuestos en temas de Servicios Sociales para garantizar que esos servicios llegan a la gente y no se quedan a medias como pensamos que puede estar ocurriendo.

Del análisis inicial, en el cual vemos que se está haciendo un gasto de 62% del presupuesto en temas sociales, pensamos que se puede deber a tres motivos principales: el primero puede ser una estrategia política donde el Partido Popular mete unos presupuestos a sabiendas que no los va a gastar para decir qué piensan en lo social; la segunda posibilidad que se nos ocurre puede ser que la Concejala quiere hacer el gasto, y por lo que sea el dinero no acaba llegando y no puede hacerlo; y el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tercer motivo que se nos ocurre es que la gente que está necesitada no lo sepa, no sepa cómo se hacen los trámites, cómo hay que pedir esas ayudas y cuáles son las ayudas que está dando el municipio. Por eso pensamos que esta moción puede ser interesante, es interesante y es tan interesante que nosotros hace unos meses presentamos una moción, que se aprobó por el Pleno, para la realización de Cartas de Servicios que tiene la misma filosofía que la moción que está presentando hoy Contigo por Las Rozas, porque una carta de servicios lo que lo que hace es mejorar la calidad de los servicios, porque existe un control interno, existe una transparencia para que los vecinos sepan qué servicios da el municipio, existe un mayor grado de información y de accesibilidad para la información, y hay una no discriminación porque, al final, llega a todos los ciudadanos.

Por ese motivo hemos hecho la enmienda, hemos pensado que es una iniciativa muy interesante. Nosotros pensamos que gran parte de las ayudas no se conceden por las tres motivos que hemos mencionado, pero pensamos que con las enmiendas que vamos a presentar presupuesto vamos a evitar que esto se convierta una estrategia y que verdaderamente se ejecuta 100%. Vamos a facilitarle a la Concejalía su trabajo para intentar que se haga el gasto social y con la moción que presenta hoy contigo por Las Rozas, añadiendo las cartas de servicios, vamos a trabajar el tercer problema que es que los vecinos necesitados no sepan que existen esas ayudas.

Por lo tanto, esperemos que esta moción se apruebe, nosotros vamos a votar a favor porque, desde Ciudadanos, pensamos que el tema social es muy importante y desde los Ayuntamientos aún más, por el principio de cercanía y eficiencia.

Seguidamente toma la palabra la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Angulo Amorós:** me agrada que este Pleno haya tenido como foco el ámbito social de nuestro municipio, y agradecer al grupo proponente el talante y la disposición que ha tenido, que creo que son gestos que en política son muy importantes. Y como son importantes yo también quería hacer referencia a las ordenanzas que hemos aprobado inicialmente esta mañana, que buscan las mejoras que se pueden hacer dentro del ámbito de lo social, y en las que dos grupos políticos se han abstenido, aunque soy plenamente consciente que están satisfechos con el resultado y con el trabajo que se ha realizado. Asimismo, acabamos de debatir una moción que también entra en el ámbito social y el Partido Socialista daba por hecho que el Partido Popular iba a votar en contra, ¿qué quiero decir con todo esto?, pues que al final la estigmatización de algunas banderas, de algunos ámbitos de la política, ya sea la educación, la sanidad, los servicios sociales, la igualdad de hombres y mujeres, no son bandera de ningún grupo político, sino que son de todos puesto que estamos hablando, al final, de personas, y si tenemos vocación política, el centro de nuestra acción tiene que ser la persona.

La moción que trae el Grupo Contigo por Las Rozas me permite, una vez más en este día, agradecer la labor ya no solamente de los trabajadores sociales de la Concejalía, sino de los mediadores y educadores que atienden incansablemente a las personas que más lo necesitan en nuestro municipio, y ustedes, a pesar de conocer la situación, de haber hablado con los trabajadores sociales, de saber la situación real de

nuestro municipio siguen manipulando un poco los datos, los presupuestos y los informes nacionales e internacionales que hablan de si Las Rozas es el séptimo municipio de España en desigualdad. Yo les invito a que tengamos otra reunión con todo el equipo social para hablar de los conceptos de desigualdad que se tratan en este tipo de informes internacionales.

Nuestro objetivo, como Equipo de Gobierno, que también lo decía esta mañana, no es gastar el presupuesto por gastar, sino que se gaste en los que lo necesitan, y yo creo que un motivo de orgullo -y aquí deberíamos sacar todos bandera- es que somos capaces en nuestro municipio de llegar a quien más lo necesita. Ninguna persona en nuestro municipio se queda al borde del camino y lo que no me gustaría pensar es que hay algunos grupos políticos que a veces parece que les gustaría que hubiese más pobreza para gastar más presupuesto, y eso el Grupo Popular en ningún caso lo permitiría.

Consideramos que tendríamos que poner en valor las oportunidades que tenemos la suerte de poner en marcha o de ver que crecen en nuestro municipio, y es ese modelo el que defiende el Partido Popular. Hablaba con el Concejal de Economía y Empleo y le preguntaba que cuántas empresas se habían creado nuestro municipio en el último año, a lo que me respondía y me daba el dato de 399 empresas. Ese es el modelo social que defiende el Partido Popular: crear oportunidades a través del trabajo, del empleo, de la creación de nuevas empresas, puesto que esa creación de empleo va a dar, automáticamente, más libertad a la hora de la consecución de su proyecto vital. En esto es en lo que estamos, lo que defendemos, la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, y como decía también esta mañana, pero esta moción me permite volver a recordarlo, que es que las oportunidades que por desgracia no han tenido todos los ciudadanos exista una institución que pueda ayudarla, que pueda atenderla y que pueda estar a su lado en los momentos en los que tengan algún tipo de dificultad, ya no solamente económica, sino social, que yo creo que también es importante destacar que es la intervención social y el acompañar a las personas que no tengan un problema económico, pero puedan tenerlo de otra índole.

Cuando se presentan y se proponen iniciativas que son positivas para las personas y para los ciudadanos, da igual el grupo político que lo proponga, sino que tendríamos que avanzar y apoyarlos todos conjuntamente, como yo creo que va a ser el caso de esta moción que, dejando de lado la exposición de motivos en los que podríamos tener alguna discrepancia, sí que recoge la filosofía o la línea que hay que seguir en nuestro municipio. Soy periodista, defiende la comunicación como una de las mejores herramientas siempre que se utilice bien y sea buena comunicación y, por lo tanto, como le comenté al grupo proponente, en la Concejalía se está trabajando para mejorar esa línea de comunicación. Les adelanto que en la Semana del Mayor se lanzará el twitter de la Concejalía como ya tienen otras en las redes sociales y tener presencia en los foros para despejar algunas posibles dudas que puedan tener los vecinos. Mejorar nuestra actividad en la página web. Asimismo, crear un lenguaje accesible, ya no solamente en cuestión de idioma, sino que sea accesible a personas que tengan alguna dificultad de lectura a través de pictogramas, es decir, que puede ser una comunicación amplia, accesible y abierta para todos. Y como llevábamos en nuestro programa electoral, que una vez al año se celebren jornadas abiertas donde



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

se conozcan, en primera persona, los servicios sociales, cómo funcionan y que los ciudadanos puedan plantear las dudas directamente con los trabajadores de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad. Y por último, estoy convencida que una buena coordinación con la dirección de comunicación de este Ayuntamiento darán visibilidad y pondrán a los Servicios Sociales en el lugar que merecen, como se ha hecho siempre.

El ponente de la moción, **Sr. Villarroel Ortega**, concluye el debate diciendo lo siguiente: agradecer a todos los Grupos sus intervenciones, sus opiniones y, especialmente, alegrarnos de la postura de la actual Concejalía de Servicios Sociales, en cuanto al tema de la moción de mejorar la comunicación respecto a las prestaciones que se ofrecen.

Por supuesto que aceptamos tener esa reunión para hablar de índices de desigualdad, encantado, y hablar también de hasta qué punto, como a veces plantean algunas opciones políticas, solamente la búsqueda de empleo no permite a las personas desarrollar todo su potencial para vivir mejor que es de lo que se trata. De hecho, y es la tercera vez que lo digo hoy, tenemos el dato terrible de que hay un 15% de personas con empleo que están en riesgo de pobreza. Además, hace bastante tiempo que a nivel internacional se tiene claro que no solamente el desarrollo económico es suficiente y, cuando nos reunamos, hablaremos precisamente de índices, de indicadores complejos que lo que buscan es abarcar otras cuestiones.

El problema que tenemos con este tipo de ayudas es que realmente no sabemos si están llegando o no a toda la gente, porque, precisamente, lo que nos falta es un diagnóstico de cuál es la realidad social y no basta simplemente con contar la gente que viene a la ventanilla, porque está bastante estudiado con este tipo de prestaciones que primero hay que reconocer una situación de dificultad, luego hay que reconocer la necesidad de buscar ayuda y, en tercer o cuarto lugar, reconocer que una administración, que una institución, podía prestar esa ayuda. Eso aplicado a los servicios sociales y, también, a los servicios de salud.

En cualquier caso, para nosotros lo más importante no es solamente que pueda mejorarse la cobertura de emergencia social o de otras prestaciones que ayuden a las personas que están en situación muy crítica, sino que realmente, como hemos dicho anteriormente, lo que debe hacerse es prevenir esa situación, garantizar de forma más amplia o de forma más completa todos los derechos sociales, y volvemos a hablar de cosas que ya han salido anteriormente, en el derecho a la educación, poder tener acceso de forma gratuita o con reducción de costes mayor del que ahora tenemos, de libros, al comedor, a la extensión de horarios; en el derecho a la vivienda, poder tener bonificaciones en el IBI; en la salud, poder tener descuentos sociales en el acceso a los servicios deportivos; en cultura, en el descuento social en el acceso a la cultura, que son algunas de las propuestas que hemos ido presentando los últimos meses y que, lamentablemente, hasta ahora no se han aceptado. Seguiremos con ello, y quizás tomar ejemplo de algunas iniciativas como puede ser la tarjeta solidaria que existe en la ciudad de Barcelona que permite algunos de estos tipos de descuentos.

En todo caso y volviendo al tema de la moción, alegrarnos de que pueda salir adelante y, por supuesto ofrecer la ayuda que podamos que pueda ser de interés para la concejalía en estos temas.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por finalizado el turno de intervenciones y, a continuación, somete a votación el texto de la moción que, una vez enmendado, queda redactado de la forma siguiente.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica y social que venimos soportando desde el año 2007 ha acentuado la desigualdad social en nuestro país, generando un empobrecimiento de amplios sectores de la población española, principalmente de las capas sociales más desfavorecidas. El alto desempleo, consolidado por encima de los 4 millones de personas, junto con la precarización del mercado de trabajo, han llevado a que, según el Instituto Nacional de Estadística, en 2015 hubiera en nuestro país más de 13 millones de personas en situación de pobreza.

En este contexto, Las Rozas es, según el Instituto Nacional de Estadística, la segunda ciudad española con mayor renta *per capita* por habitante. No obstante, un estudio de la Fundación FEDEA en 2014 clasificó a nuestro municipio como la séptima ciudad española de más de 50.000 habitantes con mayor desigualdad. Según este estudio, el 20% más desfavorecido de nuestra población cuenta sólo con un 3,51% de la riqueza del municipio, mientras que el 20% más rico acumula 16 veces más, un 56,43%.

En todo caso, más allá de los grandes indicadores económicos y sociales, la realidad cotidiana de nuestro municipio prueba la existencia de personas con dificultades económicas y sociales a las que tenemos la responsabilidad institucional de llegar. Según la memoria de servicios sociales de 2015, la Unidad de Trabajo Social del municipio realizó más de 3.100 atenciones de apoyo técnico (información, orientación, etc.), material (atención domiciliaria, teleasistencia, etc.) o económicas (casi 300 ayudas entre las que destacan las de comedor social, productos de primera necesidad y vivienda).

Los datos de la ejecución de los Presupuestos municipales en los últimos años revelan por lo general un bajo grado de ejecución de las principales partidas destinadas al gasto social, lo que evidencia un amplio margen presupuestario para la extensión de las ayudas. Así, la partida presupuestaria de "Ayudas de emergencia social" en 2015 se presupuestó en 390.000 euros, de los que sólo se gastaron 217.298,23 (55,72%). La misma partida en 2014 había sido presupuestada en 345.000 euros, de los que se gastaron 169.232,42 (49,05%). La misma dinámica se aprecia en otras importantes partidas presupuestarias de importante contenido social, tales como "Ayuda a domicilio", "Ayudas al Abono Transporte" o "Comedor social".

Es sabido que el disfrute de los derechos sociales se encuentra con barreras de acceso, tanto del lado de la oferta como del lado de la demanda. Entre los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

últimos, uno de los más determinantes es la información sobre prestaciones disponibles. El Servicio de Atención Social Primaria del ayuntamiento está regido por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que al enumerar los derechos respecto a los servicios sociales, recoge en primer lugar el derecho "a una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho".

Es responsabilidad de las administraciones públicas poner todos los medios a su alcance para que las prestaciones, servicios y recursos sociales lleguen a la totalidad de la población que pueda tener necesidad de ellos para acceder a una vida digna. Avanzar en este objetivo es probablemente una tarea compleja que requiere diferentes medidas, unas centradas en la oferta de los servicios y otras en la demanda, como por ejemplo hacer más accesible y comprensible la información sobre servicios, recursos y ayudas por todos los medios al alcance del Ayuntamiento, incluida la colaboración con otras entidades públicas y privadas presentes en el municipio.

La concejalía de Servicios Sociales ha hecho en los últimos años un esfuerzo por difundir su oferta de servicios y prestaciones a través de la web del Ayuntamiento y de folletos destinados a determinados grupos sociales. Se debe mejorar esta difusión, facilitando el acceso a las personas que tengan limitaciones para acceder a Internet, dificultades para comprender la terminología empleada o incluso el idioma. La disponibilidad de información resumida a modo de ventanilla única de acceso a información, contribuirá, sin duda, a mejorar esa difusión.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal Contigo Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno los siguientes **ACUERDOS** para que sean considerados en este Pleno Municipal:

1. Elaboración y publicación en papel de un folleto que recoja, de forma resumida y de fácil comprensión, el catálogo de los servicios y prestaciones sociales ofrecidos por el ayuntamiento de Las Rozas a las que tienen derecho las personas más desfavorecidas y vulnerables del municipio, indicando las vías para ampliar información (direcciones, número de teléfono, etc.).
2. Publicación de ejemplares del folleto, además de en castellano, en los principales idiomas presentes en el municipio.
3. Distribución de dicho catálogo en edificios municipales y en las viviendas de los barrios donde pueda haber más demanda.

4. Colaboración con otras entidades para la distribución del catálogo en centros educativos, sanitarios, organizaciones sociales, etc.
5. Publicación del catálogo en el portal del ayuntamiento en Internet, de forma que su acceso sea fácil de localizar para usuarios poco habituados a webs municipales.
6. Difusión periódica de la información del catálogo en el boletín municipal, redes sociales municipales y otros soportes de comunicación municipal (vallas, paneles informativos, etc.).
7. Incluir los anteriores acuerdos dentro de la elaboración de Cartas de Servicios, aprobada por el Pleno de Las Rozas en Diciembre de 2015, como un paquete de actuaciones detalladas en el ámbito de los Servicios Sociales."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, con R/E. núm. 9781 de 19.05.16, para la difusión de los servicios, recursos y prestaciones sociales, con la enmienda introducida al punto 7 por el Grupo municipal Ciudadanos.

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para el seguimiento de los acuerdos plenarios. (Ac. 92/2016-PL)

Para la exposición del contenido de la moción, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**: el Grupo Municipal de Ciudadanos trae a este Pleno una moción que podríamos calificar de innecesaria, porque se insta al Gobierno Municipal a publicar en el Portal de Transparencia de la web municipal una relación de los acuerdos y mociones aprobadas por el Pleno, definir plazos, responsables y presupuestos asociados; es decir, se insta a hacer lo básico que debería hacer un buen gestor cuando se le encomienda una tarea, sin embargo, desgraciadamente esto no se viene produciendo hasta ahora. Por tanto, el objetivo de esta propuesta es triple:

- Primero, favorecer e impulsar la transparencia en nuestro Ayuntamiento en línea con el espíritu de la Ley 19/2013 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;
- Segundo, informar a los vecinos acerca de las obligaciones derivadas de los acuerdos plenarios como máximo órgano de representación política de los ciudadanos y,
- Tercero, obligar al Equipo de Gobierno a que se comprometa a definir qué concejalía u órgano municipal se hace responsable de la implementación, plazos previstos para la ejecución, presupuestos iniciales asignados y gastos finales ejecutados.

En las últimas elecciones municipales los ciudadanos votaron un cambio en que las mayorías absolutas ya han desaparecido, una nueva etapa política ha comenzado y a la que el Equipo de Gobierno está obligado a adaptarse. El pasado 24 de mayo de 2015, los roceños no sólo votaron diferentes opciones políticas en las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

urnas, optaron por un escenario de diálogo y consenso, por un equilibrio de fuerzas. Nuestros vecinos se han cansado de partidos feudales que haya hagan oídos sordos desde las almenas de sus castillos. Nuestra sociedad reclama cercanía y soluciones a sus problemas, ya no vale con gobernar, hay que hacerlo bien y hay que gobernar por y para los vecinos. Los partidos políticos, a través de sus cargos electos, son responsables de trasladar las demandas de la sociedad y los vecinos a la agenda política; el resultado de dichas demandas son las mociones que los grupos mayoritarios de la oposición presentamos ante este Pleno municipal para su votación.

Pero no sólo es necesario estar más cerca de los vecinos y escuchar sus demandas, reclaman también mayor participación, transparencia, seguimiento y rendición de cuentas en la gestión pública, en los programas y políticas que se impulsan desde esta administración local.

Señores del Equipo de Gobierno, comprendemos las dificultades que conlleva gobernar. Hemos escuchado sus objeciones acerca de la falta de medios humanos para implementar nuevas y necesarias áreas, por reforzar departamentos críticos de nuestro Ayuntamiento, pero les aseguro que con voluntad política podemos llegar a acuerdos que sean satisfactorios para ambas partes.

Pero lo cierto es que ha transcurrido ya cerca de un año de legislatura y la experiencia en lo que a este grupo municipal se refiere es que de las once mociones aprobadas en este Pleno únicamente dos de ellas han sido iniciadas, y digo, iniciadas, poco más, y resultados similares obtendríamos si se hiciera un análisis de las mociones de los otros grupos que también fueron aprobadas. Creemos sinceramente que este balance es muy pobre, por no decir impresentable y, por tanto, consideramos necesario que el Equipo de Gobierno se comprometa públicamente con los vecinos de nuestro municipio y qué mejor escaparate que el de nuestro Portal de Transparencia con fechas concretas, responsables, recursos económicos asignados, de modo que sea posible realizar un seguimiento continuo del estado de cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por mandato del Pleno.

Solicitamos, por tanto, el apoyo del resto de grupos municipales a esta moción en un ejercicio de transparencia y eficacia para con nuestros vecinos.

Al respecto manifiesta la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**: sobre esta moción me gustaría realizar una enmienda *in voce*: me gustaría enmendar la presente moción en su acuerdo número uno, para que no sólo se solicite la inclusión de los acuerdos y mociones aprobados, sino que se extienda también a las que no consiguieron el beneplácito de la mayoría del Pleno y por ello no fueron admitidas.

Además de ello, creo que es preciso que se fije la no caducidad en su acceso, para que, de ser necesario, los vecinos puedan acceder a cuantos acuerdos y mociones se han propuesto a lo largo del tiempo.

Es de sentido común que si lo que se quiere es un Ayuntamiento más accesible para todos, se facilite cuanta más información sea posible, enfocándose en una mayor facilidad de búsqueda y un mayor rango de resoluciones a disposición de todos

nuestros vecinos y no, simplemente, a algunas que hayan sido aprobadas, pues, además, pudiera darse el caso de que una moción se presente en dos legislaturas diferentes y pudiera ser interesante su análisis.

El Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chia**, acepta la enmienda *in voce* propuesta.

Tras lo cual corresponde el turno de palabra al Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que dice: a nuestro Grupo le preocupa que no se cumplan los acuerdos de Pleno. De hecho, cuando Ciudadanos trajo esta iniciativa que se titula "*para seguimiento de acuerdos plenarios*", nos vino a la mente la que UPyD presentamos en septiembre 2012 titulada "*solicitando la creación de una comisión sin remunerar para el seguimiento de mociones aprobadas*". Parecía lo mismo por el título, pero al leer la exposición de motivos y los acuerdos, ambas iniciativas no tienen nada que ver, porque la de Unión, Progreso y Democracia iba destinada a crear un órgano de control y seguimiento al Equipo de Gobierno, y la iniciativa de Ciudadanos viene a decirnos que mejoremos la información en la página web, lo cual está bien, pero dudamos que sirva para que se cumplan los acuerdos de Pleno, porque poner *plazo previsto para ejecución* es muy ambiguo, el Gobierno puede poner *legislatura 2015 2019* o puede hacer como la pasarela de La Marazuela, cuya obra estaba prevista para cuatro meses y la previsión y la realidad no se parecen absolutamente en nada.

Entendemos la preocupación del Grupo Ciudadanos porque los vecinos tengan información, pero ¿por qué no dicen toda la verdad? La verdad es que ustedes mismos quieren disponer de la información porque ha pasado un año, desde que ustedes dieron la confianza a este Equipo de Gobierno, ustedes fueron corresponsables de la gestión de este Equipo de Gobierno porque lo votaron ustedes, y ven que las iniciativas que han presentado no han visto la luz. Les preocupa porque son ustedes los primeros responsables de que el Partido Popular esté gobernando hoy en Las Rozas, y les preocupa cuando ven que las propuestas que se aprueban en este órgano no se llevan a cabo, y vienen Pleno tras Pleno a hacer una especie de teatro para parecer que están preocupados, que deberían estarlo.

El Grupo Ciudadanos ve que las dos primeras iniciativas que presentaron: la ordenanza de transparencia y la radio municipal, siguen a día de hoy sin ver la luz. Quizás se deba a que no saben presionar o controlar debidamente al Gobierno, porque todos los meses, desde la Comisión de Transparencia, como Presidente, incluimos un punto de control sobre la ordenanza de transparencia y la radio municipal, y ustedes apenas dicen nada. Eso significa que están fallando en la labor de control al Gobierno y encima son corresponsables de la elección de este gobierno.

Otra de las propuestas que se ha aprobado en este Pleno, ha sido la creación de una comisión de revisión del Plan General, y que apenas se han esforzado en cumplir, y tuvo que ser este Portavoz que les habla quien en la última Junta de Portavoces se interesase por esa iniciativa. Es decir, somos los otros Grupos de la oposición quienes nos interesamos por las propuestas aprobadas.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Por consiguiente, si lo que ustedes están pidiendo, se hubiesen esforzado por elaborar la citada ordenanza de transparencia, pues igual podía estar incluida esa Comisión en la ordenanza de transparencia, o si ustedes preguntasen en comisión informativa sobre el seguimiento de las mociones que ustedes han aprobado, esta información que quieren publicar, la podían publicar desde la web de Ciudadanos, desde vuestro Facebook, desde donde ustedes quieran. Nos parece bien publicar la información, nos parece bien lo que ustedes piden, pero la verdad de esta iniciativa es que están preocupados porque son corresponsables del no cumplimiento de los acuerdos de este Pleno y ustedes han elegido a este gobierno. Les recuerdo que el Sr. Alcalde está sentado ahí gracias a Grupo municipal de Ciudadanos y no gracias a Unión Progreso y Democracia, ni al Partido Socialista, ni a Contigo por Las Rozas. Así que menos iniciativas para cubrirse las espaldas en este Pleno y demostrar más voluntad política para que de verdad mejore Las Rozas en el futuro y no vengan aquí a hacer teatro.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, para formular una enmienda *in voce* consistente en incorporar en el acuerdo 2, en el detalle de información publicada, la de que figure el Grupo Municipal proponente de la iniciativa, que creo que es un error material que se ha olvidado.

El ponente de la moción, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, acepta la enmienda.

Prosigue el **Sr. Pavón Iglesias**: a este Grupo Municipal le parece muy pertinente la iniciativa que nos trae hoy el Grupo de Ciudadanos.

Mociones en las que, apelando a la obligación de cumplir con la Ley de transparencia, acceso a la participación pública y de buen gobierno, se propongan soluciones a medida para este Ayuntamiento, nos parecen no sólo imaginativas sino que nos parecen que son las que hay que traer. Si además el Equipo de Gobierno no toma la iniciativa de ampliar esto y se dedica a cumplir la Ley de Transparencia con el estándar mínimo, nos parece muy pertinente que se le inste para que se traiga al Pleno.

Efectivamente, en nuestra Corporación es posible saber, de modo exhaustivo, los acuerdos e iniciativas tomadas en Pleno, pues se cuelgan en la Web, tanto el vídeo como el acta literal de la sesión. Creemos que esta información debe de seguir existiendo, en cualquier caso, porque, además de interesar al personal municipal y a los Grupos Políticos, principales implicados en la gestión diaria de este Ayuntamiento, este nivel de detalle también puede ser necesario y de gran utilidad para otras instituciones, entidades o particulares con un especial interés en temas concretos que aquí se debatan.

Pero es fácil suponer que a una gran mayoría de nuestros vecinos les gustaría saber, de una manera ágil y sencilla, qué medidas se están tomando en su municipio, de un modo concreto, claro y resumido con el estado de avance y cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que se toman en este Pleno.

Estando de acuerdo con el "Que" persigue la moción que nos trae el Grupo de Ciudadanos, que se resume en el acuerdo 1 de la moción, al proponer incluir en el Portal de Transparencia una relación de los acuerdos y mociones aprobadas en Pleno en la legislatura, se nos plantean serias dudas respecto a la viabilidad de su seguimiento con el "cuadro de doble entrada" que se nos propone al detallar la información a incorporar del punto 2 de los acuerdos.

La parte más objetiva de la información propuesta a publicar relativa al Grupo Municipal proponente, fecha de acuerdo, resultado de la votación, contenido y alcance de los acuerdos, plazo de cumplimiento, en su caso, y del resto de consideraciones que explícitamente se recojan, es un mero dar cuenta al ciudadano de los acuerdos recogidos en acta, que no tienen ningún problema de traslación al Portal de Transparencia.

Sin embargo, en la parte más subjetiva de la información propuesta a publicar, es decir, la no recogida expresamente en las mociones, a saber, "la concejalía u órgano municipal responsable de la implementación de los acuerdos" o "la partida presupuestaria estimada, en su caso" o "el plazo previsto de ejecución o vigencia de los compromisos adquiridos" o "las observaciones o eventualidades que puedan afectar a la implementación de los acuerdos", vemos algunas dificultades.

Habría de determinar el "Como" se hace, el "Cuando" se hace y el "Quien" lo hace para que este tipo de información tenga una verdadera utilidad y no se convierta, como otras informaciones de la Web de nuestro Ayuntamiento, en información inútil, al estar totalmente desactualizada o en información sesgada, en el peor de los casos.

Todo ello generaría la necesidad de valorar, con carácter previo, factores como el consenso de la información subjetiva que se incorpora, o no, la autorización preceptiva, o no, de la publicación de ciertos acuerdos o cifras presupuestarias hasta no estar debidamente aprobados en todas las instancias, jurídicas y económicas, o por estar pendientes de informes técnicos, en su caso, hechos todos ellos, que podrían incidir claramente en la consecución del objetivo principal perseguido que, no es otro que, el de ofrecer en la Web una información clara y concreta, en tiempo y forma, adecuada a los intereses de nuestros vecinos.

Y es que la propuesta de "control de gestión de mociones", que nos propone el Grupo de Ciudadanos, para este Ayuntamiento la vemos difícilmente aplicable a priori, de modo directo tal cual se presenta, si no es adecuándola previamente a la realidad de las entidades locales.

Pero, permítanme un par de reflexiones. La primera, es que nuestro trabajo como concejales es el de trabajar por y para nuestros vecinos.

Pero convendrán conmigo, señores del Grupo de Ciudadanos, que estamos pidiendo en esta moción cosas que ni de lejos hemos obtenido aún, para nuestro trabajo diario de oposición, los Grupos Políticos.

Dicen que lo mejor es enemigo de lo bueno. Y siendo lo mejor que el vecino conozca con absoluta transparencia lo que sucede aquí dentro, lo bueno sería que los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

concejales en la oposición conociésemos primero, qué se debate y aprueba en la Juntas de Gobierno Local de todos los viernes o el de estar presentes en las resoluciones de las mesas de contratación, donde se aprueban los macrocontratos de este Ayuntamiento, o el no tener que esperar un mes a las contestaciones documentadas, del Equipo de Gobierno, a las preguntas en comisiones informativas y que, todo ello, nos impide hacer de modo adecuado la labor de fiscalización y control al Gobierno que nos han encomendado los ciudadanos.

Parece que esto también debería de ser prioritario, en aras a la pretendida transparencia en este Ayuntamiento, y aquí el Equipo de Gobierno está instalado en una cómoda opacidad informativa que, una vez más, denunciamos en este Pleno.

La segunda reflexión nos lleva al fondo del asunto: y es la falta de voluntad política del gobierno, a la hora de materializar las iniciativas aprobadas en las mociones, lo que primero habría que subsanar y poner de manifiesto.

Este Grupo Municipal ha sacado adelante nueve mociones, de forma total o parcial, en esta legislatura. Sólo la referida a la incorporación de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades Inteligentes se ha puesto en marcha.

Del resto de iniciativas, sin noticias. De la eliminación de barreras arquitectónicas, de la implantación de Presupuestos Participativos, de una nueva política de vivienda en el municipio, de la recuperación de los centros urbanos de Las Rozas y Las Matas o de la dotación de elementos de protección y guía en el entorno de la Presa del Gasco, ni rastro, nada, ni una sola partida de 1.000 € testimonial existe en el Proyecto de Presupuestos de 2016.

Y es que si, entre los grupos políticos de la oposición, no somos capaces de exigir, por vías políticas, el cumplimiento de los acuerdos plenarios al ejecutivo municipal, mucho nos tememos que la publicación de un mapa de situación de los acuerdos plenarios en la Web, como el que se propone, aparezca desactualizado, incompleto y lleno de justificaciones y observaciones técnicas, jurídicas o económicas que disfracen la razón última de su no ejecución: la falta de voluntad política.

Votaremos a favor de la moción, aun teniendo serias reservas técnicas, en la forma de implementación propuesta de los acuerdos en el Portal de Transparencia, tal y como hemos descrito, y serias dudas en que exista una verdadera voluntad política, por mejorar la transparencia y el efectivo cumplimiento de los acuerdos plenarios, por parte del Equipo de Gobierno.

A continuación, la Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, que expresa la postura de su Grupo: la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, fue aprobada por el gobierno del PP en el año 2013.

Esta Ley fue muy criticada en su momento, porque excluye de su ámbito de aplicación muchas instituciones, porque no reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, ni el silencio administrativo positivo. En

definitiva por ser una Ley muy poco ambiciosa y que no iba a permitir avanzar mucho en los objetivos que se propone.

Aun así, nos felicitamos de que el Ayuntamiento de Las Rozas, en cumplimiento de esta Ley, se haya abierto hace poco un canal de transparencia municipal, en el que se ha volcado información relevante sobre el funcionamiento del Ayuntamiento. Pero entendemos, que ese canal debería ser un instrumento que fuera más allá de las cuestiones a las que obliga la Ley que, como decimos, son mínimas y si nos limitamos a estos aspectos no garantizaríamos un verdadero acceso a la información a los ciudadanos.

Por esto, nos parece que para garantizar un seguimiento de la actividad municipal, es importante la publicación de los acuerdos y mociones aprobados por el pleno, que es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal. Y que, además, esta legislatura tiene todas las competencias que le permite la Ley: Por lo tanto una parte muy importante de las decisiones que se toman, se hacen en este órgano.

Y esta información debería ser volcada atendiendo al criterio de accesibilidad establecido en la propia Ley de Transparencia, es decir, que la información debe estar disponible de manera estructurada para permitir su identificación y la búsqueda de información. Una cuestión que ahora no está garantizada. Las actas de los Plenos que se publican no son documentos amables, que permitan de una manera fácil la búsqueda de información a los vecinos que quieran hacer un seguimiento de la actividad del Pleno.

Además de esto, aunque no consta en la moción, nosotros pensamos que los acuerdos de la Junta de Gobierno Local también deberían tener un espacio en el Portal de Transparencia, porque este órgano tiene competencias importantes y la manera en la que actualmente se da publicidad a las decisiones que toma en forma de extractos tampoco garantiza, desde nuestro punto de vista el acceso de una manera fácil e intuitiva a los vecinos. Esta información debería ser procesada y ordenada

Y como inciso, llevamos desde el mes de febrero sin tener acceso a las actas de la Junta de Gobierno Local, principal instrumento para hacer una fiscalización de la actividad de gobierno. Tendrían que darnos una solución lo más inmediata posible.

Especial atención merece el asunto del seguimiento del cumplimiento de las mociones que se aprueban en Pleno. Esta legislatura, como consecuencia de la configuración del Pleno, en la que ningún grupo tiene mayoría, está facilitando los acuerdos entre grupos y que salgan adelante muchas mociones de los grupos de la oposición. Nos parece importante que esta información esté disponible para los vecinos, que conozcan cuáles son las propuestas de los grupos municipales que salen adelante y más importante, que se pueda hacer un seguimiento de su ejecución. Las mociones que con mucho esfuerzo se traen aquí y se aprueban no pueden ser papel mojado. Y eso lamentablemente es lo que está pasando con muchas de los acuerdos que se han tomado aquí a propuesta de la oposición.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sobre esto, el Equipo de Gobierno debería hacer una reflexión, porque la mayor parte de las mociones que se han aprobado en estos meses de legislatura están metidas en un cajón o no tenemos ninguna información de si se están dando pasos para cumplirlas. En concreto y sobre las mociones que ha presentado nuestro Grupo municipal, tenemos pendientes el cumplimiento de las siguientes:

- El compromiso de poner en marcha una revisión de la Ordenanza Reguladora de Participación Ciudadana, que está en proceso, pero ya hace ya diez meses que se presentó esa moción.
- La Constitución de los Consejos Territoriales contemplados en la Ordenanza, y de eso tampoco sabemos nada.
- Se aprobó fomentar la protección municipal de la Finca del Garzo y no sabemos qué se está haciendo.
- El compromiso adquirido antes de finalizar el año pasado sobre el trámite de aprobación del Catálogo de Bienes Protegidos y tampoco ha llegado a Pleno.
- La inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública, no sabemos en qué situación está.

En fin, de todo esto sabemos muy poco y el problema fundamental no es que a fecha de hoy no se hayan ejecutado los acuerdos, sino que nos tememos que el Equipo de Gobierno no tiene ninguna planificación, ni en el tiempo, ni de recursos ni de acciones a llevar a cabo para dar cumplimiento a esto.

Por ello consideramos oportuno que en el Portal de Transparencia se incluya un apartado sobre este asunto y que fuerce al Equipo de Gobierno a planificar la ejecución de las mociones que se aprueban y que permita a los vecinos y vecinas de Las Rozas a hacer un seguimiento de la actividad del Pleno municipal.

Corresponde al Concejal del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**, expresar su opinión en esta materia, y al efecto dice: agradecer el reconocimiento que hacen a este Equipo de Gobierno en relación al esfuerzo realizado en el Portal de Transparencia por parte de Ciudadanos y Contigo por Las Rozas. Reconocimiento que desde el Grupo Popular trasladamos a los trabajadores municipales que con ilusión, esfuerzo y dedicación han puesto al día toda la información institucional, jurídica y económica y que, a día de hoy, siguen trabajando en la actualización continua de toda la información que requiere la Ley de Transparencia.

También quiero reconocer la tarea que han llevado a cabo los trabajadores del Departamento de Informática creando el Portal de Transparencia propio para no incumplir ni un solo día, como así hemos hecho, la Ley de Transparencia, a pesar de estar adscritos al Portal de Transparencia del Ministerio. Creímos que era lo mejor, que sería bueno tener no sólo ese, sino otro más, uno propio, porque en caso de que se retrasara, así el Ayuntamiento de Las Rozas aun no siendo voluntad suya no incumpliría ni un solo día. Todo ello, además, lo hicieron asumiendo nuevas tareas los mismos funcionarios que había antes de la Ley, y consciente de estas nuevas necesidades, este Equipo de Gobierno trajo un catálogo de puestos para que vinieran a este Ayuntamiento más personas que pudieran asumir estas nuevas tareas que

marcan las nuevas leyes y los nuevos compromisos que asumimos entre todos, pero ese catálogo fue rechazado en este Pleno por los grupos de la oposición.

Este esfuerzo no sólo se ha traducido en la creación del Portal de Transparencia. También creamos la Unidad de Transparencia, a la cual no nos obligaba la Ley, sin embargo, y en aras de la transparencia, venimos manifestando desde que comenzamos en junio del año pasado, que sería bueno para este Ayuntamiento tener esa unidad que velaría más aún todavía si cabe por la transparencia en este Ayuntamiento. Es evidente, por tanto, que hacer de este Ayuntamiento un ayuntamiento abierto, un ayuntamiento de cristal, un ayuntamiento transparente para todos nuestros vecinos y un ayuntamiento con un Portal y una Unidad de Transparencia en el que se informe a todos y a través del que todos puedan solicitar la información que precisen, ya es hoy una realidad.

Entrando en el fondo de la moción que nos traen aquí, nos dicen que en la página web están todas las actas, todos los vídeos, pero que cuando un vecino quiere consultar algo que ha ocurrido en una moción, resulta complicado porque tiene que revisar muchos documentos. Creo, sinceramente, que esto no es así. También los trabajadores del Departamento de Informática trabajan día a día para que la página web sea más accesible, más fácil de buscar las cosas y el nuevo contrato de la retransmisión de streaming ya hemos puesto que se pueda archivar por puntos del orden del día para que sea mucho más fácil localizar cualquier aspecto que se quiera buscar.

En cuanto al último punto, que insta al Gobierno a hacer un buzón de correo electrónico nuevo para que los vecinos puedan dirigir a este Ayuntamiento cualquier consulta sobre una moción, pensamos que ya existe un buzón de Atención Ciudadana y no creemos que haya que volver locos a los vecinos con más correos electrónicos. Ese puede ser perfectamente válido para lo que pretenden.

Por tanto, viendo el trabajo y la preocupación ya demostrada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la información ya existe en la página web, no creemos que esta moción sea ahora mismo prioritaria en el Ayuntamiento de Las Rozas, aunque las intenciones son buenas, como es este caso, hasta que aprobemos este nuevo catálogo y los nuevos empleados públicos puedan asumir estas y otras funciones, lo que pensamos en el Grupo Municipal Popular es que debemos priorizar y planificar mejor las propuestas para que los recursos puedan dar cumplimiento a todas las mociones. De lo contrario, podríamos paralizar o dedicarnos a acumular buenas intenciones. Acabamos de ver claramente un ejemplo: como hay Pleno, pido una unidad de policía. Está bien, no lo critico, y si se necesita está bien que se haga, pero ¿se ha hablado con el concejal responsable?, ¿se ha hablado con la policía? Este es el mandato del diálogo y no lo dice el gobierno del Partido Popular, lo dicen todos los grupos, es el mandato en el que hay que hablar y ustedes no lo hacen. Llegan aquí a las 12 y dicen *-que se cree una unidad de policía*. Ahora el Concejal responsable tendrá que ver si se puede crear o no una unidad de policía, porque los recursos son limitados. Esto va para todos los grupos de la oposición, esto se presenta a las 12 y a las 5 todos los grupos de la oposición ya saben que se puede hacer. Bueno, pues no sé si se puede hacer o no, lo estudiaremos y ojalá se pueda, porque creo que esta



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

unidad es necesaria, pero si no se puede ¿qué ocurre?, pues presentan otra moción porque las mociones no se cumplen. Así estamos apostando a caballo ganador.

Sres. de la oposición, parece que no se han dado cuenta y esto es lo más importante que voy a decir, es de la responsabilidad que adquieren ustedes con un gobierno en minoría. Repiten constantemente que nos hemos dado cuenta que gobernamos en minoría, pero los que nos han dado cuenta son ustedes. Hace 20 años que ustedes no gestionan en este Ayuntamiento y no se quieren dar cuenta del protagonismo que tienen directamente en la gestión de este Ayuntamiento cada vez que con la suma de sus votos aprueban una moción que requiere de los recursos del Ayuntamiento. Por eso les pedimos que sean responsables, que no piensen en el titular, que no piensen en el beneficio propio, sino que piensen si es prioritario para el interés de los vecinos.

Este nuestro planteamiento, por eso tenemos que votar en contra, aunque me alegro de que entre todos persigamos la Transparencia, porque es algo necesario y en lo que nos tenemos que volcar, de hecho lo estamos haciendo. Ustedes también lo han reconocido, pero tenemos que encajar lo bueno en lo posible y que, a estas alturas del año, sin aprobar todavía los nuevos puestos de trabajo, precisamente, por el veto que ustedes han impuesto, tenemos que empezar a considerar la viabilidad de todas las propuestas que se hacen por muy buenas que éstas sean y creo que ustedes no lo hacen, sólo buscan el titular y la buena intención, sin mirar nada más.

A continuación, la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, manifiesta: en términos generales, y como viene siendo habitual, la moción que presenta el Grupo de Ciudadanos de Las Rozas resulta algo incompleta,

Solicitar a este Pleno que se pronuncie sobre el atasco documental con respecto a los acuerdos plenarios es pedir poco, pues es un tema mucho más amplio y preocupante, y empiezo a pensar que se debería dar a conocer a más altas instancias.

Las instancias no obtienen respuesta, al igual que los recursos. Y no sólo eso, es que además obtener una licencia en este Ayuntamiento es prácticamente imposible, los escasos informes de los que se disponen son totalmente inconcluyentes, farragosos y confusos, y muchas veces no se tienen acceso a ellos a pesar de solicitarse, por activo y por pasivo, en las Comisiones, es de una inactividad pasmosa.

Voto a favor de la presente moción como paso previo a la solicitud a una instancia mayor, y como reconocimiento implícito de los problemas internos que hacen de este Ayuntamiento un verdadero agujero negro que vive en la desidia y pasividad sin que nadie plantee soluciones viables.

En contestación a todas las intervenciones planteadas respecto a la moción objeto de debate en este punto, el Concejala del Grupo Municipal proponente de Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, señala: agradecer a la concejala no adscrita por dos motivos, primero, por el apoyo a la moción que se trae a este Pleno, y

segundo, por enriquecerla con su con su propuesta, en aras de una transparencia más allá de los acuerdos que se han aprobado en este Pleno.

Con respecto al Sr. Brown, me tiene preocupado porque nunca está contento con lo que se trae aquí, siempre ha traído usted algo mejor. No sé si dejar de traer cosas y pedirle a usted que traiga todas o hacer un esfuerzo y seguir trayendo cosas, aunque siempre las tenga que criticar.

Efectivamente, firmamos un acuerdo de gobierno y nos abstuvimos para que gobernara la lista más votada, que no sé si se les ha olvidado que fue la lista más votada, pero nosotros no somos gobierno, por mucho que usted se empeñe.

Uno de los puntos del acuerdo de Gobierno que firmamos con el Partido Popular fue la creación de la Comisión de Transparencia que, por cierto, usted preside y que el partido de Ciudadanos se empeñó en que usted presidiera, por tanto y por lo que veo, usted también gobierna.

En lo que se refiere a la posibilidad de preguntar en las diferentes comisiones informativas sobre el seguimiento de las mociones, yo no sé si usted no está pendiente, pero yo personalmente he preguntado ya y si no que lo diga la Sra. Concejala cuando la pregunto sobre el seguimiento de un par de mociones de nuestro Grupo y siempre me responde lo mismo, pero es igual, yo pregunto. También es cierto que yo a usted no le he visto preguntar por las suyas en ninguna comisión, ni siquiera en la de Transparencia, de la que es usted el Presidente, y podría incluir un punto del orden del día sobre seguimiento de mociones, por ejemplo, pero no. En cualquier caso ya sabemos cómo es usted y lo admitimos.

En cuanto al Partido Socialista, estoy de acuerdo con las matizaciones del Sr. Pavón. Sabemos que no va a ser fácil rellenar todos los apartados, que son una simple propuesta que podíamos llegar a otro esquema diferente, pero estoy seguro que al final se acabarán rellenando y lo más importante de todo es que vamos a obligar al Gobierno a que ponga unos plazos y se comprometa públicamente a cumplirlos y si no a que dé las explicaciones pertinentes. Lo que es cierto es que si ya ni siquiera nosotros tenemos mecanismos eficaces para estar informados, pues imagínense los vecinos, están a oscuras. En cualquier caso, agradecer su apoyo a la moción que hemos presentado.

Con respecto a Contigo, lo que hemos propuesto es una forma de hacer más accesible a los vecinos los acuerdos plenarios y estamos de acuerdo con ampliar en el Portal de Transparencia los acuerdos que se adoptan en la Junta de Gobierno Local y el resto de acuerdos de interés que puedan resultar para los vecinos del municipio. Agradezco igualmente su apoyo.

Con respecto al Partido Popular, agradecer el esfuerzo de este Equipo de Gobierno en lo que se refiere a la puesta en marcha e implementación del Portal de Transparencia, que hay que reconocer que se ha hecho un esfuerzo y a los técnicos que han sido capaces de ponerlo en funcionamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cuanto al tema del buzón, solicitamos que se ponga un buzón específico asociado al cumplimiento de mociones. Usted propone que hay uno ya general, no sé, no sé si hay alguien al otro lado del buzón general, porque los vecinos preguntan y nadie contesta, al menos es lo que nos dicen. Yo le invito al Sr. Concejal de Coordinación a que nos traiga estadísticas de preguntas y respuestas para ver cómo se contesta a través de ese buzón.

En cualquier caso, entiendo su postura en contra de esta moción y su interés en no comprometerse, porque se vive muy bien sin comprometerse a nada, pero usted también entienda que el resto del mundo queremos compromisos, plazos y recursos asignados en cada uno de los acuerdos que se van adoptando. No estamos exigiendo en esta moción que se pongan plazos concretos, no estamos pidiendo que se cumplan en tres meses. Si el Equipo de Gobierno estima que una moción va a necesitar dos años, que lo digan y que plantee una planificación y hagamos el seguimiento de la planificación.

Por último, hacer una referencia al comentario que siempre hacen sobre que hemos vetado la modificación del Catálogo de Personal que ustedes han propuesto, y hay que dejar constancia que no hemos vetado los puestos, sino la forma en que ustedes han propuesto ese nuevo Catálogo.

El Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el debate y seguidamente somete a votación la moción presentada por el Grupo Ciudadanos, una vez incorporadas las enmiendas introducidas por la Concejal no Adscrita y por el Grupo Socialista, quedando redactada del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la presente legislatura, hemos asistido a un cambio significativo de nuestro Sistema Político. Por primera vez en más de una década de democracia, los ciudadanos han demandado cambios a los representantes políticos. Las urnas han lanzado un mensaje claro que marca el fin de las mayorías absolutas tanto en las elecciones municipales como en las pasadas elecciones generales.

Nuestro deber es escuchar las demandas de la sociedad y tomar las decisiones adecuadas que favorezcan el interés general. Desde las instituciones tenemos que implementar medidas que favorezcan la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de la gestión pública. Una vez más hablamos de transparencia. Hoy como mecanismo de acceso de los ciudadanos a la información pública, como forma de participación de nuestra sociedad en el seguimiento, observación y control de la actividad política.

En diciembre de 2015, se cumplió el plazo legal para el cumplimiento de la publicación y difusión de una serie de obligaciones de información marcado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A día de hoy, hay que reconocer la labor del Equipo de Gobierno implementando el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, el cual recoge la documentación acerca de la información institucional, normativa y económica. Información que poco a poco entendemos que se irá completando con las nuevas ordenanzas, la relación de puestos de trabajo, etc.

Sin embargo, la información relativa a los acuerdos plenarios resulta una información poco accesible para la ciudadanía. Es cierto que la página web del Ayuntamiento contiene las actas y videos de los Plenos, sin embargo no existe un desglose de dichos acuerdos, con lo que los vecinos no disponen de información directa y de fácil acceso de las medidas impulsadas por los representantes políticos de su Ayuntamiento.

Las actas, transcritas de forma minuciosa por los trabajadores de nuestro Ayuntamiento, contienen, como no puede ser de otra forma tal y como marca nuestra legislación, la información relativa a todos y cada uno de los puntos del orden del día, multitud de informes, dictámenes, intervenciones, votaciones, preguntas y réplicas.

Esta cantidad de información, puede sin duda abrumar a cualquier persona que simplemente desee conocer cuáles son los acuerdos adoptados en el Pleno, o sencillamente conocer cuál es el estado en el que se encuentra la moción por la que se van a rehabilitar todas las aceras de su barrio.

Cuál es el estado en el que se encuentra la moción que mejorará los accesos a un determinado barrio?Cuál es el grado de implementación del acuerdo para bajar determinado impuesto? Para responder a estas sencillas preguntas, los roceños tienen varias opciones. La primera es llamar al Ayuntamiento y concertar una cita con el Concejal o Grupo proponente. La segunda consiste en estudiar minuciosamente un acta del Pleno de unas setenta hojas de media aproximadamente, localizar la moción y buscar el resultado de la votación. Ambas medidas no resultan desde luego el medio más eficaz ni eficiente de obtener una información concisa de la labor de los Concejales del municipio.

En la era de las aplicaciones móviles, de la nube digital y del acceso a la información, seguimos un paso por detrás en cuanto a accesibilidad de la información se requiere. Es necesario que las Administraciones públicas divulguen aquella información relevante para los vecinos.

Sin embargo no basta con publicar la información a los cuatro vientos o colgarla en diferentes páginas web, dicha información, además debe ser accesible. Es cierto que la información en bruto de los Plenos se encuentra recogida en los archivos de video y las actas de la web municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Un acta de cincuenta o cien páginas, en la cual los vecinos deben bucear para localizar el resultado de las votaciones de las propuestas y mociones de los Grupos Políticos no resulta desde luego accesible.

La dificultad de los vecinos para localizar los acuerdos Plenarios, no es el único obstáculo con el que se encuentran los roceños, puesto que no se publica la ejecución de los acuerdos y mociones. Los vecinos no tienen ningún medio de conocer el seguimiento de los acuerdos y mociones adoptados, en los relativo a financiación y partidas presupuestarias, plazos, órganos responsables, etc. En definitiva y como ejemplo, los vecinos desconocen cuándo se van ejecutar las obras de su barrio, qué alcance van a tener, cuál va a ser el coste, etc.

Albert Einstein dijo "Cada día sabemos más y entendemos menos". Eliminemos las barreras de acceso a la información pública que a día de hoy existen en nuestras instituciones. Ofrezcamos una información accesible y concisa a los roceños de la actividad del Equipo de Gobierno, de las iniciativas de los Grupos Municipales y los Concejales.

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Municipal a incluir en el Portal de Transparencia de la web municipal, en un lugar destacado y de fácil acceso, una relación con todos los acuerdos y mociones aprobados o no por el Pleno en la presente legislatura, agrupadas por Concejalías y áreas.
2. Instar al Gobierno Municipal a detallar en la información publicada de cada uno de los acuerdos y mociones aprobadas en Pleno la siguiente información:
 - a. Fecha de aprobación de los acuerdos y mociones.
 - b. Grupo Político municipal proponente de la iniciativa
 - c. Resultados de la votación.
 - d. Contenido y alcance de los acuerdos y mociones aprobadas por el Pleno.
 - e. Concejalía u Órgano municipal responsable de la implementación de los acuerdos y mociones.
 - f. Partida presupuestaria asignada o estimada en su caso.
 - g. Plazo previsto de ejecución o vigencia de los compromisos adquiridos.
 - h. Presupuesto final ejecutado de los acuerdos y mociones.
 - i. Observaciones o eventualidades que pueda afectar a la implementación de los acuerdos y mociones.
3. Instar al Gobierno Municipal a implementar un buzón de correo electrónico corporativa del Ayuntamiento que permita a los vecinos solicitar la información necesaria para conocer el grado de cumplimiento de las mociones aprobadas."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no adscrita; y **11 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Popular, acordó aprobar la moción presentada, en el General de este Ayuntamiento con número 9820 de 19.05.16, por el Grupo Municipal Ciudadanos para el seguimiento de los acuerdos plenarios, con las enmiendas introducidas por la Concejala no adscrita y por el Grupo Socialista, anteriormente transcrita.

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en relación a la declaración de persona non grata de Arnaldo Otegi. (Ac. 93/2016-PL)

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, toma la palabra para exponer el contenido de la moción presentada: el exlíder de Batasuna, Arnaldo Otegi, está realizando una ronda de visitas a instituciones españolas y europeas con el fin de hacer campaña mediática y normalizar su presencia en la vida política.

El exlíder de Batasuna ha sido invitado recientemente por eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo, Los Verdes y Alianza Libre Europea, a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos del País Vasco, con el fin de contribuir a la campaña mediática que el entorno de izquierda abertzale está tejiendo para difundir lo que denomina situación del proceso de paz y los derechos de los presos vascos, y contribuir, así, a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del País Vasco. Su presencia en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a víctimas del terrorismo, periodistas y parlamentarios de distintas cámaras, entre otros.

Resulta sorprendente que esta institución europea no haya impedido la visita de Otegi justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al Pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos de la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembros.

(El Sr. Alcalde-Presidente se ausenta de la sesión, sustituyéndole el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Álvarez de Francisco)

Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y otros políticos internacionales que, por desconocimiento o maledicencia, hablan sin rigor alguno sobre lo que denominan proceso de paz, derecho de los presos vascos o presos políticos, o se refieren a Otegi como hombre de paz. Está que acaba de cumplir una pena por enaltecimiento del terrorismo, está condenado en la actualidad por intentar reconstruir, en calidad de dirigente, a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de Organización BATERAGUNE. Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial por el desempleo de cargo o empleo público hasta febrero de 2021.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Cuesta comprender que esta institución europea instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional, como está en la actualidad, cuyas naciones representadas hunde sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios, como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización, sea cual sea su nombre, ilegalizada por el Tribunal Supremo e integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos. ¿Tienen las instituciones europeas tan frágil memoria?, ¿acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento? Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo a defender causas que, de cualquier manera, pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiera eurodiputados que a los pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas, por el simple hecho de que no si quieren matando.

Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada una banda terrorista, mafiosa y criminal como es ETA, que ha asesinado a casi novecientas personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara.

Por otro lado, a mediados de mayo, el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, gracias a la CUP, Junst pel Sí y Podemos, también han invitado a Otegi a la Cámara regional y al consistorio barcelonés, colaborando y contribuyendo así a la difusión de tan lamentable campaña mediática y política en favor del exlíder batasuno, aunque no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes y para que la banda terrorista entregue las armas y que, en la actualidad, cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho del sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede utilizar las instituciones para autoproclamarse hombre de paz y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales, y ni él, ni los partidos políticos que hoy le arropan y aplauden pueden llamarse de paz, cuando se sitúan, de manera equidistante, entre las víctimas y los verdugos.

En este proceso no hay, ni hubo una guerra, en este proceso están, en un lado, la sociedad española que quiere vivir en libertad y en concordia y, por otro, un grupo de terroristas que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española, en reconocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en defensa de la vida, la paz y el Estado de Derecho, el Grupo Municipal Popular de Las Rozas presenta la siguiente moción, con la siguiente propuesta de resolución:

1. "La condena de esta Corporación Municipal ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara de máxima representación de todos los ciudadanos europeos y de las instituciones catalanas como el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Que ninguna institución pública, empezando por los ayuntamientos, parlamentos y asambleas legislativas, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y, por tanto, impidan su visita.
2. La reprobación de aquellos políticos y partidos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.
- 3.- Trasladar y apoyar desde este Ayuntamiento de Las Rozas, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto por el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y la dignidad de todas las víctimas, sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo, como el mejor mecanismo para su desaparición.
- 4.- Declarar a Arnaldo Otegi persona non grata en el municipio de Las Rozas de Madrid"

A continuación, la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, expresa su postura al respecto: voy a votar a favor porque me da asco este señor y es asqueroso que suframos la prepotencia de alguien que ataca a sus conciudadanos y a su propio país. También lo hago como reconocimiento a la heroica labor de nuestra Guardia Civil en la lucha contra ETA y en recuerdo de sus víctimas, así como de sus familiares y amigos.

Pero del mismo modo, me parece bochornoso que se utilice políticamente el dolor de tantos españoles. Más les valdría al Grupo Popular trabajar por su municipio y dejar de hacer campaña electoral valiéndose de su posición en este Ayuntamiento.

Corresponde intervenir seguidamente al Portavoz de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: efectivamente, hace unas semanas Arnaldo Otegi visitó el Parlamento Europeo, visita que nuestra eurodiputada Maite Pagarzaurtundúa intentó evitar porque no era más que una treta para intentar blanquear el pasado del señor Otegi. Una persona que no podemos olvidar que ha colaborado en la persecución y asesinato de tantos y tantos españoles y que no siente vergüenza por ello, que, además, sigue sin condenar a ETA a día de hoy.

Finalmente, la visita al Parlamento Europeo se produjo con el apoyo de europarlamentarios de Podemos, de Izquierda Unida (Coalición que hoy conocemos como Unidos Podemos) y otros partidos de izquierda, donde el Sr. Otegi definió a los encarcelados de ETA como presos políticos y a los huidos de la Justicia Española como refugiados, lo cual para nosotros es un insulto a la inteligencia. Es por ello que no podemos permitir desde ningún partido político que esto continúe y que intente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hacer olvidar el daño causado, que algunos intenten reescribir la Historia presentando a Arnaldo Otegi como un hombre de paz.

Hace unos días en Pamplona, el 22 de abril de este año, Pablo Iglesias llegó a referirse a Otegi con la frase "*sin gente como Otegi no habría paz*", algo que Maite Pagarzaurtundúa respondió al día siguiente desde Madrid "*sin gente como Otegi no nos habrían perseguido ni asesinado*".

Desde Unión Progreso y Democracia nos alegramos de la contundencia que nos demuestra el Partido Popular en esta iniciativa y pensamos en que los demócratas debemos estar unidos en la lucha antiterrorista, porque ETA todavía no ha desaparecido. Nos hubiera gustado que hubiese demostrado la misma contundencia cuando en 2012 solicitamos ilegalizar Amaiur ante el Tribunal Supremo o cuando en 2013 Unión Progreso y Democracia presentó una proposición de ley para reforzar la Ley de Partidos donde se pretendía añadir supuestos de ilegalización como la ausencia de condena o el negacionismo.

No obstante, hoy toca estar unidos y vamos a apoyar y votar a favor la iniciativa del Partido Popular. No sé si cabe matizar el primer acuerdo para que esta condena a las diferentes instituciones que han tenido a bien recibir al Señor Otegi, hacerles llegar un escrito que indique la postura del Ayuntamiento de Las Rozas. Y también matizar en ese acuerdo que criticamos a esos ayuntamientos que colaboran en una proyección mediática positiva de tan deleznable personaje. Aunque está claro el espíritu de la iniciativa que presenta el Partido Popular, se aceptan ciertos matices.

Y no podría terminar sin decir que lo más importante es recordar que este municipio, sobre todo y ante todo, va a defender a las víctimas del terrorismo, que este municipio está 100% en su compromiso con las víctimas de terrorismo y que, aunque ETA no esté matando en los últimos años, nosotros no olvidamos el sufrimiento que la banda terrorista ha causado en nuestro país.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**: rechazamos la violencia terrorista. Lo hemos demostrado y lo hemos sufrido: Ernest Lluch, un bebé fue muerto en manos de ETA nueve años antes de constituirse en entidad terrorista los terroristas, Fernando Buesa, Fernando Múgica, Isaías Carrasco y tantos que lo han sufrido, también en las filas del Partido Popular, en la Guardia Civil, en la Policía Nacional, los jueces, Tomás y Valiente, todavía me acuerdo de Tomás y Valiente cuando salimos a mostrar nuestras manos, algunos estábamos todavía estudiando el doctorado en la Universidad. Recuerdo también a una amiga, concejala rasa Leire, que cada vez que yo iba a Bilbao antes de salir a tomar una copa teníamos que llamar a los dos escoltas. Recuerdo también comer con Rodolfo Ares y tener que preparar la Policía un operativo previo para poder salir por Bilbao y tantas cosas que podríamos recordar y tantas personas que sufrieron el ataque deleznable de estos canallas.

Condenamos y luchamos contra el terrorismo porque el asesinato terrorista es más reprobable, aunque cualquier asesinato es reprobable, pero el terrorista ataca la vida de la persona, ataca a la vida de su familia, ataca la vida de toda la sociedad,

ataca la democracia, ataca la libertad. Es un delito más que horrible, porque pretende asesinaros un poco a todos.

El terrorismo se acabó el 20 de octubre de 2011 con un gobierno. No deseamos, rechazo frontalmente cualquier mérito del gobierno que estaba en ese momento, rechazo cualquier líder que quisiera hacerse con ese mérito, es un triunfo de toda la sociedad. Se trata, dijo el Presidente de Gobierno del momento, de un triunfo definitivo del Estado de Derecho, gracias a la lucha de toda la sociedad, también de la sociedad francesa, y agradeció también a todos los Ministros de Interior, no solamente al que estaba en ese momento, su liderazgo en la lucha contra la maldad terrorista y recordó a todas las víctimas. Posiblemente, con otro Presidente a lo mejor hoy tendríamos un gran héroe nacional.

Quiero recordar también las palabras de un Concejal, hoy, en este Pleno municipal que a las 18:38 nos decían: *no piensen ustedes en el titular, no piensen en el beneficio propio*, y yo añadido: ni en el electoral.

A Otegi nosotros no lo queremos ni en pintura, no queremos oír hablar de él, pero tampoco se merece que estemos hoy, aquí, hablando de él, y por eso nos vamos a abstener.

Por parte de Contigo Por Las Rozas interviene su Portavoz, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, para expresar lo siguiente: es una verdadera pena que la campaña electoral del Partido Popular, y de algún grupo más, y la obsesión por desprestigiar a ciertas opciones políticas y a ciertas instituciones democráticas, nos impidan tener un debate serio sobre el terrorismo de ETA y sobre la situación de Euskadi, pasada, presente y futura.

En un debate serio, todos los que estamos aquí, y todas las fuerzas e instituciones democráticas del país, podríamos estar de acuerdo en muchas cosas, en la absoluta condena del terrorismo que durante décadas ha ejercido ETA, en el máximo respeto al sufrimiento y a la memoria de las víctimas. En este sentido, ha hecho un conmovedor recordatorio el señor Ferrero y, precisamente, porque hemos vivido con el mismo dolor y repulsa que cualquier otro, nos alegramos de que en Euskadi en los últimos años esté avanzando hacia un horizonte en que la paz y la democracia sean las únicas vías para hacer política.

Pero este no es el debate que estamos teniendo. Esta no es una moción para la unión de los demócratas, sino para su división, porque ustedes han decidido traer una moción para su campaña electoral y su interés partidista. Ustedes han traído una moción para azuzar las pasiones y los odios de su electorado, su odio a Otegi, pero también su odio a opciones como Unidos Podemos o a instituciones como el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Las instituciones no están para hacer campaña electoral, ni para sacar a pasear los juegos de odios de cada cual. Precisamente, creemos que el mayor respeto a la memoria de las víctimas es no usarlas para hacer campaña electoral. Por eso, directamente no vamos a entrar en este debate. Sigán con su campaña.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

A continuación expone la postura del Grupo Municipal de Ciudadanos su Portavoz, **Sr. Hernández Cárdenas**: el pasado día 17 de mayo, Ciudadanos elevó una carta de protesta a la Presidenta del Parlamento catalán tras nuestro conocimiento de que la CUP había invitado a Arnaldo Otegi a visitar el Parlamento catalán, durante la cual se entrevistó con la Presidenta de la Comisión de Exteriores, con la Presidenta del Parlament, D^a Carmen Forcadell, y donde Junts pel Si, Convergencia y Esquerra Republicana cerraban filas apoyando a esta persona. El propio Presidente de la Generalitat, D. Carles Puigdemont, afirmó que Otegi tiene todo el derecho del mundo a acudir a la cámara. Además, apoyo a sus tesis y elogió la encomiable tarea del Gobierno Vasco pidiendo el reconocimiento de las víctimas sin matices, por cierto 50 de estas víctimas son catalanas.

Esto es un hecho lamentable y vergonzoso, un ataque directo a todas las víctimas del terrorismo y a sus familiares, pero no porque lo digamos nosotros sino porque estamos hablando del señor Otegi, que tiene este brillante curriculum, ha cumplido condena por los siguientes delitos relacionados con el terrorismo: condenado por el secuestro de Luis Abaitua en Vitoria, enaltecimiento del terrorismo, injurias graves al Rey, 10 años de cárcel como dirigente de una organización terrorista, es decir, por pertenencia a banda armada, y ha cumplido 6 años y 6 meses de condena para el desempeño de cargo público.

Algo similar a lo ocurrido en el Parlamento de Cataluña se ha vuelto a producir con la invitación del grupo parlamentario de la Izquierda Unitaria Europea, Izquierda Verde Nórdica, grupo al que pertenece NH Bildu y Podemos, para permitirle que se expresara libremente ante los representantes europeos. En este caso respaldamos una carta al Presidente de la Cámara Europea, junto al Partido Popular y la Unión Progreso y Democracia, protestando rotundamente contra esta iniciativa. Creemos que la iniciativa de que se exprese libremente es innecesaria, porque el Señor Otegi tiene la fortuna de vivir en un país en el que se le permite expresarse libremente y en el que las instituciones no te meten un tiro en la nuca o te ponen una bomba lapa debajo de tu coche por no pensar igual, cosa que sí hacían aquellos compañeros de ETA que este señor apoyaba abiertamente. Una prueba de que Otegi se puede expresar libremente es la pasada entrevista realizada por Jordi Évole en la cual él manifestaba que no iba a condenar los crímenes de ETA, que si no los condenó en el momento en el que se estaba produciendo, por qué lo iba a hacer ahora.

Nuestro Grupo municipal va a apoyar esta moción por convencimiento y por justicia con el millar de asesinatos cometidos por los compañeros de Arnaldo Otegi en los últimos 40 años, sin que éste haya colaborado en lo más mínimo para que la justicia los esclareciera. Ciudadanos, ante todo, hoy y siempre, manifiesta su absoluta condena a toda clase de terrorismo, a las acciones que vulneren los derechos humanos y a los que atenten por acción u omisión contra la dignidad de las víctimas y de sus familiares.

Cierra el debate el ponente de la moción, **Sr. Rico Pérez**: me quiero dirigir expresamente a D^a Patricia Arenas, y le quiero decir que el Partido Popular está en contra del terrorismo y a favor de las víctimas, haya elecciones dentro de un mes, no

haya elecciones o las haya mañana, y será el mismo discurso en cualquiera de los tres casos.

Me quiero dirigir ahora a D. Miguel Ángel Ferrero del Partido Socialista y le quiero decir que si a las 18 horas he dicho que no busquen un titular, a las 19 le digo lo mismo y es bochornoso que con lo que han sufrido el terrorismo y lo siguen sufriendo con las víctimas y sus familiares, ustedes no se sumen a esta moción ni en esta institución ni en ninguna institución del resto donde están presentando esta moción porque es el Partido Popular el que la ha presentado.

Y a D. Gonzalo Sánchez-Toscano lo único que le quiero decir es que nosotros no odiamos a su partido y si ustedes no se quieren sumar a esta condena sus hechos le retratan más que cualquier otra crítica.

Los hechos y la cruda realidad que vivimos en estos días han obligado a que hoy tengamos que traer una moción de este tenor al Pleno de Las Rozas. No es un asunto partidista. Estamos hablando de defender la libertad, la democracia y el Estado de Derecho. Esto no es patrimonio de ninguno, es patrimonio de todos. Estos hechos se imponen y estos días el señor Otegi está intentando blanquear toda su trayectoria criminal y esto no lo podemos permitir. Los políticos y los ciudadanos de bien tenemos que levantarnos en estos momentos y decir que no podemos consentir que se pretenda olvidar lo que el terrorismo ha hecho en España. 860 muertos creo que es razón suficiente como para decir a todos y cada uno de los que nos quieren confundir y pasar página, como si no hubiera pasado nada, lo que ha sido la violencia terrorista y concretamente el señor Otegi, al que hemos tenido que hoy como le llaman hombre de paz, y que, sin embargo, como decía la semana pasada en la Asamblea, ni es hombre, ni es de paz.

De no traer esta moción hoy aquí estaríamos dando la victoria ETA. Es un asunto tan sumamente grave como pretender cambiar la Historia de este país y borrar de la memoria colectiva todo el sufrimiento y el dolor que los terroristas han causado. Hoy en día sería imposible que cualquier terrorista de los últimos atentados que han sucedido en Europa acabará dentro de unos años dando conferencias de paz y siendo aplaudido en cualquier institución pública y, precisamente por eso, lo que queremos con esta y con todas las mociones que se están presentando esta semana es que este señor no pueda venir a ninguna de nuestras instituciones a hablar de paz, tal y como ha hecho en el Parlamento catalán y en el Parlamento Europeo.

A este señor le viene grande la palabra paz y está muy alejado de lo que representa y de lo que queremos volver a recordar hoy aquí. El señor Otegi, como decían antes, ha cumplido condena por delitos relacionados con el terrorismo, enaltecimiento del terrorismo, por ser dirigente de organización terrorista y condenado por el secuestro de Luis de Abaitua, padre de seis hijos y al que encerraron durante un secuestro en un agujero debajo de la tierra y, por cierto, un familiar de Luis trabaja con nosotros en este Ayuntamiento, y les aseguro que es aterrador cuando te cuentan cómo jugaban con él a la ruleta rusa que, para los que no sepan que es, es algo tan gracioso como meter una bala en un revólver, hacer girar el tambor y disparar en la sien a ver qué suerte te depara el futuro.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, señores de la oposición que critican de electoralistas estas mociones, debo decirles que lo importante para nosotros no es lo que critican sino lo que dejan de criticar. El Partido Popular siempre estará al lado de las víctimas del terrorismo porque la talla moral de un país se mide por el trato que da a los que más sufren, sobre todo si ese sufrimiento trae causa de un ataque tan despiadado a la sociedad en su conjunto, en este caso, esta circunstancia pasa a ser un deber moral.

La paz y la justicia no son la simple ausencia de violencia, sino que los culpables sean castigados y el sacrificio de las víctimas reconocido. Porque no hay equidistancia entre víctimas y verdugos, porque las víctimas no eligieron ser víctimas, porque los verdugos sí eligieron ser verdugos. El sufrimiento de las víctimas del terrorismo no forma parte del pasado; por desgracia, sigue estando presente cada vez que alguien se apunta a la teoría del borrón y cuenta nueva, cada vez que un terrorista culpable no paga su crimen, cada vez que un terrorista se ríe creyéndose impune o cada vez que alguien, como Otegi, se pasea por las instituciones creyéndose un hombre de paz.

Los españoles tenemos una deuda de gratitud eterna con las víctimas del terrorismo y no podemos permitirnos la flaqueza de olvidar su sacrificio. Cada injusticia que se comete es un paso atrás en nuestro Estado de Derecho. Es fundamental para las víctimas saber que la sociedad está con ellos, porque una sociedad que no protege ni ampara a las víctimas está podrida o enferma. Por eso hoy traemos esta moción para decir, alto y claro, que este Grupo municipal no quiere que Otegi pise nuestro municipio, no queremos aplaudirle y no queremos abrirle la puerta de nuestro Ayuntamiento, porque nuestro compromiso está con cada una de las 860 víctimas que han sufrido el terrorismo y con sus familias.

El texto de la moción que se somete a votación es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El ex-líder de Batasuna, Arnaldo Otegi, está realizando una ronda de visitas a instituciones españolas y europeas con el fin de hacer campaña mediática y normalizar su presencia en la vida política.

El ex líder de Batasuna ha sido invitado recientemente por eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes/ Alianza Libre Europea (ALE), a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos del País Vasco con el fin de contribuir a la campaña mediática que, el entorno de izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina "situación del proceso de paz" y los "derechos de los presos vascos", y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del País Vasco.

Su presencia en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a víctimas del terrorismo, periodistas y parlamentarios de distintas cámaras, entre otros.

Resulta sorprendente que esta institución europea no haya impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos a la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembro.

Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y otros políticos internacionales que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan "proceso de paz", "derechos de los presos vascos" o "presos políticos" o se refieran a Otegi como "hombre de paz". Este, que acaba de cumplir una pena por enaltecimiento del terrorismo, está condenado en la actualidad por intentar reconstruir en calidad de dirigente a la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de organización "Bateragune". Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público hasta febrero de 2021. Cuesta comprender que esta institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional como está en el actualidad, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización sea cual sea su nombre, ilegalizada por el Tribunal Supremo e integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

¿Tienen las instituciones europeas tan frágil memoria? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento?

Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiera eurodiputados que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal como es ETA, que ha asesinado a casi 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara.

Por otro lado, a mediados de mayo el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, gracias a la CUP, JuntsXsi y Podemos, también han invitado a Otegi a la cámara regional y al consistorio barcelonés, colaborando y contribuyendo así a la difusión de tan lamentable campaña mediática y política en favor del ex líder batasuno.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la Justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes y para que la banda terrorista entregue las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede utilizar las instituciones para autoproclamarse "hombre de paz" y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Y ni él ni los partidos políticos que hoy le arropan y aplauden pueden llamarse "de paz" cuando se sitúan de manera equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso no hay ni hubo una guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia y por otro, un grupo de terroristas que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española, en reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en defensa de la vida, la paz y del Estado de Derecho.

El Grupo Municipal Popular de Las Rozas de Madrid presenta la siguiente **MOCIÓN** con la siguiente propuesta de resolución:

1. La condena de esta Corporación Municipal ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara de máxima representación de todos los ciudadanos europeos y de las instituciones catalanas como el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Que ninguna institución pública, empezando por los ayuntamientos, parlamentos y asambleas legislativas, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y, por tanto, impidan su visita.
2. La reprobación de aquellos políticos y partidos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.
3. Trasladar y apoyar desde este Ayuntamiento de Las Rozas, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto por el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la defensa de la memoria y la dignidad de todas las víctimas, sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo, como el mejor mecanismo para su desaparición.
4. Declarar a Arnaldo Otegi persona non grata en el municipio de Las Rozas de Madrid"

Votos a favor: 18, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres.

Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no Adscrita.

Votos en contra: 3 de los Sres. Concejales de Contigo por Las Rozas

Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó aprobar la moción presentada, con R/E. núm. 9779 de 19.05.16, por el Grupo municipal Popular en relación a la declaración de persona non grata de Arnaldo Otegi.

16º.- Ruegos y preguntas.

En primer lugar formula las preguntas para información y control del Gobierno el Grupo de Unión, Progreso y Democracia, y lo hace a través de su Portavoz, **Sr. Brown Sansevero**, que formula las dos correspondientes a su Grupo:

1º) En el Pleno del mes de marzo, el Concejala de Seguridad expresó que una de las medidas que se estaba estudiando por el Equipo de Gobierno para resolver los problemas de aparcamiento de la zona del Parque Empresarial era establecer Zona de Estacionamiento Regulado.

Nos gustaría saber en qué fase se encuentra dicho estudio y qué piensa el Equipo de Gobierno sobre este tipo de solución.

Responde el Concejala delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil y Movilidad, **Sr. Santos Baeza**: como es la segunda vez que me pregunta por esta cuestión, supongo que ahora en su réplica D. Cristiano se mojará y dirá qué opinión le merece esta medida.

El **Sr. Brown Sansevero** responde: yo espero que en la siguiente intervención se moje usted, ya que no se ha atrevido o no ha tenido la suficiente valentía de hacerlo en la primera.

Matizar que es la segunda vez que le hago esta pregunta, la primera se la hice en comisión informativa, y ahora en Pleno, por lo que no estamos de hablando de nada nuevo.

Esta medida tiene una gran repercusión ante los vecinos que no viven en el Parque Empresarial y ante los trabajadores de esa zona, que se verían afectados. Nosotros creemos que, antes de aplicar una medida de tal calado, se deben estudiar otras medidas para ampliar el número de plazas de aparcamiento en el Parque Empresarial. Por ejemplo, en la calle Severo Ochoa entre la avenida Noroeste y la calle José Echegaray es un boulevard en cuesta y podrían hacerse aparcamientos interiores como en la calle Severo Ochoa en otras zonas, porque ahí no pasean nuestros vecinos y por ahí podríamos ampliar plazas de aparcamiento. En muchos casos hay alcorques vacíos que si volvemos a pintar las plazas de aparcamiento tapándolos, podríamos incrementar las plazas de aparcamiento, o analizar parcelas donde poder aumentar plazas de aparcamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Hay una serie de medidas que el Gobierno podría tomar antes de establecer la Zona de Estacionamiento Regulado que va a repercutir en los trabajadores del Parque Empresarial principalmente y con la que no todo el mundo está a favor, y podría crear conflictos.

Por tanto, ya le he expuesto nuestra posición como Grupo de la oposición y, ahora ustedes tienen muchas cosas que podrían hacer antes de implantar algo que genera tanto conflicto, como el aparcamiento regulado, y me gustaría ahora saber su opinión como Equipo de Gobierno sobre este tipo de medidas, y si lo están estudiando en serio, si lo pretenden hacer o si tienen cerrado algún otro tipo de medidas para mejorar el número de plazas de aparcamientos en el recinto ferial.

Contesta nuevamente el **Sr. Santos Baeza**: es ya la tercera vez que hablamos de esto, pero sólo se ha fijado en el estacionamiento regulado. Se hablaron de varias en el pasado Pleno, como concienciar a todos los usuarios públicos que interioricen que los espacios son limitados y son de todos; se habló de que ya se habían hecho actuaciones puntuales en varias calles cambiando el aparcamiento en línea situándose en 45 grados; se habló también de buscar alguna parcela vacía para acondicionarla como aparcamiento; se habló también de mejorar la posibilidad de sugerir a las empresas que abrieran sus parques internos para que aparcaran; se habló de que se podía estudiar, incluso, el estacionamiento de la ORA; se hablaron de muchas medidas no solamente de esa. Ahora, yo se las he vuelto a repetir.

2º) El pasado 7 de mayo, debido a los cortes de tráfico por la Vuelta Ciclista de la Comunidad de Madrid, se produjeron importantes atascos que afectaron tanto a la Carretera de El Escorial como a todas las calles de entrada y salida a Európolis, Dehesa de Navalcarbón y Recinto Ferial. ¿Desde el punto de vista de la Seguridad Vial y Movilidad, cómo valora el Equipo de Gobierno lo sucedido y qué medidas se piensan tomar al respecto?

Responde de nuevo el Concejal delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil y Movilidad, **Sr. Santos Baeza**: en este Ayuntamiento si pecamos de algo en el servicio de policía local es de que somos muy previsores, y para prever las necesidades de esa carrera, la Policía Local dispuso un dispositivo policial de 3 mandos y 20 agentes, que, claro, con la enmienda que acaban de aprobar todos los grupos políticos, a lo mejor el próximo año son 18 agentes o 16, por la creación de una nueva unidad policial, que, sin contar con este Concejal, ni con la Jefatura de Policía, han decidido quitar recursos y organizar los dispositivos policiales a golpe de enmiendas hechas en 5 minutos. La próxima vez me imagino que cuando Ciudadanos me solicite una patrulla permanente en Camilo José Cela dirá a sus vecinos que gracias a una enmienda presentada por ellos esa patrulla no puede estar porque se ha destinado a la nueva unidad policial.

El **Sr. Brown Sansevero** añade: usted ha mencionado el dispositivo de la Policía Local que hubo ese día en Las Rozas, pero la pregunta la primera vez que la formulamos fue a principios de abril en comisión informativa, cuando UPyD ya estaba preocupado por los problemas de tráfico que se iban a producir, que al final se produjeron por la celebración del citado evento. Por ello, preguntamos, qué medidas

van ustedes a tomar para informar mejor a los vecinos en caso de producirse alguna otra carrera o evento similar, ya que la mayoría se enteró de la carrera cuando se encontraban en un atasco del cual no podían salir, y si han manifestado su queja ante la Comunidad de Madrid, que así se lo pedimos en comisión informativa, en el sentido de que el dispositivo no estuvo acorde, se puso un dispositivo claramente insuficiente, y no estuvo coordinado con nuestra policía local.

Nosotros nos hacemos eco de un problema que han vivido muchos ciudadanos de Las Rozas y del cual habíamos hablado a principios de abril cuando le pasamos la pregunta y a mediados de abril en comisión informativa, de que nos temíamos que estos atascos se podían producir y, no es que nos guste que se hayan producido, pero los hechos nos han dado la razón y nos da pena que no se estén tomando medidas para evitarlo en el futuro.

Responde el **Sr. Santos Baeza**: matizar varias cuestiones: en primer lugar, decir que el Gobierno se ocupa de las situaciones de movilidad dentro del casco urbano, todas, y así se actuó en todos los ejes, de tal forma que, dentro del término municipal, estuvieron bien cubiertos, ejecutados y coordinados; y, en segundo lugar, usted responsabiliza a la Comunidad de Madrid, imagino que por desconocimiento, pero era competencia de la Guardia Civil de Tráfico de Villalba. Es decir, los atascos que se formaron fueron en la M-505, en la cual nosotros no tenemos jurisdicción para operar, y probablemente, la Guardia Civil de Tráfico, en un exceso de celo y por seguridad de los ciclistas, cortó el tráfico demasiado tiempo en ese eje, lo que provocó un atasco, no solo en Las Rozas, sino también en Villanueva del Pardillo y en otros municipios que vieron cortados todos los canales de comunicación por la carretera 505.

No obstante, y en lo que respecta a esta Concejalía y a la Policía Local, todo es mejorable e intentaremos mejorar y adoptar las medidas necesarias para que estas situaciones no se vuelvan a producir. Se intentará hacer más publicidad de este tipo de eventos, aunque, en este caso concreto, se comunicó a todos los medios de comunicación para que informaran de la carrera y de su recorrido.

El turno de preguntas del Grupo Municipal Socialista, lo inicia su Portavoz, **Sr. Ferrero Andrés**:

3º) ¿Tiene previsto el gobierno desarrollar algún sistema de becas o ayudas, en las que se incluyan las de libros para los estudiantes de Las Rozas en la medida que existen en otras ciudades de Europa de parecido poder adquisitivo?

La Concejala delegada de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**, responde: los alumnos de Las Rozas que necesitan ayuda de libros ya reciben libros en cada uno de los centros educativos públicos, a través de un programa denominado "Programa de Préstamo de Libros de Texto", puesto en marcha por la Comunidad de Madrid desde el año 2012 2013.

Replica el **Sr. Ferrero Andrés**: me alegra que me conteste así, porque me permite empezar por el final de mi intervención. Efectivamente, en mayo 2012 se implementa ese sistema que deja atrás un sistema universal que ya, en septiembre de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2009, inició su primera rebaja, quedando las ayudas entre 65 y 110 € por alumno y en algunos casos no se bajaba sino que se eliminaban. Los alumnos de primer curso y del segundo de ciclo infantil con 3 años se quedaron sin ayuda ya en el 2009. Y así fue evolucionando esto en una de las ciudades más caras de España, donde la media gasto escolar en la Comunidad de Madrid, matrícula, libros, ropa, comedor, transporte es de 1.007 € por alumno.

Pues bien, llegamos a junio de 2012 y Educación eliminó las becas de libros de texto y anunció el sistema de préstamo que, en la actualidad, está en vigor. Educación se llevó prácticamente la mitad del ajuste, exactamente 331 millones de euros.

El Grupo Socialista lo que propone, a modo de pregunta pero con propuesta, es que existiendo, como existe en Las Rozas, un sistema para los niños que no tienen recursos, que no pueden acceder a los libros, se implemente un sistema parecido al que tienen otras ciudades europeas con una riqueza parecida a la de Las Rozas, en las que existe un sistema en el que entienden que la Educación no es un gasto sino que es una inversión, y que el sistema y los libros son parte de la educación de los alumnos.

El sistema se avanzó hasta 2009, en que hubo un cambio de ciclo, y ahora estamos en el sentido contrario, prácticamente inexistentes.

Usted sabe que, al final, lo único que llega son esas ayudas del Ayuntamiento y esas otras a las que usted ha hecho mención en la respuesta que me daba.

Por lo tanto proponemos un sistema totalmente diferenciado, no ese que usted nos cuenta, un sistema en el que la Educación, como inversión, llegue a todos los alumnos de Las Rozas.

La **Sra. Piera Rojo** añade a su intervención anterior: la Educación es una prioridad absoluta de este Gobierno, y hablo de los vecinos de Las Rozas. Este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno, destina cada año en el entorno de los 300.000 € o 400.000 € en ayudas directas a la comunidad educativa, y casi 250.000 € en ayudas directas a las familias representadas a través de sus AMPAS, para ayudarles en las actividades extraescolares, sobre todo para que aquellos alumnos con menos recursos puedan acceder a estas actividades sin ningún problema y 130.000 € de ayudas directas también a los centros educativos públicos para servicios y actividades de refuerzo escolar y, en general, para la mejora de la Educación. Eso como ayudas directas.

Además, tenemos el programa de la Comunidad de Madrid. Estamos en contacto con todos los centros educativos donde hemos preguntado a cada uno si reciben puntualmente la partida presupuestaria, si la gastan y si, tal y como la propia normativa contempla, requieren de más fondos para atender a todas las familias o a todos los alumnos que lo necesitan. Solamente uno de los centros, el Vicente Alexandre, ha tenido que pedir más dotación económica a la Comunidad de Madrid, que ha recibido, y el 100% de los colegios con los que hemos hablado y que me he

preocupado de traer a este Pleno reciben esas partidas y atienden satisfactoriamente las necesidades de los niños.

La Educación es una prioridad para nosotros. El Ayuntamiento de Las Rozas, además de una estrategia basada en una colaboración estrecha con los colegios y con las familias y ayudas directas, desarrolla toda una serie de iniciativas que pensamos que puede ser la mejor herramienta que nuestros alumnos van a tener para un mejor futuro profesional. Y esas actividades, esos servicios que el Ayuntamiento pone a su disposición, incluyen los torneos de debate escolar para mejorar oratoria, los certámenes literarios para ayudarles a mejorar la redacción, los certámenes musicales, el programa de artes escénicas, los talleres de matemáticas y los certámenes de robótica educativa, el refuerzo del inglés, también todas las actividades que se despliegan desde la Concejalía de Deportes, porque es una auténtica escuela de valores, los Premios a la Excelencia Educativa... En definitiva, nos preocupa la Educación y a la vista de la escolarización en Las Rozas estamos seguros de que estamos consiguiendo entre todos y, sobre todo, por parte de los docentes una magnífica educación pública en el municipio.

A continuación formula la pregunta el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**:

4º) ¿Nos podría concretar el Equipo de Gobierno el número, alcance y la cuantificación económica de las medidas a desarrollar en 2016 por la Oficina Municipal Las Rozas Sostenible?

Contesta la Concejal delgada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: se encuentran programadas un total de 18 acciones, que son: colaboración con los servicios de parques y jardines en la planificación y diseño de nuevos espacios verdes; elaboración de estudios que mejoran la red viaria verde, como caminos y senderos; evaluación y valoración del compostaje de restos orgánicos verdes en el municipio; colaboración en el departamento de residuos en campañas de información y reciclaje; inventario de puntos críticos de vertido incontrolado de residuos y desarrollo de protocolos para su eliminación; participación en jornadas sobre eficiencia energética y medio ambiente; evaluación de opciones de custodia del territorio para mejorar el estado de conservación en espacios naturales como la red Alzando el Vuelo; estudio de la regeneración de espacios públicos para la utilización, como huertos urbanos; colaboración en la propuesta de creación de charcas para anfibios en nuestro término municipal, presentada por la organización Ecoherencia; organización de acciones de reforestación en espacios verdes a través de acciones de responsabilidad social corporativa; trabajos de diagnóstico y evaluación del Patrimonio Natural y elaboración de planes de gestión sostenible; desarrollo de protocolos para la prevención de incendios; implementación del Programa Municipal de la lucha contra la procesionaria; asesoramiento y atención al ciudadano en materia de eficiencia energética en la vivienda, así como el uso eficiente del agua en la jardinería sostenible; campañas de concienciación a través del programa Hogares Verdes; participación en distintas redes del cambio climático y sostenibilidad; de activación de la Comisión Técnica del Cambio Climático y el programa que se realiza a través de la red de Ecoescuelas. Todo esto



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

tiene un coste, tal y como viene representado el presupuesto, a través de la asistencia técnica de unos 114.000 €.

El **Sr. Pavón Iglesias** manifiesta: algo así nos gusta oír, que el Gobierno tiene algo preparado para lo que no sabemos si es un Ferrari que no saben ustedes pilotar o un 600 tuneado. Me refiero a que un nombre tan rimbombante como es la Oficina Municipal Las Rozas Sostenible, que tienen origen en 2011, sobre un Proyecto Life, nos parece que, a la vista de lo que se ve en la página web de este Ayuntamiento, es francamente mejorable. La gestión del blog de la página web lleva sin actualizarse desde 2013.

Nos parece bien que cuantifique y le ponga un objetivo para este año 2016, pero quería que me aclarara si es, efectivamente, la partida donde figura Concejalía Servicios a la Ciudad, 103, 395.000 €, y dice usted que son 114.000 € lo que corresponde a la parte de la oficina.

Nosotros lo que queríamos recomendar, y veo que usted va en la buena línea, es que ponga en valor esta oficina, veamos si es posible. ¿Cómo? pues yo creo que puede trabajar en el proyecto Life, ahí hay municipios trabajando en este sentido y es importante que el tema de naturaleza, el tema de aves, ..., todos estos temas que ha relacionado, se pongan en valor en Las Rozas, sobre todo porque tenemos **Liks** y tenemos Red Natura 2000 en el municipio y, es bueno que se ponga en valor, que lo conozcan los ciudadanos y que el Ayuntamiento sea consciente de que eso tiene que tener protección. Y parece que hay una oficina creada al efecto desde hace años que pudiera ser el vehículo idóneo.

Por otro lado, y es otro ruego, otra recomendación, quizá sería bueno que utilizará esta oficina también para obtener fondos del extranjero, FEDER o de alguna institución. Esta oficina es capaz y podría ser también el instrumento idóneo y que trate que este centro de coste para el Ayuntamiento, como así figura en los Presupuestos, pasase a ser una partida de ingreso en algún caso, poniendo objetivos también, incluso para el tema ciudades inteligentes hay una parte que puede usted recoger a través de la oficina.

Los retos que le ponemos encima la mesa podíamos ser capaces de hacer una buena acción objetiva en este año 2016 y ver el alcance real que puede tener la Oficina Las Rozas Sostenible más allá de las medidas que vemos en la página web.

La **Sra. Rey Riveiro** señala: efectivamente esto tiene origen en 2010- 2011, y este compromiso se extiende a través de la Estrategia Local del Cambio Climático de Las Rozas 2014-2019. Sí es cierto que, como ha especificado, la página web a día de hoy está poco actualizada, pero estamos trabajando en ello para ponerla en orden y que conste en ella todo lo que tiene que figurar.

Con respecto a las subvenciones a las que se podría acceder, igualmente, estamos trabajando en ello. La oficina ha participado activamente de diferentes subvenciones a lo largo de este año, ya que el Ayuntamiento ha recibido financiación a

través de fondos FEDER, el instrumento financiero Life y a través del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por un importe total de 2.400.000 €.

La tercera y última pregunta del Grupo Socialista la formula su Portavoz, **Sr. Ferrero Andrés**:

5º) ¿Cuál es el coste por la gestión y mantenimiento de los dos puentes sobre la A-6, el túnel bajo la calle Real y la plaza de toros?

La Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**, responde: le voy a leer exactamente la pregunta que usted efectuó en el Pleno del 31 de marzo de 2016: ¿Cuál es el coste de gestión anual y construcción de las infraestructuras puente atirantado sobre la A-6, puente circular sobre la A-6, plaza de toros y túnel bajo la calle Real? Entonces, excepto la palabra *construcción* que en este caso no figura y cuyos datos se dieron, dígame qué parte de mi contestación no entendió.

El **Sr. Ferrero Andrés** replica: La respuesta es ninguna, no entendí nada, porque no me dio ningún dato, ¿me lo podría dar hoy? ¿Podría decirme hoy cuánto cuesta la gestión?, no me diga - *hay un contrato de mantenimiento... de no sé qué*, no, no, no. ¿Cuánto cuesta la gestión, cuánto cuesta la luz, cuánto cuesta la gestión de los tirantes, por ejemplo?, un puente atirantado cuesta mucho más que un puente normal. Eso que tiene el Partido Popular de hacer obras faraónicas y maravillosas, luego tiene su coste y un puente atirantado necesita de una gran gestión posterior. Eso ¿quién lo está pagando? Eso lo que queremos saber.

Queremos saber cuánto cuesta, y luego pedirle explicaciones de por qué lo estamos pagando.

Veamos: 15 millones para un puente que no se quiso que lo hiciera el Estado, el platillo volante, el puente circular sobre la A6, y lo hemos pagado con el IBI.

Después, otros 15 millones por el puente atirantado de Las Rozas, y aquí, quizás un poco tarde, aceptaron la propuesta que, una y otra vez les propuse, de que eso lo tenían que pagar las urbanizaciones que se lucran con la venta de las viviendas. Bienvenidos, ahora parece que lo van a pagar las urbanizaciones que se lucran, y creo que les van a pasar hasta 3 millones € por el puente atirantado de Las Rozas, pero ¿qué pasa con los otros 12 millones? Todos los ciudadanos de Las Rozas.

Los 40 millones en obras faraónicas innecesarias, como el túnel que circula paralelo a la A6 y a la M-505, que cualquier persona reconoce que si hiciera falta un túnel sería perpendicularmente, no se dieron cuenta y lo pusieron paralelamente a las dos vías.

O la plaza de toros sin toros, ¿cómo nos íbamos a dejar este este clásico?

Se hicieron mal, pero la pregunta es ¿cuánto nos siguen costando, cada una, y por su gestión?. Y lo peor, ¿por qué no se han dado al Estado, como hacen todas las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

instituciones? porque yo sé de muchas empresas públicas y de muchos entes locales que, cuando terminan de hacer una obra, si no es suya, si se han equivocado haciéndola y la tenía que haber hecho otro y haber gestionado para que le hiciera ese otro, si era necesaria, cuando terminan lo primero que hacen es decirle: - *toma que tú sabes de esto, tú eres el que tienes que gestionar los puentes sobre la A6, tú eres el que tiene los contratos de mantenimiento, tú eres el que tienes que hacerlo y nosotros nos iremos quedando con lo local.* Mal está el hacerlas con lo local, pero peor está quedarse con ellas.

La **Sra. Rey Riveiro** responde: Sr. Ferrero, quedó perfectamente contestada la pregunta, pero lo que pasa es que a usted no le gustó la contestación, pero se lo vuelvo a repetir: el coste del mantenimiento del puente atirantado sobre la A6 está incluido dentro del contrato de vías públicas, con lo cual no tiene un coste concreto y agigantado, como usted menciona, y, efectivamente, la urbanización que se va a desarrollar ahí tiene un coste como carga en el proyecto urbanización que tendrá que asumir.

Con respecto a la plaza de toros, el coste de mantenimiento también está incluido en el contrato de mantenimiento de edificios, pero aun así ha sido el Partido Popular el que, en esta legislatura, ha empezado a cobrar tasas por el uso de la plaza de toros, con lo cual creo que está más cubierto el coste del mantenimiento.

Con respecto al túnel de la calle Real ya le dije que el mantenimiento anual son 59.000 €, y con respecto al puente circular de la A6, le repito que cualquiera avería que se produce se costea también con el mantenimiento de vías públicas.

Sé que le gustaría que le dijese que esto nos cuesta un dineral, pero no es así. Y con respecto a la cesión del Estado, tiene usted ya pie para presentar una moción en el próximo Pleno.

Inicia su turno de preguntas el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, y formula la primera su Portavoz, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**:

6º) ¿Qué valoración hace el Equipo de Gobierno del proyecto y ejecución de la pasarela peatonal sobre la A-6?

Responde nuevamente la **Sra. Rey Riveiro**: del proyecto en la pasarela yo no voy a hacer ninguna valoración puesto que fue aprobado en agosto de 2013 y es un proyecto técnico. Respecto a la ejecución ya le he contestado varias veces en comisión informativa acerca de su proceso.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** argumenta: sobre este asunto se ha hablado ya mucho, pero quizás sí que haya que hacer una valoración política.

Hay que recordar que el origen de esta obra se remonta al año 2012, cuando la decisión de ADIF de instalar tornos hizo que el gobierno del PP descubriera los graves problemas de accesibilidad del Barrio de La Marazuela. La cuestión es más política, y buscando una cierta autocrítica por su parte como gestora durante bastantes meses y de su partido, que era el que estaba en la legislatura anterior, pues visto lo que está

sucediendo con la pasarela, tenemos ciertas sospechas de que en otras inversiones similares que necesite el municipio, vuelvan a cometerse los mismos errores. Ustedes, y usted particularmente, tienden a involucrarse en ropajes técnicos, ignorando toda responsabilidad política. Pero aquí hay una cuestión: su labor es que salga adelante y se ejecute. Y, en concreto, la contratación parece que ha sido un gran problema, pues aquí el Equipo del Partido Popular actual y el anterior han ido a adjudicar a la baja, a precio, y nos encontramos con, por lo menos, tres contratos que han salido mal o regular:

En primer lugar tenemos el contrato del propio proyecto técnico, que no previó alguna de las cosas que ahora está diciendo Demarcación de Carreteras y que tienen parada la parte sobre la A6.

En segundo lugar, el contrato de ejecución sobre las vías de ADIF, del que lo último que sabemos es que la empresa ha decidido rescindirlo, y han empezado a abrir expediente sancionador, incluso, a la parte del contrato que cruza las vías de la A6 por retraso en el comienzo de las obras.

La cuestión es, por un lado, ¿qué autocrítica hacen ustedes y si tuvieran que gestionar un proyecto o una inversión similar en los próximos meses qué harían distinto? Y, por otro lado, que asuman ciertos compromisos respecto a la finalización de las obras, que se llevan demorando ya muchos años.

La Sra. **Rey Riveiro** añade a su contestación anterior: induce usted a error. Con respecto a las vías del tren creo que ya quedó solucionado el problema que había con la pasarela y se ha instalado, se está terminando de cerrar, por lo que ahí no hay ningún problema, salvo que hay un expediente sancionador abierto a la empresa por incumplimiento y tendrá que pagar en el momento en que termine la obra el importe que le corresponda.

En cuanto a la pasarela que cruza la A6, esto es un proyecto que se realizó en el año 2009 con el fin de mejorar las conexiones. Esta obra fue adjudicada en julio 2015, con informe favorable del Ministerio de Fomento y se firmó un acta de replanteo en octubre del mismo año, 2015.

Con respecto a mi gestión, finalizado el plazo de ejecución de la obra y por incumplimiento de los plazos, lo que se ha hecho desde mi Concejalía ha sido abrir un expediente sancionador a la empresa constructora. En febrero de 2016 se recibió escrito por parte de la empresa, solicitando la suspensión temporal de las obras, argumentando que había habido que recalcular la cimentación y que esto afectaba la obra. Puesto que habido un informe en contra del Ingeniero municipal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se le ha denegado la suspensión.

La Concejal del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, procede a formular la siguiente pregunta:

7º) ¿Qué valoración hace el Equipo de Gobierno del proceso de adjudicación del contrato de servicio de campamentos juveniles de verano para este año de la Concejalía de Juventud?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El **Sr. Villalón Fornés**, Concejal delegado de Juventud, responde: el proceso de adjudicación del contrato de servicios se ha llevado a cabo con el beneplácito de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento a través de concurso público. Convendrá conmigo en que, en mor de la igualdad de oportunidades y la transparencia, la contratación de la Administración Pública es el método más adecuado para la adjudicación de cualquier contrato público de estas características, tal y como establece la ley. Desde el Equipo de Gobierno se considera que el método utilizado para la adjudicación de los contratos de campamentos de verano ha sido impecable.

En cuanto al proceso de adjudicación de los mismos, la valoración es igual, en tanto que se ha desarrollado conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

La **Sra. García Cruz** replica: convendrá conmigo que, más allá de que el procedimiento legal haya sido correcto, el resultado del mismo parece que no ha sido muy positivo. Traemos esta pregunta al Pleno porque estamos preocupados por la situación en la que se encuentran estos campamentos juveniles. A fecha de hoy, y hasta donde nosotros sabemos, de los siete que se pretendían sacar para el mes de julio, sólo hay anunciados cuatro en la página web y parece que está habiendo muchas dificultades para cubrir las plazas, a menos de un mes de su comienzo.

Tuvimos noticias de que había problemas con la adjudicación de los campamentos hace unas semanas, y pedimos el expediente de este contrato para tratarlo en la Comisión de Vigilancia de la Contratación de este mes, pero lamentablemente, en esta comisión, que ya hemos denunciado muchas veces que no funciona de manera adecuada, nadie nos aclaró las preguntas que llevábamos sobre el tema y no conseguimos saber en qué situación se encontraban los campamentos, ni nos contestaron a las preguntas que llevábamos sobre el pliego técnico y el proceso de adjudicación en general.

Según consta en el expediente de contratación, este año, a diferencia de la gestión que se venía haciendo hasta ahora desde la Concejalía, que consistía en que se contrataba directamente a empresas que cumplían los criterios técnicos de la Concejalía en su oferta de actividades, se ha decidido sacar un concurso público para adjudicar el servicio de siete campamentos divididos en siete lotes.

En el expediente consta que se ha calculado un precio base de licitación en función de la media de lo que costaba cada campamento otros años, precio sobre el que las empresas debían hacer una rebaja, porque el criterio precio es el que determina la adjudicación, además de introducir otras cuestiones, que nos sorprenden, para valorar la calidad del servicio, como son la distancia entre las instalaciones y el centro médico más cercano o la duración de los campamentos; nada relacionado con el proyecto de actividades o con el proyecto pedagógico que debían ofertar las empresas.

El resultado de todo esto es que, de los siete campamentos que salieron a concurso, sólo se han adjudicado dos, uno no ha salido a concurso, el de Playa Montaña, y cinco han quedado desiertos.

En las fechas en las que estamos, ya no es posible volver a sacar el concurso. En la web de la Concejalía hay anunciados cuatro campamentos. Nos gustaría saber cuál ha sido el criterio para hacer este cambio en el procedimiento de adjudicación, que parece que ha dado un mal resultado. Sorprende que no se haya presentado ninguna empresa que venía realizando este servicio en años anteriores.

El Equipo de Gobierno tendría que hacer una reflexión sobre todo esto, así como sobre los criterios técnicos de adjudicación, pues no se ha presentado prácticamente ninguna empresa, y si éstos sirven para discriminar a las empresas que pueden ofrecer una mejor calidad del servicio. ¿Qué análisis se ha hecho desde la Concejalía y qué tienen pensado hacer para el año que viene de cara a evitar que se vuelva a producir esta situación?

Responde el **Sr. Villalón Fornés**: tiene razón. La verdad es que nos hemos cubierto de gloria sacando de este modo los campamentos, del pliego que hemos sacado y de los siete lotes, cabe decir que hay cuatro lotes que sí se han sacado, dos que se han declarado desiertos y uno que se declaró desierto por una pequeña eventualidad de una distancia, que es el correspondiente al lote 5 de campamento náutico, que vuelve a sacarse a concurso y cuya adjudicación esperamos tener cerrada para el día 10 de junio.

Este año hemos procedido así porque es lo que se nos ha aconsejado desde servicios jurídicos y así hemos de proceder.

En cuanto a cómo actuar de cara al año que viene, tendremos que sentarnos y valorar los fallos y los errores que hemos asumido, trabajar en ello y velar porque no vuelva a suceder esto.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** pasa a formular la siguiente pregunta:

8º) ¿Qué acciones ha tomado el Equipo de Gobierno en relación al acuerdo de Pleno para estudiar la legalidad de los usos terciarios situados en los terrenos públicos cedidos a la Real Federación?

Contesta la Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: el punto del acuerdo de la moción a que hace referencia se adoptó el 31 de marzo de 2016, aprobándose su acta en el Pleno Ordinario de abril el día 28, es decir, hace exactamente un mes. Yo entiendo que este asunto sea de gran importancia para usted, pero no más que otros que han presentado otros grupos políticos.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** incide en su pregunta: algo han hecho, porque el día 22 de abril, usted, el Alcalde y otras dos personas estaban comiendo en las instalaciones, en el restaurante sin licencia, ilegal, que mantiene allí la Real Federación Española de Fútbol. Vemos que, por un lado, ustedes, en este pleno, a la oposición nos niegan que eso sea un restaurante, que eso sea un hotel, que sea un negocio lucrativo privado, dan respuestas evasivas cada vez que les preguntamos, y luego resulta que han ido allí. Tampoco nos vamos a meter en su vida privada, pero yo



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

sospecho que usted y el señor Alcalde irían allí a comer para tratar el tema, en visita oficial por así decirlo. Entonces la cuestión es, visto que han ido allí, con lo cual algo entendemos que han hecho y si no lo han hecho, díganoslo, les preguntamos con quién hablaron, si con alguien de la Real Federación, si adquirieron ustedes algún compromiso, si les pidieron -como aprobó este Pleno- que cesen los negocio sin licencia en los cuales, por cierto, estaban comiendo, si fueron a hablar de otra cosa... por favor, cuéntenos.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**: ante la impresentable contestación que acaba de hacer y puesto que dice usted que es vida privada, no le voy a contestar a la pregunta y mucho menos a su intervención. Entonces, yo lo que pido es que a la persona que hizo la foto que informe de lo que hacíamos ahí.

A continuación, corresponde al Grupo Municipal de Ciudadanos realizar las preguntas de control al Gobierno, y es su Portavoz, **Sr. Hernández Cárdenas**, quien realiza la primera:

9º) ¿En qué punto de cumplimiento se encuentra la moción aprobada por este Pleno Municipal solicitando medidas para fomentar el derecho a la información de los vecinos, y en la que se pide la reapertura de la Emisora Municipal de Las Rozas?

Contesta el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**: la pregunta que nos hace con referencia a una moción que tenía dos propuestas, una de ellas era dar cabida a los grupos municipales en la revista municipal que, hasta ese momento, no se hacía en este Ayuntamiento, y para ello tratamos este punto con el resto de grupos, y con esto dimos cumplimiento a este compromiso de esa moción. De esta forma, llegamos al acuerdo de que cada grupo escribiera un artículo en la revista municipal, de media página, en la que se incluyera el logotipo, la foto y la firma del portavoz que lo hacía. Así lo hicimos, número tras número, hasta que el resto de Portavoces consideraron que el primer acuerdo al que llegamos se podía ampliar, solicitaron que así se hiciera. El gobierno volvió a acceder a su petición y creamos un grupo de trabajo dentro de la Comisión de Transparencia para tratar, concretamente, el tema de la revista. De esta forma, llegamos a tres acuerdos fundamentales: consensuar qué forma iba a tener la revista, es decir, qué tamaño, qué tipo de papel, qué número de páginas iba a tener, así como del fondo del asunto: con qué secciones podría contar, qué información institucional iba a tener, qué información del Pleno, etcétera. Y llegamos también al acuerdo de donde antes los grupos escribían media página ahora una página completa dividida en dos partes, media página como se venía haciendo hasta ahora, es decir, con un artículo de opinión y otra media página con una composición para que así se publicara en la revista. Este último acuerdo lo verán las personas que nos están siguiendo desde sus casas cuando reciban la próxima revista y tengo que decir que el Gobierno ha cumplido, hemos llegado a los acuerdos, los estamos cumpliendo y creo que es del agrado de todos los grupos.

En el otro punto de la moción, sólo le puedo decir lo que le vengo diciendo durante todo este tiempo: que se llevará a cabo cuando este Ayuntamiento y esta Concejalía, concretamente, disponga del personal suficiente para la gestión directa de la radio. El resto de aspectos que se pueden derivar de esta moción quedan

supeditados a esta circunstancia, porque sin ella no se puede llevar a cabo. Ya hemos planteado en dos ocasiones el catálogo de puestos, como le decía en la moción de antes, en la que se incluía claramente este perfil y ustedes lo echaron para atrás. Además lo hemos presupuestado, por lo tanto tengo que decir que si, estrictamente, esta moción está cumplida, al menos le voy a decir que se está cumpliendo.

El Sr. Hernández Cárdenas replica: en cuanto a la primera parte de la moción, estamos plenamente satisfechos porque es una iniciativa, como ustedes saben, de Ciudadanos y creo que todos los grupos municipales aquí presentes están muy satisfechos de que el Boletín Municipal, por fin, incluya las opiniones de todos los grupos políticos de este Pleno.

En cuanto al tema de la radio, le hago esta pregunta para que quede constancia de que este Grupo municipal también hace seguimiento de sus mociones. Es una pregunta sin mala fe. Le estoy pidiendo ayuda para terminar de llevar a cabo esta moción.

Creemos, sinceramente, que hemos tenido tiempo para desarrollar un proyecto de la radio en condiciones. Vemos que se han dotado dos partidas en los presupuestos para la puesta en marcha de la radio, pero suponen un total solamente de 30.000 €, manifiestamente insuficientes, por lo que les avanzo que haremos sendas enmiendas para aumentar este presupuesto.

D. Gustavo, tenemos la sensación de que, pese habernos reunido en numerosas ocasiones, no ha habido una voluntad férrea para llevar el proyecto a cabo y la razón fundamental ha sido la discrepancia de base en el concepto de cómo desarrollar esta iniciativa. Ustedes nos han trasladado en numerosas ocasiones que el proyecto es difícil y que no tenemos personal para ejecutarlo, y yo creo que esto es salvable y le tiendo la mano para desarrollar este proyecto antes de fin de año, incluso implicando al resto de grupos para que nos echen una mano para conseguirlo, como estamos haciendo con el grupo de trabajo del Boletín Municipal. Además contamos, como nos acaba de decir hace unos minutos, con la inestimable colaboración del Presidente de la Comisión de Transparencia, D. Cristiano Brown, que seguro que va a velar porque este acuerdo se lleve a cabo y lo va a llevar a todas las Comisiones de Transparencia que sean necesarias.

La radio es un bien inestimable para los roceños porque les proporcionará una información de primera mano de lo que ocurre en su localidad, además de que pretendemos que sirva también de entretenimiento y que sea una referencia para todos los vecinos de Las Rozas. Incluso será bueno para ustedes también, porque podrán transmitir de una manera directa todo lo que hagan en el desempeño del ejercicio de gobierno. No tengan miedo de que la oposición tenga voz en Las Rozas, que hasta hoy, hasta esta moción del Boletín Municipal no habían tenido nunca. Todos los roceños van a ser testigos del compromiso que vamos a cerrar hoy aquí y no les defraudemos, Sr. Rico.

El Sr. Rico Pérez contesta: tiempo habremos tenido, recursos no, 30.000 € son insuficientes, ..., eso lo dirán ahora porque no es lo que decían antes. *Trabajo en conjunto*, todo el del mundo, aquí estamos para trabajar en conjunto desde el primer



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

día, no tenemos miedo a que ustedes tengan voz en Las Rozas, creo haber sido muy claro con que antes no tenían voz en la revista municipal que llega a todas y cada una de las casas de Las Rozas y con nosotros han tenido, primero, media página y ahora una página completa, llegando así al 25% de la radio municipal. Eso sí, yo lo que rogaría es que, de verdad, ustedes quisieran trabajar en conjunto y quisieran trabajar unidos para sacar esta moción, que es loable, que nos gusta, que nosotros la queremos para sacarla en conjunto. Pero, para ello, tenemos que ver todos los flecos sueltos, y esos flecos son: presupuestarios, administrativos, de recursos humanos y de recursos técnicos. Si vamos, punto por punto, y lo vamos solucionando, porque se puede, nadie está diciendo que no se va a hacer la radio, sino todo lo contrario, lo que estamos diciendo es que se vayan acatando todos los flecos que tenemos, todos los puntos que hay que cubrir y así saldrá la radio sin ningún problema. Si usted tiene el personal adecuado y suficiente, si usted tiene el presupuesto y si usted tiene los recursos técnicos, no hay motivo para que esta moción, ni ninguna otra, salga adelante. Vamos a atajar todas esas cuestiones que están sobre la mesa y hasta que esas cuestiones no se puedan cumplir, la radio la tendremos pendiente. Con lo cual tiene la disposición del Gobierno a trabajar en conjunto, pero le pido que sea tan sincera como mi aceptación de esa propuesta.

La Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, formula la siguiente pregunta:

10º) ¿Cuáles es la situación económica y deportiva de Las Rozas CF?

Contesta la Concejala delegada de Deportes, **Sra. Fernández Álvarez-Robles**: la situación fue ampliamente debatida ayer en la Comisión extraordinaria de Hacienda. El club de fútbol es una sociedad anónima deportiva, actualmente en liquidación, con toda la información que nos dio el Liquidador ayer mismo.

En materia deportiva cuenta con 40 equipos en diferentes categorías, con 608 jugadores y jugadoras, y con gran representación en las categorías federadas, y hay que resaltar los estupendos resultados que obtienen en las diversas competiciones en las que participa.

Tenga por seguro que el máximo interés de este Equipo de Gobierno es de fomentar y promover el deporte local y que todos los niños y niñas que quieran jugar al fútbol puedan hacerlo.

La **Sra. Priego Álvarez** vuelve sobre su pregunta: efectivamente, ayer asistió a una comisión informativa el Liquidador, mi pregunta se registró hace una semana, como saben.

Comenzaré recordando que en el tema económico a usted lo ha dicho, el club lleva desde el año 2013 en un proceso de liquidación, algo que, cuando menos, pensamos que se está dilatando en el tiempo y no vemos que se estén buscando soluciones reales.

En la última comisión del día 17 de mayo, y referente a una pregunta de este Grupo sobre la situación del club de fútbol, salió el tema del cese del responsable del mismo. Usted nos respondió que eran sólo rumores y habladurías y que no hiciéramos caso de los mismos. Nos puede decir hoy, aquí, en el Pleno, y le recuerdo Sra. Concejala que está siendo grabado, ¿cuál es la situación contractual de dicha persona? Me sorprendió su respuesta de que se trataba de habladurías, ya que la propia página web del club, el día 12 publicó esto; eso sí, al día siguiente ya habían eliminado esta publicación. También les muestro esta otra carta, firmada por el Liquidador de la sociedad, fechada a 12 de mayo, dirigida al responsable del club de fútbol, en la que se comunica y leo textualmente: *"no podemos proceder a la renovación del mismo, indicándole que el 30 de junio de 2016 la relación mercantil quedará finiquitada"*.

Antes de meterme de lleno en esta cuestión me gustaría hacer mención y agradecer a Las Rozas Club de Fútbol que estén en el puesto 46 de los 44.000 equipos que hay en la Comunidad de Madrid. Nos parece loable el esfuerzo que durante toda la temporada han realizado y estamos de acuerdo con uno de sus compañeros de bancada que dijo que estos resultados se deben al excelente trabajo realizado por D. Jacobo Maestre, al que ustedes han cesado. Sra. Concejala, le tendría que dar vergüenza, negarnos en comisión informativa los datos que le acabo de demostrar. ¿Cree que podemos confiar en ustedes, cuando queda claro que es cierto lo que le dijimos y que usted nos lo negó? Pero es más, después nos dice ayer el Liquidador que le han ofrecido al responsable continuar si se reduce en un 45% su sueldo. ¿Le van a pedir ustedes al Liquidador que haga lo mismo y que predique con el ejemplo y se reduzca también un 45% de su sueldo? ¿Desde cuándo un liquidador puede tomar por su cuenta decisiones deportivas? ¿Le consulta a usted antes de tomar estas decisiones o como nos informó el propio Liquidador ayer usted le ha dado la potestad para hacer y deshacer lo que estime oportuno? Al responsable le cesan el día 12 y usted dice no saber nada el día 17, sorprendente ¿no? Lo que hemos percibido es que, con el anterior Liquidador aparentemente no había ningún problema, y desde que ha llegado el actual las quejas se suceden día a día.

La conclusión a que hay que llegar es que ustedes no se han tomado en serio el club, demuestran poco tacto y sensibilidad hacia el mundo del deporte y hacia los deportistas. Quizás los que deberían de plantearse su capacidad de gestión sean los miembros del Equipo de Gobierno, que dejan en manos de un liquidador las ilusiones y el futuro de los jugadores del club y de cientos de familias, imagino que porque no se sienten capacitados para realizar esas funciones ustedes mismos.

Aprovecho para felicitar la brillante temporada que ha realizado Las Rozas Club de Fútbol y que, todavía, a fecha de hoy pueden ascender a Tercera División, pese a las pocas facilidades que les han brindado ustedes, y les recuerdo que el entrenador es el señor Jacobo Maestre, que ha conseguido 12 de los 16 últimos puntos.

La **Sra. Fernández Álvarez-Robles** contesta de nuevo: son preguntas y no mociones lo que se tiene que tratar en este turno, de Ruegos y Preguntas, y por respeto a los tiempos y a las normas, le comunico que el Club de Fútbol de Las Rozas es una sociedad anónima deportiva que se encuentra en un proceso de liquidación, para lo cual se nombra a un Liquidador, y en materia deportiva, le vuelvo a repetir, hay



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

40 equipos en diferentes categorías, con 608 jugadores y jugadoras, con gran representación en las categorías y en los que, vuelvo a repetir, tengo que resaltar los estupendos resultados que obtienen en las diversas competiciones en las que participa.

El Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía** formula la siguiente pregunta:

11º) ¿Qué tipo de actuación tiene prevista el Equipo de Gobierno en relación con el estado de abandono del edificio ubicado en la calle Monte Verde número 17, que afecta de un modo directo a los vecinos de las Comunidades de propietarios colindantes?

La Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**, pide aclaración a la pregunta, diciendo: según la información catastral en la calle Monteverde, 17, lo que hay es un solar; no sé si su pregunta se refiere a un edificio cuya dirección es Carretera de La Coruña número 26.

El **Sr. Sánchez de Mora Chía** especifica: o el vecino que se ha puesto en contacto con nosotros no sabe dónde vive, o aquí algún error, o hay alguna maldad en su respuesta. En cualquier caso, este edificio lleva abandonado prácticamente desde su construcción, hace más de 10 años. Desde hace más de un año los vecinos empezaron a llamar a la policía, en algunos casos hasta dos veces al día cuando detectaban grafiteros. La situación ha ido degenerando con el tiempo, empezaron a entrar desconocidos con furgonetas para robar ventanas, puertas, cables, sanitarios, destrozando todo. Se nos ha informado por parte de los vecinos de la urbanización colindante que la situación más grave se produjo el pasado mes de septiembre, cuando desde el tejado el edificio estuvieron tirando piedras a dicha urbanización, dañando dos vehículos de vecinos y una ventana, por suerte sin lesiones a personas. Además, dicho edificio tiene un aparcamiento subterráneo que está totalmente inundado desde hace mucho tiempo, que produce malos olores y mosquitos en verano. En todas las ocasiones en que se ha personado la policía no se ha producido ninguna detención.

Los vecinos han enviado ya dos escritos al Ayuntamiento, el 28 de enero y el 24 de febrero de este año, dirigidos a la Concejalía de Urbanismo, la suya, informando de los hechos y acompañando fotografías, y ya, desesperados, se han dirigido a nuestro Grupo municipal, y no sé si al resto de grupos también. A fecha de hoy, cuatro meses más tarde, nadie ha contestado, ni una simple llamada telefónica. Aunque sea sólo por esto, nos parece inaceptable que se ignore a los vecinos cuando se dirigen a su Ayuntamiento. Quizás sea necesario recordar, una vez más, que son ellos los que nos han puesto aquí y los que nos pagan con sus impuestos.

Más grave aún es que la presencia policial en múltiples ocasiones múltiples, más de siete según me han informado, desde hace ya más de un año, no ha habido ningún tipo de actuación concreta. Supongo que la Policía elevará informes de cada actuación, ¿qué procedimiento se sigue en estos casos?, ¿dónde están esos informes?, ¿qué se ha hecho a partir de ellos?, ¿hay alguna actuación prevista?, ¿se

han dirigido ustedes a los propietarios del edificio abandonado para exigirles alguna media concreta?, ¿piensan ustedes contestar a los vecinos en algún momento?.

La **Sra. Rey Riveiro** responde: de verdad le digo que esto no tienen truco, que según referencia catastral la calle Monteverde, 17, es un solar y el edificio al que usted hace referencia es la Carretera de La Coruña, 26. Y, desde mi Concejalía, lo que se ha hecho ha sido firmar un decreto, con fecha 20 de abril de 2016, donde se le ordena a la propietaria del inmueble a adoptar las medidas que se establecen en dicho decreto, las cuales se ejecutarán de forma inmediata, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones que correspondan.

El Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Gómez Valenzuela**, formula la siguiente pregunta:

12º) Ante la próxima apertura del Centro de Salud de la Marazuela, ¿cuál es la última información de la que dispone el Equipo de Gobierno respecto al personal médico y auxiliar que prestará servicio en el citado Centro de Salud?

La Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Angulo Amorós** contesta: la última información que tengo sobre la apertura del Centro de Salud La Marazuela la dio la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Cristina Cifuentes, en este salón de plenos el pasado 10 de mayo, comprometiéndose públicamente en nuestro municipio a que la apertura será este próximo año.

Responde el **Sr. Gómez Valenzuela**: no le preguntaba por la fecha, sino por la información de la que disponen respecto al personal que va a dar servicio en el citado centro. Le voy a explicar muy sencillamente lo que pensamos. Ante todo, dejar claro que somos perfectamente conscientes de que ni usted, ni el Equipo de Gobierno en este Ayuntamiento, son responsables de este tema, porque la competencia no la tienen ustedes, sino la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, nos tememos que el PP de la Comunidad de Madrid nos la ha jugado con la apertura del nuevo centro. Es decir, todos pensábamos que se iba a abrir un centro de salud nuevo, al que la Comunidad de Madrid iba a proporcionar el material -que lo ha hecho- para funcionar, pero también el personal. Sin embargo, no ha sido así. El Centro de Salud de La Marazuela va a ser dependiente del Centro de El Abajón, lo que supone que va a absorber parte del personal de éste centro. Los datos de los que dispongo son los siguientes: se van a quitar 4 médicos del Centro de Salud El Abajón y se van a trasladar para que den servicio en el de La Marazuela, dos del turno de mañana y dos del turno de tarde; se va a cambiar a cuatro enfermeras, dos del turno de mañana y dos del turno de tarde; y se va a cambiar a cuatro personas: tres administrativo y un celador. La Comunidad de Madrid aporta un médico extra para el turno de tarde, dos enfermeras: una por la mañana y una por la tarde, y, curiosamente, aporta un pediatra, sólo uno para el turno de tarde, por lo que si un niño se pone malo por la mañana va a tener que venir al Centro de El Abajón, que es donde hasta ahora se le ha estado atendiendo. Curiosamente La Marazuela tiene una característica, que la mayor parte de la población es joven, por lo que, normalmente, necesitan menos servicio de asistencia médica estándar pero, sin embargo, necesita



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

muchísimo más del servicio médico de Pediatría, que va a ser el que menos va a estar cubierto. El argumento para este despropósito, según nuestro punto de vista, es muy sencillo: como un centro de salud está dando servicio al personal de La Marazuela y ahora ya hay un centro de salud allí, trasladamos a las personas. Pero en esta ecuación falla algo, la mayor parte de la gente que, habitualmente, tiene el médico en el Centro del Abajón difícilmente los pacientes cambiamos de médicos; o sea, ese traslado no se va a producir. Los pacientes de La Marazuela que tienen servicio en El Abajón van a pedir el traslado todos; sin embargo, los que tengan la desgracia de que su médico haya sido trasladado a la Marazuela, probablemente no puedan, sobre todo si el índice de población es mayor, porque el sistema de transporte no está bien previsto y la gente de mayor edad no va a poder trasladarse allí.

Espero que me diga con su respuesta que estoy equivocado y que los datos de que dispongo no son ciertos.

Contesta la **Sra. Gómez-Angulo Amorós**: no me constan los datos a los que ha hecho alusión, y pediré más información a la Comunidad de Madrid. No obstante, y desde la lógica y el conocimiento que tengo del número de tarjetas sanitarias que ahora mismo están dadas de alta en el Centro de Salud El Abajón, entiendo que el número de médicos se tendrá que trasladar de manera proporcional al número de tarjetas sanitarias que se trasladen.

Por otro lado, tengo constancia y conocimiento de que el Ayuntamiento va a ampliar una línea de autobuses para poder dar servicio de transporte a las personas que viven en el centro de nuestro municipio para poder ir al Centro de Salud de la Marazuela.

De lo que le quiero informar es que llevamos con la apertura de este Centro de Salud mucho más de cinco años, con lo cual es para alegrarnos y recibir con buenos ojos y con los brazos abiertos la apertura de ese centro. No adelantemos acontecimientos, vamos a ver cómo es su puesta en marcha, cómo se desarrollan los acontecimientos y esperar a ver qué pasa.

Formula la última pregunta la Concejala, **Sra. Priego Álvarez**:

13º) ¿Con qué patrocinio se va a realizar el pago de los 7000 € para formalizar el contrato con AGES EUROPA de Las Rozas Ciudad Europea del Deporte?

Responde la Concejala delegada de Deportes, **Sra. Fernández Álvarez-Robles**: vuelvo a recordar que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, efectivamente, ha sido designado por ACES Europe, Ciudad Europea del Deporte 2016, y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento, se ha de firmar un convenio de patrocinio con esta entidad. Por ello, se acuerda instrumentar de esta forma y ello sujeto el abono en concepto de patrocinio a ACES Europe la cantidad de 7.000 € por los derechos de imagen, comunicación y uso del logo y, además, nos comprometemos a tener patrocinios por igual importe con objeto de que la cantidad abonada en concepto de derechos de imagen sea obtenida a través de patrocinios. Al mismo tiempo, tenemos que dar cumplimiento de una programación especial y a

promocionar el deporte entre todos los estamentos de la sociedad que, hasta la fecha de hoy, suponen 111 eventos con clubes, escuelas, mayores, personas con discapacidad, familias, menores, mujeres, deporte en la calle, con gran participación e implicación de todos nuestros vecinos que ya rondan más de 40.000 los participantes asistentes involucrados en cada uno de esos eventos.

Actualmente, y tal y como le comenté en la Comisión pasada, se encuentra en tramitación jurídica este convenio, con lo que mantenemos compromisos y así cumpliremos con este requisito. A la vez, estamos trabajando en la elaboración de unas bases para patrocinio que permitirá canalizar todas las aportaciones y dar respuesta y apoyo a los compromisos adquiridos.

Contesta la **Sra. Priego Álvarez**: vamos, que no me ha dicho el nombre del patrocinador, me ha dicho que están creando unas bases, estamos a mes de junio, igual cuando acabe el año hemos encontrado patrocinador.

Partiendo de que doy por hecho que usted, como Concejal de Deportes del Ayuntamiento, dado que, como tal, recogió del Parlamento Europeo la bandera que acredita a Las Rozas como Ciudad Europea del Deporte 2016, conoce de manera explícita este Reglamento, que, de hecho, cita el artículo 26 del mismo. He de recordarle que Las Rozas, como Ciudad Europea del Deporte 2016, debe asumir la responsabilidad que conlleva el reconocimiento, para lo cual es la obligación de elaborar lo que usted nos ha comentado, que es un legado, en el que hay que enviar a ACES Europe todas las actividades que se han ido haciendo. ¿Me puede explicar cuál va ser este legado? Creemos que, quizás, piensen incluir hasta los campamentos de verano, porque, desde luego, eventos de gran trascendencia a fecha de hoy no se han producido apenas. Es más, vuelvo a entrar en el calendario colgado, e invito a todos los vecinos a que entren, porque yo no lo encuentro.

Además, antes de comenzar el proceso de selección, se comprometió a firmar un convenio de patrocinio con ACES Europe por derechos de imagen del premio, en el cual se determinó la cantidad de los 7.000 €. Pues bien, según el Reglamento, que doy por hecho que se ha leído, y leo textualmente: *dicha cuantía procederá de patrocinadores y partners, nunca de las arcas del municipio. A través de este convenio se garantiza la promoción de los patrocinadores locales.* Usted, el pasado día 17, en la Comisión Informativa, nos informó que tenía pensado hacer el pago a través de AD, es decir, a través de los presupuestos municipales. A este paso, finaliza el año y seguimos sin haber formalizado el contrato que ratifica la candidatura, porque, a fecha de hoy, seguimos sin cumplir con el Reglamento, por lo que seguimos siendo ciudad candidata. El verano está a la vuelta de la esquina y cuando queramos darnos cuenta, ha finalizado el año. ¿Me puede garantizar usted aquí y ahora que formalizaremos los trámites necesarios para ser Ciudad Europea del Deporte? Sabemos por los medios de comunicación que el Presidente y Secretario de ACES Europe se reunieron con el Alcalde de Las Rozas el pasado 23 de marzo y que pidió una prórroga para abonar los 7.000 €, ¿cuándo los van a pagar?, ¿a través de que patrocinador? Espero que ahora sí me responda con el nombre de un patrocinador.

Responde la **Sra. Fernández Álvarez-Robles**: le vuelvo a decir que vamos a cumplir con los compromisos adquiridos, que el año termina a 31 de diciembre, que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

está en tramitación jurídica, que la fórmula que nos permite, aconseja y nos vincula está fundamentada por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, a los que debo respeto, y todo ello, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, que nos compromete a que seamos Ciudad Europea del Deporte.

Respecto a las bases de patrocinio, decirle que la realidad es que hay una tramitación jurídica, que va a haber una AD, con la que se va a efectuar el pago y unas bases de patrocinio. Esa es la realidad de ir cumpliendo rigurosamente con la legalidad vigente que es lo que a nosotros nos interesa.

Ahora bien, de sus intervenciones parece deducirse que no le gusta que seamos Ciudad Europea del Deporte, no le gusta que hayamos hecho 111 eventos deportivos, no le gusta que hayan participado más de 40.000 personas, que sea el deporte base, el deporte local, los clubes, las escuelas y que también haya eventos internacionales, como el de este fin de semana, el World Padel Tour o el Open Internacional de Patinaje Artístico que hemos tenido y, así, hasta los 111 eventos que le he indicado. Yo le pediría, con la rigurosidad que la caracteriza, que repase los eventos, participe de ellos y abra su mente.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria General., doy fe.

EL ALCALDE,